

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número setenta y dos de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil catorce a las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Presidente Municipal Ramiro Hernández García, *presente*; ciudadano David Contreras Vázquez, *presente*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *presente*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *se incorporó a la sesión*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *presente*; ciudadano José Enrique López Córdova, *presente*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *presente*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *presente*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *se incorporó a la sesión*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *presente*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *presente*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; Síndico Municipal Luis Ernesto Salomón Delgado, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 15 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

Dando, cuenta de la presencia del regidor Salvador Caro.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

veintiocho de agosto del dos mil catorce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE JULIO Y 11 DE AGOSTO DE 2014, RESPECTIVAMENTE.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago el conocimiento a esta Secretaría que han llegado las siguientes propuestas:

Turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, el dictamen marcado con el número 37.

Turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo el dictamen marcado con el número 38.

Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen relativa a la autorización de la consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de los sub distritos 1 al 8 zona 01 Centro Histórico, Sub distrito 1 al 5 y 7 al 10, zona 02 Minerva, sub distrito 1 al 7 zona 03 Huentitán, sub distritos 1 al 5 zona 04 Oblatos, sub distritos 1 al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

9 zona 05 Olímpica, sub distritos 1 al 04 Zona 06 Tetlán y sub distritos 1 al 10 zona 07 Cruz del Sur contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo.

Y dictamen correspondiente a iniciativas para solucionar la problemática de los mercados municipales.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores el orden del día propuesto con las modificaciones agregadas, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE JULIO Y 11 DE AGOSTO DE 2014, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de julio y 11 de agosto de 2014, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de julio y 11 de agosto de 2014, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz...No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban...Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2014

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria, extraordinarias y solemne, celebradas los días 27 de junio, 07, 08 y 17 de julio de 2014, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director Jurídico Municipal y del Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten copias del expediente relativo al comodato de un espacio en la Unidad Administrativa Jardines de la Cruz, a favor del Instituto Nacional Electoral; y de la enajenación de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada en la colonia Rancho Nuevo, a favor del ciudadano José Roberto Trejo Esquivel, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; de la regidora Akemi Isabel Rizo García, Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, mediante el cual solicita que, el turno 58/14 enviado a la comisión que preside, sea turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud, aprobándose dicho trámite; de la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, mediante el cual remite informe respecto de su asistencia a la Quinta Reunión Anual de CANADEVI "Vivienda y Ciudad 2014", celebrada en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, teniéndose por cumplimentada la obligación prevista en el Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, remitiéndose copia a los integrantes del órgano de gobierno y para publicación en la Gaceta Municipal; y mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne celebrada el día 08 de julio de 2014, toda vez que por motivos de carácter familiar no le fue posible asistir, aprobándose la justificación; del regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, mediante el cual solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones extraordinaria y solemne celebradas los días 7 y 8 de julio de 2014, aprobándose la justificación; del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, mediante el cual remite proyecto de resolución del Recurso de Revisión interpuesto por el elemento policiaco Edgar Melgoza Delgadillo, confirmándose el proyecto de resolución; de los ciudadanos Víctor Manuel Huerta Hernández y Luis Eduardo Navarro Orozco, mediante el cual informan su designación de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación Civil denominada "Unión de Comerciantes Locatarios Fijos y Semifijos Prestadores de Servicio del Mercado Corona y Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, A.C.", remitiéndose a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 979-LX-14 para que este Ayuntamiento inicie campañas para crear conciencia en la ciudadanía de mantener limpias sus viviendas para evitar los criaderos del mosquito transmisor del dengue, remitiéndose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y del ciudadano Eduardo Morfín López, mediante el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

cual solicita copias certificadas de diversos documentos relacionados a giros comerciales de la colonia Americana, remitiéndose a la Dirección de Padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor José Luis Ayala Cornejo, la que tiene por objeto estructurar un "Programa artístico y cultural dominical en barrios, colonias y unidades administrativas de Guadalajara", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De los regidores Salvador Caro Cabrera y David Contreras Vázquez, la que tiene por objeto que la protección animal en Guadalajara cuente con el personal y los recursos necesarios para realizar sus actividades, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

Del regidor Salvador Caro Cabrera, la que tiene por objeto instruir al Secretario de Obras Públicas informe respecto de las acciones que se han llevado a cabo para resolver el daño sufrido en el Nudo Colón, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Obras Públicas; y para conformar el acervo que integrará la Biblioteca de la Ciudad de Guadalajara y se habilite un espacio como sede de la misma, adhiriéndose el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado y turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura.

De la regidora Sandra Espinosa Jaimes, la que tiene por objeto que tiene por objeto la adhesión, por parte de este Ayuntamiento, a la iniciativa 10 x la infancia, adhiriéndose la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz y habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Derechos Humanos y Equidad de Género.

De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para la inspección de las condiciones del cableado eléctrico y las salidas de emergencia del mercado Libertad mejor conocido como San Juan de Dios, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

Del regidor David Contreras Vázquez, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para aprobar el Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Administración del Área Natural Protegida Bajo la Categoría de Área Municipal de Protección Hidrológica "Bosque Los Colomos", turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

De la regidora María Cristina Solórzano Márquez, la que tiene por objeto instruir al Secretario de Obras Públicas para que comparezca ante la Comisión Edilicia de Obras Públicas y rinda un informe pormenorizado de la obra llevada a cabo en la Avenida de las Américas número 1500, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, la que tiene por objeto dar inicio a los trabajos para la aprobación del Inventario y Catálogo Municipal de Inmuebles de Valor Patrimonial en Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradiciones y Monumentos.

De la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, la que tiene por objeto solicitar al Organismo Público Descentralizado Sistema D.I.F. Guadalajara, rinda un informe ante el Pleno del Ayuntamiento respecto al estado que guardan cada uno de los orfanatos, albergues o casas hogar, adhiriéndose la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos y reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

De la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas, la que tiene por objeto crear una campaña de acopio de libros para ser donados a las Bibliotecas Municipales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y para crear un programa de forestación y reforestación en áreas verdes y espacios públicos a través de una campaña de donaciones de árboles, turnándose a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

Del regidor Sergio Tabares Orozco, la que tiene por objeto enviar al Congreso del Estado de Jalisco, atenta solicitud para que emita disposición que condone los créditos fiscales correspondientes al impuesto predial, nueve personas integrantes de la asociación civil 22 de Abril, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública; y para crear el Reglamento de Turismo para el Municipio de Guadalajara, reservándose para ser agendada en la próxima sesión.

De la regidora Akemi Isabel Rizo García, la que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y para la extensión de la Ciclo Vía de la Avenida Federalismo, desde la Avenida Ávila Camacho hasta la Avenida Circunvalación, turnándose a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud, de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas.

Del regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, la que tiene por objeto reformar el artículo 38 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, la que tiene por objeto modificar el nombre de la calle Artes por el de Eduardo J. Danielewicz, quien fuera Presidente de la Asociación Colombófila del Estado, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradiciones y Monumentos.

Y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, la que tiene por objeto que el Órgano de Gobierno eleve, a su vez, la propuesta que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 del Municipio de Guadalajara, al Congreso del Estado de Jalisco; y la que contiene el Proyecto La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes relativos a las siguientes iniciativas y asuntos: para llevar a cabo operativos en los establecimientos comerciales con afluencia masiva, a fin de verificar que cumplan con la normatividad en materia de protección civil; que tiene por objeto implementar movilizadores viales; para reformar el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara; del proyecto de esquema de beneficios por fallecimiento e invalidez total y permanente; para reformar el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara; para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; que tiene por objeto realizar un análisis para la consolidación de un mercado municipal en la colonia El Bethel; para instruir a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología y a la Dirección de Parques y Jardines, entreguen informe trimestral sobre la masa forestal urbana generada por podas, cortes o caídas de árboles, con la intervención del regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez; que tiene por objeto ejecutar un programa integral operativo para el saneamiento del arbolado urbano, con la intervención de los regidores María Luisa Urrea Hernández Dávila y Alberto Cárdenas Jiménez; para implementar una estrategia que disminuya el riesgo al Municipio por contingencias laborales, con la intervención del regidor Mario Alberto Salazar Madera y del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado; para la autorización de la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 06 Circunvalación Vallarta, y Distrito Urbano Zona 02 Minerva contemplado en el plan de desarrollo urbano vigente; para que se autoricen las obras de la etapa tres del fraccionamiento denominado Balcones de la Joya, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos y César Guillermo Ruvalcaba Gómez; para la suscripción de un convenio de colaboración con el Fideicomiso de Turismo y de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y la aprobación del recurso económico municipal ambas para la iluminación escénica interactiva del Paseo Chapultepec y el monumento de los Niños Héroes, con la intervención de los regidores Alberto Cárdenas Jiménez, Salvador Caro Cabrera, María Luisa Urrea Hernández Dávila, Juan Carlos Anguiano Orozco y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; para emitir voto respecto de la reforma al artículo cuatro de la Constitución Política del Estado de Jalisco; que propone la adhesión al Convenio de Asociación Internacional de Ciudades Educadoras correspondiente al año 2014; para autorizar la suscripción de un acuerdo de coordinación con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con objeto de la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el Ejercicio Fiscal 2014, a través del proyecto que en la misma se señala, con la intervención de la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz y del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García; para solicitar autorización de un contrato de donación en especie con Petróleos Mexicanos para apoyar el bacheo, rehabilitación, pavimentación, reencapertado o construcción de vialidades municipales; que propone la concesión de una superficie del parque Alcalde, para la construcción y operación de un acuario, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, María Cristina Solórzano Márquez, Salvador Caro Cabrera, María Candelaria Ochoa Ávalos, Juan Carlos Anguiano Orozco, David Contreras Vázquez, Sergio Tabares Orozco, María Isabel Alfeirán Ruiz y César Guillermo Ruvalcaba Gómez; para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; para reformar el Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara; para la aprobación de las Disposiciones Administrativas de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aplicación del Protocolo de Seguridad en los Espectáculos de Fútbol celebrados en el Estadio Jalisco, con la intervención de la regidora María Cristina Solórzano Márquez; y el que propone la designación del representante del Municipio en la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente a Asuntos Varios, el regidor Alberto Cárdenas Jiménez se refirió a la seguridad pública; el regidor Juan Carlos Anguiano Orozco a las sesiones de comisiones edilicias; la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos a las obras públicas y la reforma energética; y la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz al problema en la calle Linar, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2014

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, correspondiente a la lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes, se aprobó la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para autorizar la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco para la participación del Fondo de Fomento Municipal, con la intervención de los regidores Salvador Caro Cabrera, Verónica Gabriela Flores Pérez, Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Juan Carlos Anguiano Orozco, Mario Alberto Salazar Madera, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, del Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado y del ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: Para antes señor Presidente, doy cuenta de la asistencia de los regidores Carlos Alberto Briseño Becerra, Sandra Espinosa Jaimes, María Isabel Alfeirán Ruiz y Mario Alberto Salazar Madera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 1. Oficios DJM/DJCS/AA/639/2014, 640/2014, 641/2014, 642/2014, 643/2014, 656/2014 y 686/2014 que suscriben el Director Jurídico Municipal y el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten copia de expedientes relativos al comodato de predios propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficio DJM/DJCS/AA/681/2014 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la permuta de un predio propiedad de María Teresa Arce Ordeig, Elena Carlota Arce Yffert, María del Carmen Arce Ordeig, Juan Antonio Arce Ordeig y Enrique Adolfo Arce Yffert, por un predio de propiedad municipal.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: Del comunicado 3 al 22 ter, informes anuales de actividades de las comisiones edilicias permanentes de este Ayuntamiento señor Presidente.

3. Oficio STO/097/2014 que suscribe el regidor Sergio Tabares Orozco, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Informe anual de actividades que presenta la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

5. Informe anual de actividades que presenta el Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

6. Oficio ACJ/263/2014 que suscribe el regidor Alberto Cárdenas Jiménez, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

7. Oficio JELC/076/2014 que suscribe el regidor José Enrique López Córdova, Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

8. Oficio VAOR/234/2014 que suscribe la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

9. Oficio 138/2014 que suscribe el regidor David Contreras Vázquez, Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

10. Oficio VGFP/GRV/077/14 que suscribe la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

11. Oficio SEJ121/08/2014 que suscribe la regidora Sandra Espinosa Jaimes, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

12. Oficio JJGG/CEMDOYCA/359/2014 que suscribe el regidor J. Jesús Gaytán González, Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

13. Oficio MCSM/086/14 que suscribe la regidora María Cristina Solórzano Márquez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

14. Oficio CABB/CEHP/176/2014 que suscribe el regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

15. Oficio CGRG/CESCPC/451/2014 que suscribe el regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez, mediante el cual presenta informe anual de actividades de las comisiones edilicias que preside.

16. Informe anual de actividades que presenta el regidor Salvador Caro Cabrera, Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura.

17. Oficio MLUH/082/2014 que suscribe la regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

18. Oficio PDUS/JLAC/2228014 que suscribe el regidor José Luis Ayala Cornejo, Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

19. Informe anual de actividades de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones que presenta el Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García.

20. Oficio AIRG/161/14 que suscribe la regidora Akemi Isabel Rizo García, Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

21. Oficio JCAO/0243/2014 que suscribe el regidor Juan Carlos Anguiano Orozco, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

Ayuntamiento de Guadalajara

22. Oficio C.E.J./GDL/24/2014 que suscribe el regidor Mario Alberto Salazar Madera, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

22 Bis. Oficio SIND/00769/2014 que suscribe el Síndico doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual presenta informe anual de actividades.

22 Ter. Informe anual de actividades que presenta la regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS INFORMES DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 23. Oficio VAOR/237/2014 que suscribe la regidora Victoria Anahí Olguín Rojas, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto del año en curso, toda vez que por cuestiones de salud no le fue posible asistir.

24. Oficio MCOA/348/08/2014 que suscribe la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto del año en curso, toda vez que por cuestiones personales no le fue posible asistir.

24 bis. Oficio AIRG/186/14 que suscribe la regidora Akemi Isabel Rizo García mediante la cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión ordinaria, toda vez que por asuntos personales no le fue posible asistir.

El Señor Presidente Municipal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la aprobación de las inasistencias de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si las aprueban...Aprobadas.

El Señor Secretario General: 25. Oficio 2667/2014 que suscribe el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 26. Oficio CESP/080/2014 que suscribe el regidor José Enrique López Córdova, mediante el cual remite iniciativa con turno a comisión para la entrega en comodato del complejo de oficinas administrativas que se ubican en el Parque 18 de Marzo.

27. Oficio CESP/081/2014 que suscribe el regidor José Enrique López Córdova, mediante el cual remite iniciativa con turno a comisión que propone la concesión del servicio de baños públicos en la colonia Antigua Penal.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 28. Oficio CESP/082/2014 que suscribe el regidor José Enrique López Córdova, mediante el cual remite iniciativa para reformar diversas disposiciones reglamentarias en materia de inspección y vigilancia a estacionamientos municipales.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 29. Oficio AIRG/182/2014 que suscribe la regidora Akemi Isabel Rizo García mediante el cual remite iniciativa para la creación de la aplicación GDL ACTIVA para smartphones a efecto de proveer a la ciudadanía de otro medio de contacto con la administración.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 30. Escrito que presentan los representantes de asociaciones de colonos, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en torno a la construcción de la obra ubicada en avenida Américas 1500.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL ESCRITO DE REFERENCIA Y REMÍTASE A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: 31. Escrito que presenta Jaime González Campos, mediante el cual solicita documentación diversa, relativa al Planetario Severo Díaz Galindo.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Secretario usted esta leyendo ahorita el número 31 en su lista y nosotros lo tenemos aquí como el 33, por

Ayuntamiento de Guadalajara

eso ahorita la regidora Cristina que estaba esperando el número 31 ¿ya pasó?

El Señor Secretario General: Tomamos nota puntual.

34. Oficio 31456 que suscribe el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco...

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Secretario disculpe, este número último ¿cuál fue?

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a repetir el que corresponde a Jaime González Campos porque no se ha votado.

El Señor Secretario General: Comunicado 33, entonces señor Presidente sería el 33, escrito que presenta Jaime González Campos, mediante el cual solicita documentación diversa, relativa al Planetario Severo Díaz Galindo.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibida la solicitud de referencia y remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos a que haya lugar, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra...

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Perdón, estamos hablando de una solicitud de información y de documentos diversos del señor Jaime González Campos con respecto al Planetario Severo Díaz Galindo.

El Señor Secretario General: Correcto.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Ahí es donde estoy pidiendo el uso de la palabra.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Muchas gracias. Como miembro de la Comisión Edilicia de Patrimonio, a mí me gustaría que antes de que ingrese a la comisión poder tener una copia de esta solicitud de este

Ayuntamiento de Guadalajara

señor, en lo personal para mí y para mi grupo porque no viene en el expediente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Nosotros quisiéramos solicitar que esa información se pudiera dar a todos los grupos edilicios, porque para nosotros como Movimiento Ciudadano es muy importante darle seguimiento al asunto para saber si las cosas que había ahí se las robo el último gobierno panista o el primer gobierno priista de esta etapa.

El Señor Presidente Municipal: Tengo la información de que en el orden del día se anexa una copia del documento al que se les está dando lectura, de cualquier manera nos cercioraríamos para asegurarnos de que tengan la copia correspondiente y también la información que tengo es que ya se le entregó al interesado, por eso la propuesta de que se remita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos a que haya lugar.

Adelante regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: También que se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio entonces y ahí conoceremos todo el expediente, si es tan amable.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el que se remita a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos que proceda y a la Comisión Edilicia de Patrimonio, en votación económica se pregunta si se aprueba el trámite propuesto... Aprobado.

El Señor Secretario General: 34. Oficio 31456 que suscribe el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, mediante el cual informa que dentro de los autos del juicio de amparo número 2205/2013 promovido por Raúl Mejía Salinas, se interpuso el recurso de revisión.

35. Escrito que presenta Carlos Eduardo Oetling Ladrón de Guevara, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con peticiones solicitadas a dependencias municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

36. Escrito que presenta Klix Raoul Kaltenmark Ganz, por medio del cual interpone recurso administrativo de revisión y solicitud de juicio de lesividad en contra de dictámenes de usos de suelo.

El Señor Secretario General: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS ESCRITOS DE REFERENCIA Y REMÍTANSE AL SÍNDICO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Para el oficio número 31456 que es referido al número 34, verificar en caso de que no se haya entregado copia, solicitar si nos puede entregar copia por favor.

El Señor Presidente Municipal: Se otorgan las copias correspondientes. Efectivamente del 35 y del 36 no tienen en su poder las copias, pero en este momento se les hará llegar las correspondientes. No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se concede el uso de la palabra al regidor Juan Carlos Anguiano Orozco.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Pongo a consideración de este órgano la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto solicitar al Presidente Municipal instruya al Secretario de Medio Ambiente y Ecología a efecto de que tome las medidas necesarias en beneficio de los ciudadanos que habitan a los alrededores del Mercado de Abastos, a fin de que la zona se conserve en estado de limpieza y saneamiento a través de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

instalación de contenedores para la exposición de los residuos propios del mercado entre otras medidas y quisiera mencionar algunos antecedentes.

Como los mercados que destacan por su movimiento comercial está en primer lugar el Mercado de Abastos, ya que este funge como principal proveedor de mercancías, el 32% de los locatarios de los mercados públicos de la zona metropolitana de Guadalajara y su función es desde el año de 1968.

Su dinamismo es tal que ha aumentado el número de bodegas y se han intensificado sus operaciones y ampliando su cobertura comercial de manera continua y acelerada, el hecho de que el Mercado de Abastos sea el principal abastecedor de mercados públicos, no sólo impacta en la economía de los locatarios de los otros mercados sino que tiene un impacto social y económico en toda una red de distribución de productos agropecuarios y fabricantes provenientes de distintas partes de la república que proveen a esta central, sin embargo los volúmenes de productos alimenticios que se manejan en este mercado, el manejo y la disposición de los residuos ha llegado a afectar el entorno al grado que vecinos de la zona manifiestan que la acumulación de residuos alimenticios conlleva a inundaciones, a malos olores y el surgimiento de plagas de ratas y cucarachas, por ello vecinos del fraccionamiento las Torres, requirieron al que suscribe la presente iniciativa que por mi conducto se solicitara al Ayuntamiento la instalación de contenedores para que los comerciantes del mercado puedan depositar los residuos que generen y propiciar un Mercado de Abastos digno y un entorno saludable digno para todos.

A este respecto resulta importante que por la trascendencia de este mercado para la vida en el Municipio, se tomen medidas encaminadas a solucionar la problemática en materia de saneamiento, tales como la instalación de contenedores de alineaciones adecuadas a las necesidades, la recolección oportuna de los residuos que se acumulen en tales contenedores y el aseo constante de las calles aledañas al mercado, y como tal pongo a consideración los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Solicitar al Presidente Municipal tenga a bien instruir al Secretario de Medio Ambiente y Ecología a efecto de que se tomen las medidas necesarias en beneficio de los ciudadanos que habitan los alrededores del Mercado de Abastos, a fin de que la zona se conserve en estado de limpieza

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

y saneamiento a través de instalación de contenedores de alineaciones adecuadas para la disposición de los residuos propios del mercado, la recolección oportuna de los residuos que se acumulen en tales contenedores y el aseo contante de las calles aledañas de dicho mercado.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

Es cuanto Presidente.

El que suscribe, JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, regidor integrante de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto solicitar al Presidente Municipal instruya al Secretario de Medio Ambiente y Ecología a efecto que tome las medidas necesarias en beneficio de los ciudadanos que habitan en los alrededores del Mercado de Abastos, a fin de que la zona se conserve en estado de limpieza y saneamiento, a través de la instalación de contenedores para la disposición de los residuos propios del mercado, entre otras medidas.

Lo anterior de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1.- *Los mercados municipales son un elemento fundamental de la economía local. La actividad comercial y los lazos socio-económicos que fomentan en su entorno son insustituibles.*

“De los mercados que destacan por su movimiento comercial está en primer lugar el Mercado de Abastos... ..ya que éste funge como el principal proveedor de mercancía del 32% de los locatarios de los mercados públicos de la ZMG. Su función desde su construcción en 1968 ha sido la de albergar comerciantes mayoristas, actividad que desde el inicio se ha mantenido con un dinamismo tal que ha aumentado el número de bodegas, intensificado sus operaciones y ampliado su cobertura comercial de manera continua y acelerada. El mercado de Abastos es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicio de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, del centro, sur y sureste del país hacia el Pacífico y el norte de la República, y en sentido contrario, para después surtir de éstos a los comerciantes detallistas. Sus principales actividades son: la recepción, exhibición y almacenamiento especializado, así como la venta de productos. Su principal importancia radica en la redistribución hacia fuera de la ZMG y la de abastecedora hacia el interior de la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

misma. El hecho de que el mercado de Abastos sea el principal abastecedor de los mercados públicos no sólo impacta en la economía de los locatarios de los otros mercados, sino que tiene un impacto social y económico en toda una red de agricultores y fabricantes provenientes de distintas partes de la República que proveen a ésta central. Debido a que la central de Abasto atiende la demanda de productos alimenticios de las poblaciones y localidades del municipio, constituye un importante instrumento de regulación de la oferta y demanda de productos, que a su vez influye en la formación de los precios.”

2.- Sin embargo, por los volúmenes de productos alimenticios que se manejan en este Mercado, el manejo y la disposición de residuos, ha llegado a afectar el entorno, al grado que vecinos de la zona manifiestan que la acumulación de residuos alimenticios conlleva inundaciones, malos olores y el surgimiento de plagas de ratas y cucarachas. Por ello vecinos del Fraccionamiento Las Torres requirieron al que suscribe la presente iniciativa, que por mi conducto se solicitara al Ayuntamiento la instalación de contenedores para que los comerciantes del Mercado puedan depositar los residuos que generen y propiciar un Mercado de Abastos digno y un entorno saludable para todos.

3.- A este respecto resulta importante que, por la trascendencia de este Mercado para la vida en el Municipio, se tomen medidas encaminadas a solucionar la problemática en materia de saneamiento, tales como la instalación de contenedores de dimensiones adecuadas a las necesidades, la recolección oportuna de los residuos que se acumulen en tales contenedores y el aseo constante de las calles aledañas al Mercado.

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*
- II. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*
- III. De igual manera señala en su artículo 50 fracción II que es facultad de los regidores: “Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones”.*
- IV. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara establece en su artículo 55, fracciones II, III y V que:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 55. A la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

II. Supervisar y evaluar, en su caso, los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público;

III. Disponer lo necesario para que todos los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;

V. Ordenar que los desechos y desperdicios que se generen en los tianguis y mercados que existen en nuestra ciudad, sean recolectados oportunamente;

V. Que el Estado y todas las instituciones públicas deben estar al servicio del pueblo y el Ayuntamiento, al ser la instancia gubernamental con relación más directa con la ciudadanía, debe velar en todo momento por el bienestar de ésta.

VI. Que son tareas de alta prioridad fomentar medidas tendientes a mejorar la salud pública, así como mantener las vías y espacios públicos aptos para el disfrute de todos, tapatíos y extranjeros.

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 81 fracción I y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se pone a su consideración el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- Se solicita al Presidente Municipal, tenga a bien instruir al Secretario de Medio Ambiente y Ecología a efecto que se tomen las medidas necesarias, en beneficio de los ciudadanos que habitan en los alrededores del Mercado de Abastos, a fin de que la zona se conserve en estado de limpieza y saneamiento, a través de la instalación de contenedores de dimensiones adecuadas para la disposición de los residuos propios del Mercado, la recolección oportuna de los residuos que se acumulen en tales contenedores y el aseo constante de las calles aledañas a dicho Mercado.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Se propone se reserve para la próxima sesión ordinaria, en votación económica se pregunta si se aprueba el trámite propuesto...Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Sandra Espinosa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Gracias Presidente. Con fundamento en las atribuciones que me otorga la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta asamblea dos iniciativas de las cuales leeré sólo un extracto, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de las mismas en el acta correspondiente.

La primera es una iniciativa de ordenamiento municipal que reforma diversos artículos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las disposiciones reglamentarias revisten gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia para su correcta aplicación, otorgando de esta manera seguridad jurídica a los habitantes del Municipio.

El Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara tiene por objeto organizar y regular la protección civil en el Municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

La aplicación del mencionado reglamento es vigente, por lo que propongo que se realicen modificaciones a los siguientes artículos:

Artículo 9, 11, 14, 32, 39, 40, 41 y 56 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara.

Una vez referido lo anterior, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La que suscribe, Regidora Sandra Espinosa Jaimes, en uso de las atribuciones que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma diversos artículos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Las disposiciones reglamentarias revisten gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia para su correcta aplicación, otorgando de esta manera seguridad jurídica a los habitantes del municipio.

II. El Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, desastre o alto riesgo, que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del municipio.

III. La aplicación del mencionado reglamento es vigente, por lo que propongo que se realicen modificaciones a los siguientes artículos:

Artículo 9.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

I a XV...

XVI.- Tramitar y resolver el recurso de revisión, previsto y sancionado en la Ley Orgánica Municipal

XVII.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por:

I.- El Presidente, que es el Presidente Municipal.

II.- El Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

III.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:

A) Salud, Higiene y Combate a las Adicciones.

B) Medio Ambiente y Ecología.

C) Participación Ciudadana y Vecinal.

D) Protección Civil; y

E) Seguridad Pública y Prevención Social. (Reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de mayo del 2004 y publicadas el 30 de junio del 2004 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

IV.- El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de cada una de las dependencias o entidades municipales siguientes: (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de enero de 2013 y publicada el 06 de febrero de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- A) Dirección de Obras Públicas.*
- B) Dirección de Servicios Municipales.*
- C) Dirección de Desarrollo Social.*
- D) Dirección de Medio Ambiente y Ecología.*
- E) Dirección de Servicios Médicos.*
- F) Dirección General de Seguridad Pública.*
- G) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y*
- H) Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.*

Además, debe invitarse a las sesiones y trabajos del Consejo a las siguientes personas, para que participen exclusivamente con voz:

I.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado siguientes:

- A) Secretaría de Salud.*
- B) Unidad Estatal de Protección Civil.*
- C) Instituto Jalisciense de Asistencia Social; y*
- D) Universidad de Guadalajara.*

II.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal siguientes:

- A) Secretaría de Gobernación.*
- B) Secretaría de la Defensa Nacional; y*
- C) Comisión Federal de Electricidad.*

III...

Artículo 14.- El Ayuntamiento, por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitará al Poder Ejecutivo del Estado el apoyo necesario mediante recursos humanos y materiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción.

De igual forma, se solicitarán recursos humanos y materiales al Poder Ejecutivo Federal, para cumplir con los fines de este ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 32.- En caso de incidencias que requieran la participación del Estado en el Municipio, el Presidente Municipal, como representante del Sistema Municipal de Protección Civil, participará en el Comité Estatal de Emergencia que para este caso se amerite. En este caso el Presidente Municipal participará con voz y voto, tal y como lo establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 39.- El Sub-Programa de Prevención según lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el desarrollo de la cultura de protección civil a la comunidad.

Artículo 40.- El Sub-Programa de Prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de alto riesgo, siniestros o desastres, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco:

I al X...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 41.- El Sub-Programa de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 56.- El recurso de revisión se sustanciará de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Derivado de la revisión exhaustiva al articulado anteriormente citado, la suscrita propongo que se realicen modificaciones a los artículos 9, 11, 14, 32, 39, 40, 41 y 56 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, detallando la modificación propuesta en el lado derecho de la siguiente tabla:

REDACCION ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p><i>Artículo 9.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes: I a XV... XVI.- Tramitar y resolver el recurso de revisión, previsto y sancionado en la Ley Orgánica Municipal XVII.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables en la materia.</i></p>	<p><i>Artículo 9.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes: I a XV... XVI.- Tramitar y resolver el recurso de revisión, previsto y sancionado en la Ley de Protección Civil del Estado. XVII.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia.</i></p>
<p><i>Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por: I.- El Presidente, que es el Presidente Municipal. II.- El Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil. III.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes: A) Salud, Higiene y Combate a las Adicciones. B) Medio Ambiente y Ecología. C) Participación Ciudadana y Vecinal. D) Protección Civil; y E) Seguridad Pública y Prevención Social. IV.- El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de cada una de las dependencias o entidades municipales siguientes: A) Dirección de Obras Públicas. B) Dirección de Servicios Municipales. C) Dirección de Desarrollo Social. D) Dirección de Medio Ambiente y Ecología.</i></p>	<p><i>Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por: I.- El Presidente, que es el Presidente Municipal. II.- El Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil. III.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes: A) Salud, Prevención y Combate a las Adicciones. B) Medio Ambiente. C) Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana. D) Seguridad Ciudadana y Prevención Social IV.- El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de cada una de las dependencias o entidades municipales siguientes: A) Secretaría de Obras Públicas. B) Secretaría de Servicios Públicos Municipales.</i></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>E) Dirección de Servicios Médicos. F) Dirección General de Seguridad Pública. G) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y H) Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado. Además, debe invitarse a las sesiones y trabajos del Consejo a las siguientes personas, para que participen exclusivamente con voz: I.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado siguientes: A) Secretaría de Salud. B) Unidad Estatal de Protección Civil. C) Instituto Jalisciense de Asistencia Social; y D) Universidad de Guadalajara. II.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal siguientes: A) Secretaría de Gobernación. B) Secretaría de la Defensa Nacional; y C) Comisión Federal de Electricidad. III...</p>	<p>C) Secretaría de Desarrollo Social. D) Secretaría de Medio Ambiente y Ecología. E) Secretaría de Servicios Médicos. F) Secretaría de Seguridad Ciudadana. G) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y H) Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado. Además, debe invitarse a las sesiones y trabajos del Consejo a las siguientes personas, para que participen exclusivamente con voz: I.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado siguientes: A) Secretaría de Salud. B) Unidad Estatal de Protección Civil. C) Instituto Jalisciense de Asistencia Social; y D) Universidad de Guadalajara. II.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal siguientes: A) Secretaría de Gobernación. B) Secretaría de la Defensa Nacional; y C) Comisión Federal de Electricidad. III...</p>
<p>Artículo 14.- El Ayuntamiento, por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitará al Poder Ejecutivo del Estado el apoyo necesario mediante recursos humanos y materiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción. De igual forma, se solicitarán recursos humanos y materiales al Poder Ejecutivo Federal, para cumplir con los fines de este ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 14.- El Ayuntamiento, por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitará al Poder Ejecutivo del Estado el apoyo necesario mediante recursos humanos y materiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado, para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción. De igual forma, se solicitarán recursos humanos y materiales al Poder Ejecutivo Federal, para cumplir con los fines de este ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>

Ayuntamiento de Guadalajara

<p><i>Artículo 32.- En caso de incidencias que requieran la participación del Estado en el Municipio, el Presidente Municipal, como representante del Sistema Municipal de Protección Civil, participará en el Comité Estatal de Emergencia que para este caso se amerite. En este caso el Presidente Municipal participará con voz y voto, tal y como lo establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.</i></p>	<p><i>Artículo 32.- En caso de incidencias que requieran la participación del Estado en el Municipio, el Presidente Municipal, como representante del Sistema Municipal de Protección Civil, participará en el Comité Estatal de Emergencia que para este caso se amerite. En este caso el Presidente Municipal participará con voz y voto, tal y como lo establece la Ley de Protección Civil del Estado.</i></p>
<p><i>Artículo 39.- El Sub-Programa de Prevención según lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el desarrollo de la cultura de protección civil a la comunidad.</i></p>	<p><i>Artículo 39.- El Sub-Programa de Prevención según lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado, agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el desarrollo de la cultura de protección civil a la comunidad.</i></p>
<p><i>Artículo 40.- El Sub-Programa de Prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de alto riesgo, siniestros o desastres, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco: I al X...</i></p>	<p><i>Artículo 40.- El Sub-Programa de Prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de alto riesgo, siniestros o desastres, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado: I al X...</i></p>

Ayuntamiento de Guadalajara

<p><i>Artículo 41.- El Sub-Programa de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.</i></p> <p><i>Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.</i></p>	<p><i>Artículo 41.- El Sub-Programa de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.</i></p> <p><i>Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado.</i></p>
<p><i>Artículo 56.- El recurso de revisión se sustanciará de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.</i></p>	<p><i>Artículo 56.- El recurso de revisión se sustanciará de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección Civil del Estado.</i></p>

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejaran su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, puesto que su propósito es homologar la normatividad municipal y dar certeza jurídica a los administrados. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 81 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Por tal, someto a la consideración de ustedes la siguiente iniciativa de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

O R D E N A M I E N T O

UNICO.- Se reforman diversos artículos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

I al XV...

XVI.- Tramitar y resolver el recurso de revisión, previsto y sancionado en la Ley de Protección Civil del Estado; y

XVII.- Las demás atribuciones que le señale la Ley de Protección Civil del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica por:

I.- El Presidente, que es el Presidente Municipal.

II.- El Secretario Técnico, que es el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

III.- Los Presidentes de las Comisiones Edilicias siguientes:

A) Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

B) Medio Ambiente.

C) Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

D) Seguridad Ciudadana y Prevención Social

IV.- El Secretario General del Ayuntamiento y los titulares de cada una de las dependencias o entidades municipales siguientes:

A) Secretaría de Obras Públicas.

B) Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

C) Secretaría de Desarrollo Social.

D) Secretaría de Medio Ambiente y Ecología.

E) Secretaría de Servicios Médicos.

F) Secretaría de Seguridad Ciudadana.

G) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

H) Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Además, debe invitarse a las sesiones y trabajos del Consejo a las siguientes personas, para que participen exclusivamente con voz:

I.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado siguientes:

A) Secretaría de Salud.

B) Unidad Estatal de Protección Civil.

C) Instituto Jalisciense de Asistencia Social; y

D) Universidad de Guadalajara.

II.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal siguientes:

A) Secretaría de Gobernación.

B) Secretaría de la Defensa Nacional; y

C) Comisión Federal de Electricidad.

III...

Artículo 14.- El Ayuntamiento, por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitará al Poder Ejecutivo del Estado el apoyo necesario mediante recursos humanos y materiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado, para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

De igual forma, se solicitarán recursos humanos y materiales al Poder Ejecutivo Federal, para cumplir con los fines de este ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 32.- En caso de incidencias que requieran la participación del Estado en el Municipio, el Presidente Municipal, como representante del Sistema Municipal de Protección Civil, participará en el Comité Estatal de Emergencia que para este caso se amerite. En este caso el Presidente Municipal participará con voz y voto, tal y como lo establece la Ley de Protección Civil del Estado.

Artículo 39.- El Sub-Programa de Prevención según lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado, agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el desarrollo de la cultura de protección civil a la comunidad.

Artículo 40.- El Sub-Programa de Prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de alto riesgo, siniestros o desastres, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado:

I al X...

Artículo 41.- El Sub-Programa de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Para realizar las acciones de rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención, según lo establece la Ley de Protección Civil del Estado.

Artículo 56.- El recurso de revisión se sustanciará de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección Civil del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La segunda iniciativa es de ordenamiento que adiciona la fracción vigésimo primera del artículo décimo tercero del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, con el objeto de sancionar el acoso sexual que se da en el ámbito comunitario conocido también como el acoso sexual callejero.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En febrero de este año presenté, junto con el Instituto Municipal de las Mujeres, una propuesta de reglamento que propone sancionar el hostigamiento y acoso sexual cometido por servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Consecuentemente con este ideal propósito de presentar esta iniciativa, es la complementación de acciones de armonización legislativa que incidan sobre las mismas conductas, es decir, sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres; en este caso violencia de tipo sexual y en el ámbito comunitario, pero ahora proponiendo sancionar administrativamente a los agresores, que las cometan en los espacios públicos como las calles, plazas, avenidas, transportes públicos, etcétera.

Por lo anterior propongo adicionar la fracción trigésimo primera del artículo décimo tercero del Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Es cuanto.

La que suscribe, Sandra Espinosa Jaimes, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me otorgan el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este honorable pleno la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA CON EL OBJETO DE SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En febrero de este año presenté, junto con el Instituto Municipal de las Mujeres, una propuesta de reglamento que propone sancionar el hostigamiento y acoso sexual cometido por servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

Para la elaboración de esta propuesta se realizaron múltiples reuniones de trabajo dentro de las cuales participaron diferentes académicas, expertos y expertas en los temas de violencia y diferentes instituciones públicas.

En estos ejercicios se planteó la necesidad trabajar en otros instrumentos legales que permitieran incidir en el tema de acoso sexual en la comunidad, pues era obvio que la propuesta que se planteó proponía sancionar sólo a los servidores públicos que cometieran esas conductas.

Consecuentemente con esta idea, el propósito de la presente iniciativa es la complementación de acciones de armonización legislativa que incidan sobre estas conductas, es decir sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres; en este caso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

violencia de tipo sexual y en el ámbito comunitario, pero ahora proponiendo sancionar administrativamente a los agresores, que realicen estas conductas en los espacios públicos, como calles, plazas, avenidas, transporte público, etc.

Pretendemos en sí establecer mecanismos municipales que sancionen el acoso sexual en el ámbito comunitario y en los espacios públicos, conocido también como acoso sexual callejero.

Existen múltiples definiciones sobre el acoso sexual. La legislación relativa al tema nos explica que “El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

En el caso específico de acoso sexual en la calle, podemos señalar que es aquel que se produce “cuando uno o varios hombres desconocidos abordan a una o varias mujeres en el espacio público, fuera de su puesto de trabajo. Con sus miradas, palabras o gestos, el hombre afirma su derecho a desviar la atención de la mujer, poniéndola como objeto sexual y forzándola a interactuar con él. De hecho, el acoso callejero confiere al espacio público una dimensión sexual en el que promueve el dominio de los hombres sobre las mujeres”.

Otra definición del acoso callejero establece que “es tanto un lance sexual indeseado como una intrusión no solicitada de los hombres en los sentimientos, los pensamientos, las actitudes, el espacio, el tiempo, las energías y los cuerpos de las mujeres”.

Distintas especialistas afirman que el acoso sexual en la calle es un tema conocido, normalizado y erróneamente asimilado por la sociedad.

Algunos datos apuntan a que al menos un 99 % de las mujeres afirmaron haber sido víctimas, por lo menos alguna vez, de acoso sexual en la calle; lo que puede corroborarse a través de una encuesta realizada a mujeres de distintas procedencias y nacionalidades por Holly Kearl, autora del sitio y libro ‘Paremos el Acoso Callejero’

Otras cifras sugieren que al menos 7 de cada 10 mujeres, en el mundo, han sufrido alguna forma de acoso sexual en la calle.

Ahora bien, diversas investigaciones advierten que dentro de las conductas más comunes que padecen las víctimas de este tipo de acoso, se pueden mencionar las siguientes prácticas:

- 95% Silban o tocan la bocina de su auto*
- 82% Realizan gestos vulgares hacia la víctima*
- 81% Hacen comentarios sexuales explícitos*
- 75% Siguen a la mujer*
- 56% Tocan a la víctima de modo sexual.*

Y esto tiene, por supuesto una grave repercusión en la esfera de la salud y de los derechos de las víctimas. Según la información consultada, entre esta la de la psicóloga Alicia Vega Álvarez, refiere que el acoso sexual crónico llega a tener los mismos efectos psicológicos en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

las víctimas que la violación o la agresión sexual, y esto es sumamente grave, ya que asevera que:

“Repercute de una manera muy consternante, sobre todo cuando la víctima es sometida al acoso sexual por medio de la violencia. Empieza a generarse un delirio de persecución, empieza a trastornarse su descanso psíquico nocturno, si es insegura se torna aún más insegura. Todo esto genera en un cuadro ansioso que, a la larga, se transforma en un cuadro de angustia”.

2. Sabemos que el acoso sexual en la calle se inscribe dentro de los tipos de la violencia sexual contra las mujeres y en la modalidad de violencia comunitaria, de conformidad con la Ley estatal y el Reglamento municipal. Sin embargo, estas conductas impiden de facto el ejercicio y el goce pleno de los derechos de las mujeres, ya que constituyen la violación al principio de igualdad que contienen los derechos humanos y las garantías individuales de nuestra constitución.

Si bien sabemos que violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y considerando todas sus modalidades y tipos establecidos en el artículo 6 y capítulos I, II, III, IV y V de la Ley General, es dable entonces deducir que el acoso sexual callejero es otro tipo de violencia, invisibilizado y poco trabajado institucionalmente, que se ha convertido en todo un fenómeno social, cotidiano en la vida de las mujeres, que daña gravemente su integridad y una larga lista de derechos, en donde un gran número de mujeres se suman como víctimas a este flagelo.

En este como en otros temas, que atañen a los derechos de las mujeres, hay quienes siguen creyendo que son ellas las causantes de este acoso, argumentando que ellas lo provocan por la ropa que usan. Sin embargo esta creencia no sólo es equivocada sino que es contraria a toda lógica jurídica, psicológica y ética de las relaciones en la sociedad.

Como se mencionó anteriormente, existe una larga lista de derechos que son vulnerados a las mujeres mediante las conductas de acoso sexual en la calle y en donde el estado no está interviniendo. Entre estos derechos podemos mencionar:

- A tener una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.*
- El derecho a la libertad de tránsito, el cual se ve restringido al tener que evitar lugares en donde saben son molestadas por silbidos, miradas lascivas, frases obscenas, entre otros, en especial donde hay grupos de varones; al evitar salir de noche o tener que buscar un acompañante varón para salir de su casa.*
- El derecho a tener un desarrollo integral, así como al libre desarrollo, al bienestar, a la paz, a la tranquilidad.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *El derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, el cual es un derecho protegido por la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 11, inciso 2. Un episodio de acoso sexual en la calle constituye una injerencia arbitraria y abusiva, arbitraria porque no es legal ni deseada por la víctima y es abusiva porque se da dentro de una relación de poder y la agraviada es quien detenta menor poder en aquella relación.*

Lo que se pretende, también, con esta propuesta, es que la misma sea el comienzo de una reflexión profunda sobre la necesidad de reglamentar el acoso sexual callejero como parte de las estrategias que nos ayuden a prevenir el delito y el de contar con una ciudad más segura para todas y todos; y dada la responsabilidad que este gobierno tiene de examinar y armonizar nuestras normas.

Consideramos que el municipio y su autoridad, tienen también responsabilidad en la problemática social que genera el acoso sexual callejero.

La Convención Americana de Derechos Humanos señala en su artículo 11, numeral 2 y 3, que: "2. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques". Y es obligación del estado tener una normativa adecuada que proteja de estas agresiones.

De la misma forma, la Convención Belém do Pará, al referirse específicamente al hostigamiento sexual señala que se deben adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor de abstenerse de amedrentar e intimidar "[a] la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad" y también para modificar normas o prácticas que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

El acoso sexual callejero vulnera y viola una serie de derechos humanos de las mujeres, en la que los que la federación, estados y municipios tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar. Si bien ya existen los tipos penales que sancionan esta práctica lo cierto es que, en el caso del acoso sexual callejero, en muchas ocasiones las conductas desplegadas no son punibles penalmente sino que exige, creemos, una sanción administrativa que coadyuve en modificar este tipo de manifestaciones que se dan en la sociedad, y que asemejan los micro Machismos descritos por Bonino o a las micro violencias.

Es y continua siendo necesario poner sobre la discusión de los temas públicos este y otros asuntos a fin de encontrar soluciones, en este caso al acoso sexual en la comunidad, mismo que impide el ejercicio de derechos y libertades de las mujeres y que son en la especie un obstáculo para lograr la eliminación de la violencia y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Se trata pues de una exigencia ciudadana, que a través de estas propuestas buscan mejorar la legislación en aras de atacar en ambos frentes la violencia, la discriminación que persiste en la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara citados en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA CON EL OBJETO DE SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO.

ARTÍCULO UNICO. *Se adiciona la fracción XXXI al artículo 13, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:*

*Artículo 13.- (...)
I a XXX (...)*

<i>XXX.- Acosar sexualmente en la calle, vía o espacio público, mediante actos de naturaleza verbal o no, como silbidos, ruidos de besos; comentarios, bromas e insinuaciones de tipo sexual; gestos obscenos, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales, frotamiento o mostrar los genitales en el transporte o espacios públicos; así como cualquier otro que afecte la conducta o el libre tránsito de las víctimas, su dignidad, libertad e integridad.</i>	<i>5 a 60</i>	<i>24 horas</i>
--	---------------	-----------------

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Publíquense las presentes reformas reglamentarias en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.*

CUARTO. *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone de la primera iniciativa es a las Comisiones Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Protección Civil y Bomberos.

La segunda iniciativa que se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Derechos Humanos y Equidad de Género, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueban los turnos propuestos... Aprobados.

Se concede el uso de la palabra al regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Compañeras y compañeros regidores. Hago uso de la palabra para presentar una iniciativa sobre un tema que a mí me parece sumamente relevante y que es relevante para la comunidad del norte de la ciudad y que es relevante para los jóvenes y para los niños que tienen inclinaciones artísticas particularmente las orientadas en la música. Esta iniciativa tiene que ver con un tema que al propio Presidente Municipal le preocupa, he recogido evidencia de eso y estoy proponiendo un mecanismo para poder agilizar, dar certidumbre y claridad a los ciudadanos que están preocupados por este tema, tiene su controversia, sus puntos de vista encontrados pero es un tema al que le debemos buscar una solución se trata del terreno donde tienen sus ensayos en este momento los integrantes de la Orquesta Juvenil Infantil Lomas del Paraíso A.C. pues ha sido una historia de intentos que no han llegado a un resultado que deje satisfecho a los involucrados, por eso yo estoy proponiendo este punto de acuerdo que a la letra dice:

Primero. Se solicita al Presidente Municipal tenga a bien instruir a las dependencias que correspondan a efecto de que de manera coordinada se instale una mesa de negociación entre las unidades municipales y quienes ostenten legalmente la propiedad del terreno ubicado en el número 5215 de la calle Volcán Babuyán entre Volcán Tacana y Volcán San Francisco en Huentitán con el objeto de acordar el cambio jurídico de la propiedad en beneficio del Ayuntamiento de Guadalajara para que con fin último éste entregue en calidad de donación dicha propiedad a la Orquesta Juvenil Infantil Loma del Paraíso.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General a suscribir todos los documentos necesarios para el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

cumplimiento del punto primero del presente acuerdo, es decir, creemos que una mesa que concilie la voluntad de las distintas partes donde se hable pública y claramente cuáles son los intereses puede aligerar las cargas de las autoridades municipales y desembocar en una solución de corto plazo que a mí y creo que a muchos ciudadanos y a la mayoría de los integrantes de este cuerpo colegiado les daría un sobrado gusto que sea en este período donde se resuelva esta añeja demanda.

Es cuanto Presidente, solicitando se pueda agendar para su discusión en la siguiente sesión.

El que suscribe, SALVADOR CARO CABRERA, Coordinador de la Fracción Edilicia de Movimiento Ciudadano, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto solicitar al Presidente Municipal, tenga a bien instruir, a las dependencias que correspondan, a efecto que de manera coordinada, se instale una mesa de negociación entre las autoridades municipales y quienes ostenten legalmente la propiedad marcada con el número 5215 de la calle Volcán Babuyán, entre Volcán Tacana y Volcán San Francisco, en Huentitán, con el objeto de acordar el cambio jurídico de la propiedad, en beneficio del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, como fin último, éste entregue en calidad de donación dicha propiedad a la Orquesta Juvenil e Infantil Lomas del Paraíso AC., de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *El 10 de julio de 2014 el que suscribe, en mi calidad de presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, efectué una visita a la Orquesta Juvenil e Infantil Lomas del Paraíso, en el espacio donde ésta ensaya, a invitación expresa de su director José Antonio Herrera Ramírez.*

2. *En dicha visita, al ensayo de los jóvenes músicos, pude percatarme del entusiasmo de los adolescentes por mostrar su aprendizaje, así como de la participación copiosa de los padres de familia y vecinos del lugar. Luego de la exhibición musical, los integrantes de la Orquesta me expusieron las necesidades que tienen, identificadas con la dinámica que implica desarrollar su trabajo artístico; entre ellas, destacaron las condiciones deficientes que presentan los techos de los salones, la falta de mobiliario principalmente de sillas, la ausencia de instrumentos para todos los integrantes, y de manera destacada, solicitaron la intervención del máximo órgano de gobierno de gobierno para garantizarles una sede. Es importante señalar que los directivos de la Orquesta, expresan, con base en fuentes de la colonia, que la propiedad donde ahora ensayan fue donada por un vecino al Ayuntamiento de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. Cabe destacar que, dentro del Municipio de Guadalajara, el concepto y éxito que representa la Orquesta Juvenil Infantil Lomas del Paraíso, es único, y que su procedencia es meramente ciudadana; cuenta con una trayectoria amplia y de gran aceptación dentro y fuera de la ciudad e incluso en el extranjero ha sido tomada en consideración como ejemplo de instrumento de política pública para la disminución de la violencia y drogadicción entre jóvenes.

4. La Orquesta Juvenil e Infantil Lomas del Paraíso ha buscado durante muchos años un apoyo institucional, principalmente en el Ayuntamiento de Guadalajara, que le permita dar continuidad a sus acciones artísticas, una de las cuales es la obtención de una sede permanente para realizar sus actividades artísticas.

CONSIDERACIONES

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. De igual manera señala en su artículo 50 fracción II que es facultad de los regidores: "Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones".

IV. Que es prioridad del Ayuntamiento impulsar y apoyar las políticas y acciones en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los tapatíos, y una que a probado su éxito es la que representa la Orquesta Juvenil e Infantil Lomas del Paraíso AC. por lo que es fundamental se realicen las acciones conducentes a otorgarles un espacio permanente.

Así y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 76 fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, elevo a su distinguida consideración el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se solicita al Presidente Municipal, tenga a bien instruir, a las dependencias que correspondan, a efecto que de manera coordinada, se instale una mesa de negociación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

entre las autoridades municipales y quienes ostenten legalmente la propiedad del terreno ubicado en el número 5215 de la calle Volcán Babuyán, entre Volcán Tacana y Volcán San Francisco, en Huentitán, con el objeto de acordar el cambio jurídico de la propiedad, en beneficio del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, como fin último, éste entregue en calidad de donación dicha propiedad a la Orquesta Juvenil e Infantil Lomas del Paraíso A.C.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General a suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que esta iniciativa sea agendada en la siguiente sesión ordinaria, en votación económica se pregunta si se aprueba...Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor David Contreras.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias señor Presidente. Buenas tardes a todo.

En esta ocasión presento tres iniciativas, la primera de ellas es una iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto emitir la convocatoria pública para la selección de los consejeros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental del Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

A diario nos damos cuenta que los ciudadanos están más interesados en los asuntos políticos de la sociedad, por ellos se conforman y realizan colectivamente con el afán de que sus propuestas y opiniones sean escuchadas, motivo que nos obliga como gobernantes a constituir consejos consultivos plurales que integren a los diversos sectores de la población, tales como organismos de la sociedad civil, instituciones académicas, cámaras empresariales y organizaciones gremiales y sindicales. Para que juntos gobierno y sociedad mediante una base jurídica y legal unamos esfuerzos a efecto de lograr como éxito salir adelante en temas tan importantes como lo es el medio ambiente, que hoy en día es una de las mayores preocupaciones de todos los individuos, al conformar este consejo también estaremos dando cumplimiento en tiempo y forma a lo estipulado en el Reglamento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental del Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, mismo que sirvió como base jurídica para realizar la convocatoria pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esta iniciativa señor Presidente, solicito que sea agendada en el orden del día de la siguiente sesión del Ayuntamiento.

El que suscribe Regidor David Contreras Vázquez, integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en el ejercicio de las facultades que me otorga los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 83, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, comparezco ante ustedes con el objeto de presentar ante este Órgano de Gobierno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento con turno a comisión, que tiene como finalidad proponer lo siguiente: Reformar los Artículos 147 y 148; derogar los artículos 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157 del Capítulo Único del Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, Título Sexto del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara; Abrogar el Reglamento del Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara; Reformar la fracción XVIII del 2 apartado, artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara; Expedir el Reglamento del Consejo Consultivo denominado "Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara"

Para lo cual tengo a bien presentar a ustedes, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con el propósito de buscar que ciertos sectores de la población, participen de alguna forma en los asuntos públicos, se crearon los consejos consultivos ciudadanos, con ello se logra llenar un vacío que demandan de manera permanente muchos organismos de la sociedad civil o instituciones académicas que es la de ser escuchados y que su propuestas o ideas se lleven a la práctica desde el poder público. Hasta hace un par de décadas dichos organizaciones ciudadanas eran conocidas o fueron denominados Organismos No Gubernamentales, comúnmente denominadas ONGs; no fue sino hasta la última década del siglo pasado que para efectos de hacer una correcta diferenciación se los denominó Organismos de la Sociedad Civil, como hasta hoy en día se conocen, anterior a esto no pocas personas tenían la percepción de las ongs eran algo así como una especie de organizaciones que se encontraban en contra del gobierno; sin embargo las ONGs U OSC, tienen como objetivo fundamental hacer aportaciones desde su ámbito de especialización como pudieran ser la defensa de los Derechos Humanos o del Medio Ambiente; una de las principales características de las personas que las integran, es que las une un objetivo en común, otra es que conformadas por ciudadanos que no se encuentran en el ejercicio del poder público, pero que si están muy interesados y preocupados por participar con ciertas acciones; de tal forma que, los gobiernos tanto el federal como los locales encontraron la formula más adecuada en la integración de consejos consultivos, en el que las distintas voces tienen eco y se ve reflejado en el ejercicio del gobierno.

2. La presente iniciativa busca lograr que mediante una reforma a los reglamentos del municipio de Guadalajara, se cree un organismo de carácter ciudadano, que opere, que motive la participación de los distintos actores sociales, relacionados con el medio ambiente, que se escuche la voz de quienes quieren y buscan ser escuchados, que permita que éste

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

sea un gobierno incluyente, que toma en cuenta a las personas preocupadas y ocupadas en la búsqueda de mejoras para la comunidad, a los académicos que mucho le tienen que retribuir y aportar a la sociedad.

3. *El Gobierno Municipal Guadalajara, cuenta actualmente con alrededor de 18 consejos consultivos que a pesar de ello muy poco o nada se sabe de su funcionamiento o aportación al municipio, es posible que ello se deba al diseño institucional, de tal manera que, se espera que con la presente propuesta logremos la creación de un organismo ciudadano incluyente que aporte en beneficio del fomento de la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente.*

4.

5. *Toda vez que, la propuesta se centra fundamentalmente en crear un solo Consejo Consultivo Ciudadano, es entonces conveniente conocer las atribuciones, que cada uno de ellos tiene, plasmado en el siguiente cuadro comparativo*

REGLAMENTO DE CULTURA AMBIENTAL	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
<p>Artículo 5.</p> <p>1. El “Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara” (.....), tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Fungir como instancia que dé seguimiento a las iniciativas y acciones que se emprendan relacionadas con la cultura ambiental, en el ámbito municipal.</p> <p>II. Analizar y discutir los problemas relacionados con la cultura ambiental.</p> <p>III. Sugerir y proponer proyectos, obras y acciones a las dependencias competentes, respecto de los planes y programas municipales en materia de <u>la promoción y el desarrollo de la cultura ambiental;</u></p> <p>IV. Recibir <u>propuestas e inquietudes de los organismos de la sociedad civil y</u></p>	<p>Artículo 148.- El Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- <u>Fungir como órgano de planeación, evaluación, consulta y asesoría del gobierno municipal,</u> para fomentar la protección, restauración y conservación de los bienes y servicios ambientales del Municipio de Guadalajara, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable en beneficio de sus habitantes;</p> <p>II.- Llevar a cabo los estudios, análisis y trabajos de investigación para con ello asesorar al Ayuntamiento y a sus dependencias en la elaboración de planes y programas de medio ambiente y desarrollo a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a prioridades; así como de sus aplicaciones y vigilar de las estrategias contenidas en ellos;</p> <p>XV.- <u>Fomentar la cultura ambiental y los principios del desarrollo sustentable entre las autoridades municipales y en la población tapatía, mediante la capacitación en áreas técnicas ambientales;</u></p> <p>X.- <u>Promover espacios de interlocución entre la sociedad civil y el gobierno municipal en</u></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>canalizarlos a través de las instancias competentes;</p> <p>V. Proponer planes, proyectos e iniciativas ya sea de forma independiente o complementaria a las que se generen dentro de la administración municipal, así como <u>proponer acciones y políticas</u> dentro de los proyectos de la administración en turno;</p> <p>VI. A solicitud del Ayuntamiento emitir opinión sobre los acuerdos y convenios que la administración municipal pretenda realizar referentes a los programas y proyectos de cultura ambiental;</p> <p>VII. Proponer al Presidente Municipal y autoridades competentes, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, la celebración de acuerdos para la <u>aplicación de acciones relativas a la cultura ambiental</u> a través de la firma de convenios y tratados a nivel nacional e internacional;</p> <p>VIII. Dar seguimiento y facilitar la continuidad de los acuerdos adquiridos por la administración municipal sobre los planes, avances y logros que se vayan alcanzando en el transcurso de las diferentes administraciones municipales;</p> <p>IX. Emitir recomendaciones respecto a las <u>políticas públicas de cultura ambiental</u> del Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p>X. Proponer a las autoridades competentes <u>la participación en eventos, foros discusión, encuentros de intercambio y congresos</u> relativos a la temática de la cultura ambiental, impulsando la participación ciudadana en la misma;</p>	<p>materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;</p> <p>III.- <u>Proponer</u> al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología <u>las recomendaciones de las políticas públicas</u>, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;</p> <p>V.- Evaluar los programas de las dependencias municipales involucradas en aplicar las <u>políticas ambientales municipales</u>, así mismo valorar sus resultados de los estudios y acciones específicas en materia de protección del medio ambiente y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales municipales;</p> <p>VI.- Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las <u>políticas públicas ambientales</u>;</p> <p>IX.- Opinar sobre la participación del gobierno municipal en las representaciones y delegaciones mexicanas ante <u>foros locales</u>, nacionales e internacionales en materia ambiental;</p> <p>XIII.- Participar en eventos y <u>foros de discusión</u> relativos a la problemática ambiental y al desarrollo sustentable</p>
---	---

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p><i>XI. Designar y organizar las comisiones de trabajo que funcionan al interior del Consejo;</i> <i>y</i></p> <p><i>XII. Las demás que se desprendan de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables.</i></p>	<p><i>VII.- Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;</i></p> <p><i>IV.- Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática medio ambiental del municipio en sus diferentes rubros;</i></p> <p><i>VIII.- Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;</i></p> <p><i>XI.- Proponer los recursos adecuados para el buen desarrollo de la "Agenda 21 Ambiental para el Municipio de Guadalajara", así como la previsión de sus objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo;</i></p> <p><i>XII.- Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, vocacionamientos, proyectos de desarrollo industrial y servicios, así como también obras de construcción y desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;</i></p> <p><i>XIV.- Dar vista a la autoridad competente de la denuncia popular de aquellas obras o actividades que pongan en riesgo el desarrollo y el bienestar colectivo de la ciudadanía;</i></p> <p><i>XVI.- Analizar y proponer modificaciones a estructuras y organizaciones oficiales y privadas relacionadas con la administración del patrimonio ambiental municipal;</i></p> <p><i>XVII.- Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el</i></p>
---	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

	<p><i>otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y el desarrollo sustentable;</i></p> <p><i>XVIII.- Promover en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a este municipio como líder de la Agenda 21 Municipal, para implementar conjuntamente con sus ayuntamientos, la elaboración de la misma; y</i></p> <p><i>XIX.- Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integren las variables de sustentabilidad y ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente.</i></p>
--	--

Como se puede observar las atribuciones con que actualmente cuenta el Consejo Consultivo de Cultura Ambiental y el Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, en algunos casos se duplican o son muy parecidas, la diferencia puede apreciarse en la manera que se redactó; el segundo organismo cuenta con más atribuciones, es por ello que para la propuesta de la creación de un solo Consejo Ciudadano Consultivo denominado: "Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara", se proponen las siguientes atribuciones:

- 1. Desempeñar la función de instancia receptora de las propuestas que tengan como finalidad establecer mecanismos dirigidos al diseño, implementación y evaluación de programas y políticas públicas relacionadas con el tema de la protección al ambiente, el desarrollo sustentable y el fomento de la cultura ambiental, hechas por los organismos de la sociedad civil y de la población en general, que sean útiles para la Consulta y Asesoría al Gobierno Municipal de Guadalajara.*
- 2. Elaborar y proponer acciones, objetivos, estrategias y metas relacionadas al fomento de la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente para ser incluidos en los instrumentos de planeación con que cuenta el Gobierno Municipal de Guadalajara.*
- 3. Diseñar y evaluar programas dirigidos a los servidores públicos y a la población en general que coadyuven a la promoción y fomento del desarrollo sustentable protegiendo el ambiente.*
- 4. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente las recomendaciones de las políticas públicas, programas, estudios y acciones específicas*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;

5. *A solicitud del Ayuntamiento emitir opinión sobre los acuerdos y convenios que la administración municipal pretenda realizar con otros municipios, el gobierno del Estado, la Federación, con organismos de la sociedad civil, universidades, colegios de profesionistas, investigadores y con todas aquellas instancias que cuenten con la personalidad jurídica para hacerlo con el Gobierno Municipal de Guadalajara, referentes a los programas y proyectos relacionados con el Medio Ambiente y la Ecología.*

6. *Dar seguimiento y facilitar la continuidad de los acuerdos adquiridos por la administración municipal sobre los planes, avances y logros que se vayan alcanzando en el transcurso de las diferentes administraciones municipales;*

7. *Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las políticas públicas ambientales*

8. *Proponer al Ayuntamiento por conducto de la comisión edilicia de Medio Ambiente, sobre la participación del Gobierno Municipal de Guadalajara, la participación en foros, locales, nacionales e internacionales relacionados con La cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente.*

9. *Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;*

10. *Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática medio ambiental del municipio en sus diferentes rubros;*

11. *Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;*

12. *Proponer los recursos adecuados para el buen desarrollo de la "Agenda 21 Ambiental para el Municipio de Guadalajara", así como la previsión de sus objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo; además de posicionar en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a este municipio como líder de la Agenda 21 Municipal, para implementar conjuntamente con sus ayuntamientos, la elaboración de la misma;*

13. *Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, vocacionamientos, proyectos de desarrollo industrial y servicios, así como también obras de construcción y desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;*

14. *Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y el desarrollo sustentable;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

15. *Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integren las variables de sustentabilidad y ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente.*

16. *Designar y organizar las comisiones de trabajo que funcionan al interior del Consejo; y*

17. *Las demás que se desprendan de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables.*

5. *La propuesta para reformar el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, es la siguiente:*

Reformar el texto del Título Sexto, Capítulo único, del que actualmente dice:

*Título sexto
Del Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del
Municipio de Guadalajara
Capítulo Único*

Para quedar como sigue:

*Título sexto
Del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo
Sustentable del Municipio de Guadalajara
Capítulo Único*

En el mismo Reglamento, el artículo 147, que actualmente dice:

Artículo 147.- El Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, tiene por objeto estimular, promover y vincular la participación ciudadana en el proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Ambiental para el Municipio de Guadalajara.

El Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

La propuesta de Modificación, es la siguiente:

Artículo 147.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara tiene como objetivo Impulsar conocimientos, modos de vida y costumbres que coadyuven a la protección y conservación del entorno a través del estudio, evaluación e implementación de políticas públicas construidas sobre los principios del desarrollo sustentable con la protección y cuidado del medio ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es un organismo colegiado, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

En el artículo 148, que enuncia lo siguiente:

Artículo 148.- El Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara tiene las siguientes atribuciones:

I.- Fungir como órgano de planeación, evaluación, consulta y asesoría del gobierno municipal, para fomentar la protección, restauración y conservación de los bienes y servicios ambientales del Municipio de Guadalajara, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable en beneficio de sus habitantes;

II.- Llevar a cabo los estudios, análisis y trabajos de investigación para con ello asesorar al Ayuntamiento y a sus dependencias en la elaboración de planes y programas de medio ambiente y desarrollo a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a prioridades; así como de sus aplicaciones y vigilar de las estrategias contenidas en ellos;

III.- Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología las recomendaciones de las políticas públicas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;

IV.- Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática medio ambiental del municipio en sus diferentes rubros;

V.- Evaluar los programas de las dependencias municipales involucradas en aplicar las políticas ambientales municipales, asimismo valorar sus resultados de los estudios y acciones específicas en materia de protección del medio ambiente y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales municipales;

VI.- Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las políticas públicas ambientales;

VII.- Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;

VIII.- Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;

IX.- Opinar sobre la participación del gobierno municipal en las representaciones y delegaciones mexicanas ante foros locales, nacionales e internacionales en materia ambiental;

X.- Promover espacios de interlocución entre la sociedad civil y el gobierno municipal en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable;

XI.- Proponer los recursos adecuados para el buen desarrollo de la "Agenda 21 Ambiental para el Municipio de Guadalajara", así como la previsión de sus objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XII.- Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, vocacionamientos, proyectos de desarrollo industrial y servicios, así como también obras de construcción y desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;

XIII.- Participar en eventos y foros de discusión relativos a la problemática ambiental y al desarrollo sustentable;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XIV.- Dar vista a la autoridad competente de la denuncia popular de aquellas obras o actividades que pongan en riesgo el desarrollo y el bienestar colectivo de la ciudadanía;*
- XV.- Fomentar la cultura ambiental y los principios del desarrollo sustentable entre las autoridades municipales y en la población tapatía, mediante la capacitación en áreas técnicas ambientales;*
- XVI.- Analizar y proponer modificaciones a estructuras y organizaciones oficiales y privadas relacionadas con la administración del patrimonio ambiental municipal;*
- XVII.- Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y el desarrollo sustentable;*
- XVIII.- Promover en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a este municipio como líder de la Agenda 21 Municipal, para implementar conjuntamente con sus ayuntamientos, la elaboración de la misma; y XIX.- Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integren las variables de sustentabilidad y ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente.*

La Propuesta de reforma al artículo 148, es la siguiente

Artículo 148.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, contara con las atribuciones que su reglamento el otorgue.

Los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157, que actualmente dicen:

Artículo 149.- Los consejeros son nombrados o ratificados por el Ayuntamiento.

Artículo 150.- El Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara lo integran las personas siguientes:

I.- El Presidente;

II.- El Secretario Técnico, que es propuesto por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; (

III. Los munícipes integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente;

IV.- Los cinco representantes de organismos de la sociedad civil, cuya misión tenga que ver con la protección del medio ambiente y el fomento a la cultura ecológica;

V.- Las dos personalidades de la sociedad civil que por su prestigio se hayan destacado en materia de medio ambiente y desarrollo de la ciudad y que a consideración del Presidente Municipal deban integrarse a este consejo consultivo; y

VI. Un representante de cada centro de educación superior, de entre los existentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que se encuentren interesados en participar.

Artículo 151.- Los consejeros son seleccionados mediante convocatoria pública, dirigida a los organismos de la sociedad civil y a los centros de educación superior existentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara. En dicha convocatoria participa la dependencia competente en la materia y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, que pone a consideración del Ayuntamiento las propuestas correspondientes. Dicha convocatoria se dará a conocer por una ocasión en 3 tres diarios de mayor circulación local, con al menos 60 sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de la elección. Esto es, antes de la preclusión de los nombramientos actuales de los Consejeros Integrantes del Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los consejeros duran tres años en su función.

Artículo 152.- Se conforman comisiones o grupos de trabajo dentro del consejo, para la designación de actividades a realizar por especialidad o tema.

El nombre y la composición de las comisiones o grupos de trabajo son establecidos en el pleno del Consejo, en función de las líneas de trabajo y a las prioridades de acciones del consejo.

Artículo 153.- Las comisiones o grupos de trabajo presentan los resultados de sus estudios al Secretario Técnico, el cual informa oportunamente al pleno del Consejo.

Artículo 154.- La convocatoria y la coordinación de las comisiones o grupos de trabajo, corresponde al Presidente del Consejo, el cual puede delegar la convocatoria al Secretario Técnico cuando lo considere oportuno.

Artículo 155.- El Secretario Técnico del Consejo, elabora el acta de cada sesión, en la cual figuran los acuerdos adoptados y las incidencias que según procedan para reflejar fielmente la sesión.

Las actas son firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y son sometidas a su aprobación al iniciar la sesión siguiente.

Artículo 156.- Las comisiones o grupos de trabajo pueden integrarse de acuerdo a la agenda temática y constituirse de la manera siguiente:

I.- Urbanismo;

II.- Ordenamiento territorial municipal;

III.- Servicios municipales:

a).- Pavimentos;

b).- Drenaje y alcantarillado;

c).- Alumbrado público;

d).- Cementerios;

e).- Mercados; y

f).- Estacionamientos Municipales.

IV.- Transporte:

a).- Público;

b).- Privado;

c).- Verificación vehicular;

d).- Calidad;

e).- Fuentes móviles; y

f).- Contaminación acústica.

V.- Manejo integral del agua:

a).- Abastecimiento;

b).- Suministro;

c).- Tratamiento de aguas residuales;

d).- Contaminación; y

e).- Calidad del aire.

VI.- Residuos:

a).- Generación;

b).- Almacenamiento;

c).- Recolección;

d).- Transferencia;

e).- Disposición final;

f).- Tratamiento y Reciclaje.

g).- Residuos no peligrosos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- h).- Residuos peligrosos; y*
- i).- Contaminación de suelo.*
- VII.- Recursos naturales:*
 - a).- Áreas verdes; y*
 - b).- Fauna.*
- VIII.- Educación e información ambiental:*
 - a).- Diagnóstico;*
 - b).- Programa municipal de educación ambiental;*
 - c).- Capacitación; y*
 - d).- Vinculación.*
- IX.- Económico y social:*
 - a).- Empleos;*
 - b).- Servicios;*
 - c).- Industrias;*
 - d).- Comercio;*
 - e).- Educación; y*
 - f).- Promoción económica y turismo.*
- X.- Inspección ambiental; y*
 - a).- Normatividad y regulación;*
 - b).- Padrón y licencias; y*
 - c).- Impacto ambiental.*
- XI.- Participación ciudadana:*
 - a).- Denuncia;*
 - b).- Protección civil;*
 - c).- Salud ambiental; y*
 - d).- Vinculación.*

Artículo 157.- El Secretario Técnico turna copia de los acuerdos de las propuestas y resoluciones emitidos por las comisiones o grupos de trabajo del Consejo, a las dependencias competentes y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

La propuesta de reforma a los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157, para quedar como sigue:

- Artículo 149.- Derogada*
- Artículo 150.- Derogada*
- Artículo 151.- Derogada*
- Artículo 152.- Derogada*
- Artículo 153.- Derogada*
- Artículo 154.- Derogada*
- Artículo 155.- Derogada*
- Artículo 156.- Derogada*
- Artículo 157.- Derogada*

6. La propuesta para abrogar el Reglamento del Consejo Consultivo de Cultura Ambiental, las razones se enuncian ya en el punto cuatro del presente apartado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

7. Actualmente el Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara, se encuentra enunciado en el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, en su artículo 6, apartado 2, fracción XVIII que actualmente dice:

XVIII. Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara.

En razón de que la propuesta es crear un solo Consejo Consultivo, se propone reformar la fracción antes señalada para quedar como sigue:

XVIII. Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

8. Toda vez que, la presente iniciativa tiene como propósito esencial la creación de un solo organismo ciudadano, denominado “Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara”, se propone el siguiente reglamento municipal para el Municipio de Guadalajara:

REGLAMENTO DEL “CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. - Se expide este ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. - El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

Artículo 3.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, tiene como objetivo Impulsar conocimientos, modos de vida y costumbres que coadyuven a la protección y conservación del entorno a través del estudio, evaluación e implementación de políticas públicas construidas sobre los principios del desarrollo sustentable con la protección y cuidado del medio ambiente.

Artículo 4.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

a) Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- b) *La Comisión: La Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara*
- c) *Consejo: El Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara*
- d) *La Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara;*
- e) *El Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Guadalajara;*
- f) *Presidente: Presidente del Consejo;*
- g) *Secretario: Secretario Técnico del Consejo;*
- h) *Consejero(s): Los integrantes del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara*

Capítulo II

Atribuciones del Consejo

Artículo 6.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. *Desempeñar la función de instancia receptora de las propuestas que tengan como finalidad establecer mecanismos dirigidos al diseño, implementación y evaluación de programas y políticas públicas relacionadas con el tema de la protección al ambiente, el desarrollo sustentable y el fomento de la cultura ambiental, hechas por los organismos de la sociedad civil y de la población en general, que sean útiles para la Consulta y Asesoría al Gobierno Municipal de Guadalajara.*
- II. *Elaborar y proponer acciones, objetivos, estrategias y metas relacionadas al fomento de la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente para ser incluidos en los instrumentos de planeación con que cuenta el Gobierno Municipal de Guadalajara.*
- III. *Diseñar y evaluar programas dirigidos a los servidores públicos y a la población en general que coadyuven a la promoción y fomento del desarrollo sustentable protegiendo el ambiente.*
- IV. *Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente las recomendaciones de las políticas públicas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;*
- V. *A solicitud del Ayuntamiento emitir opinión sobre los acuerdos y convenios que la administración municipal pretenda realizar con otros municipios, el Gobierno del Estado, la Federación, con organismos de la sociedad civil, universidades, colegios de profesionistas, investigadores y con todas aquellas instancias que cuenten con la personalidad jurídica para hacerlo con el Gobierno Municipal de*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, referentes a los programas y proyectos relacionados con el medio ambiente y la ecología.

- VI. Dar seguimiento y facilitar la continuidad de los acuerdos adquiridos por la administración municipal sobre los planes, avances y logros que se vayan alcanzando en el transcurso de las diferentes administraciones municipales;*
- VII. Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las políticas públicas ambientales*
- VIII. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, sobre la participación del Gobierno Municipal de Guadalajara, la participación en foros, locales, nacionales e internacionales relacionados con la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente.*
- IX. Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;*
- X. Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática medio ambiental del municipio en sus diferentes rubros;*
- XI. Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;*
- XII. Proponer los recursos adecuados para el buen desarrollo de la "Agenda 21 Ambiental para el Municipio de Guadalajara", así como la previsión de sus objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo; además de posicionar en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a este municipio como líder de la Agenda 21 Municipal, para implementar conjuntamente con sus ayuntamientos, la elaboración de la misma;*
- XIII. Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, vocacionamientos, proyectos de desarrollo industrial y servicios, así como también obras de construcción y desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;*
- XIV. Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y el desarrollo sustentable;*
- XV. Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integren las variables de sustentabilidad y ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XVI. *Dar vista a la autoridad competente las denuncias populares de aquellas obras o actividades contra el ambiente que pongan en riesgo la salud y/o el bienestar colectivo;*
- XVII. *Designar y organizar las comisiones de trabajo que funcionan al interior del Consejo; y*
- XVIII. *Las demás que se desprendan de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables.*

Capítulo III De la Integración del Consejo

Artículo 7. - El Consejo tiene una composición diversa, con la participación de los siguientes sectores representativos:

- a) Dependencias de la Administración Pública Centralizada y/o Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;*
- b) Organismos de la Sociedad Civil;*
- c) Instituciones Académicas; y*
- d) Cámaras Empresariales;*
- e) Organizaciones gremiales o sindicales.*

Artículo 8.- Los consejeros ciudadanos son seleccionados mediante convocatoria pública, dirigida a los organismos de la sociedad civil, a las instituciones académicas de educación superior y cámaras empresariales existentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

Los consejeros representantes de las dependencias gubernamentales, serán a propuesta del titular de cada una de ellas.

En la publicación de la convocatoria participa en su publicación el Presidente de la Comisión y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Gobierno Municipal.

Dicha convocatoria se dará a conocer por una ocasión en 3 tres diarios de mayor circulación local, con al menos 60 sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de la elección. Esto es, antes de la preclusión de los nombramientos actuales de los consejeros integrantes del Consejo.

La convocatoria deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una comisión dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Comisión dictaminadora se instala al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y en los 3 tres diarios de mayor circulación.

La Comisión será presidida por el Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, quien contará con voto de calidad en caso de empate en las votaciones; los demás integrantes tendrán el carácter de vocales de dicha comisión.

El fallo que emita la comisión dictaminadora no admitirá recurso alguno, ya que ésta se reserva la facultad plena e irrevocable para emitir su resolución. Asimismo la comisión dictaminadora se reserva el derecho de modificar el calendario de la presente invitación, previa notificación a los interesados inscritos.

Artículo 10.- La propuesta definitiva de la integración del Consejo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Consejo está conformado por:

- I. Los municipios integrantes de la Comisión;*
- II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Cultura*
- III. El Presidente; designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;*
- IV. Un representante de cada uno de los siguientes organismos públicos:*
 - a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);*
 - b) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET);*
 - c) Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA);*
 - d) Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara (COPLAUR);*
 - e) Secretaría de Promoción Económica de Guadalajara; y*
 - f) Secretaría de Cultura de Guadalajara.*
- V. Cuatro organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada una.*
- VI. Las Instituciones académicas de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una.*
- VII. Las cámaras empresariales representativas del mayor número de sectores productivos y de servicios en Guadalajara, con un representante cada una.*
- VIII. Las organizaciones sindicales que estén interesados en participar en el Consejo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 12.- El Consejo deberá contar con un Secretario Técnico, designado por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente.

Artículo 13.- Todos los integrantes del Consejo cuentan con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quién solamente tiene derecho a voz. El Presidente posee además voto de calidad para el caso de empate.

Capítulo IV Recepción de Propuestas

Artículo 14.- Las propuestas para proponer candidatos al Consejo deberán ser dirigidas y remitidas al Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, en el local que ocupa la Presidencia Municipal de Guadalajara.

La recepción de propuestas para proponer candidatos al Consejo, será a partir de la publicación por una vez, de la presente convocatoria, en tres principales diarios locales de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

El termino de la recepción de propuestas será al haber transcurrido 60 sesenta días hábiles de haberse publicado la presente convocatoria de conformidad al punto anterior.

Capítulo V Criterios Evaluación

Artículo 15.- Para la selección de entre las personas e instituciones participantes, la comisión dictaminadora tomará los siguientes elementos en su evaluación.

1. Que la persona:

a). Sea honorable y cuente con buena fama pública;

b). Por su trayectoria destaquen en la protección al medio ambiente.

2. Que los organismos de la sociedad civil, las instituciones educativas, las cámaras de comercio o empresariales y las organizaciones sindicales o gremiales que los proponen:

a). Tengan, entre otras misiones, que ver con la protección del medio ambiente y el fomento a la cultura ecológica.

b). Se hayan destacado en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.

Capítulo VI De las funciones de los integrantes del Consejo.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) *Coordinar los trabajos de las comisiones y grupos de trabajo del Consejo, para lo cual se auxiliará del Secretario Técnico;*
- b) *Encabezar el desarrollo de las sesiones del Consejo;*
- c) *Verificar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo;*
- d) *Someter a la consideración del Consejo la remoción de aquellos consejeros que incumplan con lo dispuesto en el presente reglamento o demás disposiciones de la materia;*
- e) *Presentar al Consejo al término una vez al año informe pormenorizado de actividades y proyectos concluidos, en ejecución y por realizar; y*
- f) *Realizar las actividades tanto reglamentarias, como legales necesarias para la debida integración del Consejo que le suceda.*
- g) *Resolver lo no previsto en este ordenamiento, así como en el reglamento municipal en materia de consejos consultivos.*

Artículo 17.- Corresponde a los Consejeros:

- a) *Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias o enviar a sus suplentes previamente designados;*
- b) *Presentar al pleno del Consejo propuestas relacionadas con el objeto de éste para su estudio, en su caso aprobación y ejecución.*
- c) *Acatar los acuerdos tomados por el Consejo y cumplir con los trabajos que les sean encomendadas por éste;*
- d) *Llevar a cabo las actividades que en función de su representación les correspondan; y*
- e) *Las demás que les sean encargadas por el Consejo.*

Artículo 18.- Corresponde al Secretario:

- a) *Por instrucciones del Presidente, convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y remitirles el orden del día respectivo;*
- b) *Elaborar el acta de cada sesión;*
- c) *Turnar a las dependencias competentes, copia de los acuerdos, propuestas y/o resoluciones emitidos por el Consejo;*
- d) *Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo;*
- e) *Informar al Pleno del Consejo de los avances en la atención y conclusión de los asuntos propuestos y/o ejecutados;*
- f) *La atención de los demás asuntos que le sean encomendados por el Presidente.*

Capítulo V

De la duración del cargo

Artículo 19.- La permanencia de los consejeros en su cargo es por el periodo constitucional para el que hayan sido designados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) *Los integrantes del Consejo con cargos públicos dejarán de formar parte de éste en el momento en que se separen de dichos puestos, debiendo en su caso comunicarlo por escrito al presidente del consejo, y su lugar será ocupado de manera inmediata por quienes los suplan en los cargos respectivos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Los miembros del Consejo señalados en las fracciones IV a las VIII del artículo 11, permanecerán en sus cargos en tanto no dejen de representar a los organismos que los envían o éstos no hagan nueva designación, en cuyo caso deberá mediar escrito del organismo representado en el que se informe de los sustitutos.

Artículo 20.- El Consejo debe renovarse a los seis meses posteriores al inicio de cada periodo constitucional de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VI De la Instalación del Consejo

Artículo 21.- El Consejo debe instalarse a los seis meses posteriores al inicio de cada periodo constitucional de la Administración Pública Municipal.

Artículo 22.- En la segunda sesión ordinaria del año de que se trate, el Presidente presentará al Consejo el calendario propuesto de sesiones ordinarias que tendrán verificativo durante ese periodo, para su aprobación.

Capítulo VII Del funcionamiento del Consejo

Artículo 23.- El Consejo quedará habilitado para sesionar cuando se verifique la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto incluido el Presidente; en caso de no existir quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, habrá una prórroga de treinta minutos. De no cumplirse con este requisito una vez vencido el plazo, se emitirá una segunda convocatoria para que la sesión correspondiente se lleve a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 24.- Para el análisis y aprobación de los asuntos a tratar en la sesión, el Secretario Técnico entregará a los integrantes la documentación que contenga la información de los mismos, con una anticipación de setenta y dos horas.

Artículo 25.- El Consejo debe sesionar de forma ordinaria cada dos meses, pudiendo celebrar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario.

Artículo 26.- El Consejo debe establecer las comisiones, así como los grupos de trabajo y el sistema de evaluación del desempeño, dentro de los tres primeros meses de su ejercicio.

Artículo 27.- Las actividades efectuadas por los consejeros serán evaluadas anualmente, de acuerdo con el proceso diseñado por la comisión técnica que para tal efecto designe el Consejo.

Capítulo VIII De las Comisiones del Consejo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 28.- Las Comisiones se integrarán de acuerdo a la agenda temática, de la manera siguiente:

- a) Manejo integral del agua;
- b) Recursos forestales;
- c) Cambio climático;
- d) Normatividad ambiental;
- e) Cultura empresarial ambiental; y
- f) Manejo integral de residuos.

Con la aprobación del Pleno del Consejo se podrán crear las comisiones permanentes o transitorias que a juicio de sus integrantes se consideren necesarias incluir.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VIII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente ordenamiento.

II. FUNDAMENTO JURIDICO

1. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, faculta a los municipio para “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo, Capítulo II de las Facultades y Obligaciones del los Ayuntamientos, en su numeral 77, párrafo II, establece las s facultades para expedir:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Título Segundo de los Ayuntamientos, Capítulo VIII y IX, señala que

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

4. El Ayuntamiento de Guadalajara, expidió el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, en el que se fundamenta la existencia de los organismos consultivos, mismo que define de la siguiente manera

Artículo 3.

1. Los Consejos Consultivos son organismos colegiados, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotados con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones, representativos de la sociedad tapatía, cuya finalidad es la consulta, deliberación, colaboración y participación ciudadana y que sirven de enlace entre ésta y la autoridad municipal para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a cada consejo consultivo, a fin de colaborar en la preservación del bienestar, la estabilidad y el bien común, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

III. OBJETOS Y FINES DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad la creación de un organismo ciudadano de consulta, que tenga la capacidad para operar y cumplir con sus objetivos propuestos, así como generar las condiciones para fomentar la participación ciudadana de personas con conocimiento y reconocido prestigio en el tema de medio ambiente.

IV. DE LAS REPERCUSIONES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Jurídico. Desde el punto de vista legal la propuesta planteada no tiene ninguna repercusión negativa, toda vez que, es facultad de los Ayuntamientos expedir reglamentos municipales y la creación de los Consejos Ciudadanos Consultivos, como bien se puede observar en el apartado de fundamento legal del presente documento.

Económico. En este elemento la creación de un nuevo Consejo Consultivo Ciudadano, no trae consigo condiciones negativas desde el punto de vista económico, puede sí promover elementos positivos para la población de Guadalajara pues abre la puerta a la participación ciudadana, aunque sus beneficios se puedan considerar intangibles, no cualitativos pero sí cuantificables.

Laboral y Presupuesta. Toda vez que, el Consejo es un organismo ciudadano y sus miembros son considerados con cargos honorarios, es por ello que su creación e instalación no genera gastos de honorarios ni compromisos de carácter laboral.

Social. Para efectos de que las acciones de gobierno puedan tener mejores resultados y con ello exista la mayor probabilidad de alcanzar los objetivos propuestos, es fundamental incluir la participación de la ciudadanía que en algunos sectores de la población existen personas con amplios conocimientos y muy valiosos que pueden y deber ser incluidos en el diseño e implementación de las políticas públicas, es entonces posible concluir que las repercusiones en el aspecto social son del todo positivo.

Propongo que la siguiente iniciativa de acuerdo sea turnada para su estudio y análisis a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Con fundamento en los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 83, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la presente se encuentra debidamente fundada y motivada presento ante ustedes los siguientes puntos de

DECRETO:

Primero.- Se aprueba la reforma a:

I. El Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, Título Sexto, Capítulo Único, en los Artículos 147 y 148; derogar los artículos 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, y 150 del Capítulo Único del Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, , para quedar como sigue:

Título sexto

*Del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara
Capítulo Único*

Artículo 147.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara tiene como objetivo Impulsar conocimientos, modos de vida y costumbres que coadyuven a la protección y conservación del entorno a través del estudio, evaluación e implementación de políticas públicas construidas sobre los principios del desarrollo sustentable con la protección y cuidado del medio ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es un organismo colegiado, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

Artículo 148.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, contara con las atribuciones que su reglamento el otorgue.

Artículo 149.- Derogada

Artículo 150.- Derogada

Artículo 151.- Derogada

Artículo 152.- Derogada

Artículo 153.- Derogada

Artículo 154.- Derogada

Artículo 155.- Derogada

Artículo 156.- Derogada

Artículo 157.- Derogada

II. Abrogar el Reglamento del Consejo Consultivo de Cultura Ambiental del Municipio de Guadalajara;

III. Se aprueba Reformar la fracción XVIII del 2 apartado, artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

XVIII. Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

VI. Expedir el Reglamento del consejo consultivo denominado “Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara”, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL “CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. - Se expide este ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. - El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 3.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara, tiene como objetivo Impulsar conocimientos, modos de vida y costumbres que coadyuven a la protección y conservación del entorno a través del estudio, evaluación e implementación de políticas públicas construidas sobre los principios del desarrollo sustentable con la protección y cuidado del medio ambiente.

Artículo 4.- Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara es un organismo colegiado, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- i) Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara;*
- j) La Comisión: La Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara*
- k) Consejo: El Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara*
- l) La Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara;*
- m) El Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Guadalajara;*
- n) Presidente: Presidente del Consejo;*
- o) Secretario: Secretario Técnico del Consejo;*
- p) Consejero(s): Los integrantes del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara*

Capítulo II Atribuciones del Consejo

Artículo 6.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

XIX. Desempeñar la función de instancia receptora de las propuestas que tengan como finalidad establecer mecanismos dirigidos al diseño, implementación y evaluación de programas y políticas públicas relacionadas con el tema de la protección al ambiente, el desarrollo sustentable y el fomento de la cultura ambiental, hechas por los organismos de la sociedad civil y de la población en general, que sean útiles para la Consulta y Asesoría al Gobierno Municipal de Guadalajara.

XX. Elaborar y proponer acciones, objetivos, estrategias y metas relacionadas al fomento de la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ser incluidos en los instrumentos de planeación con que cuenta el Gobierno Municipal de Guadalajara.

XXI. Diseñar y evaluar programas dirigidos a los servidores públicos y a la población en general que coadyuven a la promoción y fomento del desarrollo sustentable protegiendo el ambiente.

XXII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente las recomendaciones de las políticas públicas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;

XXIII. A solicitud del Ayuntamiento emitir opinión sobre los acuerdos y convenios que la administración municipal pretenda realizar con otros municipios, el Gobierno del Estado, la Federación, con organismos de la sociedad civil, universidades, colegios de profesionistas, investigadores y con todas aquellas instancias que cuenten con la personalidad jurídica para hacerlo con el Gobierno Municipal de Guadalajara, referentes a los programas y proyectos relacionados con el medio ambiente y la ecología.

XXIV. Dar seguimiento y facilitar la continuidad de los acuerdos adquiridos por la administración municipal sobre los planes, avances y logros que se vayan alcanzando en el transcurso de las diferentes administraciones municipales;

XXV. Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las políticas públicas ambientales

XXVI. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, sobre la participación del Gobierno Municipal de Guadalajara, la participación en foros, locales, nacionales e internacionales relacionados con la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente.

XXVII. Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;

XXVIII. Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática medio ambiental del municipio en sus diferentes rubros;

XXIX. Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;

XXX. Proponer los recursos adecuados para el buen desarrollo de la "Agenda 21 Ambiental para el Municipio de Guadalajara", así como la previsión de sus objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo; además de posicionar en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a este municipio como líder de la Agenda 21 Municipal, para implementar conjuntamente con sus ayuntamientos, la elaboración de la misma;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XXXI. *Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, vocacionamientos, proyectos de desarrollo industrial y servicios, así como también obras de construcción y desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;*
- XXXII. *Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y el desarrollo sustentable;*
- XXXIII. *Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integren las variables de sustentabilidad y ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente.*
- XXXIV. *Dar vista a la autoridad competente las denuncias populares de aquellas obras o actividades contra el ambiente que pongan en riesgo la salud y/o el bienestar colectivo;*
- XXXV. *Designar y organizar las comisiones de trabajo que funcionan al interior del Consejo; y*
- XXXVI. *Las demás que se desprendan de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables.*

Capítulo III De la Integración del Consejo

Artículo 7. - El Consejo tiene una composición diversa, con la participación de los siguientes sectores representativos:

- f) Dependencias de la Administración Pública Centralizada y/o Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;*
- g) Organismos de la Sociedad Civil;*
- h) Instituciones Académicas; y*
- i) Cámaras Empresariales;*
- j) Organizaciones gremiales o sindicales.*

Artículo 8.- Los consejeros ciudadanos son seleccionados mediante convocatoria pública, dirigida a los organismos de la sociedad civil, a las instituciones académicas de educación superior y cámaras empresariales existentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

Los consejeros representantes de las dependencias gubernamentales, serán a propuesta del titular de cada una de ellas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la publicación de la convocatoria participa en su publicación el Presidente de la Comisión y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Gobierno Municipal.

Dicha convocatoria se dará a conocer por una ocasión en 3 tres diarios de mayor circulación local, con al menos 60 sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de la elección. Esto es, antes de la preclusión de los nombramientos actuales de los consejeros integrantes del Consejo.

La convocatoria deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Para la selección de propuestas de consejeros se integrará una comisión dictaminadora que será integrada por los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias y Permanentes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, de Medio Ambiente y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

La Comisión dictaminadora se instala al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y en los 3 tres diarios de mayor circulación.

La Comisión será presidida por el Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, quien contará con voto de calidad en caso de empate en las votaciones; los demás integrantes tendrán el carácter de vocales de dicha comisión.

El fallo que emita la comisión dictaminadora no admitirá recurso alguno, ya que ésta se reserva la facultad plena e irrevocable para emitir su resolución. Asimismo la comisión dictaminadora se reserva el derecho de modificar el calendario de la presente invitación, previa notificación a los interesados inscritos.

Artículo 10.- La propuesta definitiva de la integración del Consejo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Consejo está conformado por:

IX. Los munícipes integrantes de la Comisión;

X. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Cultura

XI. El Presidente; designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

XII. Un representante de cada uno de los siguientes organismos públicos:

g) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);

h) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET);

i) Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA);

j) Comisión de Planeación Urbana de Guadalajara (COPLAUR);

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- k) Secretaría de Promoción Económica de Guadalajara; y*
- l) Secretaría de Cultura de Guadalajara.*

XIII. Cuatro organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada una.

XIV. Las Instituciones académicas de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una.

XV. Las cámaras empresariales representativas del mayor número de sectores productivos y de servicios en Guadalajara, con un representante cada una.

XVI. Las organizaciones sindicales que estén interesados en participar en el Consejo.

Artículo 12.- El Consejo deberá contar con un Secretario Técnico, designado por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente.

Artículo 13.- Todos los integrantes del Consejo cuentan con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quién solamente tiene derecho a voz. El Presidente posee además voto de calidad para el caso de empate.

Capítulo IV Recepción de Propuestas

Artículo 14.- Las propuestas para proponer candidatos al Consejo deberán ser dirigidas y remitidas al Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, en el local que ocupa la Presidencia Municipal de Guadalajara.

La recepción de propuestas para proponer candidatos al Consejo, será a partir de la publicación por una vez, de la presente convocatoria, en tres principales diarios locales de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

El termino de la recepción de propuestas será al haber transcurrido 60 sesenta días hábiles de haberse publicado la presente convocatoria de conformidad al punto anterior.

Capítulo V Criterios Evaluación

Artículo 15.- Para la selección de entre las personas e instituciones participantes, la comisión dictaminadora tomará los siguientes elementos en su evaluación.

1. Que la persona:

- a). Sea honorable y cuente con buena fama pública;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

b). Por su trayectoria destaquen en la protección al medio ambiente.

2. Que los organismos de la sociedad civil, las instituciones educativas, las cámaras de comercio o empresariales y las organizaciones sindicales o gremiales que los proponen:

a). Tengan, entre otras misiones, que ver con la protección del medio ambiente y el fomento a la cultura ecológica.

b). Se hayan destacado en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.

Capítulo VI

De las funciones de los integrantes del Consejo.

Artículo 16.- Corresponde al Presidente:

- h) Coordinar los trabajos de las comisiones y grupos de trabajo del Consejo, para lo cual se auxiliará del Secretario Técnico;*
- i) Encabezar el desarrollo de las sesiones del Consejo;*
- j) Verificar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo;*
- k) Someter a la consideración del Consejo la remoción de aquellos consejeros que incumplan con lo dispuesto en el presente reglamento o demás disposiciones de la materia;*
- l) Presentar al Consejo al término una vez al año informe pormenorizado de actividades y proyectos concluidos, en ejecución y por realizar; y*
- m) Realizar las actividades tanto reglamentarias, como legales necesarias para la debida integración del Consejo que le suceda.*
- n) Resolver lo no previsto en este ordenamiento, así como en el reglamento municipal en materia de consejos consultivos.*

Artículo 17.- Corresponde a los Consejeros:

- f) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias o enviar a sus suplentes previamente designados;*
- g) Presentar al pleno del Consejo propuestas relacionadas con el objeto de éste para su estudio, en su caso aprobación y ejecución.*
- h) Acatar los acuerdos tomados por el Consejo y cumplir con los trabajos que les sean encomendadas por éste;*
- i) Llevar a cabo las actividades que en función de su representación les correspondan; y*
- j) Las demás que les sean encargadas por el Consejo.*

Artículo 18.- Corresponde al Secretario:

- g) Por instrucciones del Presidente, convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y remitirles el orden del día respectivo;*
- h) Elaborar el acta de cada sesión;*
- i) Turnar a las dependencias competentes, copia de los acuerdos, propuestas y/o resoluciones emitidos por el Consejo;*
- j) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- k) Informar al Pleno del Consejo de los avances en la atención y conclusión de los asuntos propuestos y/o ejecutados;*
- l) La atención de los demás asuntos que le sean encomendados por el Presidente.*

Capítulo V

De la duración del cargo

Artículo 19.- La permanencia de los consejeros en su cargo es por el periodo constitucional para el que hayan sido designados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- c) Los integrantes del Consejo con cargos públicos dejarán de formar parte de éste en el momento en que se separen de dichos puestos, debiendo en su caso comunicarlo por escrito al presidente del consejo, y su lugar será ocupado de manera inmediata por quienes los suplán en los cargos respectivos.*
- d) Los miembros del Consejo señalados en las fracciones IV a las VIII del artículo 11, permanecerán en sus cargos en tanto no dejen de representar a los organismos que los envían o éstos no hagan nueva designación, en cuyo caso deberá mediar escrito del organismo representado en el que se informe de los sustitutos.*

Artículo 20.- El Consejo debe renovarse a los seis meses posteriores al inicio de cada periodo constitucional de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VI

De la Instalación del Consejo

Artículo 21.- El Consejo debe instalarse a los seis meses posteriores al inicio de cada periodo constitucional de la Administración Pública Municipal.

Artículo 22.- En la segunda sesión ordinaria del año de que se trate, el Presidente presentará al Consejo el calendario propuesto de sesiones ordinarias que tendrán verificativo durante ese periodo, para su aprobación.

Capítulo VII

Del funcionamiento del Consejo

Artículo 23.- El Consejo quedará habilitado para sesionar cuando se verifique la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto incluido el Presidente; en caso de no existir quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, habrá una prórroga de treinta minutos. De no cumplirse con este requisito una vez vencido el plazo, se emitirá una segunda convocatoria para que la sesión correspondiente se lleve a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 24.- Para el análisis y aprobación de los asuntos a tratar en la sesión, el Secretario Técnico entregará a los integrantes la documentación que contenga la información de los mismos, con una anticipación de setenta y dos horas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 25.- El Consejo debe sesionar de forma ordinaria cada dos meses, pudiendo celebrar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario.

Artículo 26.- El Consejo debe establecer las comisiones, así como los grupos de trabajo y el sistema de evaluación del desempeño, dentro de los tres primeros meses de su ejercicio.

Artículo 27.- Las actividades efectuadas por los consejeros serán evaluadas anualmente, de acuerdo con el proceso diseñado por la comisión técnica que para tal efecto designe el Consejo.

Capítulo VIII De las Comisiones del Consejo

Artículo 28.- Las Comisiones se integrarán de acuerdo a la agenda temática, de la manera siguiente:

- g) Manejo integral del agua;*
- h) Recursos forestales;*
- i) Cambio climático;*
- j) Normatividad ambiental;*
- k) Cultura empresarial ambiental; y*
- l) Manejo integral de residuos.*

Con la aprobación del Pleno del Consejo se podrán crear las comisiones permanentes o transitorias que a juicio de sus integrantes se consideren necesarias incluir.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VIII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Segundo.- Publíquese las presentes reformas y abrogación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VIII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y lleven a cabo los actos inherentes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

La siguiente iniciativa es una iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto adicionar y proponer el apartado dos al artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara para lo cual leeré solamente un breve extracto. Agregar un apartado dos al artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, tiene como finalidad que el Gobierno Municipal tenga la certeza que el valor de sus bienes muebles tienen con ello, se podrá conocer a detalle los estados financieros con que se cuenta, dando como resultado la posibilidad de entregar a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas anuales lo más exacto posible, ya que si aplicamos las fórmulas de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y elaboradas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y conociendo el costo de adquisición de los activos, su vida útil y el valor de ese hecho, principalmente de los bienes muebles, estaremos en condiciones de desincorporar del dominio público para que pasen al dominio privado y con ello puedan ser susceptibles de enajenar, de rematar, comodatar e inclusive donar teniendo la certeza de su valor de desecho real, toda vez que excepción de los bienes inmuebles todos los bienes son depreciables con el pasar del tiempo y por el propio uso.

Tendremos con ello conocimiento real del patrimonio municipal que el gobierno municipal de Guadalajara tiene, además estaremos cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es de aplicación estricta para todos los municipios del país, aunque el punto medular de la presente iniciativa es conocer previo a la solicitud de baja del inventario por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales el valor de desecho que pueda llegar a tener un bien mueble, de tal forma que todos los bienes muebles que se pretendan rematar independientemente del procedimiento que se lleve a cabo los integrantes del Pleno del Ayuntamiento conozcamos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil trece.

Ayuntamiento de Guadalajara

los más aproximadamente posible la cantidad de dinero que pueden llegar a ingresar a las arcas del municipio.

Por lo anterior pido señor Presidente que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

El suscrito David Contreras Vázquez, Regidor integrante de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 50; el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en sus artículos 74, 76 fracción II, 78, 90, 91 y 93, comparezco a este órgano de gobierno con el propósito de presentar la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto adicionar el apartado 2 al artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para lo cual presento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 1 de Enero del año 2009, entro en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Su propósito en esencia es obligar a los poderes públicos que disponen de recursos a conocer a detalle el valor de sus bienes muebles e inmuebles, así como de la situación financiera en que se encuentran; se busca entonces facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos;

II. En términos simples y llanos ésta norma lo que pretende es que los recursos con que cuentan los entes públicos en los tres ordenes y niveles de gobierno, se administren de forma más eficiente y eficaz, además se cumplan con los principios de transparencia que la sociedad de México requiere y demanda;

III. Un Estado que se jacte de ser democrático debe establecer mecanismos institucionales que permitan conocer a ciencia cierta, cuáles, cómo, qué costo tienen y en qué condiciones se encuentran todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles con que cuentan los entes públicos, para ello es necesario que quienes detentan el poder publico o desempeñan un encargo en cualquier orden y nivel de la administración pública, se ésta federal, estatal y municipal, se apeguen a lo que dispone la ley ya mencionada. Desafortunadamente es común ver que quienes ostentan un cargo público o desempeñan una función en la administración pública, les gane la tentación de hacer uso de los recursos públicos para fines privados, es entonces necesario la implementación de normas o mecanismos institucionales que coadyuven a limitar el uso de recursos públicos para beneficios personales; los legisladores federales, léase cámara de diputados y de senadores, caen en la cuenta y seguramente tienen información de la forma indiscriminada de cómo otros entes públicos hacen uso de los recursos públicos de manera discreción, no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

es entonces producto de la casualidad o de ocurrencia de alguien la creación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. El Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, establece en su artículo 3 que las disposiciones contenidas en el presente reglamento norman el actuar de los servidores públicos del municipio de Guadalajara en todo lo referente al manejo del patrimonio municipal; lo cual significa que los recursos con que cuenta el Gobierno Municipal de Guadalajara, están sujetos a normas y lineamientos a seguir, para con ello evitar el uso discrecional por parte de los servidores públicos que forman parte del municipio de Guadalajara, a fin de cuentas los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos económicos y todos aquellos medios con los que cuenta el Gobierno Municipal de Guadalajara, para lograr sus fines, es decir la prestación de servicios públicos, son producto de las aportaciones que hacen los contribuyentes, por lo tanto las administraciones públicas en turno están obligadas a cuidarlos, preservarlos y acrecentarlos en beneficio de la población de Guadalajara; es entonces fundamental que para que exista una correcta administración de los recursos públicos se conozca a detalle todos y cada uno de los objetos con que cuenta el municipio, toda vez que, el objetivo principal por el que se integra una administración pública del nivel que se trate, es la administración de los recursos de manera eficiente y eficaz;

V. Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en su apartado 6 de Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, señala que “El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante”

La formula para el cálculo para la depreciación o amortización es la siguiente:

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$

En donde:

Costo de adquisición: Es el monto pagado d efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su aplicación

Valor de deshecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.

Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

De lo anterior se colige que es fundamental que la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, previo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la baja del inventario de bienes muebles elabore un dictamen que defina lo más aproximado posible el valor de deshecho de éstos, para con ello, estar en condiciones de tener un criterio o parámetro que nos permita establecer el costo más aproximado del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

valor que puede llegar a tener un bien mueble en el mercado, bajo este mecanismo el Gobierno Municipal de Guadalajara estará en condiciones de poder establecer aproximaciones de los ingresos que pudiese llegar a obtener por la venta por ejemplo de vehículos que fueron que su vida útil termino y debido al costo de las reparaciones que se requieren es más factible su remate que su reparación, es por ello que la propuesta es agregar un párrafo al artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se enuncia:

Artículo 32.

1. La Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales debe dar de baja los bienes de propiedad municipal, del Registro de Bienes Municipales, previo dictamen del Ayuntamiento que lo autorice y una vez formalizados los actos de enajenación, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio.

2. Previo a remitir la solicitud de baja ante el pleno del Ayuntamiento la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, deberá elaborar un dictamen que contenga el costo de desecho de cada uno de los bienes muebles, que por su vida útil hayan llegado a su término, lo más aproximadamente posible, auxiliándose de especialistas y/o mediante un estudio comparativo de los precios del mercado. De no ser posible determinar su valor de desecho se deberá fundar y motivar las causas de la determinación. Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, el apartado 6 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de diciembre de 2011.

FINES DE LA INICIATIVA

Agregar un apartado 2 al artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, tiene como finalidad que el Gobierno Municipal de Guadalajara, tenga la certeza del valor que sus bienes muebles tienen, con ello se podrá conocer a detalle los estados financieros con que se cuentan, dando como resultado la posibilidad de entregar a la Auditoría Superior del Estado las cuentas públicas anuales lo más exacto posible, ya que si, aplicamos la formula que las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y elaboradas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y conociendo el costo de adquisición de los activos, su vida útil y el valor de desecho, principalmente de los bienes muebles, estaremos en condiciones de desincorporar del dominio público para que pasen al dominio privado y con ello puedan ser susceptibles de enajenar, rematar, comodatar e inclusive donar, teniendo la certeza de su valor de desecho real, toda vez que, con excepción de los bienes inmuebles, todos los demás son depreciables con el pasar del tiempo y por el uso de éstos; tendremos con ello conocimiento real del patrimonio municipal que el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene; además estaremos dando cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es de aplicación estricta para todos los municipios del país. Aunque el punto medular de la presente iniciativa es conocer previo a la solicitud de baja del inventario por parte de la dirección de bienes patrimoniales, el valor de desecho que puede llegar a tener un bien mueble, de tal forma que cuando los bienes muebles se pretendan rematar, independientemente del procedimiento que se lleve a cabo, los integrantes del Pleno del Ayuntamiento conozcamos lo más aproximadamente posible la cantidad de dinero que puede llegar a ingresar a las arcas del municipio; hasta el día de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

hoy, el valor de desecho de la mayor parte de los bienes muebles que se han dado de baja con la aprobación del pleno del Ayuntamiento, no se conoce ni siquiera de manera aproximada lo que ha ingresado a las arcas del municipio.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que en los siguientes numerales, señala lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Artículo 7.- Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

CAPÍTULO II

Del Registro Patrimonial

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara

Artículo 14.

1. Corresponde a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales:

I. Proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles de dominio público.

II...III

IV. Formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Ayuntamiento, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

V...VI

VII. Practicar visitas a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos.

VIII....

IX. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales.

X. ...

XI. Elaborar los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles e inmuebles municipales. Será responsabilidad de las dependencias el llenado, custodia y actualización de la misma, así como la remisión de un tanto a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales. Las cartas únicamente podrán ser devueltas a las dependencias o destruidas en su caso, cuando sea reintegrado físicamente el bien objeto de la misma y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado.

XII. Informar, durante el mes de octubre de cada año, al Secretario de Administración el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, deberá informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación.

XIII. ...

XIV. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose para ello con el resto de las dependencias del Ayuntamiento.

XV. ...

XVI. Llevar a cabo estudios de proyectos para la utilización de los bienes del Municipio.

XVII. Proporcionar a las dependencias del Ayuntamiento los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVIII. *Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al servicio público de un bien de propiedad municipal, así como sobre el uso o goce de los mismos.*

XIX. *Las demás que le confieran el Ayuntamiento, las leyes y ordenamientos municipales que resulten aplicables.*

REPERCUSIONES

Jurídicas. El municipio de Guadalajara de comenzar a desarrollar los mecanismos institucionales que le permitan dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, establecen una serie de normas que los entes públicos deben de cumplir y el municipio no es la excepción, de tal manera que, con la adición del apartado 2 al artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, estaríamos comenzando por dar cumplimiento a la norma general antes señalada.

Económica. La propuesta de la iniciativa tiene como objetivo esencial que la Dirección de Bienes Patrimoniales del Gobierno Municipal de Guadalajara, previo a que solicite al Pleno del Ayuntamiento la baja del inventario de bienes muebles por haber llegado a su vida útil, realice un dictamen que permita conocer lo más aproximadamente posible el valor de desecho que los bienes muebles pueden llegar a tener, con ello se verá beneficiado el municipio de Guadalajara, toda que, se podrá definir los ingresos mínimos que se pueden llegar a obtener por la venta de bienes muebles que en un momento dado ya no son útiles para la prestación de los servicios públicos que el gobierno presta, de tal forma que, las repercusiones económicas son favorables

Laboral. La dirección de Bienes Patrimoniales cuenta ya con personal que conoce y revisa periódicamente los inventarios, de tal forma que, el mismo personal auxiliándose de algunos elementos de investigación como los precios de mercado, puede estar en condiciones de elaborar un dictamen que establezca el valor de desecho de un bien mueble.

Social. Todos los entes públicos tienen la obligación de transparentar los recursos con que cuenta, pues es a través de éstos recursos que logra llevar a cabo la prestación de los distintos servicios públicos que se las leyes le otorgan, por lo cual, la repercusiones sociales son favorables, pues con ello estará el Gobierno de Guadalajara en condiciones de informar a la población sobre la situación que guardan los bienes muebles e inmuebles del municipio.

Presupuestal. Para poder conocer el valor de desecho de un bien mueble lo que se requiere es hacer investigación sobre los precios de mercado en lo que éstos pudieran llegar a estimarse que están, de manera que, la repercusión presupuestal sería favorable, pues se conocerá de manera más favorable su costo.

Considerando que el punto de acuerdo se encuentra lo suficientemente fundado y motivado, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 74, 76 fracción II, 78, 90, 91 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento el siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ordenamiento Municipal

QUE APRUEBA ADICIONAR EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE PATROMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Bajo los siguientes puntos:

PRIMERO.- Se aprueba adicionar el apartado 2 al artículo 32 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue

Artículo 32.

1. [...]

2. Previo a remitir la solicitud de baja ante el pleno del Ayuntamiento la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, deberá elaborar un dictamen que contenga el costo de desecho de cada uno de los bienes muebles, que por su vida útil hayan llegado a su término, lo más aproximadamente posible, auxiliándose de especialistas y/o mediante un estudio comparativo de los precios del mercado. De no ser posible determinar su valor de desecho se deberá fundar y motivar las causas de la determinación. Lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, el apartado 6 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario General a realizar todo lo conducente que de cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo Transitorio

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en los términos del fracción III, apartado 1, Artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la primera iniciativa para que sea reservada para su discusión en la próxima sesión.

Y la segunda iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueban los turnos propuestos... Aprobados.

¿Hay otra iniciativa más regidor?

El Regidor David Contreras Vázquez: Sí hay una más.

El Señor Presidente Municipal: Proceda.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias señor Presidente. Esta última iniciativa es de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto eliminar el subsidio mensual que recibe la Academia Municipal de Tauromaquia y que el mismo se destine a la Casa de Medio Camino o a la Casa Hogar Villas Miravalle.

La violencia hacia las mujeres es un fenómeno con características y matices diferentes que surgen en ámbitos y por agresores diversos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía I.N.E.G.I, señala que en Jalisco 44 de cada cien mujeres casadas o unidas que han vivido violencia extrema, han tenido que recibir atención médica o psicológica por problemas derivados de la relación con su pareja.

El Ayuntamiento de Guadalajara ha venido creando mecanismos de protección integral que coadyuvan a prestar asistencia a las mujeres que se encuentren en situación de violencia en cualquier tipo o modalidad, siendo ejemplo de ello la Casa de Medio Camino, en una misma situación de vulnerabilidad se encuentran los niños, las niñas y adolescentes víctimas de maltrato o que están expuestas a la situación de calle. El Ayuntamiento de Guadalajara a través de su sistema DIF cuenta con el Albergue Villas Miravalle, el cual es un espacio destinado para la atención integral de niñas, niños y adolescentes sujetos de asistencia social que requieran de un resguardo temporal y de protección física, contribuyendo de esta manera en uno de los eslabones a la protección de resguardo de los derechos de los niños.

Ante los temas anteriormente planteados y el nivel de relevancia que envisten, es que la propuesta de que el subsidio que el Ayuntamiento otorga a la academia municipal de tauromaquia, sea transferido hacia la casa de medio camino o a la casa hogar Villas Miravalle ya que será de mayor trascendencia e impacto social al atender grupos de nuestra sociedad altamente vulnerables como lo son las niñas y las mujeres.

Por lo antes expuesto, líneas arriba, es que propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y análisis a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Equidad de Género como convocante y Asuntos de la Niñez y Hacienda Pública como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El que suscribe Regidor David Contreras Vázquez, en mi carácter de integrante de este cuerpo colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción II, 86, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por OBJETO ELIMINAR EL SUBSIDIO MENSUAL QUE RECIBE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE TAUROMAQUIA, Y QUE EL MISMO SE DESTINE A LA CASA DE MEDIO CAMINO Y/O A LA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE; para lo cual manifiesto la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Tauromaquia

La manera en que nuestra especie humana percibió la relación con los demás organismos con los que comparte este espacio de biosfera, tras su porción de raciocinio, definitivamente fue de dominio y domesticación, evidentemente para la satisfacción de sus necesidades, algunas vitales y otras para su distracción, hábitos, desarrollo de cultura y algunas tradiciones.

En esta línea de la cultura y las tradiciones, se ha colocado en diversas latitudes a la "tauromaquia", ésta, surgida y defendida por el Estado español, siendo considerada incluso como parte de su patrimonio histórico y cultural, en cuanto actividad enraizada en su historia y en su mismo acervo cultural.

La Tauromaquia es definida por la Ley 18/2013 de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, publicada en el Boletín Oficial del Estado Español número 272, como sigue:

Artículo 1. Concepto de Tauromaquia.

A los efectos de esta Ley, se entiende por Tauromaquia el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

Se manifiesta en la propia exposición de motivos de la ley citada, que actualmente existe un consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la Tauromaquia como parte esencial del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Etnográfico de España. Y se reconoce además la responsabilidad de los poderes públicos de asegurar la libertad del creador y, el desarrollo de cualquier expresión artística, caracterizada así la Tauromaquia, y el respeto hacia ella.

Como se advierte, dicha expresión cultural es defendida desde todas las aristas, incluso, se menciona también que la Tauromaquia constituye un sector económico de primera magnitud, con una incidencia tangible en ámbitos diversos y dispersos como son el empresarial, el fiscal, el agrícola-ganadero, el medioambiental, el social, el alimentario, el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

industrial o el turístico, puesto que en todo el proceso de dicha actividad intervienen diversas actividades económicas y sujetos productivos, desde los activos y recursos materiales y humanos dedicados a la cría del toro de lidia en el campo, hasta los activos y recursos materiales y humanos que intervienen en el espectáculo taurino propiamente dicho.

Sin embargo, aún ante dicho contexto, la propia condición dinámica de la sociedad, la ampliación de los campos del conocimiento, así como la formación de la conciencia humana hacia el respeto de las demás formas de vida, ha venido dando otra visión y estableciendo posturas en defensa y protección de los animales, dejando de categorizar como “cultura o tradición” las actividades en las cuales son maltratados o sacrificados.

El impulso de diversas asociaciones de la sociedad organizada tanto en el orden local como mundial, ha permitido colocar sobre la mesa de estudio de instituciones internacionales los actos de crueldad que la humanidad ha realizado en contra de especies que no mantienen ninguna ventaja ante el dominio de la humanidad, y que dichos actos se han visto como algo normal o como parte del desarrollo de las propias habilidades o talento artístico del hombre; dicho impulso, sin duda, ha cambiado paradigmas y roto esquemas, que han permitido avanzar poco a poco hacia el reconocimiento de los derechos de los animales.

Citemos por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos de los Animales en sus artículos 10 y 11 que determinan lo siguiente:

Artículo No. 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.*
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.*

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Claro está que la Tauromaquia está concebida como un espectáculo que se sirve de animales (toros) y que definitivamente implica la muerte de los mismos.

La propia Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité de los Derechos del Niño, ha reconocido que la participación en la formación de las corridas de toros y actuaciones asociadas a ella, genera una afectación al bienestar mental, físico y emocional del espectador (en el caso concreto “los niños”) que están expuestos a la violencia de las corridas de toros.

En este sentido es que si realmente queremos perfilarnos como una sociedad civilizada debemos de formar a las nuevas generaciones ya no con un sentido de propiedad y dominio sobre las demás formas de vida, en especial los animales, sino que debemos materializar de manera real la paz, el respeto y la obligación que al hombre le corresponde dado el raciocinio que la naturaleza le dotó para poner sus conocimientos al servicio de los animales, atenderlos, cuidarlos y protegerlos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Bajo dicho contexto es que el Ayuntamiento de Guadalajara, a nuestro entender, no debe otorgar subsidios para la formación y preparación de sus niños y jóvenes tapatíos en el campo de la Tauromaquia, ya que estaríamos retrocediendo en aspectos y valores tan elementales como lo es el respeto a la vida misma de cualquier organismo; así como en detrimento del bienestar mental, físico y emocional tanto de quien se forma en la materia mencionada como del espectador de la Tauromaquia.

II. La violencia contra las mujeres y el desamparo de las niñas y niños

La violencia hacia las mujeres es un fenómeno con características y matices diferentes, que surge en ámbitos y por agresores diversos; se ha señalado que no es un problema que se explique por adicciones, condiciones de pobreza, problemas psicológicos del agresor, etc., si no que es un problema de relaciones de poder entre sexos manejado desde una perspectiva de sometimiento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en Jalisco 44 de cada 100 mujeres casadas o unidas que han vivido violencia extrema han tenido que recibir atención médica o psicológica por problemas derivados de la relación con su pareja, incluso se han tenido que hospitalizar u operarse. Describe el INEGI que cuando las mujeres se ven violentadas por sus parejas se colocan frente a la disyuntiva de quedarse calladas soportando y habituándose a esa condición degradante o bien acudir a solicitar ayuda e incluso denunciar los hechos con las consecuencias que ello trae. A nivel estatal la tasa de petición de ayuda es de 8.8%; 6 de cada 10 mujeres jaliscienses que tomaron esa decisión recurrieron al DIF, Instituto de la Mujer u otra autoridad similar.

El Ayuntamiento de Guadalajara como parte del Estado en su integralidad ha venido creando mecanismos de protección integral que coadyuvan a prestar asistencia a las mujeres que se encuentren en situación de violencia en cualquier tipo o modalidad, siendo ejemplo de ello la Casa de Medio Camino.

Las funciones principales la Casa de Medio Camino son las siguientes:

- Brindar atención psicológica de emergencia tanto a las usuarias como a su familia para la contención emocional en caso de crisis; reflexión acerca de su situación y aclaración de los sentimientos que la violencia intrafamiliar le genera; apoyo en la valoración de alternativas para resolver su problema.*
- Proporcionar orientación jurídica, psicológica y social a las usuarias derivadas por violencia intrafamiliar que se encuentren en situación de riesgo.*
- Coadyuvar en el diseño de proyectos y metodologías que sustenten la participación y desarrollo de las mujeres en el ámbito individual y familiar.*
- Analizar las valoraciones de casos realizadas por otras instituciones conforme al nivel de riesgo de los casos y al grado de seguridad de la Casa de Medio Camino.*

Esta especie de refugios tienen como finalidad salvaguardar la integridad física y moral de las mujeres violentadas, defender sus derechos, procurar su recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida. Es importante señalar que en las Casa de Medio Camino se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

proporciona la atención tanto a la mujer víctima de violencia como a sus respectivos hijos con los que llega a estos lugares.

Es menester agregar la información proporcionada directamente por el Sistema DIF Guadalajara, en donde se señala las funciones de la Casa de Medio Camino, así como las necesidades que debe solventar:

“El Sistema DIF Guadalajara cuenta con un programa creado por el Sistema DIF Guadalajara a partir de la necesidad en el Estado de Jalisco de contar con un Refugio a puertas cerradas donde se diera cabida por cortos tiempos a familias vulneradas por la violencia intrafamiliar perpetrada por sus parejas sentimentales (varones) y que funcionara las 24 horas del día los 365 días del año, tomando en consideración además de la violencia intrafamiliar en cualquiera de sus tipos, la inminente necesidad de protección inmediata, alimentación, atención médica, contención emocional, jurídica y asistencial en virtud de encontrarse en total desamparo en ese momento (mujeres con sus hijos e hijas).”

“Necesidades:

- ⇒ Pañales de tallas grande y extragrande.*
- ⇒ Latas de leche en polvo para diferentes etapas de lactancia.*
- ⇒ Pares de zapatos tipo choclo para niños y niñas desde tallas 12 al 21.*
- ⇒ Pares de sandalias para niños y niñas desde tallas 12 al 21.*
- ⇒ Pijamas de todas las tallas.*
- ⇒ Piezas de ropa interior para niños y niñas de talla 2 a 16.*
- ⇒ Coordinados de ropa interior para dama de todas las tallas incluyendo de maternidad y lactancia.*
- ⇒ Pares de calceta y tinner para dama.*
- ⇒ Pares de calcetín para niño de tallas 4 a 16 años.*
- ⇒ Botes para ropa sucia para habitaciones.*
- ⇒ Litros de shampoo líquido para lavado de manos.”*

Ahora bien, en una misma situación de vulnerabilidad se encuentran los niños, las niñas y adolescentes, víctimas de maltrato o que están expuestas a la situación de la calle.

Independientemente de las causas que generen el maltrato (pobreza, condiciones de hacinamiento, carencia de condiciones mínimas de supervivencia, consumo de drogas y alcohol, entre otras), las consecuencias que tienen en los menores son determinantes en su desarrollo. Algunos tienen lesiones físicas y daños psicológicos irreversibles.

Otra consecuencia del maltrato es la búsqueda de los menores por tener sus propios ingresos económicos -ya sea porque hayan huido del maltrato y vivan en la calle o se conviertan en portadores de ingresos económicos al interior del hogar- razón por la cual son

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil trece.

Ayuntamiento de Guadalajara

enganchados por redes que les ofrecen dinero fácil y rápido en actividades que van de los delitos que se cometen en pandilla hasta aquellos relacionados con el crimen organizado¹.

El Ayuntamiento de Guadalajara a través de su Sistema DIF cuenta con el Albergue Villas Miravalle, el cual es un espacio destinado para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, sujetos de asistencia social, que requieran de un resguardo temporal y protección física; contribuyendo de esta manera, en uno de los eslabones, a la protección y resguardo de los derechos de los niños.

En esta línea de ideas, de información proporcionada por el Sistema DIF Guadalajara se desprende lo siguiente:

“El Sistema DIF Guadalajara cuenta con un Albergue para niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato abuso y/o violencia intrafamiliar, actualmente se alberga a 100 menores entre los 6 y 18 años de edad, los cuales son responsabilidad plena del Sistema DIF por lo cual nos encargamos desde lo básico como es alimento, vestido, ropa interior, calzado, educación, atención médica, blancos, recreación, etc.”

“Por lo anteriormente expuesto las necesidades son muchas ya que también hay que cubrir las necesidades del mantenimiento del inmueble en donde ellos viven que van desde mantenimiento de áreas verdes recreativas, luminarias, mantenimiento de vehículos.”

Ante los temas anteriormente planteados y el nivel de relevancia que envisten, es que la propuesta de que el subsidio que el Ayuntamiento otorga a la Academia Municipal de Tauromaquia sea transferido hacia la Casa de Medio Camino y/o a la Casa Hogar Villas Miravalle, será de mayor trascendencia e impacto social al atender temas de mayor importancia a nuestro parecer, puesto que actualmente la Academia de Tauromaquia tiene en promedio un alumnado de 20 asistentes por año (en tanto, actualmente el Albergue Villas Miravalle atiende a 100 menores), invirtiendo un presupuesto mensual aproximado de \$70,000 pesos (Setenta mil pesos 00/100 MN) –según información obtenida de manera económica de la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara-; presupuesto el cual puede ser mejor invertido en sectores altamente vulnerables como son los niños y las mujeres.

FINES Y OBJETIVOS

El objetivo de la presente iniciativa consiste en ELIMINAR EL SUBSIDIO MENSUAL QUE RECIBE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE TAUROMAQUIA, Y QUE EL MISMO SE DESTINE A LA CASA DE MEDIO CAMINO Y/O A LA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE.

La finalidad de dicho planteamiento es la siguiente:

- a. Velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez; así como garantizar el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- b. *Contribuir al fortalecimiento institucional en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos.*

FUNDAMENTO LEGAL

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

- a) *De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 1º y 4º:*

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- b) *La Declaración de los Derechos del Niño.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.*
- d) *La Declaración Universal de los Derechos de los Animales.*
- e) *De la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los artículos siguientes:*

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;*
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;*
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;*
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;*
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;*
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;*
- VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;*
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;*
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y*
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.*

Artículo 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;*
- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto públicas como privadas;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

Artículo 54.- Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

I. Aplicar el Programa;

II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos; III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;

V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y

VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Artículo 55.- Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

f) De la Ley para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer del Estado de Jalisco los artículos siguientes:

Artículo 2.- Los poderes públicos de Jalisco, los Ayuntamientos, los organismos públicos centralizados y descentralizados, así como los organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, adoptarán los mecanismos de protección integral para detectar, prevenir y erradicar, cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, el respecto de su integridad física y psicológica, sus bienes patrimoniales y jurídicos, destinando las partidas presupuestales en sus respectivos Presupuestos de Egresos, así como el uso de los recursos destinados para tal efecto por el gobierno federal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 3.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, deberán incluir en sus Presupuestos de Egresos, las asignaciones correspondientes a fin de implementar acciones para detectar, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la inclusión de la perspectiva de género en la administración pública en las diferentes entidades gubernamentales, e implementar tanto el Programa Integral como los particulares que establezca el Sistema Estatal que se cree para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley contra la violencia de que son objeto las mujeres.

Artículo 33.- Las autoridades Estatales y Municipales deberán disponer de lo necesario de acuerdo a sus respectivos presupuestos de egresos para la creación y/o adecuación de lugares que servirán de refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 34.- Los refugios deberán ser lugares seguros y secretos, para ello se negará información de su ubicación a personas no autorizadas. Tratándose de lo dispuesto en este artículo y de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco, esta información se considerará como confidencial.

Artículo 35.- El personal médico, psicológico o Psiquiátrico de los refugios evaluará el estado físico y psicoemocional de la persona y, de ser necesario la canalizará a los servicios de salud que corresponda.

Artículo 36.- En ningún caso podrán brindar atención dentro de los refugios, las personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Artículo 37.- Los refugios tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar lo conducente al Programa;*
- II. Velar por la seguridad de las personas que se encuentran en atención;*
- III. Proporcionar los medios para coadyuvar en la rehabilitación física y emocional, a efecto de lograr una reinserción integral a la vida social;*
- IV. Proporcionar talleres educativos y/o de recreación a las personas que se encuentren en atención;*
- V. Contar con el personal capacitado en materia de derechos de las mujeres y de prevención de la violencia, quienes proporcionarán asesoría en la materia;*
- VI. Todas las facultades y obligaciones inherentes al cuidado, protección y asistencia de las personas que se encuentran en atención;*
- VII. Las demás que les otorguen la presente Ley y los demás ordenamientos referentes a la materia.*

Artículo 38.- En todo momento las mujeres que estén siendo atendidas en estos refugios podrán decidir libremente sobre su permanencia en el mismo.

g) De la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco los siguientes artículos:

Artículo 4º Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 9º. Las autoridades promoverán se garantic e a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto de lo siguiente:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;*
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad;*
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;*
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;*
- V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica;*
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en los centros de refugio temporal destinados para tal fin;*
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;*
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;*
- IX. Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas o negligentes; y*
- X. Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres.*

Artículo 41. Los ayuntamientos podrán, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;*
- II. Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del sistema;*
- III. Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación al personal encargado de atender a las víctimas de violencia;*
- IV. Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;*
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;*
- VI. Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
- VII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;*
- VIII. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y*
- IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.*

Artículo 51. Los centros de refugios temporales son estancias especialmente acondicionadas para recibir a mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan con personal especializado de manera permanente. 18

Artículo 52. Los centros de refugios temporales deberán ser lugares seguros, higiénicos, debidamente protegidos para evitar el ingreso del agresor. La dirección del centro podrá negar información de su ubicación y del nombre de las víctimas protegidas a personas no autorizadas por la autoridad que conoce del caso. Para ese efecto se considerará como información confidencial, cuando se trate de la aplicación de la Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 53. Dentro de los centros de refugios temporales se brindarán los siguientes servicios:

- I. Atención médica y psicológica gratuita;*
- II. Orientar a las víctimas para que obtengan asesoría jurídica gratuita;*
- III. Educación en materia de derechos de las mujeres y prevención de violencia;*
- IV. Capacitación para el desarrollo de habilidades para el empleo; y*
- V. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener actividad laboral remunerada*

h) Del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara los artículos siguientes:

Artículo 50.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley, las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Artículo 51.

1. El ingreso a los Centros de Refugio o Casas de Emergencia se deberá dar a través de la Procuraduría Social y de conformidad con el Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 52.

1. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio brindarán los servicios establecidos en el artículo 53 de la Ley.

Artículo 53.

1. El DIF Guadalajara y el Instituto deben celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

REPERCUSIONES

1. Económicas. Destinar un recurso mensual de \$70,000 (Setenta mil pesos 00/100 MN), resultará en mejores beneficios sociales ya que se atenderán temas de vital importancia para Guadalajara como son sus niños y sus mujeres, con la finalidad de garantizar sus derechos elementales a la no violencia, al sano esparcimiento y desarrollo, y sobre todo a vivir en un entorno armonioso y pacífico.

2. Jurídicas. Contribuir al fortalecimiento de instituciones como la Casa de Medio Camino y la Casa Hogar Villas Miravalle, coadyuva a garantizar derechos humanos fundamentales de los sectores de la sociedad más vulnerables, pero además, el Ayuntamiento estaría en cumplimiento de la obligación que también le corresponde referente a destinar los recursos necesarios para la instalación de las instancias para la atención de la Mujer, y la implementación de los programas y acciones de prevención y atención a las víctimas de violencia, según lo dispuesto por la Ley para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer en el Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *Sociales. Destinar el subsidio de la Academia Municipal de Tauromaquia hacia las Casas de Medio Camino y/o la Casa Hogar Villas Miravalle, permitirá la satisfacción de necesidades emergentes, relevantes o esenciales que éstas instituciones requieren solventar y que habrá de reflejarse en una mejor atención de las mujeres y niños que atienden, que sin lugar a dudas tendrá un impacto positivo y significativo, y el Ayuntamiento de Guadalajara seguirá velando por el bienestar de los tapatíos*

4. *Presupuestales. Transferir el subsidio de la Academia Municipal de Tauromaquia hacia las Casas de Medio Camino y/o la Casa Hogar Villas Miravalle, no implica erogación alguna o la etiqueta de un nuevo presupuesto.*

Propongo que la siguiente iniciativa de acuerdo sea turnada para su estudio y análisis a las Comisiones Edilicias Derechos Humanos y Equidad de Género como convocante y a las de Asuntos de la Niñez y Hacienda Pública como coadyuvantes.

Con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 46 bis, 56, 51, 74, 76 fracción II, 81 fracción I, 82 fracción II, 86, 89 y 90.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la presente se encuentra debidamente fundada y motivada presento ante ustedes los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba eliminar el subsidio mensual que recibe la Academia Municipal de Tauromaquia por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, para que el mismo sea destinado a las Casas de Medio Camino y/o a la Casa Hogar Villas Miravalle.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal realice lo conducente para que el pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, apruebe la reasignación del subsidio mensual de \$70,000 (Setenta mil pesos 00/100 MN) de la Academia Municipal de Tauromaquia y se destine como subsidio en la misma cantidad señalada de manera mensual a las Casas de Medio Camino y/o a la Casa Hogar Villas Miravalle.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General para que a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a la Secretaría de Educación Municipal del Gobierno de Guadalajara el texto íntegro de la presente iniciativa de acuerdo.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal y Secretario General realizar todo lo conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: El turno que se propone para esta iniciativa es a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Equidad de Género, Asuntos de la Niñez y Comisión de Hacienda Pública, se pregunta si alguno desea hacer uso de la palabra... Adelante regidor Salvador Caro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Nada más para recordar Presidente que existe desde hace más de un año una iniciativa en sentido muy parecido, aquella va dirigida directamente a desaparecer la relación de este Ayuntamiento con la academia taurina, entonces muy probablemente aunque sean turnadas y sean materia de distintas comisiones, lo que nuestra bancada espera es que en su momento ambas iniciativas puedan ser dictaminadas, pero no es de la bancada, es mía, es de un servidor y espero que se dé ese trato y ojalá esas dos iniciativas la que se está presentando el día de hoy y la que se presentó hace más de un año, puedan encontrar una respuesta ágil y de consenso al interior de este cuerpo colegiado.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno que les estamos planteando, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra a la regidora María Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias. Buenas tardes Presidente, compañeras y compañeros regidores. La presente iniciativa es de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la rehabilitación de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Covarrubias.

Múltiples manifestaciones y declaraciones internacionales han considerado a la biblioteca y sobre todo a las bibliotecas públicas, como un factor de desarrollo e instrumentos de cambio social, y por ello capaz de incidir en la vida de las sociedades en las que se encuentran, ya que a través de las bibliotecas se pueden desarrollar a espacios de conciencia, cuestionamiento y reflexividad de lo que se esperaría generar mayores niveles educativos, es encadenando círculos virtuosos en torno al empleo, la salud, la participación ciudadana, la gobernanza, en suma la calidad de la vida.

Es por este potencial transformador, que los gobiernos mexicanos en sus tres niveles y especialmente en el municipal, podrían poner mayor atención al desarrollo y mantenimiento de dichos espacios, nuestro municipio es uno de los cinco más importante del país, con una población de 1.5 millones de habitantes y apenas logramos contabilizar dieciocho bibliotecas públicas, es decir, una por cada ochenta y tres mil trescientos treinta y tres habitantes.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunque estos indicadores son alarmantes, el escenario resulta ser todavía más apremiante para el municipio, ya que de estas dieciocho bibliotecas realmente muy pocas se encuentran en condiciones aceptables para ser visitadas, este es el caso de la biblioteca en mención.

Se encuentra ubicada en la calle Alfonso Cravioto número 471 en la colonia Jardines Alcalde contigua a la Unidad Deportiva Tucson, por medio de una serie de visita y giras que estamos realizando por las bibliotecas, nos pudimos percatar del estado de abandono en el que se encuentra, esta situación no implica solamente un acervo bibliográfico obsoleto, también se traduce a las instalaciones, pudimos encontrar vidrios rotos, filtraciones de agua en las paredes, falta de impermeabilización en la azotea, presencia de humedad y salitre debido a la falta de mantenimiento y pintura al interior y exterior del inmueble, instalación eléctrica inservible y obsoleta al igual que la instalación de gas, los baños no cuentan con suministro de agua, la cancelería está oxidada y vieja, los equipos de cómputo son obsoletos y algunos de ellos ya no sirven, urge una renovación en las sillas y mesas y no tienen servicio de limpieza, además no cuentan con ventilación adecuada y no les envían agua para beber, en temporal de lluvia se inunda el salón y se intensifica la humedad, lo que afecta las instalaciones eléctricas, el acervo bibliográfico y además hace que la estancia dentro del inmueble sea muy molesta, tanto para el personal como para los visitantes.

Aún con estas condiciones la biblioteca sigue funcionando y sigue dando servicio en promedio diariamente a cien niños de las ocho de la mañana a las ocho de la noche. La biblioteca pública municipal Gabriel Covarrubias necesita de una rehabilitación integral y el gobierno municipal de Guadalajara está obligado a realizarla, por lo anterior propongo el siguiente punto de

Acuerdo:

Se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice la evaluación y posterior rehabilitación integral del inmueble donde se encuentra la biblioteca pública municipal "Gabriel Covarrubias".

Solicito Presidente que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y a la de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología como coadyuvante.

Es cuanto Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La que suscribe, María Candelaria Ochoa Ávalos, regidora integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 76 fracción II, y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto la rehabilitación de la biblioteca pública municipal Gabriel Covarrubias, ello de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La biblioteca pública, como el espacio social e institucional para la creación y recreación del conocimiento, se ha consolidado como un elemento de suma importancia dentro de la infraestructura educativa y cultural de cualquier país. A través de estos espacios se refuerza el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la promoción de la lectura, se desarrollan nichos de esparcimiento culturales y se da cauce a las demandas de información de la población. La UNESCO y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas (IFLA por sus siglas en inglés) han reflexionado en torno a la importancia de la biblioteca pública en tanto se considera que “las unidades de información de libre acceso desempeñan un papel importante en el progreso y mantenimiento de una sociedad democrática, al ofrecer a cada persona acceso a toda una serie de conocimientos, ideas y opiniones”.

En este sentido, múltiples manifiestos y declaraciones internacionales han considerado a “la biblioteca, y sobre todo a la biblioteca pública, como un factor de desarrollo e instrumento de cambio social, y por ello, capaz de incidir en la vida de las sociedades en las que se encuentra”, ya que a través de ella se pueden desarrollar espacios de conciencia, cuestionamiento y reflexividad en comunidades marginadas, lo que se esperaría, generara mayores niveles educativos desencadenando círculos virtuosos en torno al empleo, la salud, la participación ciudadana, la gobernanza, en suma, la calidad de vida.

La biblioteca pública es un poderoso instrumento democrático para el desarrollo social, ya que a diferencia de otras herramientas educativas, se supone de libre acceso para todas las personas sin distinción, lo que pudiera incidir positivamente en la disminución de las brechas de desigualdad social. Es por este potencial transformador, que los gobiernos mexicanos en sus tres niveles, y especialmente en el municipal, debieran de poner mayor atención al desarrollo y mantenimiento de dichos espacios.

No obstante, la realidad de las bibliotecas públicas en México dista mucho de la importancia que los organismos internacionales han señalado, tienen sobre el desarrollo económico, social y cultural de los países. Alrededor del territorio mexicano se contabilizan 7,320 bibliotecas públicas, lo que implica que hay una biblioteca por cada 15,347 habitantes². La situación se vuelve más compleja cuando el análisis se dimensiona en lo local. Un ejemplo de ello es nuestro municipio, Guadalajara, uno de los cinco más importantes del país, con una población de 1.5 millones de habitantes que apenas logra contabilizar 18 bibliotecas públicas, es decir, una por cada 83,333 habitantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil trece.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunque estos indicadores son alarmantes, el escenario resulta ser todavía más apremiante para el municipio, ya que de estas 18 bibliotecas públicas, realmente muy pocas se encuentran en condiciones aceptables para ser visitadas. Es el caso de la biblioteca pública municipal “Gabriel Covarrubias”.

Esta biblioteca pública se encuentra en la calle Alfonso Cravioto #471 en la colonia Jardines Alcalde, contigua a la Unidad Deportiva “Tucson”. Por medio de una visita pudimos percatarnos del estado de abandono en el que se encuentra. Esta situación no implica solamente un acervo bibliográfico obsoleto, también se traduce a las instalaciones. Pudimos encontrar vidrios rotos, filtraciones de agua en las paredes provocadas por la lluvia y la falta de impermeabilización en la azotea, presencia de humedad y salitre debido a la falta de mantenimiento y pintura al interior y exterior del inmueble, instalación eléctrica inservible u obsoleta al igual que la instalación de agua, los baños no cuentan con suministro de agua, la cancelería está oxidada y vieja, los equipos de cómputo son muy viejos y algunos de ellos no sirven, urge renovación en las sillas y mesas, no tienen servicio de limpieza por parte del Ayuntamiento, en verano se encierra el calor en el salón y no cuentan con ventilación adecuada y no les envían agua para beber. En temporal de lluvias se inundan zonas del salón y se intensifica la humedad, lo que afecta las instalaciones eléctricas, el acervo bibliográfico y además hace que la estancia dentro del inmueble sea molesta, tanto para el personal como para los visitantes. Aún y con estas condiciones la biblioteca sigue funcionando y dando servicio en promedio diariamente a 100 niños, de las 8:00 a las 20:00 horas.

Considerando la importancia y la incidencia de las bibliotecas públicas en el desarrollo social, se supondría que estos espacios debieran estar lo más equipados posibles, haciendo de la creación y recreación del conocimiento una experiencia satisfactoria y confortable para los usuarios. Sin embargo, pareciera que la política pública en esta materia es contraria haciendo que la experiencia del usuario sea lo más incómoda e insatisfactoria posible. Más aún, en una ciudad como Guadalajara donde se contabiliza que sólo 5 de cada 10 habitantes ha leído algún libro,³ se debiera poner mayor énfasis en la promoción de la lectura a través de bibliotecas públicas bien equipadas y confortables.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), una biblioteca pública modelo es aquella que ofrece acervo más amplio y actualizado, mejor infraestructura y nuevos servicios que convocan a un mayor número de usuarios. Asimismo mejora las áreas tradicionales y adecua espacio para nuevas áreas como multimedia, ludoteca, lectura informal, salón de usos múltiples y para personas con discapacidad. De la misma forma trata de proporcionar la mayor cantidad posible de información en formato impreso y digital además de que cuenta con mobiliario ergonómico y confortable.

En lo que refiere a Tratados Internacionales, el Manifiesto de la UNESCO a favor de las bibliotecas públicas señala en su sección de financiamiento y administración que “la biblioteca pública deberá organizarse eficazmente y deberán mantenerse parámetros profesionales de funcionamiento”. Señala también que “los servicios deberán ser accesibles

Ayuntamiento de Guadalajara

a todos los miembros de la comunidad, lo que supone edificios bien situados, buenas salas de lectura y estudio, tecnologías adecuadas y un horario suficiente y apropiado". En el plano nacional, la Ley General de Bibliotecas mandata en su artículo 4 a los tres niveles de gobierno para que desde sus jurisdicciones promuevan "el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen", lo que se refuerza en el artículo 7 de la Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco.

En esta última Ley también se señala en el artículo 13 que "las bibliotecas públicas del estado de Jalisco deben operar anteponiendo la eficiencia, la calidad y orientación en el servicio, basadas en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales especializadas en la materia" y en el artículo 20, de la fracción I a la V, los servicios que, obedeciendo a los principios mencionados, la biblioteca debiera proporcionar, entre ellos se menciona el acceso a computadoras para fines académicos, culturales y de investigación y el acceso a información digital a través de internet.

En el plano municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal en su artículo 58, fracción X señala que le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal "organizar y administrar las bibliotecas de propiedad municipal, así como aquellas que se operan en comodato". De manera similar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece en su artículo 53 fracción III que la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología debe "velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros educativos, tales como bibliotecas, y centros de capacitación, para promover una mejor y mayor calidad en la actividad desarrollada en ellos". Además, el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano marca en su artículo 4 fracción VII que le corresponde a la Dirección General de Obras Públicas "dictaminar y disponer en relación con edificios peligrosos y establecimientos Insalubres o que causen molestias para que cese tal peligro y perturbación". Para ello el Ayuntamiento de Guadalajara en su ejercicio presupuestal 2014, dentro del capítulo 3000 cuenta con un presupuesto de \$269, 661,310 pesos para servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, igualmente cuenta con otros \$6.1 millones de pesos para la conservación y mantenimiento mínimo de inmuebles.

Como se ha documentado ampliamente, la biblioteca pública municipal Gabriel Covarrubias necesita de una rehabilitación integral y el municipio, fundado en lo anteriormente citado, está obligado a realizarla.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 67, 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se ponen a consideración los siguientes puntos de:

Acuerdo

PRIMERO. Se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice la evaluación y posterior rehabilitación integral del inmueble donde se encuentra la biblioteca pública municipal "Gabriel Covarrubias".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y como coadyuvante a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Gracias Presidente. Buenas tardes compañeros regidores.

Presento una iniciativa de ordenamiento municipal con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que tiene por objeto reformar el numeral uno del artículo 82 bis del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara. "El Distintivo ESR® es un reconocimiento otorgado anualmente en México por el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) y AliaRSE.

Dicho distintivo no sólo agrega valor a la marca y rentabilidad, sino que acredita a las empresas ante sus empleados, inversionistas, clientes, autoridades y sociedad en general, como una organización comprometida voluntaria y públicamente con una gestión socialmente responsable como parte de su cultura y estrategia de negocio.

Artículo 82 bis diría:

1. La Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en igualdad de condiciones debe priorizar el empleo de recursos humanos y la adquisición de bienes y servicios provenientes de personas físicas o jurídicas establecidas en el municipio o en el estado en ese orden de preferencia. Asimismo, en la adquisición de bienes y servicios, se buscará dar preferencia a aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten el distintivo de Empresa Socialmente Responsable.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La suscrita REGIDORA MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo establecido por los artículos 76, fracción II; 78; 79; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el numeral 1 del artículo 82 bis del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según señala la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, los integrantes de este Ayuntamiento, tenemos la responsabilidad y el compromiso de buscar empresas que cumplan con las mejores condiciones, para la adquisición de bienes y servicios para el Municipio.

La presente iniciativa busca modificar el numeral 1 del artículo 82 bis del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de que al emplear recursos humanos y la adquisición de bienes y servicios provenientes de personas físicas o jurídicas en igualdad de condiciones, este Ayuntamiento le dé prioridad a las que acrediten tener el distintivo de Empresa Socialmente Responsable (ESR®), sobre las que no lo tengan.

¿Qué es el distintivo ESR®?

*“El Distintivo ESR® es un reconocimiento otorgado anualmente en México por el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) y AliaRSE.**

Dicho distintivo no sólo agrega valor a la marca y rentabilidad, sino que acredita a las empresas ante sus empleados, inversionistas, clientes, autoridades y sociedad en general, como una organización comprometida voluntaria y públicamente con una gestión socialmente responsable como parte de su cultura y estrategia de negocio.

El Distintivo ESR® no es un compromiso de una sola vez, sino que debe refrendarse año con año para mantener vigente la cultura de la responsabilidad social.”

La página web de este distintivo (www.distintivoesr.com), señala que está demostrado que cuando se elige entre dos marcas de la misma calidad y precio, la cuestión de responsabilidad social es la que más afecta en la decisión de compra (41%); de igual forma, menciona que el 70% de los consumidores dice estar dispuesto a pagar más por una marca que a poya causas sociales o medioambientales.

Dicho lo anterior, es evidente el alto impacto que este distintivo llega a tener, así como lo que representa para el consumidor y para la sociedad el saber que estas empresas son. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

socialmente responsables, tan es así que actualmente en México, alrededor de 774 son ESR®, mismo distintivo que puede ser alcanzado por PyMES, empresas y corporativos.

“Hasta hace relativamente poco tiempo, se asumía que la responsabilidad de las empresas era únicamente generar utilidades. Actualmente, esta concepción no es suficiente ni aceptable. Además de generar utilidades para sus accionistas, la empresa debe tomar en cuenta que sus actividades afectan, positiva o negativamente, la calidad de vida de sus empleados y de las comunidades en las que realiza sus operaciones.”

El Centro Mexicano para la Filantropía, contempla como decálogo de las ESR® el siguiente: La Empresa Socialmente Responsable...

- 1. Promueve e impulsa una cultura de competitividad responsable que busca las metas y el éxito del negocio, contribuyendo al mismo tiempo al bienestar de la sociedad.*
- 2. Hace públicos sus valores, combate interna y externamente prácticas de corrupción y se desempeña con base en un código de ética.*
- 3. Vive esquemas de liderazgo participativo, solidaridad, servicio y de respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana.*
- 4. Promueve condiciones laborales favorables para la calidad de vida, el desarrollo humano y profesional de toda su comunidad (empleados, familiares, accionistas y proveedores).*
- 5. Respeta el entorno ecológico en todos y cada uno de los procesos de operación y comercialización, además de contribuir a la preservación del medio ambiente.*
- 6. Identifica las necesidades sociales del entorno en que opera y colabora en su solución, impulsando el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida.*
- 7. Identifica y apoya causas sociales como parte de su estrategia de acción empresarial.*
- 8. Invierte tiempo, talento y recursos en el desarrollo de las comunidades en las que opera.*
- 9. Participa, mediante alianzas intersectoriales con otras empresas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras, agrupaciones y/o gobierno, en la discusión, propuestas y atención de temas sociales de interés público.*
- 10. Toma en cuenta e involucra a su personal, accionistas y proveedores en sus programas de inversión y desarrollo social.*

En este sentido, y conociendo los valores y beneficios que las Empresas Socialmente Responsables aportan a nuestra comunidad, el Ayuntamiento de Guadalajara, al dar preferencia a la adquisición de bienes y servicios provenientes de empresas con este distintivo, estará cumpliendo con la obligación jurídica y moral de buscar las mejores condiciones para contratar servicios para el Municipio.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito hacer hincapié en que la aprobación de la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

presente iniciativa no genera repercusiones negativas para el municipio en el aspecto jurídico, laboral o presupuestal, y por el contrario tendría como resultado la generación de beneficios sociales y mayor transparencia en temas de obra pública, lo que permitirá elevar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución del Estado de Jalisco; 41 fracción II; y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y 76 fracción II; 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

“QUE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 82 BIS DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.

ÚNICO: SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 82 BIS DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 82 bis.

1. La Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en igualdad de condiciones debe priorizar el empleo de recursos humanos y la adquisición de bienes y servicios provenientes de personas físicas o jurídicas establecidas en el municipio o en el estado en ese orden de preferencia. Asimismo, en la adquisición de bienes y servicios, se buscará dar preferencia a aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten el distintivo de Empresa Socialmente Responsable.

2....

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones remítanse un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra a la regidora Cristina Solórzano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Gracias señor Presidente. Compañeras y compañeros regidores.

En uso de la facultad que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la de la voz someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene como finalidad el reformar los artículos 316, 317, 318 y 319 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los espectáculos evolucionan día a día y podemos verlos rezagados respecto de las disciplinas reguladas en nuestro municipio y el día de hoy es el caso que nos ocupa, ya que a una servidora como presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos, nos han manifestado la intención de celebrar espectáculos profesionales de artes marciales mixtas, sin embargo esta disciplina como espectáculo público profesional, no se encuentra normada en nuestros ordenamientos municipales, por ello es que presento esta iniciativa con la finalidad de que estos enfrentamientos se encuentren regulados en nuestros ordenamientos y con ello garanticemos que se celebren apegados a la norma y bajo la supervisión de nuestras dependencias.

De aprobarse la presente iniciativa, cabe destacar que las repercusiones económicas laborales, sociales o presupuestales en caso de ser aprobada la presente iniciativa son nulas, la repercusión jurídica conlleva a la modificación del reglamento respectivo, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 78, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 81 fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

que tiene como finalidad el modificar los artículos 316, 317, 318 y 319 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las normas contenidas en el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara son de interés público y obligatorias en el Municipio; tienen por objeto reglamentar el funcionamiento y desarrollo de la actividad inherente a los espectáculos, eventos y diversiones de cualquier género, buscando con ello garantizar la seguridad, la higiene y la comodidad para el público asistente, estableciendo derechos y obligaciones tanto para quienes los presentan como para los que los disfrutan.

Señala también las condiciones a que deben ajustarse los espectáculos, eventos y diversiones que por su naturaleza no pueden considerarse de ingreso masivo y que tiene injerencia en ellos la autoridad municipal.

Refuerza lo anterior lo manifestado en nuestra Carta Magna en su numeral 115, en donde a través de las reformas realizadas, otorga la autonomía a los municipios para su actuación en los rubros establecidos en la misma.

Así, dejando en claro la autonomía del Municipio para su administración y funcionamiento, la suscrita dirigirá la presente iniciativa sobre el modificar los artículos 316, 317, 318 y 319 del mencionado reglamento para regular espectáculos públicos que existen y no se contemplan.

Las artes marciales mixtas (conocidas frecuentemente por sus siglas en inglés, MMA o Mixed Martial Arts) son un deporte de combate de pleno contacto que incorpora golpes, patadas, llaves y técnicas de una gran variedad de otras disciplinas de combate como boxeo, taekwondo, muay thai, judo, lucha, jiujitsu entre otras.

Las raíces de las modernas artes marciales mixtas llegan hasta los antiguos Juegos Olímpicos, donde uno de los sistemas de combate más antiguos documentados era el pankration. Su origen como tal es difuso, partiendo de varias competiciones llevadas a cabo en Europa, Japón y Estados Unidos durante los comienzos del siglo XX. El concepto de las artes marciales mixtas suele considerarse erróneamente como sinónimo del vale todo de Brasil, así como de otros deportes de combate como el full contact y el kickboxing, que le antecedieron; estas disciplinas, aunque poseedoras de diferentes tácticas y normas, contribuyeron a formar la imagen moderna de las artes marciales mixtas.

Más tarde, los luchadores comenzaron a adoptar múltiples artes marciales en su estilo, lo que conllevó a la adopción de reglas adicionales destinadas a aumentar la seguridad de los competidores y promover su aceptación como deporte. Desde entonces, este deporte ha aumentado su popularidad, rivalizando otras disciplinas como el boxeo y la lucha libre profesional.

Aunque una de las más antiguas formas de combate abierto con pocas reglas fue el pancracio griego, que se introdujo en los Juegos Olímpicos Antiguos en el 708 a. C., algunos espectáculos de combates sin reglas se realizaron a finales del siglo XIX, representando un amplio abanico de estilos de combate, incluyendo Jiujitsu, Lucha libre, lucha grecorromana y otros en torneos y desafíos a lo largo de toda Europa. El ímpetu de la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

lucha libre profesional se apagó después de la Primera Guerra Mundial, para renacer posteriormente en dos corrientes principales: La competición real y la que comenzó a depender más de la coreografía y el espectáculo, que desembocó en la lucha libre profesional.

Las modernas artes marciales mixtas tienen su raíz en varios sucesos interconectados pero separados en el tiempo: La aparición de la filosofía de combate de Bruce Lee, según la cual un combatiente no debe circunscribirse a un sólo estilo de combate (no en balde se le considera el padre de las artes marciales mixtas), y los eventos Vale todo de Brasil y el shoot wrestling japonés. El Vale todo comenzó en la década de los 20 del siglo pasado.

En Japón, en la década de los 70, una serie de combates de artes marciales mixtas fueron organizadas por Antonio Inoki, inspirando el Shoot Wrestling, que posteriormente propició la formación de las primeras organizaciones de artes marciales mixtas, como Shooto y Pancrase. Las artes marciales mixtas conseguirían gran popularidad en los EE. UU. en 1993.

A principios de los 90, tres estilos destacaron por su efectividad en las competiciones de artes marciales mixtas: Lucha libre, jiu-jitsu brasileño y shootfighting/shootwrestling.

Esto puede ser debido al énfasis de estas disciplinas por el combate de agarres, el cual, probablemente, debido a la escasez de competiciones de artes marciales mixtas antes de los 90, ya que habían sido descuidadas por la mayoría de los practicantes de las artes marciales basadas en golpes.

A medida que las competiciones de AMM se hacían más comunes, aquellos luchadores con una base de disciplinas de golpe se hicieron más competitivos cuanto más se conocían los agarres, presas y combate en el suelo, dando lugar a notables sorpresas contra los, por entonces, luchadores de agarre dominantes. Consecuentemente, los luchadores de agarre aprendieron de los puntos fuertes de sus rivales y comenzaron a incrementar su entrenamiento en los golpes. Este aumento general del entrenamiento cruzado resultó en luchadores de artes marciales mixtas mucho más polifacéticos.

Disciplinas más populares entre los practicantes de MMA:

- *Kick Boxing: Deporte de combate creado por el maestro japonés de karate kyokushinkai Osamu Noguchi; el kickboxing es un deporte de combate en el cual se utilizan los puños y los pies. Es una mezcla de técnicas del Boxeo y del Karate, incluyendo las patadas bajas a los muslos del Muay Thai, se diferencia de este último en que no permite golpear con los codos, y que solo conserva algunos golpes con las rodillas, y que no contiene segados y barridos a los pies; además de variar las posiciones de guardia.*
- *Jiu-jitsu Brasileño o JJB / BJJ: Es una variante del -Jiu-jitsu tradicional japonés- Judo, adaptado en Brasil. Se caracteriza mayormente por sus técnicas de lucha en el suelo. Entre su arsenal se encuentran técnicas de rendición, luxación, estrangulaciones, además de inmovilizaciones. La mayoría de los luchadores profesionales de MMA tienen algún conocimiento de Jiu-jitsu brasileño, debido que es considerado el arte marcial más efectiva en el suelo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Muay Thai: El Muay Thai es practicado por artistas marciales mixtos por ser ideal para el trabajo de golpeo y pateo, ya que se especializa en los golpes con los codos, rodillas y pies; al tronco, cabeza y muslos del oponente. Su sistema de pateo es preferido al de otras artes marciales, puesto que está basado en el contacto completo y su técnica contempla el "atravesar" al oponente con la pierna, descargando todo el peso del cuerpo en ella, en oposición a la técnica de otros deportes de combate como el Taekwondo, o "karate coreano"; donde la pierna percute, es decir que debe regresar al punto de partida tras golpear.*
- *Shoot Wrestling: Deporte de contacto híbrido desarrollado en Japón con elementos del Catch Wrestling, Kickboxing, Boxeo, Judo, Jiu Jitsu, Sambo y otros deportes. Tiene sus inicios en la lucha libre profesional nipona, de la que pasó a las MMA cuando se popularizó en este país. Aunque su enseñanza está muy poco extendida a nivel mundial, el Shoot Wrestling es el principal componente autóctono de las MMA japonesas.*
- *Lucha Olímpica, Libre o Grecorromana: para el trabajo de lucha cuerpo a cuerpo, contempla numerosos derribos, varios lanzamientos.*
- *San shou (San da): Es un estilo basado en las técnicas más efectivas del arte marcial tradicional del Kung Fu; por ejemplo: las proyecciones de la lucha chino mongola o Shuai Jiao, las patadas del boxeo chino del norte o Chang Quan, los golpes de mano del boxeo chino del sur o Nan Quan, y las luxaciones del apartado del Chin Na presente en varios estilos clásicos, retomando así lo mejor de los estilos de kung fu/ wu shu tradicionales, para crear una disciplina de combate moderna sumamente efectiva.*
- *Jiujitsu tradicional: Sistema de lucha cuerpo a cuerpo de los guerreros feudales japoneses o samurai, dividido en estilos o "Ryu", padre del Judo y del arte marcial del Aikido, se trabaja tanto en la lucha en pie como en el suelo, se destaca por la gran variedad en las luxaciones articulares, lanzamientos, estrangulaciones y sumisiones, así como por el manejo de algunas armas tradicionales.*
- *Judo: Deporte olímpico creado a partir del Jiujitsu tradicional Japonés, Es un sistema basado fundamentalmente en estrangulaciones, luxaciones (especialmente al codo por normativa deportiva), inmovilizaciones y especialmente en lanzamientos; dando como resultado un sistema altamente útil y bien balanceado entre la lucha en pie y en el suelo, considerado uno de los sistemas de combate más efectivos.*
- *Boxeo: El boxeo occidental es practicado por artistas marciales mixtos por ser ideal para el trabajo de puños, y el manejo de la media distancia considerándose el mejor en este sentido. Aunque el Boxeo en sí es bastante vulnerable por si solo; al ser combinado con otros deportes de combate o artes marciales luctatorias como el judo o el Bji /Jiujitsu brasileño, o la lucha olímpica resulta en una combinación de altísima eficacia.*
- *Taekwondo: es un arte marcial transformado en deporte olímpico de combate desde el año 1988, cuando fue introducido como deporte de demostración en los juegos olímpicos realizados en la ciudad de Seúl en Corea del Sur. El taekwondo se destaca por la variedad y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

espectacularidad de sus técnicas de patadas y, actualmente, es uno de los sistemas más conocidos. El taekwondo se basa fundamentalmente en artes marciales mucho más antiguas como el kung fu o wu shu chino, en algunas de sus técnicas a mano abierta, el taekkyon coreano en la forma y realización de los golpes con el pie, y en el karate-do japonés (estilos Shūdōkan y shotokan) , de donde obtiene los golpes con el puño, varios de los golpes a mano abierta, la planimetría (o división por zonas del cuerpo humano por zonas: alta- media- baja), los bloqueos, las posiciones.

- *Karate: Arte marcial de origen Okinawense y desarrollo Japonés, diseñado en sus comienzos para luchar contra los guerreros feudales japoneses o samurai, mediante el uso de golpes penetrantes con la mano abierta, los puños y los pies. Sus técnicas de combinación de golpes y patadas tienen una gran efectividad en el combate de pie. Entre otros.*

Las reglas de la mayoría de las competiciones de artes marciales mixtas han evolucionado desde los primeros días del Vale todo. A medida que el conocimiento avanza las técnicas de lucha se extienden entre espectadores y luchadores se hace claro que los primeros sistemas de reglas minimalistas necesitaban ser enmendados. Alguna de las motivaciones de estos cambios fue:

- *Protección de la salud de los luchadores. Este cambio se hallaba especialmente motivado para eliminar el estigma de "peleas bárbaras, sin reglas" que las AMM ganaron debido a sus raíces en el vale todo. También ayudó a los contendientes a evitar lesiones que de otro modo hubiesen alterado el ritmo de entrenamiento que mejoraba la calidad de los contendientes, y, consecuentemente, la calidad de las luchas.*
- *Proveer espectáculo para los espectadores: Las reglas consiguieron que los buenos luchadores se exhiban mejor, no permaneciendo mucho en el suelo.*

El propio Reglamento dentro de sus disposiciones no establece ni regula las Artes Marciales Mixtas, por ello veo la imperiosa necesidad de regular dicha disciplina a fin de que se contemple dentro de las ordenanzas municipales y con ello regular una practica que hoy en día se lleva acabo en el municipio tapatío.

Por ello, es que la suscrita con el afán de contar con un reglamento digno de la comunidad tapatía propone el modificar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, modificar los artículos siguientes que a la letra dicen:

Artículo 316.- Derogado.

Artículo 317.- Derogado

Artículo 318.- Derogado

Artículo 319.- Derogado

Por ello, se propone modificar dichos artículos del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 316.- Funcion de Artes Marciales Mixtas.- Contienda que en forma personal o grupal, amateur o profesionalmente se llevan a cabo en locales cerrados o abiertos, en la vía o lugares públicos, en espacios adaptados para tal efecto, con ingreso directo al público de forma onerosa o gratuita.

Artículo 317.- El objeto de regular la práctica de las Artes Marciales Mixtas en el municipio, a partir de las atribuciones que en la materia detenta la autoridad municipal, por lo que toca a los servicios y funciones que inciden en todo espectáculo dirigido al público. La autoridad municipal debe respetar la autonomía de los particulares, empresas, Consejos, organizaciones y demás personas físicas o jurídicas que intervengan en las Artes Marciales Mixtas, para normar su desarrollo y práctica como disciplina deportiva, debiendo éstos respetar en todo momento el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 318.- La seguridad al interior de las arenas, cosos y demás bienes inmuebles donde se desarrolle la práctica de las Artes Marciales Mixtas se rige de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento, siendo obligación primaria de los empresarios que presentan el espectáculo.

Artículo 319.- Se requiere de licencia otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo de Artes Marciales Mixtas, el cual en todos los casos debe contar con área destinada a la enfermería y servicios médicos acreditados.

Las repercusiones, económicas, laborales, sociales o presupuestales, en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas.

La repercusión jurídica, conlleva a la modificación al reglamento respectivo.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, donde se señala que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejen su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 81 y correlativos del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia.

Por tal, someto a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO:

UNICO.- Se modifican los artículos 316, 317, 318 y 319 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 316.- Funcion de Artes Marciales Mixtas.- Contienda que en forma personal o grupal, amateur o profesionalmente se llevan a cabo en locales cerrados o abiertos, en la vía o lugares públicos, en espacios adaptados para tal efecto, con ingreso directo al público de forma onerosa o gratuita.

Artículo 317.- El objeto de regular la práctica de las Artes Marciales Mixtas en el municipio, a partir de las atribuciones que en la materia detenta la autoridad municipal, por lo que toca a los servicios y funciones que inciden en todo espectáculo dirigido al público. La autoridad municipal debe respetar la autonomía de los particulares, empresas, Consejos, organizaciones y demás personas físicas o jurídicas que intervengan en las Artes Marciales Mixtas, para normar su desarrollo y práctica como disciplina deportiva, debiendo éstos respetar en todo momento el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 318.- La seguridad al interior de las arenas, cosos y demás bienes inmuebles donde se desarrolle la práctica de las Artes Marciales Mixtas se rige de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento, siendo obligación primaria de los empresarios que presentan el espectáculo.

Artículo 319.- Se requiere de licencia otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias para usar un local destinado a la celebración de un espectáculo de Artes Marciales Mixtas, el cual en todos los casos debe contar con área destinada a la enfermería y servicios médicos acreditados.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Se propone su turno a las Comisiones Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y a la de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, está a su consideración si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra, de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor Carlos Alberto Briseño Becerra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Con su venia señor Presidente, muy buenas tardes. Compañeras regidoras y regidores y a todos los asistentes a esta sesión ordinaria.

En mi calidad de regidor de este Ayuntamiento, hoy presento iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se diseñe e implemente un programa de prevención del embarazo en adolescentes, por lo cual leeré sólo un extracto de la misma, solicitando que la totalidad de la iniciativa sea transcrita en el acta de la presente sesión.

Un embarazo en una mujer menor a 20 años es considerado un problema de salud pública, debido a su frecuencia y a las múltiples consecuencias negativas, de acuerdo con el informe del Consejo Estatal de Población de Embarazo Adolescente en Jalisco estos son algunos de los efectos:

Mayor riesgo para la madre durante el parto debido a la inmadurez física de su organismo.

Mayor posibilidad de que el hijo tenga baja talla y peso al nacer.

Patrones reproductivos de poco espaciamiento entre los hijos y una descendencia más numerosa al final de la vida reproductiva.

Inserción escolar de la madre y con frecuencia de su pareja.

Menores oportunidades de inserción en el mercado laboral.

Los últimos diagnósticos que se tienen respecto al tema en Jalisco, son hasta el 2012, por lo que es necesario actualizarse para contar con una base de estudio que nos permita diseñar políticas pública en la materia, es alarmante que en ese año se hayan registrado 30,778 embarazos de mujeres que oscilan entre las edades de 12 a 19 años, esto solamente en nuestra ciudad.

Tratar el problema de embarazo en la adolescencia debe requerir medidas para manejar la vida del adolescente de manera integral que se basen principalmente en dos variables, inculcar temas de proyectos de vida y fomento de información tangente a la sexualidad. Algunas de las circunstancias que afectan son las siguientes: relación entre padres e hijos,

Ayuntamiento de Guadalajara

influencia de los medios de comunicación, ascendencia de los amigos y finalmente el tema del alcohol y las drogas.

Es necesario el acceso a los servicios en la información sobre salud reproductiva a fin de que elijan de manera libre y responsable el número de hijos que desean tener, el espaciamiento de sus embarazos y evitar los no planeados. Actualmente 76% de los nacimientos estimados para el año, ocurrirán en mujeres que oscilan entre edades de 15 a 29 años, el plan municipal de desarrollo establece como uno de sus objetivos las jornadas de salud integral de las mujeres de Guadalajara en campañas para adolescentes de salud reproductiva y autocuidado.

Asimismo la ley de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el estado, establecen diversas obligaciones de la autoridad hacia con los adolescentes en la prevención y atención del embarazo en edad temprana, específicamente en el artículo 9 señala como obligaciones establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos en adolescentes.

Señalando la necesidad de atender el embarazo en adolescentes es que propongo se realice un programa de prevención de embarazo en adolescentes que contemple los siguientes puntos: la creación de un centro de atención integral para embarazadas adolescentes, este otorgará un refugio a aquellas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad además de brindar servicios integrales a los jóvenes.

Ahí recibirán la atención de salud, apoyo psicológico, educación sexual y capacitación para que aprendan algún oficio donde la idea es prepararlas para que hagan su propio plan de vida.

Promover entre los padres de familia de todos los niveles educativos, la importancia del ejercicio responsable de la sexualidad. Diseñar e implementar una campaña para sensibilizar a los jóvenes acerca de la importancia de ejercer su sexualidad, con base en toda la información disponible para evitar enfermedades y embarazos no planificados.

Los objetivos propuestos son:

Reducir la incidencia de embarazos no planeados, ni deseados.

Identificar, tratar y prevenir las enfermedades de transmisión sexual.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Identificar y prevenir la incidencia de drogadicción, incrementar el empleo de métodos para evitar embarazos no deseados, promover conductas de autocuidado, mejorar los procesos de comunicación entre parejas de adolescentes y mejorar la comunicación entre los adolescentes y la familia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración la presente la Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto se diseñe e implemente un programa de prevención de embarazo en adolescentes, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Un embarazo en una mujer menor a 20 años es considerado un problema de salud pública, debido a su frecuencia y a las múltiples consecuencias negativas. De acuerdo con el informe de COEPO "Embarazo Adolescente en Jalisco"⁴, estos son algunos de los efectos:

- Mayor riesgo para la madre en y durante el parto debido a la inmadurez física de su organismo.*
- Mayor posibilidad de que el hijo tenga baja talla y peso al nacer.*
- Patrones reproductivos de poco espaciamiento entre los hijos y una descendencia más numerosa al final de la vida reproductiva.*
- Deserción escolar de la madre y con frecuencia de su pareja.*
- Menores oportunidades de inserción en el mercado laboral.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Con frecuencia se da una estigmatización social y familiar hacia los jóvenes involucrados.
- Con relativa frecuencia el varón no asume su responsabilidad y deja sola a la joven.
- Cuando como resultado del embarazo los progenitores deciden formar un nuevo hogar, en ocasiones las dificultades y la inmadurez de por lo menos un miembro de la pareja influyen en el fracaso prematuro de tal hogar.

En suma, la procreación a una edad temprana limita el desarrollo personal de las y los jóvenes, y puede tener importantes implicaciones en sus trayectorias de vida y la de sus descendientes.

Los últimos diagnósticos que se tienen respecto al tema en Jalisco son hasta el 2012, por lo que es necesario que se actualice para contar con una base de estudio que nos permita diseñar políticas públicas en la materia. A continuación se muestran los datos publicados por la COEPO, en cuanto al número de embarazos en mujeres

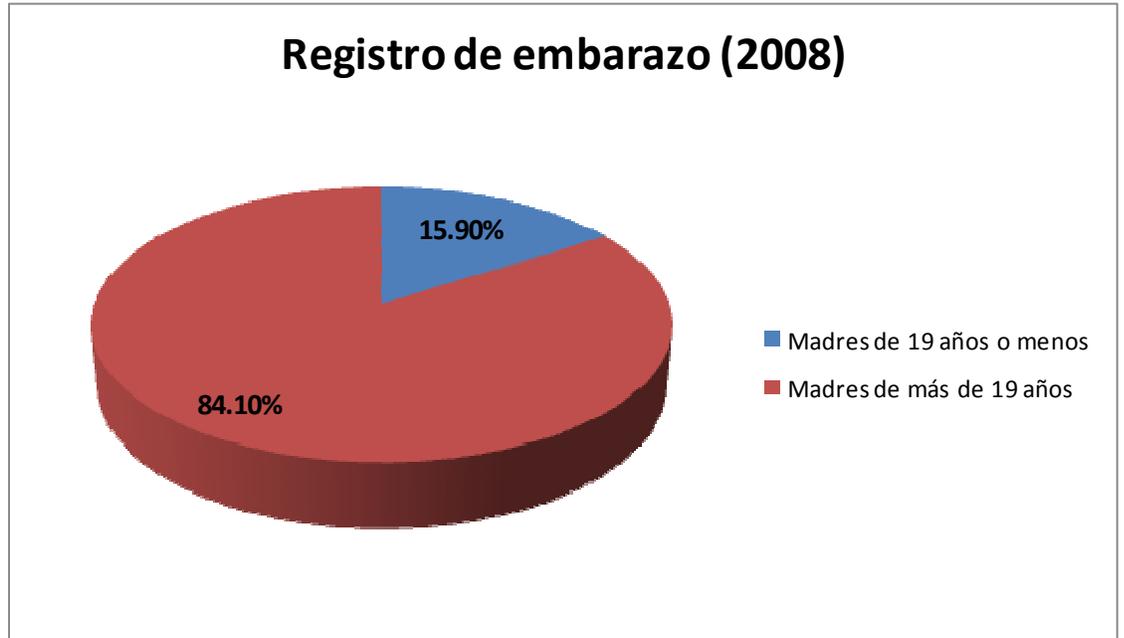
Edad	2005				2009			
	Total	%	Hombres	Mujeres	Total	%	Hombres	Mujeres
Jalisco	6,752,113	100.00	3,278,822	3,473,291	7,016,595	100.00	3,454,374	3,562,221
Adolescentes	1,366,930	20.24	685,186	681,744	1,381,876	19.69	701,506	680,370
10 años	140,088	2.07	71,224	68,864	142,779	2.03	73,086	69,693
11 años	136,244	2.02	69,264	66,980	140,485	2.00	71,816	68,669
12 años	142,369	2.11	72,832	69,537	139,967	1.99	71,422	68,545
13 años	141,039	2.09	71,496	69,543	139,426	1.99	71,014	68,412
14 años	137,466	2.04	69,426	68,040	138,538	1.97	70,447	68,091
15 años	140,968	2.09	70,930	70,038	137,781	1.96	69,935	67,846
16 años	132,426	1.96	66,129	66,297	137,149	1.95	69,457	67,692
17 años	136,154	2.02	67,734	68,420	136,453	1.94	68,927	67,526
18 años	136,799	2.03	67,439	69,360	135,383	1.93	68,184	67,199
19 años	123,377	1.83	58,712	64,665	133,915	1.91	67,218	66,697

adolescentes:

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en: INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005 y CONAPO, Proyecciones de la Población de México 2005-2050.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara



Fuente: Elaboración propia con información de COEPO.

Estadísticas de 2012			
Municipio	Embarazos totales	Menor de 15	Entre 15 y 19
Bolaños	417	4	101
Mezquitic	1,1157	14	247
Guadalajara	30,778	69	4,589
Zapopan	24,482	50	3,834

II. Los factores que en mayor medida definen el problema son los niveles socioeconómicos. De la propia investigación de COEPO se encuentra que el 33% de ellos ya estableció una familia, mientras que el otro 66% sólo tiene un primogénito. En la mayoría de los casos viven con sus hijos, exceptuando los casos donde son hombres los que responden, y los niños viven con sus respectivas madres.

Tratar el problema de embarazo en la adolescencia debe requerir medidas para manejar la vida del adolescente de manera integral, que se basen principalmente en las siguientes dos variables:

- Inculcar temas de proyecto de vida.
- Fomento de información tangente a la sexualidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Circunstancias que afectan:

- *Relación entre padres e hijos.*
- *Influencia de los medios de comunicación.*
- *Ascendencia de los amigos.*
- *Alcohol y drogas.*

III. De acuerdo con una nota del Informador, Jalisco es un estado rezagado en prevención de embarazos adolescentes:

En municipios pobres se da con mayor frecuencia este fenómeno

GUADALAJARA, JALISCO (02/MAY/2014).- Adriana Lizárraga estudiaba el último semestre de la preparatoria cuando supo que estaba embarazada, a sus 19 años. Tuvo que dejar la escuela para dedicarse a su bebé durante un año; dice que todo fue planeado entre ella y su pareja, aunque su familia tomó su embarazo negativamente, “lo único que me pidieron fue que siguiera estudiando y que no me casara”.

Ella es un caso de embarazo que se da en los límites de la adolescencia —de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud esta etapa va los 10 a los 19 años—: “Tuve que cambiar las fiestas por cambiar pañales y dedicarme a mi bebé todo su primer año”.

Adriana es originaria de Guadalajara, sin embargo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en los municipios con más alto índice de marginación los casos se multiplican.

Por ejemplo, Mezquitic registró un total de 417 nacimientos en el año 2012, la cuarta parte fueron de mujeres de 19 años de edad o menos, y en cuatro casos la madre tenía menos de 15 años. Mientras, en Guadalajara, que registra casi nulos índices de rezago, tuvo 30 mil 700 nacimientos, de los cuales uno de cada 10 fueron de jóvenes menores de 19 años.

El Consejo Estatal de Población (Coepo), en el documento “Embarazo Adolescente”, señala que es clave atender las necesidades de las jóvenes para prever los casos, y es prioritaria la atención relacionada con satisfacer las necesidades en materia de salud reproductiva, incluido su acceso a la información, la orientación y la provisión de servicios adecuados a sus demandas y requerimientos.

Sin embargo, en Jalisco se ve lejano; un estudio de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados detectó que Jalisco posee una de las legislaciones más rezagadas en este tenor.

En el documento “El Embarazo en Adolescentes” se menciona que en Jalisco sólo se La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

señala la protección a los derechos de este grupo poblacional en la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes. En la Ley de Salud del Estado apenas se menciona la planificación familiar como “la promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual”.

Observa que sólo se establecen medidas de prevención y no hay disposiciones concretas en la materia, aun cuando se considera de carácter prioritario otorgar información y orientación educativa para adolescentes.

En contraste, la investigación expone que hay disposiciones más completas como los casos de Aguascalientes, Coahuila, Durango y Guanajuato, entre otros. Por ley, debe proporcionarse a niñas y adolescentes embarazadas información materno-infantil, control médico durante el embarazo y atención médica en el parto, así como un trato digno y respetuoso e incluso en algunos de ellos la atención peri o post natal.

IV. Un dato aún más relevante es que el 27.4 por ciento de los casos de preñez entre jóvenes no fueron deseados. La población mexicana llegó en 2014 a 119 millones 713 mil 203 habitantes de los cuales 18.2% son adolescente son jóvenes entre 15 y 24 años, estimó el Consejo Nacional de Población.

Es necesario el acceso a los servicios en información sobre salud reproductiva para los jóvenes a fin de que elijan de manera libre y responsable el número de hijos que desean tener, el espaciamiento de sus embarazos y evitar los no planeados.

CONSIDERANDOS

V. El Plan Municipal de Desarrollo establece como líneas estratégicas y objetivos los siguientes:

- *Reforzar las atribuciones y lineamientos del DIF para atender de mejor manera a los niños y los adolescentes, fortaleciendo los mecanismos de supervisión y adecuando sus principios de actuación a la carta de los derechos de la infancia.*
- *Jornadas de Salud Integral de las mujeres de Guadalajara, con énfasis en la prevención de enfermedades como el cáncer de mama y cérvico uterino, además de campañas de vacunación contra el VPH para adolescentes, salud reproductiva y auto cuidado.*

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes n el Estado de Jalisco establece diversas obligaciones de la autoridad hacia con los adolescentes en la prevención y atención del embarazo en edad temprana:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 4. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta ley, los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. La atención prioritaria de las niñas, los niños y adolescentes, prevaleciendo siempre el interés superior de éstos;

Del II al IV...

V. La formación de las niñas, los niños y adolescentes como base fundamental para su desarrollo; y

VI. La protección de la familia.

Artículo 5. Los menores de edad, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

Fracciones de la I a la VI...

VII. A la educación;

Fracciones de la VIII a la XI...

XII. A la información;

XIII. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y

Artículo 9. Las autoridades correspondientes deben implementar los programas necesarios a fin de:

De las fracciones I a la IV...

V. Ofrecer atención pre y post natal a las madres, especialmente a las adolescentes de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia;

VI...

VII. Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos en adolescentes;

VI. Es trascendental para el desarrollo de los adolescentes y jóvenes atender sus necesidades, diseñando políticas que tengan como eje la creación de oportunidades, focalizándolos territorialmente. Tal y como en el informe se señala, es necesario lo siguiente:

Un campo de atención prioritaria, es el relacionado con la satisfacción de las necesidades de los y las adolescentes en materia de salud reproductiva, incluido su acceso a la información, la orientación y la provisión de servicios adecuados a sus demandas y requerimientos, con el propósito de proteger su salud y mejorar su bienestar.

Es necesario reforzar los contenidos en el ámbito de la educación sexual en los niños y adolescentes, con el objeto de prevenir que se expongan a riesgos, así como la prevención de conductas responsables en el ejercicio de su sexualidad.

VII. Señalando la necesidad de atender el embarazo en adolescentes, es que propongo se realice un programa de prevención de embarazo en adolescentes (12 a 18 años), que contemple por lo menos los siguientes puntos:

1. *Promoción entre los padres de familia de todos los niveles educativos, la importancia del ejercicio responsable de la sexualidad.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Diseñar e implementar una campaña para sensibilizar a los jóvenes acerca de la importancia de ejercer su sexualidad, con base en toda la información disponible para evitar enfermedades y embarazos no planificados.*

Se aconseja tomar como base la prevención con enfoque de riesgo que requiere de adoptar estrategias que combinen de manera adecuada la neutralización de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores. Por ejemplo, la educación sexual acompañada de elementos o espacios de recreación.

Objetivos propuestos:

- *Reducir el número de embarazos no planeados ni deseados en mujeres adolescentes.*
- *Promover conductas de autocuidado.*
- *Mejorar los procesos de comunicación entre las parejas adolescentes.*
- *Mejorar la comunicación entre los/las adolescentes y la familia.*

Por los argumentos descritos y en consideración a lo establecido en el artículo 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión:

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales y Desarrollo Social realicen un diagnóstico de la situación respecto al embarazo en adolescentes tapatías.

SEGUNDO.- A partir de lo establecido en el punto primero, se instruye a las secretarías antes mencionadas diseñen e implementen un programa de prevención de embarazo en adolescentes que contemple diversas estrategias, principalmente las señaladas en el séptimo punto de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas realice una campaña de comunicación gubernamental para dar a conocer el programa objeto de la presente iniciativa.

CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Combate a las Adicciones, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra...Adelante regidora Sandra Espinosa.

La Regidora Sandra Espinosa Jaimes: Gracias Presidente. Preguntarle nada más al regidor si me permitiera adherirme a la iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Está aceptado regidora. En votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias Presidente son seis iniciativas espero cada una tocarla en tantito menos de un minuto.

La primera se refiere a la empresa Metro Meters que trabaja en Guadalajara, sabemos que hay otras iniciativas presentadas, no dictaminadas pero también que tenemos en la mano elementos adicionales para solicitar la revocación del contrato de concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el Municipio de Guadalajara suscrito con la empresa ya mencionada, nuestro fundamento se basa en el incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria al no exhibir y metalizar las piezas correspondientes, la delegación de la facultad económico coactiva para imponer multas, la falta de transparencia por parte de la empresa, el manejo de los recursos recaudados y los enterados al Municipio.

Estamos pidiendo que se instruya al Tesorero para que dentro del término de 10 días a partir de la aprobación de esta iniciativa, presente toda la documentación de la revisión contable que realizó a la concesionaria en este año, así como copias de las fianzas a que está obligada la empresa antes mencionada, asimismo se solicita se remita dicha información al Síndico Municipal para que inicie el proceso de revocación correspondiente.

Esta iniciativa es con carácter de dictamen para que se agende en la siguiente sesión.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 86, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alberto Cárdenas Jiménez, Coordinador del Grupo Edificio del PAN, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la revocación del contrato de concesión del servicio de estacionamiento en La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

la vía pública regulado por estacionómetros en el municipio de Guadalajara, suscrito con la empresa Metro Meters S.A. de C.V., de fecha 26 de Abril del año 2012, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Entre las principales funciones del Ayuntamiento está la prestación de los servicios públicos municipales, y de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política Federal, la particular del Estado de Jalisco y de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, pueden ser concesionados a particulares, con la finalidad de lograr una mejor prestación en el propio servicio.

2. Que actualmente, desde el 26 de Abril del año 2011, se encuentra concesionado el servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros, a la empresa METROMETERS S.A. DE C.V., sin embargo dentro del propio contrato de CONCESIÓN se desprende que el municipio está delegando en un particular su facultad económico coactiva sobre la recaudación de los dineros que ingresan por conducto de los parquímetros y la imposición de multas, tal y como lo establece el contrato de concesión con la empresa referida, documento en el que se señala en su CLÁUSULA PRIMERA.- “LA CONCESIONARIA”.- llevará a cabo la inversión total del suministro, instalación de los equipos, operación, mantenimiento, explotación y cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública a través de estacionómetros, mediante el uso de monedas, tarjetas de prepago y otros mecanismos similares de pago, así como la emisión y colocación de infracciones, mediante los formatos que le proporcionará “EL MUNICIPIO”, así como la colocación de inmovilizadores por orden de “EL MUNICIPIO”.

Al haber firmado el mencionado instrumento jurídico contractual, el entonces Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval, hoy Gobernador Constitucional del Estado, incumplió con lo previsto específicamente con el artículo 11 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y que establece textualmentela imposibilidad de facultar a particulares para que lleven a cabo acciones económico coactivas que le corresponden única y exclusivamente al Ayuntamiento. Situación justificada para proceder a REVOCAR, el contrato viciado de nulidad de origen.

3.- Es evidente que la empresa concesionaria, ha incumplido reiterada y sistemáticamente con las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE CONCESIÓN respectivo, al dejar de enterar y exhibir las fianzas para garantizar su estricto cumplimiento, acordado en la Cláusula Decima Primera del citado contrato. Incumplimiento que menoscaba y vulnera la institucionalidad y certeza jurídica para el Ayuntamiento, al no disponer de los instrumentos legales que garanticen el cumplimiento pleno de las obligaciones del concesionario.

4.- Una de las principales responsabilidades de los Regidores, es velar por el buen funcionamiento de las dependencias del Municipio, tal y como lo establece el artículo 136 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, procurando en todo momento que las acciones y el funcionamiento del gobierno municipal se ciña estrictamente a lo previsto en los principios generales del derecho específicamente en lo que comprende a la legalidad, certeza jurídica y objetividad. Desde el inicio de esta administración el Grupo Edificio del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Partido Acción Nacional ha emprendido una campaña combatiendo la evidente y absoluta ilegalidad, en la falta de transparencia, discrecionalidad, falta de control y supervisión del ejercicio de esta concesión por particulares, a tal grado que la propia Tesorería y encargada de la Hacienda Municipal, ha manifestado precisamente la falta de supervisión, vigilancia y aplicación de auditorías, sin justificar la falta de las mismas, situación que se podría traducir como encubrimiento en las irregularidades por parte de los actuales titulares de la administración del Ayuntamiento de Guadalajara, ya que su actuar repercute en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, trastornando en forma grave el funcionamiento normal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Omiten hacer su trabajo, incurriendo en una falta de cumplimiento a sus obligaciones, mediante una delegación ilegal hacia un particular, desvían contribuciones que deberían destinarse a la prestación de los servicios públicos, violan el Pacto Federal, la Constitución local, y las leyes que de estos emanan, al estar actuando de manera contraria a lo que determinan las mismas, faltan a la probidad, honradez, justicia, lealtad, congruencia y voluntad del cargo público que ostentan, se sirven del poder que los enviste para beneficiar a particulares con dinero que pertenece a los ciudadanos de Guadalajara, faltando al juramento y compromiso que hicieron de servir al pueblo y en lugar de asumir la responsabilidad social que tienen, buscan el beneficio de una empresa particular, so pretexto de llevar a cabo una función que les compete única y exclusivamente a su investidura lo que trae como consecuencia que el actuar de la autoridad al favorecer al particular delegándole facultades económico coactivas, es que esta actúe de manera contraria a lo que dictan las normas que rigen al propio ayuntamiento.

5.- Conocedores de que la facultad económico coactiva que se le ha otorgado indebidamente a la empresa METRO METERS, S.A DE C.V. no obstante que es una potestad exclusiva de los servidores públicos del Ayuntamiento, indelegable e inherente a su encargo, es que nos vemos obligados a exponer esta iniciativa, con la finalidad de que se restaure el pleno estado de derecho y evitar que se le sigan causando presumibles daños económicos al Ayuntamiento, por lo que es necesario se proceda a la REVOCACIÓN de la ilegal CONCESIÓN que se le ha otorgado a la empresa METRO METERS S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Abril del año 2011, El Ayuntamiento de Guadalajara firmó Contrato para la Concesión del Servicio de Estacionamiento en la vía pública regulado por Estacionómetros con la empresa METROMETERS S.A. de C.V.

De la Cláusula Primera, del Referido Contrato, se desprende el Objeto de la Concesión, la cual transcribimos íntegramente:

“CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.- “EL MUNICIPIO” otorga a “LA CONCESIONARIA” la Concesión del Servicio de Estacionamiento en la vía pública regulado por Estacionómetros en el Municipio de Guadalajara, para lo cual llevara a cabo la inversión total del suministro, instalación de los equipos, operación, mantenimiento, explotación y cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública a través de estacionómetros, mediante el uso de monedas, tarjetas de prepago y otros mecanismos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

similares de pago, así como la emisión de infracciones y colocación de inmovilizadores por orden de “EL MUNICIPIO”, de conformidad a las condiciones descritas en el presente contrato”.

Así mismo en la cláusula cuarta del referido contrato se desprende lo siguiente: “CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.- “LA CONCESIONARIA” se obliga a llevar a cabo el Servicio de Estacionamiento en la vía pública regulado por Estacionómetros en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo siguiente:

I.- Llevar a cabo la inversión total del suministro, instalación de los equipos, operación, mantenimiento, explotación y cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública a través de estacionómetros, mediante el uso de monedas, tarjetas de prepago y otros mecanismos similares de pago.

II.- Llevar a cabo la emisión y colocación de infracciones conforme a las Leyes y Reglamentos Municipales mediante los formatos que le proporcionará “EL MUNICIPIO”, así como la colocación de inmovilizadores en los vehículos con placas de otras Entidades Federativas a los usuarios del servicio que cometan faltas a la reglamentación aplicable.

Es decir, del texto de las cláusulas mencionadas, se desprende que “EL MUNICIPIO” está delegando una potestad exclusiva e inherente a los servidores públicos, a particulares, por lo anterior se exponen los siguientes señalamientos:

El hecho es que el artículo 11 de la Ley Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, prevé que la autoridad competente para llevar a cabo la imposición de multas e infracciones es el propio Municipio, así mismo el artículo 3 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, reafirma tal circunstancia, en el sentido de que son facultades exclusivas de las autoridades específicas del Municipio como ente público, como órgano encargado de recaudar los impuestos que pagan los ciudadanos y en caso de incumplimiento de estos; ejercer la facultad económico coactiva, es decir, si la norma faculta únicamente al órgano público respectivo para llevar a cabo la imposición de multas e infracciones, es precisamente porque se trata de ingresos municipales que pagan los contribuyentes en contraprestación del servicio de estacionamientos en la vía pública o en razón de la imposición de una multa, para que formen parte del erario público, razón por la cual la imposición de multas compete única y exclusivamente al propio Ayuntamiento.

En el caso concreto, en forma ilógica y carente de una adecuada fundamentación el ahora Gobernador, C. Jorge Aristóteles Sandoval, incurrió en violaciones a la normatividad que juró cumplir y hacer cumplir y a cambio de la cual recibía una remuneración económica la cual tiene su origen en los ingresos municipales que pagan los contribuyentes, al suscribir un contrato de concesión con la Sociedad Mercantil denominada “METRO METERS S.A. de C.V.”, al estar actuando de manera contraria a lo que determinan los mismos ordenamientos jurídicos, faltó a la probidad, honradez, justicia, lealtad, congruencia y voluntad del cargo público que ostentó, se sirvió del poder que lo envistió para beneficiar a particulares faltando al juramento y compromiso que hizo de servir al pueblo y en lugar de asumir la responsabilidad social que tiene, buscó el beneficio de una empresa particular, so pretexto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de llevar a cabo una función que compete única y exclusivamente a la entidad pública, con lo que transgredió disposiciones legales municipales.

Actos que en forma deplorable y falto de toda ética y moral son solapados por los C.C. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, LUÍS ERNESTO SALOMÓN DELGADO y TOMÁS VÁSQUEZ VIGIL, en su respectivo carácter de PRESIDENTE, SÍNDICO y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, al permitir la continuidad de la vigencia del contrato de concesión con la empresa METRO METERS S.A. DE C.V., actuar con el que los actuales funcionarios antes referidos de igual forma faltan a la probidad, honradez, justicia, lealtad, congruencia y voluntad del cargo público que ostentan y por el cual reciben una remuneración económica la cual tiene su origen en los ingresos municipales que pagan los contribuyentes.

De conformidad con el estado de derecho, una de las principales obligaciones de las autoridades es la de proporcionar certeza jurídica en los actos que de ella emanen, situación completamente opuesta que se desprende del contenido del contrato aludido, ya que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en sus artículos 12 y 13 establece:

“Artículo 12. Son elementos de validez del acto administrativo:

- I. Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública;*
- II. Que sea efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;*
- III. Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y*
- IV. Que no contravenga el interés general.”*

“Artículo 13. Son requisitos de validez del acto administrativo:

...

III. Estar debidamente fundado y motivado;

...”

Es indiscutible que todo acto de autoridad para ser válido debe contener todos los elementos de validez, entre ellos, que sea efectuado cumpliendo con el principio de legalidad, es decir, que no exista error en la apreciación de los hechos, de lo contrario, al no cumplir con este requisito cualquier acto administrativo así emitido, debe considerarse que se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Por lo que no cabe dentro de tal contexto, es la actuación de la autoridad al margen del orden jurídico. Este principio de sujeción a la Ley alcanza concreciones jurídicas a través de infinidad de técnicas, donde una de ellas es justo la que exige que todo actuar de la autoridad solo puede ser puesto en ejercicio de potestades previamente conferidas por el ordenamiento jurídico, con lo que se consigue limitar la actuación de la autoridad al número y amplitud de tales potestades, de modo tal que ahí donde no hay poder conferido no cabe jurídicamente la posibilidad de la actuación de la autoridad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ante tal razonamiento, es necesario examinar varias premisas:

La primera, la constituye el principio de legalidad que se traduce en que la autoridad solo puede hacer lo que expresamente la ley le circunscribe;

Segundo, que las facultades de una autoridad administrativa solo pueden ser otorgadas por una ley formal, de ninguna manera en un reglamento;

En este tenor, debe analizarse si el entonces Presidente Municipal el C. Jorge Aristóteles Sandoval, Síndico Lic. Héctor Pizano Ramos y Secretario General Roberto López Lara, todos en su momento funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, tenían la atribución de delegar sus facultades.

Que las facultades de estos servidores públicos sean de carácter delegable, y que la persona a quien se le delega las facultades, sea en primer término servidor público y en segundo, que sea susceptible recibir tal encomienda.

Así mismo dicha irregularidad se traduce de manera automática en un daño patrimonial en razón de que el cúmulo de multas e infracciones impuestas a la ciudadanía, son ilegales y antijurídicas en virtud de que violenta el precepto antes mencionado. Toda vez de que la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara prevé un estimado en numerario que debe ingresar al Ayuntamiento por dicho concepto, y al señalar que dichas multas son ilegales, indebidas y faltas de sustento jurídico, ya que la ciudadanía con un simple accionar al acudir a la autoridad jurisdiccional para inconformarse de dichas infracciones el juzgador declarara la notoria improcedencia de las sanciones impuestas; así mismo es evidente que las partes del contrato de manera dolosa u omisa no establecieron los mecanismos básicos necesarios para llevar a cabo el control, supervisión y verificación de los recursos económicos por concepto de ingresos por concepto de estacionamiento en la vía pública es evidente que existe un desaseo financiero en dichos ingresos.

En otro orden de ideas, en la Cláusula Décima Primera dicho contrato de concesión contempla la garantía que la concesionaria debe exhibir a favor del Ayuntamiento a efecto de garantizar las obligaciones contraídas y derivadas del propio contrato. “CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA.- “LA CONCESIONARIA” de conformidad a las bases de licitación previo a la firma del presente contrato deberá exhibir por concepto de garantía un cheque valioso por la cantidad de \$1’562,234.75 (Un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 75/100 m.n.), correspondiente al 5% de su propuesta de inversión en la licitación descrita en el apartado de antecedentes en el presente instrumento, obligándose a contratar y otorgar una póliza de fianza a favor de “EL MUNICIPIO”, valiosa por el 10% del total de su inversión en un término no mayor a 10 días hábiles a la firma del presente instrumento, para garantizar la totalidad de las obligaciones en este descritas, devolviendo en ese acto “EL MUNICIPIO” el cheque señalado en las líneas anteriores a “LA CONCESIONARIA”.

Dicha fianza deberá contratarse y actualizarse por el tiempo que dure la relación contractual, debiendo “LA CONCESIONARIA” de exhibir a “EL MUNICIPIO” el original de la póliza de fianza vigente, en el entendido que dicha fianza será modificada y deberá

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

incrementarse cada 12 meses contados a partir de la firma del presente instrumento de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que anualmente determine el Banco de México.

La obligación descrita en el párrafo anterior, se ha dejado de cumplir según consta en el oficio N° DI/3706/2013, signado y rubricado por la Directora de Ingresos Municipal, la C.P. Sara Macías Arellano, de fecha 31 de Julio del 2013.

Todo lo anteriormente descrito, no pasó desapercibido, que ya fue presentada ante esta soberanía, una iniciativa de acuerdo para solicitar al Presidente Municipal, instruya al Síndico para que, derivado del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria METRO METERS S.A. de C.V. de inmediato inicie las acciones legales tendientes tanto a revocar la concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros en el Municipio de Guadalajara, que le fue otorgada mediante contrato de fecha 26 de abril del año 2011, como recuperar el numerario que la misma dejó de enterar a la municipalidad, con sus respectivas consecuencias de derecho.

Así mismo con fecha 18 de Agosto del año en curso, en mesa de trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, la Directora de Ingresos Municipal, C.P. Sara Macías Arellano dio a conocer los ingresos mensuales obtenidos por concepto de estacionómetros, información comprendida del mes de Enero a Julio de este año, y de la cual se desprende que existen graves discrepancias entre lo ingresado a las arcas municipales en el mes de abril, toda vez que el histórico ingresado oscilaba entre los \$800,000.00 M.N. (Ochocientos mil pesos) y en el mes referido solo ingresaron la cantidad aproximada de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos).

Y al cuestionarle por que en ese mes se reportó un ingreso tan bajo, confirmo que en este año ya se había realizado por parte de la dirección de ingresos una revisión financiera a la empresa concesionaria denominada metro meters, en las oficinas ubicadas en la ciudad de Monterrey, sin poder justificar el dato mencionado.

En consecuencia de lo anterior y con el objeto de refrendar y robustecer lo planteado, en uso de las facultades conferidas en el artículo 136 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los integrantes del Grupo Edilicio del Partido Acción Nacional en este Órgano Colegiado, presentamos la siguiente iniciativa de acuerdo.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Evitar que se siga transgrediendo el orden jurídico municipal y revocar el Contrato de Concesión de estacionamientos en la Vía Pública por parte de la empresa METRO METERS S.A. DE C.V.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Revocación del Contrato de Concesión de estacionamientos en la vía jurídica correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los contemplados en las Leyes y Reglamentos que se enlistan enseguida:

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Estacionamientos;

VI. Cementerios;

VII. Rastro;

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 83.- Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco

Artículo 47. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales; y

XII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

Artículo 112. Los Ayuntamientos pueden revocar las concesiones municipales cuando:

...

V. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 76. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

.....

II. Los Regidores;

.....

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

.....

II. Con turno a comisión.

Artículo 82.

.....

La iniciativa de acuerdo con turno a comisión es la que versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 86. Los acuerdos económicos son las resoluciones que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas, Presupuestales y Laborales.

La presente iniciativa carece de repercusiones presupuestales al no necesitar recurso para su operación, sin embargo con la misma, se trata de evitar la transgresión de los ordenamientos legales del contrato de CONCESIÓN.

Repercusiones Sociales y Económicas.

Las repercusiones sociales y económicas que traerá la presente propuesta, serán la de armonizar los ilegales compromisos adquiridos por el Ayuntamiento por la suscripción del contrato de concesión con la empresa Metro Meters S.A. de C.V., con las disposiciones reglamentarias municipales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 fracción I, 86, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitamos sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y a la de Patrimonio Municipal como coadyuvantes por ser materia de su competencia, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de;

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que en un término de diez días contados a la presentación de esta iniciativa, presente ante el Pleno de este Ayuntamiento, toda la documentación de la revisión contable que realizó este Ayuntamiento por conducto de la Tesorería municipal; a la empresa concesionaria, en el presente año.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que remita al Pleno de este Ayuntamiento dentro del término de diez días contados a partir de la presentación de esta iniciativa, copia de las fianzas otorgadas por la empresa concesionaria, correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

TERCERO.- Remítase al Síndico Municipal la información anterior e instrúyase a efecto de que realice los trámites necesarios para iniciar el procedimiento de revocación del contrato de concesión suscrito con la empresa concesionaria de los Servicios de estacionamiento en la vía Pública, denominada METRO METERS S.A. DE C.V.

La segunda es con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, el objeto de esta es reformar el reglamento para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

aclarar los alcances de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alberto Cárdenas Jiménez, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de ordenamiento con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Planeación de Desarrollo Urbano como coadyuvante, que tiene por objeto Reformar el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- *Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 94, fracción V, consideran como uno de los servicios públicos municipales al Rastro y sus servicios complementarios.*

2.- *Que el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio, conforme a su artículo 1, tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.*

3.- *Que con fecha del 6 de Agosto del 2014 el C. Carlos Eduardo Oetling Ladrón de Guevara, presentó escrito en las oficinas de la Regiduría del suscrito, mediante el cual se anexa copia del Auto relativo al amparo 1802/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo con residencia en Zapopan Jalisco.*

4.- *Que de la lectura del escrito del Quejoso, así como de las copias que anexo al mismo se desprende que el juzgador determina que la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, conforme al Reglamento de Gestión Del Desarrollo Urbano para el municipio de Guadalajara, es el superior jerárquico de la Comisión Dictaminación de Ventanilla Única y en consecuencia le corresponde pronunciarse respecto a lo establecido en el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco, para lo cual se citan los siguientes:*

Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 3.

1. *Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo anterior, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.*

2. *Además, en los casos que corresponda, la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única realiza las actividades que conforme a las disposiciones del presente reglamento le competan.*

3. *La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única es una instancia de coordinación de la administración pública municipal, que bajo la vigilancia del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, se integra de la siguiente manera:*

I. El representante de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, el cual coordina la comisión, mismo que es nombrado por el Director General de Obras Públicas Municipales;

II. El representante de la Comisión de Planeación Urbana, el cual es nombrado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana; y

III. El representante del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado dentro del Municipio, mismo que es nombrado por el funcionario facultado para ello y conforme a la normatividad interna de dicho organismo público.

4. *La Comisión de Dictaminación es evaluada por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, misma que es responsable del buen funcionamiento y del apego al marco jurídico del citado órgano.*

Código Urbano del Estado de Jalisco:

Artículo 357. Cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes.

En el caso de que se sea solicitada la demolición ésta, será tramitada ante la autoridad judicial competente para cumplir con los citados ordenamientos.

El derecho que establece el presente artículo, se ejercerá por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, quienes oirán previamente a los interesados y deberán resolver en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente, por la autoridad responsable.

Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho, pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante.

Si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en este Código o los planes y programas correspondientes,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

la autoridad competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a ejercitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en el término previsto por el párrafo precedente, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar este derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

5.- Que si bien el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, es claro en las atribuciones que tiene la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano, es importante resaltar que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal concatenado con el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se colige QUE LAS COMISIONES EDILICIAS NO PUEDEN TENER BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA FACULTADES EJECUTIVAS, en consecuencia se requiere de manera URGENTE modificar el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, aunado a que se debe respetar la jerarquización de la normas jurídicas, ya que “existen normas que deben ser diferenciadas por el lugar que ocupan dentro de una ordenación escalonada, misma que surge de los vinculos de supra o subordinación de las mismas”.⁵

Es decir, si la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, es clara y precisa, al establecer que los Regidores de los Ayuntamientos, no deben tener facultades ejecutivas, luego entonces, se debe modificar el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a efecto de que NO se repita el criterio dictado por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo con Residencia en Zapopan Jalisco.

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Cada regidor debe estar integrado por lo menos a una Comisión.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño unipersonal o colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 35.

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las Comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En su primera sesión del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

En la integración de las Comisiones se buscará que el número que presida cada uno de los integrantes de las fracciones partidistas de regidores corresponda al porcentaje de representación que ostentan en el Ayuntamiento

Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

El Presidente Municipal tiene en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio. Dicha solicitud debe hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario General del Ayuntamiento.

6.- Es importante resaltar, que el espíritu de la presente Iniciativa es que la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, conservé la facultad de supervisar y vigilar, para que en caso de considerarlo necesario, recomiende a Comité de Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, las acciones o medidas necesarias que se tengan que tomar en asuntos de su competencia, dejando plasmado de manera clara, en la Reglamentación Municipal quién es la autoridad competente para resolver las inconformidades de los ciudadanos, que se presenten con fundamento en el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 29 bis.

El Presidente Municipal contará con el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

El Comité a que se refiere el párrafo anterior, es un órgano colegiado, auxiliar del Presidente Municipal, competente para sustanciar y resolver los recursos de revisión que se formulen en contra de los dictámenes de uso del suelo derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, del Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara y del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, por parte de la autoridad municipal.

El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano se integra por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;*
- II. Un integrante de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento;*
- III. El Síndico Municipal;*
- IV. El Secretario de Planeación Municipal;*
- V. El Secretario de Obras Públicas;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. El Secretario de Promoción Económica; y

VII. El Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité, con excepción del Secretario Técnico pueden designar un representante el cual cuenta con todas las atribuciones que para los fines del Comité le son propias a su representado.

El representante designado por el Presidente Municipal, fungirá como titular del Comité para verificar el cumplimiento de las funciones que a éste se le encomiendan.

Los cargos de los miembros de este Comité son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio, con excepción del Secretario Técnico y, tratándose de los servidores públicos que la integran, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

El Secretario Técnico es designado por el Presidente Municipal, y para el desempeño de sus funciones cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Realizar el registro de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano y el estado procesal en que se encuentran;
- b) Llevar a cabo el desahogo del procedimiento correspondiente para la resolución de cada recurso;
- c) Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones emitidas en los recursos de revisión de su conocimiento;
- d) Delegar las facultades que le corresponden inherentes a la realización de cualquier tipo de diligencias de desahogo de pruebas y notificación de documentos relativos a los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano; y
- e) Las demás que expresamente le designe este ordenamiento o, en su caso, el Presidente Municipal o su representante.

7.- De todo lo anterior puede concluirse que la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, cumple una función sustantiva dentro de la dinámica de la Planeación, lo que exige que la regulación en el ámbito normativo de las atribuciones que tiene no extralimite las funciones propias para las que fue creada, y sea congruente con la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además es importante actualizar el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, toda vez que la el nombre de la Comisión Edilicia se modificó desde la administración pasada, por lo que bajo esta tesitura, se propone la siguiente reforma:

Solicitando queden como a continuación se propone:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3. 1. Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo anterior, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes. 2. Además, en los casos que</p>	<p>Artículo 3. 1.[...] 2. [...]</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>corresponda, la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única realiza las actividades que conforme a las disposiciones del presente reglamento le competan.</p> <p>3. La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única es una instancia de coordinación de la administración pública municipal, que bajo la vigilancia del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. El representante de la Dirección General de Obras Públicas Municipales, el cual coordina la comisión, mismo que es nombrado por el Director General de Obras Públicas Municipales;</p> <p>II. El representante de la Comisión de Planeación Urbana, el cual es nombrado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana; y</p> <p>III. El representante del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado dentro del Municipio, mismo que es nombrado por el funcionario facultado para ello y conforme a la normatividad interna de dicho organismo público.</p> <p>4. La Comisión de Dictaminación es evaluada por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, misma que es responsable del buen funcionamiento y del apego al marco jurídico del citado órgano.</p>	<p>3. La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única es una instancia de coordinación de la administración pública municipal, que bajo la vigilancia del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>4. La Comisión de Dictaminación es evaluada por la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, misma que vigilará el buen funcionamiento y del apego al marco jurídico del citado órgano.</p> <p>La Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable podrá hacer recomendaciones al Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y al Presidente Municipal, los cuales fungirán, indistintamente, como superior jerárquico de la Comisión de Ventanilla Única, para efectos de lo establecido en el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco.</p>
---	--

Ayuntamiento de Guadalajara

El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, 79 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA:

Que el reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el municipio de Guadalajara, cuente con el vocabulario preciso, con claridad de la expresión, que permitan la eficacia conveniente y oportuna de establecer el ámbito de competencia de cada autoridad municipal, dando certeza jurídica al ciudadano de la instancia a la que debe recurrir en caso de tener alguna inconformidad en la materia.

REPERCUSIONES EN CASO DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA:

La presente Iniciativa NO tiene repercusiones económicas ni presuetales.

Las repercusiones jurídicas y sociales, es dar certeza a los mandatos que se encuentran plasmadas en la reglamentación municipal, sin que exista contradicción entre una Ley Ordinaria y un Reglamento, y con ello las atribuciones de cada autoridad, no queden sujetas a la interpretación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 fracción II, 78, 79, 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Se aprueba las modificaciones a los artículos 3 párrafo 3 y 4; así como el artículo 162 párrafo 2 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para que su redacción quede de la siguiente forma:

Artículo 3.

1.[...]

2. [...]

3. La Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única es una instancia de coordinación de la administración pública municipal, que bajo la vigilancia del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, se integra de la siguiente manera:

I. [...]

II. [...]

III. [...]

4. La Comisión de Dictaminación es evaluada por la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, misma que vigilará el buen funcionamiento y del apego al marco jurídico del citado órgano,

La Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable podrá hacer recomendaciones al Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y al Presidente Municipal, los cuales fungirán, indistintamente, como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

superior jerárquico de la Comisión de Ventanilla Única, para efectos de lo establecido en el artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 162.

1. [...]

2. [...]

3. *Los recursos presentados con fundamento al artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco es tramitado y resuelto por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano*

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

La tercera es una iniciativa de decreto con turno a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, tiene por objeto pedir que se incluya en el proyecto del Fondo Metropolitano 2015 un proyecto para el fortalecimiento y modernización del sistema de monitoreo atmosférico para el área metropolitana de Guadalajara, según cifras se plantea que de enero del 2010 al 2013 la mala calidad del aire provocó diecinueve mil doscientas cuarenta y un muertes prematuras, cincuenta y tres mil hospitalizaciones, y más de tres millones de consultas médicas, también parte de estos resultados causan ausentismo laboral, baja productividad, merma los ingresos familiares y todo esto y más provoca pérdidas económicas para las familias y el país, pedimos aquí que el Presidente Municipal vaya y concurra la Junta de Coordinación Metropolitana del área de Guadalajara para proponer el punto de acuerdo en el cual se apruebe que el Fondo Metropolitano para el 2015 incluya este proyecto con un fondo de veinte millones de pesos.

Se aprueba solicitar ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano incluir en el estado de proyectos para el ejercicio fiscal 2015 este proyecto por veinte millones de pesos y se instruye al Secretario de Medio Ambiente y Ecología del municipio para que en coordinación con la dependencia correspondiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

del estado se coordinen para presentar este proyecto a la mayor brevedad posible.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción IV y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80, 89, 90, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alberto Cárdenas Jiménez, en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto Municipal con turno a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante y a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Hacienda Pública como coadyuvantes, que tiene por objeto que la administración pública municipal incluya en los Proyectos del Fondo Metropolitano para el Ejercicio Fiscal 2015, el Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Monitoreo Atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 19 de agosto del año en curso, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitano, en donde se desahogaron dos temas de importante envergadura, como son "Fondo Metropolitano 2014" y Monitoreo y Control Ambiental en el Área Metropolitana de Guadalajara", en donde nos acompañaron funcionarios tanto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Estado de Jalisco (SEMADET), quienes, respectivamente, expusieron los temas llegando a las siguientes conclusiones:

Que el Fondo Metropolitano tiene como principal objetivo es posicionar a la Metrópoli de Guadalajara en el contexto nacional e internacional con un mejor nivel de calidad de vida, competitividad y sustentabilidad, en ese sentido, los proyectos que se ejecuten con ese fondo tienen que tener como principal característica el impacto positivo a los habitantes de la citada Área.

Que conforme a las reglas de operación del Fondo Metropolitano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de marzo del 2014, los objetivos deberán orientarse preferentemente a programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las siguientes vertientes: desarrollo urbano; ordenamiento territorial; provisión de servicios públicos, y equipamiento ambiental.

Que de los Proyectos que se ejecutaron o están en proceso de ejecución con el Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Guadalajara, para el ejercicio fiscal 2013 y el Ejercicio Fiscal 2014, no hay ninguno que sea de dimensión estrictamente ambiental;

Por su parte la información que se expuso por parte de la Lic. Mónica Díaz, de Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, entre otras cosas, consistió en lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

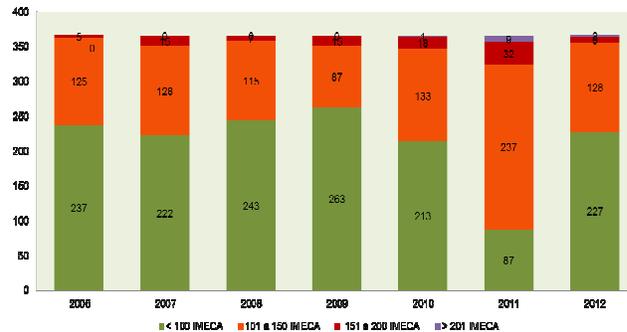
Ayuntamiento de Guadalajara

- Que en la Zona Metropolitana de Guadalajara, durante 2013, tuvimos mala calidad del aire uno de cada tres días (123 días).
- Que estamos como el segundo índice de motorización más alto del país, 381 vehículos por cada mil habitantes (Ciudad de México 157, Monterrey 415)
- Casi 400 automóviles se incorporan diario a la circulación en la ZMG
- Los autos particulares + las camionetas pick-up emiten el 71% de CO, 54% de NO_x y el 66% de COV respectivamente
- Los dos contaminantes de mayor importancia para la ZMG por alta concentración son : Ozono y PM10

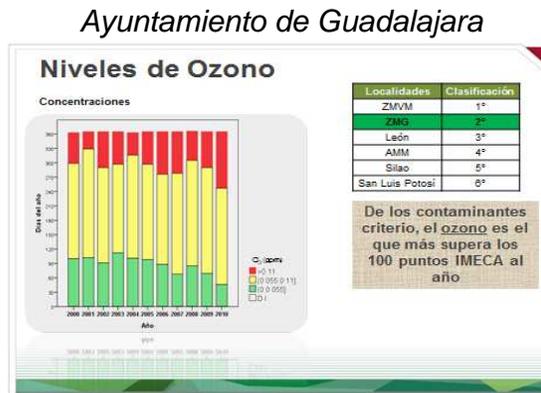
Actividad vehicular ZMG

- 2.9 millones de Vehículos en Jalisco
- 1'430,858 en la ZMG (62%)
- +300 mil aprox. que no están registrados (chocolate y los autos de otros estados).
- 40% de los vehículos tienen más de 15 años de antigüedad (sin convertidor catalítico).
- Solamente el 30% de los vehículos verifican.
- 3.1 millones de m³/año de combustible.
- 1 auto por cada 3 habitantes, el doble del promedio nacional, (Cd. de México, 1 por cada 4 habitantes).
- El parque vehicular creció en un 50% de 2000-2008, y representa más del doble del crecimiento de la población en los últimos 10 años

Histórico de Calidad de Aire en ZMG



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.



Cabe hacer mención, que con el Sistema actual no se miden las partículas PM 2.5, lo que representa un riesgo latente para los habitantes del Área Metropolitana de Guadalajara.

Aunado a lo anterior el pasado 13 diciembre se aprobó Decreto D 49/17/13, relativo a la Iniciativa con Dispensa de ordenamiento que tiene por objeto que la administración pública municipal gestione y ejecute acciones necesarias tendientes a mejorar la calidad del aire en el Área Metropolitana de Guadalajara, mismo que ordena, entre otros puntos lo siguiente:

“...SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal Guadalajara, para que por su conducto y dentro de las esferas de su competencia, se pronuncie en representación de este Pleno a favor de transitar a Normas Oficiales Mexicana que contemplarán parámetros más estrictos en materia de Calidad del Aire, así como en la armonización de la Reglamentación Municipal una vez que se aprueben.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que envíe una atenta solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para comparta con la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología un inventario actualizado y confiable de Gases Efecto Invernadero (GEI) en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que haga una atenta solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, para que a través del área competente, gestionen los espacios en los diferentes medios de comunicación impresos, electrónicos y redes sociales para que se difunda la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Guadalajara y con ello concientizar a la ciudadanía para que tomen las medidas a su alcance para contribuir a mejorarla.

QUINTO.- [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara, para que en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del estado de Jalisco, se definan acciones que se deben implementar en Guadalajara para mejorar la Calidad del Aire.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara a efecto de que recopile los estudios, investigaciones sobre la cuenca atmosférica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y busque la coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del estado de Jalisco, así como con los Municipios de Zapopan, Tlajomulco, Tonalá, Tlaquepaque, Juanacatlán, El Salto y Ixtlahuacán de los Membrillos que se establezcan las recomendaciones y acciones a emprender para mejorar la Calidad del Aire...”.

Desgraciadamente, los estragos que causa la mala calidad del aire, aún no es un tema al que las autoridades y la misma sociedad le den la relevancia que exige, las cifras de enfermedades y muertes son preocupantes, tal como se señala en el siguiente artículo:

“...Cifras del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) plantean que, de enero de 2010 a 2013, la mala calidad del aire provocó 19 mil 242 muertes prematuras, 53 mil 191 hospitalizaciones y más de 3 millones de consultas médicas. También parte de estos resultados causan ausentismo laboral, cuestión que provoca pérdidas económicas para las familias y para el país. Según datos dados a conocer por la Secretaría de Salud en 2011, las causas de mortalidad en nuestro país que están relacionadas con la contaminación son: enfermedades del corazón, tumores malignos, influenza, enfermedades cerebrovasculares y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, lo que está causando en nuestro país un importante número de decesos. Por su parte, los especialistas en salud refieren que el problema de la contaminación debe ser atendido de inmediato por las ciudades con mayores índices de contaminación, ya que pueden afectar al desarrollo de los pulmones en niños, mientras que en los adultos mayores resulta una agravante de otras enfermedades que provocan la muerte. OZONO, CALOR Y PARTÍCULAS MORTALES En esta época de calor y sequía, las superficies que carecen de cubierta vegetal (terrenos baldíos o llanos) son afectadas por el viento que se produce, factor para que se levante el polvo, otro tipo de partículas que también son dañinas y una fuente importante de contaminación. “Las partículas, dependiendo de su tamaño y origen, tienen un mayor efecto en la salud. Si son partículas muy finas, pueden ser menores a un micrómetro de diámetro o menores a 2.5 micrómetros y se producen por la reacción fotoquímica de gases, son riesgosas. Estamos hablando de partículas que reaccionan con el sol, y esas son las que tienen mayor riesgo en la salud humana, pues se asocian con muchos problemas respiratorios”, explicó el especialista en calidad del aire. “Entre más chiquitas [las partículas] es más fácil que floten. Entonces, si son más pesadas, caen. Entre más chicas, más peligrosas pueden ser, además de que entran al torrente sanguíneo y a los pulmones”, detalló por su parte José Alberto Lara Pulido, especialista en temas ambientales de la Universidad Iberoamericana (UIA) y Doctor en Economía. El ozono es otro contaminante fotoquímico que se forma en la atmósfera. “Es también causante de problemas en las vías respiratorias y, actualmente, uno de los contaminantes que sobrepasan los niveles permitidos por la OMS y por el que, generalmente, se declaran las precontingencias”, agregó Muñoz. En esta época del año (febrero, marzo, abril y parte de mayo) es cuando se registra una radiación solar más

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

intensa y cuando se propicia la formación de contaminantes, dijo. "El ozono se forma por la reacción que produce el sol de contaminantes como los hidrocarburos y óxidos de nitrógeno; esa reacción se potencializa dada la radiación solar que tenemos en esta temporada", detalló. "El ozono te quema por dentro, es muy oxidante y provoca que las partículas suspendidas de los combustibles se queden en el aire como una 'nata'", agregó Lara Pulido. En el Distrito Federal, la norma establecida plantea que a partir de la detección más de 100 puntos IMECA (Índice Metropolitano de la Calidad del Aire), es necesario declarar precontingencia ambiental⁶.

Asimismo, el día 20 de agosto del año que transcurre se publicó la NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014⁷, Salud ambiental. Valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación, norma que en el municipio de Guadalajara estamos obligados a atender.

Nom-025-SSA1-1993 reformada 2005		Nom-025-SSA1-2014	
PM10 24 hrs	120 µg/m ³	PM10 24 hrs	75 µg/m ³
PM10 Anual	50 µg/m ³	PM10 Anual	40 µg/m ³
PM2.5 24 hrs	65 µg/m ³	PM2.5 24 hrs	45 µg/m ³
PM2.5 Anual	15 µg/m ³	PM2.5 Anual	12 µg/m ³

Respecto a la publicación de la norma citada, en la misma fecha 20 de agosto del 2014, CNN México entre otros medios, publicó una nota titulada: "La calidad del aire en México tendrá controles más estrictos", en la cual se informa lo siguiente:

"(CNNMéxico) - La Secretaría de Salud (SSA) publicó este miércoles nuevos criterios que incluyen la reducción de los límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas en el aire.

Mediante la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, la SSA afirmó "que la contaminación continúa siendo uno de los problemas de salud pública más importantes que afecta a la población nacional".

Por ello redujo los límites permisibles de concentración de partículas PM10 y PM2.5 en el ambiente.

El documento publicado en el Diario Oficial de la Federación detalla que para protección a la población más vulnerable se establecen dos valores límite.

Ahora, para las partículas menores a 10 micrómetros PM10 el límite de 24 horas es de 75 microgramos de metro cúbico (µg/m³), como promedio de 24 horas, y 40 µg/m³, como promedio límite anual.

En tanto, para las partículas menores a 2.5 micrómetros PM2.5 el límite de 24 horas es de 45 µg/m³ como promedio y el límite promedio anual por 12 µg/m³.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

"Una evaluación de impacto en salud efectuada por el Instituto Nacional de Salud Pública en la Zona Metropolitana del Valle de México, señala que reducir los límites de concentración de 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de concentración anual de PM10 a 40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ evitaría 1,038 defunciones al año.

Esta norma, que reemplaza a la publicada en 2005, es de carácter nacional y tiene "el fin de garantizar la protección de la salud de la población" y está basada en la "información científica disponible" y entrará en vigor 60 días después a su publicación.

"Las concentraciones que hoy se observan en numerosas ciudades del país implican riesgos para la salud, debido a que se encuentran por encima de los niveles establecidos por las normativas nacional e internacional", dice la norma.

Sus afectaciones son amplias, dice el documento, pero en particular afectan al sistema respiratorio y cardiovascular. "Toda la población puede ser afectada, aunque niños menores de 5 años y los adultos mayores de 65" son los grupos más susceptibles.

Los padecimientos más documentadas relacionadas con este tipo de contaminación son enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), exacerbación de los síntomas del asma, mortalidad y hospitalización de pacientes con enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus, aumento del riesgo de infarto al miocardio, inflamación de las vías respiratorias, inflamación sistémica, disfunción endotelial y vascular, desarrollo de aterosclerosis, aumento en la incidencia de infecciones y cáncer de pulmón.

De acuerdo con la información del Cuarto almanaque de datos y tendencias de la calidad del aire en 2009, Ciudad Juárez fue la ciudad más contaminada con partículas PM10, seguida de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, Monterrey y el Valle de México.

A nivel mundial se calcula que 2.1 millones de personas mueren por el incremento de las partículas finas (PM2.5), mientras que otros 470,000 fallecen al año como resultado del incremento de la contaminación por ozono, ambos provocados por el hombre, según un estudio que se publicó en la revista *Environmental Research Letters* en 2013".

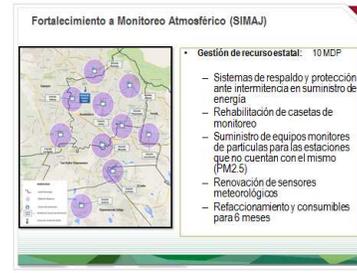
Cabe hacer mención, que la problemática que impera en el mundo debido a los efectos del cambio climático se incrementa día con día, por ello no puede seguirse aplazando la toma de decisiones concretas para que se adopten las medidas necesarias que contribuyan a mitigar el problema.

Una de las acciones prioritarias expuestas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es el Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo Atmosférico:



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara



Por lo anterior, se considera inaplazable que además de los \$10 millones de recursos estatales, que se están gestionando, se considere implementar un proyecto lo suficientemente ambicioso, mediante el cual se logre tener una herramienta eficiente para mejorar la calidad del aire del Área Metropolitana de Guadalajara, por lo que se propone que del Fondo Metropolitano para el ejercicio 2015 se solicite la asignación de cuando menos 20 (veinte millones de pesos 00/MN).

Con el fortalecimiento de este programa, se busca informar de una forma más oportuna a la ciudadanía en general sobre el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), notificar oportunamente a las autoridades y a la población en general, sobre la aplicación del Programa de Contingencias Atmosféricas, cuando la situación lo amerite, así como colaborar con el sector salud para diseñar e implementar programas de prevención y protección de infecciones en vías respiratorias y realizar estudios del comportamiento de los contaminantes y su relación o impacto en la salud de la población.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetivo que la administración municipal solicite se asignen recursos del Fondo Metropolitano 2015, para fortalecer y modernizar la Red de Monitoreo Atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara, con el ánimo de que sea una herramienta para mejorar la calidad del aire y lograr una mejor calidad de vida para los habitantes del Área metropolitana de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por su parte el artículo 4 de la Constitución política de los estados Unidos mexicanos establece el derecho de las personas a tener acceso a un medio ambiente sano:

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 31 de diciembre de 1974)

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizara el respeto a este derecho. el daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 8 de febrero de 2012)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

.....

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

.....

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

.....

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

[...]

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

.....

V. La legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental;

...

VII. Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente;

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

III.- Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

XIV.- Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XX.- Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

XXXVIII. Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

ARTÍCULO 4o.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

ARTÍCULO 2o.- Las atribuciones que en esta materia tiene el Estado y que son objeto de la Ley General al del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 4o.- Compete a las Entidades Federativas y Municipios, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y conforme a la distribución de que se establezca en las leyes locales, los asuntos señalados en el artículo 6o. de la Ley y en especial:

I.- La formulación de los criterios ecológicos particulares en cada Entidad Federativa, que guarden congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación, en las materias a que se refiere el presente artículo;

II.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción de las Entidades Federativas y de los Municipios, salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación por la Ley u otros ordenamientos aplicables;

III.- La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes emisoras de Jurisdicción estatal o municipal; y,

IV.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales.

ARTÍCULO 13.- Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y

II.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 41.- La Secretaría establecerá y mantendrá actualizado un Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire. Este sistema se integrará con los datos que resulten de:

I.- El monitoreo atmosférico que lleven a cabo las autoridades competentes en el Distrito Federal, así como en los Estados y Municipios; y

II.- Los inventarios de las fuentes de contaminación de jurisdicción, federal y local, así como de sus emisiones.

ARTÍCULO 50.- Las infracciones en asuntos de competencia de las Entidades Federativas y de los Municipios, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales, municipales o del Distrito Federal dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos locales aplicables.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 11. El gobierno del estado y los gobiernos municipales, por conducto de las dependencias y organismos correspondientes, promoverá el desarrollo sustentable con la participación de los distintos grupos sociales, mediante la elaboración de los programas que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;*
- II. Los regidores;*

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Artículo 55.

A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

.....

XVI. Prevenir y controlar la contaminación ambiental;.....

....

XXI. Coordinarse con otras dependencias municipales para la atención de los asuntos que así lo requieran;

XXX. Implementar las acciones necesarias para la prevención y control de la contaminación ambiental;

XXXIX. Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir o, en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 76.

La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

.....

II. Los Regidores;

Artículo 80.

La iniciativa de decreto municipal es aquella que en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares que de manera permanente o transitoria se encuentren en el municipio. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de noviembre de 2010 y publicada el 21 de diciembre de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Artículo 89.

Las iniciativas provenientes de los regidores o de las comisiones del Ayuntamiento se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

Artículo 90.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

- a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;*
- b) Materia que se pretende regular;*
- c) Fundamento jurídico;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d) Objeto y fines que se persiguen con la iniciativa; y
- e) Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal. Las iniciativas que se refieran a la creación, modificación o supresión de dependencias, órganos o entidades municipales pueden acompañarse de las opiniones técnico-administrativas que expidan las dependencias de la Administración Pública Municipal relacionadas con el asunto.
- II. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, reformar o derogar, debiendo contener, en su caso, los elementos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal;
- III. Propuesta concreta de los términos del decreto o acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento; y
- IV. Disposiciones transitorias

Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara

Artículo 5. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de prestación de servicios.

XII.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal.

XIII.- La vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo.

XIV.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

Artículo 6. Para la formulación y conducción de la política ecológica y la expedición de las normas técnicas y demás instrumentos previstos en este ordenamiento, el Presidente Municipal observar a los siguientes principios:

XII.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población.

Artículo 34.- Cuando se presente una situación de contingencia ambiental o emergencia ecológica en el municipio producida por fuentes fijas o móviles de contaminación, o por la ejecución de obras o actividades que pongan en riesgo inminente el equilibrio ecológico o la seguridad y la salud pública, se tomarán las siguientes medidas:

I.- Clausura parcial de obras o actividades.

II.- Clausura total de obras o actividades; y

III.- Reubicación de la fuente fija de contaminación conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo VII

De la contaminación atmosférica por ruido, olores, vibraciones y energía térmica y lumínica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 71.- Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial y conforme a la distribución de atribuciones de las leyes en la materia:

I.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes fijas, semifijas o móviles emisoras de jurisdicción municipal. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de agosto del 2004 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de septiembre del 2004.)

II.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales y de servicios, así como aquellas que no estén reservadas a la competencia federal o estatal;

III.- Las demás que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 72.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas o controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de las poblaciones y el equilibrio ecológico.

Artículo 73.- Los responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente. Asimismo, dichas emisiones no deben causar molestias a la ciudadanía.

Artículo 74.- Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a: (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de agosto del 2004 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de septiembre del 2004.)

I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

II.- Contar con los dispositivos necesarios para el muestreo de las emisiones contaminantes.

III.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología y remitir a ésta los registros cuando así lo solicite. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de mayo de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 06 de junio de 2012)

IV.- Dar aviso anticipado a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de mayo de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 06 de junio de 2012)

V.- Dar aviso inmediato a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología en el caso de fallo del equipo de control para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación, y llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

celebrada el 25 de mayo de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 06 de junio de 2012)

VI.- Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 75.- Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan las autoridades competentes, en la materia, las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 76.- Sólo se permitirá la combustión a cielo abierto cuando se efectúe con permiso escrito expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, debiéndose notificar con una anticipación mínima de diez días hábiles a la realización del evento. Dicho permiso se emitirá sólo en los casos en que, a juicio de la autoridad competente, no exista alternativa viable e inmediata. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de mayo de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 06 de junio de 2012)

Artículo 77.- Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, y cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de mayo de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 06 de junio de 2012)

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas

Las principales repercusiones de la presente Iniciativa, consisten en cumplir con las obligaciones que impone las leyes federales, estatales, así como las normas oficiales mexicanas, para garantizar el derecho a la salud y a un medio ambiente de calidad.

Con la aprobación de la presente Iniciativa, deberá incluirse en el Convenio que se celebre para el ejercicio de los recursos del Fondo Metropolitano 2015.

Repercusiones Laborales

La presente iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La presente Iniciativa sí tendrá repercusiones presupuestales, ya que en caso de aprobarse, y de declararse viable por las autoridades correspondiente, se deberá asignar el recurso que de forma proporcional corresponda al municipio de Guadalajara, de los \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N), conforme a las Reglas de operación que se expidan para el Fondo Metropolitano del ejercicio fiscal 2015 y las normas jurídicas aplicables para tal efecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones y Socio-ambientales

La aprobación de la presente Iniciativa tiene un beneficio importante en la salud, ya que con las acciones propuestas en los puntos de Decreto se lograría mejorar la calidad del aire y evitar con ello enfermedades que se producen por la mala calidad que actualmente existe.

Es importante resaltar la IMPORTANCIA que tiene la aprobación del presente decreto, toda vez que se trata de la salud de los habitantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos poner a consideración de este Órgano, el Decreto con el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se instruye al representante del Presidente Municipal de Guadalajara, ante la Junta de Coordinación Metropolitana del área Metropolitana de Guadalajara, proponga un punto de acuerdo, mediante el cual se apruebe que del Fondo Metropolitano para el 2015, se incluya del Proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Monitoreo Atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara, con fundamento a la exposición de motivos de la presente y por un monto de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 MN).

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar ante el Consejo de Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, incluir en el listado de Proyectos para el ejercicio fiscal 2015, el Proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Monitoreo Atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara, por un monto de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 MN).

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara para que se ponga en contacto con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a efecto de generar la coordinación necesaria para la elaboración del Proyecto de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Monitoreo Atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara, que deberá ser validado por el Comité Técnico del Fondo Metropolitano del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de éste Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarta iniciativa, es iniciativa de ordenamiento con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que tiene a bien a adicionar un artículo 140 bis y un 140 ter al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el objeto es regular con una manera clara las sanciones a que deberán sujetarse los regidores que no asistan a las sesiones de Ayuntamiento.

Lo anterior con la finalidad de cumplir con el compromiso que tenemos ante la sociedad

En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alberto Cárdenas Jiménez, someto a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento que tiene a bien adicionar un artículo 140 bis y 140 ter, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los servidores públicos son personas que a través de una elección o por designación prestan a la ciudadanía una función primordial para el bien común, por lo tanto, tienen una responsabilidad especial, ya que de su buen desempeño, deriva que una federación, ciudad o municipio funcione, logre un buen desarrollo, y así los gobernantes cuenten con servicios públicos óptimos.

Por ello, el trabajo en equipo dentro del municipio es fundamental para aterrizar los beneficios que deben otorgarse a la población. Es de singular importancia que el cuerpo de regidores, las comisiones edilicias que se han conformado así como las sesiones del Pleno del Ayuntamiento cuenten con el mejor desempeño, para así lograr que un municipio vaya encaminado a un verdadero progreso.

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece las atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen con relación a la actuación del Gobierno y de la Administración Pública Municipal que de él se deriva. En este tenor, la presente iniciativa busca regular con coherencia la reglamentación municipal y la práctica de la misma; esto es, regular la actividad del representante popular, como lo es el regidor; en cuanto a la responsabilidad que debe asumir en el desempeño de su función.

El suscrito considera conveniente regular de una manera clara las sanciones a que deberán sujetarse los Regidores que no asistan a las sesiones de Ayuntamiento. Lo anterior con la finalidad de cumplir con el compromiso que tenemos con la sociedad, debido a que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

es en estas sesiones donde expresamos y desarrollamos nuestra principal función, que como servidores públicos tenemos.

La presente iniciativa busca en todo momento una mejoría en los trabajos de los regidores que conforman el órgano de gobierno, dando como resultado que éstos sean realizados de una manera eficiente, con resultados óptimos hacia la ciudadanía así como a la propia administración pública.

El artículo 139 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece las obligaciones de los regidores, y en su fracción I menciona claramente que es el “asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en la misma de los asuntos que correspondan a sus comisiones”. La misma obligación se establece en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 49 fracción II, que establece “asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento...”. De esta disposición legislativa deriva el artículo 51 que a la letra dice:

Artículo 51. La falta de asistencia de los ediles a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se le debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia.

La inasistencia sin causa justificada será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento.

Si persisten las faltas injustificadas los munícipes incurren en responsabilidad, por lo que se debe estar a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

Si bien es cierto la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es de aplicación supletoria a nuestra reglamentación, el suscrito pretende que en nuestro ordenamiento quede establecido dicho argumento, además de ir más allá, en virtud de que los salarios que se perciben son gracias a la propia ciudadanía.

La propuesta se encuentra manifiesta dentro de nuestra Carta Magna en su artículo 64, que si bien es cierto habla de Diputados y Senadores, la podemos equiparar con la función de los propios regidores. Dicho artículo a la letra dice: “ Los Diputados y Senadores que no concurren a una sesión, sin causa justificada, o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten”.

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco ante la misma situación, establece en la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 21 fracción II lo siguiente:

Artículo 21.

1. Son obligaciones de los diputados:

I.

II. Asistir a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado, en caso de falta injustificada se le reduce de su dieta, en lo equivalente a un día de trabajo;

De la III a la XIV

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así las cosas, observando otros municipios de la zona metropolitana encontramos en su reglamentación municipal lo que se pretende en la presente iniciativa. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco en su numeral 160 establece:

Artículo 160. La falta de asistencia de los Ediles a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se le debe notificar a éste con anticipación para que en la sesión se apruebe o se rechace la justificación de su inasistencia.

Si la falta a sesión fuera del Presidente Municipal, el aviso deberá darlo al Secretario General del Ayuntamiento.

Los Ediles que no asistan o abandonen la sesión sin causa justificada serán objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento y se estará a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 92 de presente ordenamiento.

Si persisten las faltas injustificadas los Munícipes incurrir en responsabilidad, por lo que se debe estar a lo dispuesto en la Ley estatal y reglamentos aplicables.

El artículo 92 que se menciona en el párrafo tercero establece que si algún Muncípe falta o abandona la sesión, sin causa justificada, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal girará instrucciones a la Tesorería Municipal, para que le sea descontado de su sueldo lo correspondiente a dos días del mismo, para éste efecto se dividirá el sueldo mensual entre treinta.

Por todo lo anterior y sin contravenir lo dispuesto por la ley, el artículo 140 bis que se pretende adicionar además de la amonestación por parte del Ayuntamiento que se establece por la inasistencia sin causa justificada, contemplará se realice un descuento correspondiente a un día de salario, no observando la disminución en el sueldo como una iniquidad, sino como una forma de igualdad hacia los demás servidores públicos, a los cuales de no presentarse a trabajar, se les descuenta el día.

Luego entonces el artículo quedaría de la siguiente manera:

Artículo 140 bis.

La falta de asistencia de los ediles a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se le debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia.

La inasistencia sin causa justificada será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento, aunado a que el Presidente Municipal girará instrucciones a la Tesorería Municipal, para que le sea descontado de su sueldo lo correspondiente a un día de trabajo.

Si persisten las faltas injustificadas los munícipes incurrir en responsabilidad, por lo que se debe estar a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunado a lo anterior, habrá que adicionarse un artículo 140 ter que contemple las formas de justificar las faltas a las sesiones del pleno del Ayuntamiento, que a observar del suscrito deberá recaer en tres situaciones concretas: Estar cumpliendo una tarea asignada por el Ayuntamiento, por enfermedad o por motivo de fuerza mayor que deberá acreditarse.

Con lo anterior el artículo 140 ter que se propone es el siguiente:

Artículo 140 ter.

Sólo se justificará una falta a sesión cuando un Muncípe se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Estar cumpliendo una tarea asignada por el Ayuntamiento;*
- II. Por enfermedad; y*
- III. Motivos de fuerza mayor.*

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara inciso e) se establece que la presente iniciativa de ordenamiento no cuenta con repercusiones en caso de llegar a aprobarse en los aspectos económico y presupuestal.

En lo jurídico, se estará a una reforma reglamentaria que irá acorde con la legislación en la materia. En lo laboral, se logrará plasmar con mayor rigor las obligaciones que tienen los integrantes del órgano de gobierno ante la ciudadanía en cuanto a la responsabilidad que adquirieron al ser electos. En cuanto a lo social, que los gobernantes vean plasmado que si se faltare a trabajar, tendrán consecuencias como cualquier otro trabajador de lo público o privado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO :

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 140 BIS Y 140 TER AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

UNICO.- Se adiciona un artículo 140 bis y 140 ter al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 140 bis.

La falta de asistencia de los ediles a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se le debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La inasistencia sin causa justificada será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento, aunado a que el Presidente Municipal girará instrucciones a la Tesorería Municipal, para que le sea descontado de su sueldo lo correspondiente a un día de trabajo.

Si persisten las faltas injustificadas los munícipes incurren en responsabilidad, por lo que se debe estar a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 140 ter.

Sólo se justificará una falta a sesión cuando un Muncípe se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Estar cumpliendo una tarea asignada por el Ayuntamiento;

II. Por enfermedad; y

III. Motivos de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La quinta iniciativa tiene que ver con el proponer que se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de decreto que tiene por objeto declarar benemérito ilustre del Estado de Jalisco a Ignacio Díaz Morales, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, y a la de Cultura por ser materia de sus atribuciones.

El que suscribe, REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, SE ELEVE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR BENEMÉRITO ILUSTRE DEL ESTADO DE JALISCO A IGNACIO DÍAZ MORALES, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al paso de los años, he observado que el interés por saber qué jaliscienses han dejado un legado a nuestra ciudad, debe ser tarea de nosotros como gobernantes, para así lograr que la ciudadanía tenga un acercamiento a su vida y obra, y por ende lograr una mayor cultura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así encontramos que existen diversos recintos en donde se pueden exponer la obra de aquellos hombres y mujeres que con su empeño, han llegado a ser grandes pintores, poetas, arquitectos, científicos y demás que merecen ser razón de orgullo para Jalisco.

Pero un lugar peculiar en nuestro municipio, creado con la visión de rendir homenaje a la memoria de todos aquellos jaliscienses que han trascendido a través de la historia, es la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, en la cual se pretende mostrar de generación en generación, todos aquellos personajes que de una manera u otra ha dejado algo valioso para nuestra entidad y en ocasiones para la humanidad en general.

Así las cosas, es que hoy me permito presentar la siguiente iniciativa para honrar la influencia de Don Ignacio Díaz Morales, pues su gran calidad arquitectónica es reconocida por propios y ajenos, profesión que desde su niñez mostró su vocación, al tener desde temprana edad la inquietud por preservar y mejorar la ciudad de Guadalajara.

El homenaje que se pretende es declarar Benemérito Ilustre del Estado de Jalisco a tan gran arquitecto, elevando a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco dicha solicitud, cumpliendo con lo establecido en la ley de la materia.

Para ello, se describe a continuación a grandes rasgos la semblanza de tan distinguido arquitecto, que por sí sola demuestra el por qué se considera viable tan loable designio.

Ignacio Díaz Morales nace en Guadalajara, Jalisco un 16 de noviembre de 1905, en el seno de una familia integrada ejemplar.

Para el año de 1924 ingresó a la Escuela Libre de Ingenieros y obtuvo el título de ingeniero civil y arquitecto en 1928. Durante ese tiempo conoció a los que serían sus mayores colaboradores, el Arq. Luis Barragán Morín así como a Rafael Ursa con los que al paso del tiempo trabajaría y diera origen a la Escuela Tapatía de Arquitectura.

Para el año 1930 entró a trabajar en la compañía estadounidense Ferrocarril Sudpacífico, en donde realizó los proyectos de las estaciones de Nogales y Guaymas.

Ese mismo año realiza la casa para el C. Trinidad Morales, famosa por su jardín interior y con la cual se desprende una lección para los arquitectos de todas las épocas al definir la frase: “Concebir primero la cosa poética y alrededor de ella levantar los muros”.

Como urbanista intervino en la conclusión del Templo Expiatorio y su plaza a lado del Ing. Luis Ugarte en 1925, así como la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz y el Seminario Conciliar.

Desarrolló el proyecto de Cruz de Plazas, que consistió en dotar de un patio al Centro Histórico de Guadalajara y con ello tener un espacio en el cual se pudiera fomentar la convivencia y comunicación entre los tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para el año de 1947 realizó el proyecto de la Plaza Liberación y Plaza de la Ciudad. De 1952 a 1960 realizó la restauración del Museo Regional y de los Torreones del Palacio de Gobierno en Guadalajara. De 1958 a 1960 construyó la Capilla para las Mercedarias, el Templo del Niño Jesús y el Templo de María Reparadora en Guadalajara; de 1961 a 1965 realizó la restauración del Santuario del Señor San José en Arandas, Jalisco. Fue el responsable de las remodelaciones del Teatro Degollado, el Hospicio Cabañas y la catedral de Tuxtla Gutiérrez.

Colaboró en la creación de la primera escuela de arquitectura en la ciudad de Guadalajara con el apoyo del entonces gobernador de Jalisco, Jesús González Gallo. Díaz Morales fue el primer director y profesor durante 15 años en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Guadalajara.

En 1972 fue invitado por el arquitecto Salvador de Alba Martín a impartir clases en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente desde 1973 hasta 1992.

En el año de 1991, el Presidente de la República le otorgó el Premio Nacional de Ciencias y Artes, por su incansable labor de arquitecto, en especial por sus obras en Guadalajara.

Fueron fundadas por él, la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos, Arquitectura A.C., conocida como Arquitac y Arquitectura Sacra, instituciones que han dejado una marcada huella en el medio de los arquitectos de Jalisco.

Murió el 3 de septiembre de 1992.

El 17 de julio de 1993, a la plaza del templo Expiatorio, se le asignó su nombre en su honor.

Dentro de sus Premios y distinciones encontramos:

- *Palmas Académicas de la Legión de Honor de Francia en 1951.*
- *Caballero de la V Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén.*
- *Socio Académico Emérito de la Academia Nacional de Arquitectura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos en 1979.*
- *Miembro Honorario por el Colegio de Arquitectos de Jalisco en 1984.*
- *Premio Arquitectura por el Colegio de Arquitectos en 1985, es el Premio Jalisco, lo compartió con Luis Barragán y José Villagrán García.*
- *Gran Premio de la Academia Nacional de Arquitectura en 1986.*
- *Honorary Fellow por el American Institute of Architects de Orlando, Florida en 1987.*
- *Premio Utopía, por la Fundación Utopía de Guadalajara en 1989.*
- *Premio Nacional de Ciencias y Artes en 1989*

Cabe señalar que el artículo 3 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco manifiesta lo siguiente:

Artículo 3.- Se les conocerán como Beneméritos del Estado de Jalisco, a las personas que, en términos de la presente ley, sean declaradas con las siguientes denominaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. Beneméritos en grado Heroico: Son aquellos hombres y mujeres originarios del Estado que se hayan distinguido por grandes méritos de tipo patriótico o que hayan defendido con su vida o con sus actos la soberanía o los valores ciudadanos y nacionales.

II. Beneméritos Ilustres: Son aquellos hombres y mujeres que en grado eminente se hayan distinguido:

Por su labor como gobernantes o servidores públicos en los tres órdenes de gobierno, por el celo, la justicia, el acierto con que hubiesen desempeñado sus cargos y el reconocimiento de sus labores en general, de parte de los ciudadanos del Estado;

Por su labor destacada y tenaz y sus aportaciones trascendentes en el campo de la investigación científica para el beneficio de la humanidad;

Por su contribución, trayectoria y méritos en la enseñanza o por sus destacadas aportaciones a la educación y formación en el ejercicio de la docencia;

Por la importancia y reconocimiento en la calidad de sus obras literarias sobre ciencias, tecnología y humanidades, así como por su destacada participación en la comunicación social;

Por la difusión de valores culturales Jaliscienses y nacionales o por la importancia y reconocimiento en la creación de obras pertenecientes a las bellas artes como la arquitectura, la música, la pintura, la escultura, el teatro, la danza la cinematografía;

Por su desinteresada contribución patrimonial en obras de asistencia pública o cualesquiera que hayan dejado un beneficio importante, permanente y directo en el Estado; y

Por actos extraordinarios, distintos a los enunciados, que hayan sido ejecutados para bien o engrandecimiento del Estado, de la Nación o de la humanidad en general.

Como podemos apreciar, Don Ignacio Díaz Morales se distinguió en el campo de las bellas artes, concretamente en la arquitectura, además de tener un gran valor histórico en el área de la docencia.

En ese tenor, y en virtud de que la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco establece en su artículo 9, como facultad expresa de los ayuntamientos, presentar iniciativas para declarar Benemérito de Jalisco a una persona, es que proponemos se reconozca con tal distinción al arquitecto Don Ignacio Díaz Morales, por su gran obra y legado en lo que a arquitectura se refiere. Dicho artículo a la letra dice:

Artículo 9.- Una vez presentada ante el Congreso del Estado la iniciativa que declare Benemérito de Jalisco a una persona, dicha iniciativa será turnada, de manera conjunta, a las Comisiones de Cultura y de Educación del Congreso, las cuales deberán integrar un expediente previo a su estudio y dictaminación, pudiéndose solicitar la colaboración de los proponentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los ayuntamientos de la entidad podrán presentar las iniciativas a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en torno a la declaratoria de Benemérito menciona lo siguiente:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

De la I a la XXVII

XXVIII. Declarar beneméritos del Estado de Jalisco a sus benefactores y a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados a la República y a la Entidad, cuando menos diez años después de su fallecimiento;

De la XXIX a la XXXV....

En este caso, las comisiones legislativas podrán allegarse toda la información y pruebas necesarias para demostrar, fundar y motivar el reconocimiento del mérito eminente de Don Ignacio Díaz Morales para ser declarado Benemérito del Estado de Jalisco, esto de conformidad al artículo 10 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco:

Artículo 10.- Para la integración del expediente a que se refiere el artículo anterior, las Comisiones conjuntas de Cultura y de Educación del Congreso del Estado, podrá allegarse toda la información y pruebas necesarias: documentos, testimoniales, exámenes periciales, reconocimientos, premios, confesiones, objetos y demás elementos necesarios para demostrar, fundar y motivar el reconocimiento del mérito eminente o excepcional de una persona para ser declarado Benemérito del Estado de Jalisco.

Una vez integrado el expediente correspondiente, las Comisiones conjuntas de Cultura y de Educación estudiarán todos los elementos de prueba, escuchando la opinión de la Comisión para Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco y pudiendo hacer las consultas que estime necesarias a las Instituciones públicas y privadas que considere oportunas.

Ahora bien, de conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se comenta que en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa no tendrá repercusión en los aspectos jurídico, económico, laboral o presupuestal. En lo social, estaremos coadyuvando a dar mérito a tan gran arquitecto, que dejó un legado importante para nuestra ciudad, y con ello, lograr que la ciudadanía conozca precursores jaliscienses en distintos rubros.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos así como a la de Cultura, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente propuesta, para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado la siguiente iniciativa de:

DECRETO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
SE DECLARA BENEMÉRITO ILUSTRE DEL ESTADO DE JALISCO
A DON IGNACIO DÍAZ MORALES.

PRIMERO. Se aprueba elevar a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco el declarar Benemérito Ilustre del Estado de Jalisco a Don Ignacio Díaz Morales.

SEGUNDO. Se autoriza el traslado de los restos mortales de Don Ignacio Díaz Morales a la Rotonda erigida en la Plaza de los Jaliscienses Ilustres.

El traslado estará condicionado al beneplácito de los descendientes en línea recta de Don Ignacio Díaz Morales, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Jalisco.

Y la última está relacionada con el Reglamento de Adquisiciones y de información pública, es una iniciativa de ordenamiento con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, que propone la reforma del artículo 30 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara y de los artículos 19, 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio, para que se graben, se suban al portal de internet y se difundan las sesiones que se tienen sobre esta materia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alberto Cárdenas Jiménez, Coordinador del Grupo Edilicio del PAN, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la reforma del artículo 30 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara y de los artículos 19, 28 Y 29 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental de los ciudadanos tutelado por la Constitución Federal, la Particular del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Reglamentación Municipal de la Materia.

Tiene como premisa garantizar la transparencia de los actos de gobierno y la rendición de cuentas, mediante los mecanismos que disponen los mismos en su sistema normativo.

En el mismo orden de ideas, una de las principales preocupaciones de los ciudadanos es que exista transparencia en el manejo de los recursos públicos, saber en qué y cómo se gasta el gobierno los impuestos, si se les da o no prioridad a las necesidades La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

sociales. Y en contraposición uno de los principales compromisos de los gobiernos es precisamente impulsar la cultura de la transparencia, e implementar mecanismos que fortalezcan dicha cultura.

ANTECEDENTES

En los últimos años ha existido un fuerte impulso a los temas de transparencia y acceso a la información pública, realizándose diversas reformas a la Constitución Federal y de los Estados, emitiéndose la legislación secundaria y en su caso la reglamentación necesaria para garantizar este derecho Constitucional.

Llevándose a cabo la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, los Institutos de Transparencia de los Estados y las Unidades de Transparencia de los distintos órdenes y niveles de Gobierno, se trata de salvaguardar y garantizar el acceso a la sociedad de la información que se genera con recursos públicos.

Tal es el caso que en la actualidad con el propósito de impulsar y fortalecer las herramientas con las que cuenta el sistema de Información Pública; un sin número de Gobiernos Municipales han iniciado a transmitir las Sesiones de Cabildo o de Ayuntamiento, en el ánimo de contribuir a la cultura de la Transparencia y en el caso del Gobierno Federal y del Distrito Federal ya han iniciado a grabar las sesiones de las Comisiones de Adquisiciones.

Por lo que en ánimo de cumplir con las responsabilidades y obligaciones que en materia de transparencia le corresponden al Municipio de Guadalajara y en aras de fortalecer la cultura de la transparencia, se presenta la siguiente iniciativa

TABLA COMPARATIVA

REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 30.- La información Pública fundamental que genere deberá preferentemente publicarse en el portal oficial de internet del Municipio de Guadalajara.</p> <p>La Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara podrá solicitar al Instituto en cualquier momento la validación de sus sistemas, atendiendo a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento.</p> <p>En el caso que no sea posible el uso de dicha herramienta informática, el Municipio de Guadalajara, efectuará petición donde funde y motive la</p>	<p>ARTÍCULO 30.- La información Pública fundamental que genere deberá publicarse de manera invariable en el portal oficial de internet del Municipio de Guadalajara.</p> <p>Así mismo cuando se trate de información relativa a los procesos que tienen por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el Ayuntamiento y en los cuales intervenga la Comisión de Adquisiciones municipal, debe de existir un registro y respaldo de audio y video de dichos procesos.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>imposibilidad de publicación y deberá remitir la información al Instituto para la publicación en la página de internet de este último.</p> <p>Además, el Municipio de Guadalajara deberá publicarla en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 fracción VI de la ley, ciñéndose a las disposiciones contenidas en los lineamientos correspondientes.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---	---

TABLA COMPARATIVA

<p>REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p>	
<p>TEXTO ACTUAL</p>	<p>PROPUESTA</p>
<p>ARTICULO 19.- 1.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo: I. Informar al Presidente de todas las comunicaciones que competan a la Comisión. II. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias, elaborando las convocatorias respectivas junto con la orden del día, mismas que deben ser formadas por el presidente, y en las cuales debe de constar el lugar, día y hora de sesión; III. Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar, en su caso, la existencia del quórum legal. IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión; V. Ejecutar los acuerdos de la Comisión y llevar seguimiento de todos los asuntos materia de esta; y, VI. Proporcionar a los miembros de la Comisión, observando las disposiciones reglamentarias aplicables, los documentos que estos le soliciten, mismos que tengan relación con las funciones que les encomienda este reglamento.</p>	<p>ARTICULO 19.- 1.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo: I..... II..... III..... IV..... <u>V. Registrar por medio de audio y video las sesiones de la Comisión de Adquisiciones.</u> <u>VI. Integrar el expediente respectivo de cada proceso de compra que realice, el cual de manera invariable deberá contener:</u> <u>a).- Grabación de las etapas de compra.</u> <u>b).- Actas de las etapas del proceso de compra.</u> <u>c).- Soportes documentales del proceso de compra.</u> VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión y llevar seguimiento de todos los asuntos materia de esta; y, VIII. Proporcionar a los miembros de la Comisión, observando las disposiciones reglamentarias aplicables, los documentos que estos le soliciten, mismos que tengan relación con las funciones que les encomienda este reglamento.</p>
<p>ARTICULO 28.-</p>	<p>ARTICULO 28.-</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>1.- Las sesiones se realizarán en el lugar que se indique en la convocatoria y en ella se tratan los asuntos descritos en la orden del día.</p> <p>2.- Las sesiones de la Comisión se realizan preferentemente en el Palacio Municipal de Guadalajara.</p>	<p>1.- Las sesiones se realizarán en el lugar que se indique en la convocatoria y en ella se tratan los asuntos descritos en la orden del día.</p> <p>2.- <u>Las sesiones deben de manera invariable ser grabadas en audio y video, e integrarse al expediente respetivo del proceso de compra.</u></p> <p>3.- Las sesiones de la Comisión se realizan preferentemente en el Palacio Municipal de Guadalajara.</p>
<p>ARTICULO 29.-</p> <p>1.- El Secretario Ejecutivo debe levantar acta y presentarla en la siguiente sesión de la misma, debiendo firmarse al calce por todos y cada uno de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión que se hace constar en dicha acta.</p> <p>2.- Al acta se anexan los documentos relacionados con las decisiones tomadas tales como la convocatoria de la sesión, lista de asistencia, presentación de la orden del día y estudio comparativo de las cotizaciones recibidas.</p>	<p>ARTICULO 29.-</p> <p>1.- El Secretario Ejecutivo debe levantar acta y presentarla en la siguiente sesión de la misma, debiendo firmarse al calce por todos y cada uno de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión que se hace constar en dicha acta.</p> <p>2.- Al acta se anexan los documentos relacionados con las decisiones tomadas tales como la convocatoria de la sesión, lista de asistencia, presentación de la orden del día, estudio comparativo de las cotizaciones recibidas <u>así como la grabación de audio y video de la sesión.</u></p>

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La modificación y adecuación de diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, se proponen en ánimo de cumplir con las responsabilidades y obligaciones que en materia de transparencia le corresponden al Municipio de Guadalajara y en aras de fortalecer la cultura de la misma.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Tutelar, garantizar y fortalecer la responsabilidad que en materia de transparencia le corresponden al Municipio de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los contemplados en las Leyes y Reglamentos que se enlistan enseguida y que fundamentan las atribuciones de los regidores como integrantes del Ayuntamiento.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

.....

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 9º.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos:

- I. La consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

III. La participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información;

IV. La información pública veraz y oportuna;

V. La protección de la información confidencial de las personas; y

VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Contará con un Consejo conformado por un Presidente y dos consejeros titulares, así como por los suplentes respectivos; los miembros del Consejo serán nombrados mediante el voto de dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, o por insaculación, conforme a los requisitos y procedimientos que establezca la ley.

El Instituto tendrá las atribuciones específicas que la ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas e inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos y por todo organismo, público o privado, que reciba, administre o aplique recursos públicos estatales o municipales.

.....

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco

Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

.....

.....

.....

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

De la II a la VIII

Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara

Artículo 28. Por regla general toda la información pública que genere o posea el Municipio de Guadalajara es de libre acceso, y sólo por excepción protegida.

Artículo 30. La información pública fundamental que genere deberá preferentemente publicarse en el portal oficial de internet del Municipio de Guadalajara.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas, Presupuestales y Laborales

La presente iniciativa carece de repercusiones Jurídicas, Presupuestales, y Laborales al no necesitar presupuesto para su operación ni aplicación, ya que el propio municipio cuenta con los elementos y herramientas necesarias para llevar a cabo la grabación de las sesiones de la comisión de adquisiciones.

Repercusiones Sociales y Económicas

Las repercusiones sociales y económicas que traerá la presente propuesta, serán de gran beneficio para la ciudadanía, al impactar de manera directa en la percepción de los ciudadanos al poder tener acceso real, a los trabajos y actividades que desarrolla la Comisión de Adquisiciones del Municipio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se reforma el artículo 30 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 30.- La información Pública fundamental que genere deberá publicarse de manera invariable en el portal oficial de internet del Municipio de Guadalajara.

Así mismo cuando se trate de información relativa a los procesos que tienen por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el Ayuntamiento y en los cuales intervenga la Comisión de Adquisiciones municipal, debe de existir un registro y respaldo de audio y video de dichos procesos.

La Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara podrá solicitar al Instituto en cualquier momento la validación de sus sistemas, atendiendo a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento.

En el caso que no sea posible el uso de dicha herramienta informática, el Municipio de Guadalajara, efectuará petición donde funde y motive la imposibilidad de publicación y deberá remitir la información al Instituto para la publicación en la página de internet de este último.

Además, el Municipio de Guadalajara deberá publicarla en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 fracción VI de la ley, ciñéndose a las disposiciones contenidas en los lineamientos correspondientes”.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 19, 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se describen:

ARTICULO 19.-

1.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

I.....

II.

III.

IV.

V. Registrar por medio de audio y video las sesiones de la Comisión de Adquisiciones.

VI. Integrar el expediente respectivo de cada proceso de compra que realice, el cual de manera invariable deberá contener:

a).- Grabación de las etapas de compra.

b).- Actas de las etapas del proceso de compra.

c).- Soportes documentales del proceso de compra.

VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión y llevar seguimiento de todos los asuntos materia de esta; y,

VIII. Proporcionar a los miembros de la Comisión, observando las disposiciones reglamentarias aplicables, los documentos que estos le soliciten, mismos que tengan relación con las funciones que les encomienda este reglamento.

ARTICULO 28.-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 1.- *Las sesiones se realizarán en el lugar que se indique en la convocatoria y en ella se tratan los asuntos descritos en la orden del día.*
- 2.- *Las sesiones deben de manera invariable ser grabadas en audio y video, e integrarse al expediente respectivo del proceso de compra.*
- 3.- *Las sesiones de la Comisión se realizan preferentemente en el Palacio Municipal de Guadalajara.*

ARTICULO 29.-

- 1.- *El Secretario Ejecutivo debe levantar acta y presentarla en la siguiente sesión de la misma, debiendo firmarse al calce por todos y cada uno de los miembros de la Comisión asistentes a la sesión que se hace constar en dicha acta.*
- 2.- *Al acta se anexan los documentos relacionados con las decisiones tomadas tales como la convocatoria de la sesión, lista de asistencia, presentación de la orden del día, estudio comparativo de las cotizaciones recibidas así como la grabación de audio y video de la sesión.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: ¿Para qué efectos regidor Caro?

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Para comentar sobre las iniciativas que se han presentado en este momento.

El Señor Presidente Municipal: Adelante regidor.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente es verdaderamente penoso que estén tan grandotes y sean tan copiones, me recuerda eso la primaria, pasé una pero la verdad ya pasar dos la verdad es un exceso.

Eso habla pues del nivel tan bajo de la política, hay una iniciativa, hay un programa para buscar contener a Metro Meters y aquí en lugar de hacer algo a favor de la ciudad, pues está viendo a ver quien saca raja política cuando no es el propósito, nosotros hemos argumentado en ese tema sistemáticamente y con pruebas durante más de un año, al regidor *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Contreras que está empezando se la paso, pero a alguien que ya fue Gobernador, fue Secretario de Estado y que ande copiando temas e iniciativas, es verdaderamente vergonzoso.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Alberto Cárdenas... les recuerdo que vamos a iniciar, voy a proponerles el turno de las iniciativas y a partir de eso abrir la discusión, sin embargo como siempre lo hemos procurado hacer en este Ayuntamiento, de dejar una apertura amplia en cada uno de los temas, desde luego ingeniero creo que para efectos de alusiones personales tiene el uso de la palabra.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Mire señor regidor, me parece que el derecho de presentar iniciativas en los temas que cada regido desee hacerlo nadie se lo pueda coartar, bajo ninguna circunstancia, bajo ninguna crítica, eso en primer lugar, la libertad que tenemos ni usted ni nadie la puede mermar.

En segundo lugar, hoy fue por respeto a los tiempos, reconocemos aquí que hay otras iniciativas en turno porque hay menos elementos a los que usted presentó, no estamos aquí buscando ninguna otra cosa más que se corrija este penoso asunto de Metro Meters que exprime a Guadalajara.

Y tercero, el día que su servidor presentó la iniciativa de mercados, en lo absoluto objeté que su compañero presentara otra igual, casi idéntica y propusimos, ya se iba a aprobar la nuestra y propusimos bajarla para incluir a la de su fracción, me parece que los que somos demócratas en verdad, respetamos libertades, voluntades y sumamos a su máxima expresión todo lo que sea posible, así que su crítica nos la pasamos por el arco el triunfo.

Los cuatro minutos que me había propuesto sacar mis seis iniciativas, ya se están duplicando y triplicando, no es por mi culpa.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Para alusiones.

El Señor Presidente Municipal: Para qué efectos regidor David Contreras.

El Regidor David Contreras Vázquez: Para alusiones personales.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra para alusiones personales.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias Presidente. Únicamente mencionarle al regidor Salvador Caro, que la iniciativa que usted presentó hace algún tiempo si bien recuerdo, es en relación a la prohibición de menores a las corridas de toros, la iniciativa que estoy presentando yo tiene que ver con el traslado de la transferencia del subsidio que se le da a la escuela de tauromaquia para atender asuntos que a mí criterio son más importantes, no estoy copiando ninguna iniciativa.

Gracias señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Para alusiones personales tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Acepto el comentario del regidor David Contreras, no es exacto, yo presenté una reforma al reglamento para que quedara y eliminara la relación del Ayuntamiento de Guadalajara con la academia taurina pero no se abordaba el tema de los recursos, simple y sencillamente el cancelarla, veo que hay una iniciativa con un agregado y veo que el regidor no registró el tema y en ese sentido me queda claro de que no hay una intención de que vaya más allá.

Pero en el otro caso, le voy a mandar al regidor Cárdenas todas las iniciativas que he presentado ahí para que le busque para ver qué más agarra.

El Señor Presidente Municipal: Para efecto de ordenar el debate más que nada en términos de procedimiento con mucho gusto regidor Juan Carlos Anguiano, nada más si me permiten desahogamos el turno y una vez en el turno propuesto le otorgo el uso de la palabra.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Es alusiones personales Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Para alusiones personales tiene el uso de la palabra el regidor el regidor Juan Carlos Anguiano.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Bueno solamente quiero con todo respeto manifestarle al ingeniero Cárdenas precisamente la iniciativa que corre e inicia en un mismo sentido, son iguales, nosotros hicimos señalamientos muy puntuales, unos señalamientos muy específicos en lo que consideramos se tiene que trabajar en los temas de los mercados y recordarle que fueron presentadas el mismo día, en temas posteriores.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración las siguientes propuestas de turno, la primera que se agende para la próxima sesión.

La segunda iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y la de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

La tercera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos y Medio Ambiente.

La cuarta...

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Perdón Presidente, esta no estaba, solamente Asuntos Metropolitanos, la tercera.

El Señor Presidente Municipal: Está desde luego Asuntos Metropolitanos pero por la materia, por el contenido, consideramos conveniente que se incluya a Medio Ambiente, ya ahorita ustedes ahorita lo determinaran.

La cuarta a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La quinta a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Cultura y Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

La sexta a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Está a su consideración si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se concede el uso de la palabra al Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias Presidente, compañeros regidores.

Muy brevemente el día de hoy me permito presentar a ustedes una iniciativa destinada a proponer hacer realidad una propuesta para la construcción de una clínica hospital de veinte camas y servicio de urgencias por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores del Estado y está proponiendo ampliar sus instalaciones ubicadas en el municipio y la iniciativa está destinada a proponer que se entregue en donación una parte de un predio municipal para la expansión de este hospital.

Es cuanto señor Presidente.

El que suscribe, Luis Ernesto Salomón Delgado, en mi carácter de Regidor y Síndico de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción III, 50, 53 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracciones II y III, 80, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa con turno a Comisión, que propone la donación pura y simple de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en la colonia Independencia de esta municipalidad, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Con fecha 15 de mayo de 2014, el maestro Javier Galván Guerrero, Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado en el Estado de Jalisco, le solicitó al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara, lo siguiente:*

*“Delegación Estatal Jalisco
Jefatura Delegacional
Oficio 14.2/044/14*

Guadalajara, Jalisco a 15 de mayo de 2014

*Ingeniero Ramiro Hernández García.
Presidente Municipal Constitucional de Guadalajara, Jalisco.*

Por este conducto, y anteponiendo un respetuoso saludo, nos dirigimos a Usted para solicitar al H. Ayuntamiento que Usted preside, la donación pura y simple del predio que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

actualmente constituye la explanada de ingreso a la Clínica de Especialidades y Centro de Cirugía Simplificada (CE+CECIS) del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ubicada en las calles San Efrén, esquina prolongación Patria en la colonia Independencia.

Este espacio de aproximadamente 3,200 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Guadalajara, que Usted atinadamente preside, se utiliza para acceso y estacionamiento de los derechohabientes de la Clínica, en la cual se atienden a diario un promedio de 400 derechohabientes durante los dos turnos, y los fines de semana, en que se cuenta con una atención médica continua las 24 horas. En esta Clínica, además se llevan a cabo un promedio de diez cirugías de corta estancia, y se espera que durante este año de inicio el proceso de certificación de la unidad, de acuerdo a los estándares del Consejo Nacional de Salubridad.

La Clínica ofrece actualmente atención clínica y quirúrgica de las siguientes especialidades: Medicina Interna, Cardiología, Gastroenterología, Dermatología, Psiquiatría, Geriátrica, Pediatría, Cirugía General, Ginecología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Ortopedia y Traumatología, Urología, Anestesiología, Proctología, Radiología, Epidemiología, Psicología y Trabajo Social. Además de los siguientes estudios auxiliares de diagnóstico: Endoscopia, Colposcopia, Laboratorio Clínico, Mastografía, Ortopantografía, Electroencefalografía, Electrocardiografía, Prueba de Esfuerzo, Ecosonografía, Densitometría Ósea y Espirometría.

La donación de este predio resulta se suma importancia, pues permitiría la gestión de convertir esta CE+CECIS en una Clínica Hospital con 20 camas censables y un Servicio de Urgencias a fin de contribuir a reducir el rezago y diferimiento de las cirugías y tratamientos médicos que actualmente se concentran en el Hospital Regional Valentín Gómez Farías del ISSSTE, esto derivado de que en Jalisco no se cuenta con un Hospital General, con lo que el proyecto de conversión de la CE-CESIS favorecería la calidad de la atención a los derechohabientes.

Lo anterior implica un movimiento diario importante de pacientes que requiere un área de estacionamiento suficiente, además de que los proyectos de ampliación señalados requieren de un espacio mayor al actual. Se adjuntan planes del terreno en comento.

Por lo antes expuesto me permito solicitar su apoyo, agradeciendo de antemano su atención.”

2. Según lo dispuesto por el artículo 799 del Código Civil del estado de Jalisco, son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma.

Artículo 799.- Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;
- II. ...

3. El Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, -entre otras cosas- dispone lo siguiente:

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto definir y proteger el patrimonio municipal y el de sus organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales, su régimen jurídico, la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con estos, así como reglamentar su administración, control, registro y actualización

Artículo 16. El patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio

Artículo 20.1. Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 29. El Ayuntamiento llevará un registro general de los bienes municipales, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Dirección de Bienes Patrimoniales y se le denominara Registro de Bienes Municipales.

Artículo 32. Compete a la misma Dirección, dar de baja los bienes de propiedad municipal, del Registro de Bienes Municipales, previo dictamen del Ayuntamiento que lo autorice y una vez formalizados los actos de enajenación, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio.

Sección quinta De los contratos de donación

Artículo 72.

1. El Ayuntamiento podrá donar a título gratuito mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes de dominio privado de su propiedad, a las asociaciones o instituciones públicas o privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, siempre que dichos bienes se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social.

Artículo 73.

1. Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el acuerdo respectivo, o si habiéndolo hecho diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento. Lo mismo procederá en el caso de que la Institución o asociación cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue.

Artículo 74.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Las donaciones de bienes inmuebles se formalizarán ante Notario Público, el cual tramitará la baja ante el Registro Público de la Propiedad. En los casos en que así proceda, el donatario cubrirá el costo de los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes, y, en su caso, los impuestos que se causen.

4. Las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara refieren que es competencia del Síndico representar al Municipio en los contratos que éste celebre, intervenir en la elaboración y actualización de inventarios, vigilar y revisar que las enajenaciones cumplan con las formalidades de ley y suscribir tales contratos en unión del Presidente Municipal.

“Artículo 11.

1. Compete al Síndico:

I. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea necesaria su intervención, en los términos de las leyes y ordenamientos municipales respectivos.

II. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.

III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley.

IV. Revisar los contratos administrativos, civiles y mercantiles que celebre la Administración Pública Municipal, cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se traten de asuntos de su competencia, así como suscribir dichos actos jurídicos en unión del Presidente Municipal...”

5. La propiedad municipal de la fracción de terreno solicitada en donación por el Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado en el Estado de Jalisco, se acredita con la escritura pública número 38,544 de fecha 22 de julio de 1996, pasada ante la fe del notario público número 43 de esta municipalidad, licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado.

6. Cabe señalar que durante el proceso de dictaminación de esta iniciativa se habrá de solicitar la opinión técnica de la Secretaría de Obras Públicas, para que, tomando en consideración el uso de suelo del inmueble multirreferido, de determine la factibilidad o improcedencia de autorizar la petición de donación de la fracción de terreno propiedad municipal de referencia.

7. De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en caso de aprobarse esta iniciativa, se generarían las siguientes repercusiones, en los siguientes aspectos:

- a) Jurídico, esta iniciativa no implica modificaciones o reformas a ningún ordenamiento municipal, por que lo que no se generan repercusiones en este rubro,*
- b) Económico, si bien es cierto que la transmisión de dominio del inmueble de referencia no repercute en ingresos económicos para el Municipio, si se obtendrán beneficios en el ámbito social, sobre todo el área de salud, que de acuerdo al artículo 4° Constitucional, constituye una garantía jurídica.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) *Presupuestal, como ya se anotó en líneas anteriores, esta iniciativa no impacta en el ejercicio presupuestal vigente, ni en los futuros, pues no implica la erogación de cantidad alguna, sino en la transmisión patrimonial, a título gratuito, de una fracción de terreno propiedad municipal, que será utilizado para brindar mejores servicios de salud a la población de este Municipio y su Área Metropolitana.*

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el que suscribes la presente iniciativa propongo que se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para el estudio y dictaminación de los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza por mayoría calificada, la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privada y baja del inventario de bienes municipales, y su posterior donación pura simple de la fracción de terreno propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles San Efrén, esquina prolongación avenida Patria, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO.- El contrato de donación a que se refiere el punto primero de este decreto deberá contener, al menos, los siguientes lineamientos:

a) *El donatario deberá comenzar a utilizar el bien inmueble propiedad municipal a que se refiere el punto primero de este decreto, antes del día 31 de diciembre de 2014. En caso de que el donatario le diera un uso distinto a los servicios que presta actualmente, sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento en Pleno, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Municipio. Lo mismo procederá en el caso de que el donatario cambie la naturaleza de su objeto o se extinga.*

b) *El contrato de donación se formalizará ante Notario Público y el donatario cubrirá el costo de los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes, y, en su caso, los impuestos que se causen.*

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice las gestiones necesarias para la elaboración del contrato de donación pertinente, así como la realización de todos los actos tendientes a la ejecución del presente decreto municipal.

CUARTO.- Una vez realizado el acto jurídico de donación pura y simple sobre el bien inmueble en comento, se instruye a la Secretaría de Administración para que por conducto de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, lleve su desincorporación del Inventario de Bienes Municipales del inmueble en cita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales a su cargo, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano a su cargo, a Tesorería Municipal y a la Dirección de Catastro a su cargo; lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto municipal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delegación Jalisco, con domicilio en Avenida Alcalde número 500 quinientos en la colonia Centro de esta municipalidad.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración su turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Voy a presentar tres iniciativas bajo el mismo tema que son niños y niñas adolescentes migrantes no acompañados, que ha sido un tema muy sufriente que ha tocado a Guadalajara en lo particular por ser ciudad de paso, por lo tal voy a hacer una exposición de motivos que tiene que ver con las tres.

Hemos sido testigos y todos nos hemos dado cuenta de que en los primeros meses de este año el aumento de niños y niñas adolescentes migrantes no acompañados que llegaron a la frontera de los Estados Unidos, se ha incrementado en más del 400% de lo que en los años anteriores había sucedido, estamos hablando de una cifra que llega a más de cincuenta y tres mil niños, niñas y adolescentes y que se habla de que muchos de ellos vienen principalmente a buscar el sueño americano pero más que nada huyendo de la violencia que se está viviendo en sus países y por el crimen organizado.

México no es la excepción de estos cincuenta y tres mil niños estamos hablado que cerca de doce mil setecientos eran niños mexicanos que fueron repatriados también a sus diferentes lugares de origen, Guadalajara tampoco fue la excepción y nos llegaron varios de estos niños que vivieron esta situación.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por eso que viene la presentación de tres iniciativas, la primera es realizar un diagnóstico en coordinación con desarrollo social y también coordinación con los D.I.F. municipales, estatales y federales, así como varias universidades locales para conocer cuál es la realidad en las zonas expulsoras de Guadalajara de las niñas y niños que pretenden irse a los Estados Unidos, porque si no conocemos la realidad no podemos tener una solución al problema, conociendo ya esta realidad podremos entonces inducir y presentar políticas públicas en los tres niveles federal, estatal y municipal.

Esta es una iniciativa con turno de dictamen.

La que suscribe REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 frac

ción II segundo párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad exhortar al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Jalisco para analizar la posibilidad y en su caso establecer un centro de protección a la infancia dentro de la zona metropolitana, con la intención de prevenir la posible migración de Niñas, Niños y Adolescentes Tapatíos, así como atender a los NNA repatriados, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, diversas agencias internacionales, organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos de diversos ámbitos han trabajado arduamente no sólo para dar mayor conciencia sobre el tema de la migración, sino para humanizar en territorio nacional la situación de los niños que deciden abandonar su lugar de origen.

Los peligros y las adversidades que enfrentan los Niñas, Niños y Adolescentes son aún mayores que las que enfrentan los adultos porque se encuentran desprotegidos, luchando contra barreras culturales, ideológicas y a veces el idioma. Esta es una realidad dolorosa porque año con año viajan miles de Niñas, Niños y Adolescentes desde México para poder llegar a Estados Unidos, principal destino de dicho flujo migratorio, por múltiples razones. Muchos van en busca de sus familiares, otros aspirando a mejores oportunidades de desarrollo y otras más escapando de situaciones de violencia, inseguridad, conflictos internos y violación de derechos humanos, se relaciona también con problemas de tipo estructural, como la pobreza, la falta de oportunidades y el desempleo en México. De acuerdo con el Banco Mundial para el año 2010 el 20.3 por ciento de la población se encontraba en pobreza extrema y el 51.7 por ciento vivía en pobreza moderada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lo inhóspito de zonas menos vigiladas y más riesgosas, provocó que los migrantes indocumentados se vieran en la necesidad de contratar los servicios de traficantes de personas, cada vez más caros. Estos traficantes no conocían bien los nuevos puntos de internamiento, lo que propició que recurrentemente abandonaran a su suerte a los migrantes indocumentados durante el trayecto. Según información del Instituto Nacional de Migración, el tráfico de indocumentados en México genera ganancias superiores a los 10,000 millones de dólares anuales, lo que lo convierte en el segundo negocio ilícito después del narcotráfico. Se calcula que en México operan más de cien mafias nacionales e internacionales dedicadas al tráfico de indocumentados.

La política de detención y repatriación es la respuesta que el Estado Norte Americano da por excelencia y casi con exclusividad frente al fenómeno complejo, diverso y multidimensional de la migración de Niñas, Niños y Adolescentes. Este enfoque repercute sin duda de manera negativa en derechos y garantías básicas.

Es necesario que empecemos a observar este fenómeno desde los ojos de la Niñez, pues antes de ser migrantes, son niños, que requieren de una protección especial por parte del Estado Mexicano. Solo así podremos diseñar mecanismos que verdaderamente permitan evitar las injusticias y la discriminación que tienen que soportar durante su travesía.

Las propuestas aquí presentadas buscan dar respuesta en materia de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Mexicanos Repatriados, se pretende diseñar un modelo de atención único en su tipo a nivel nacional que responda a las necesidades y prioridades de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el Marco Internacional de la Convención de los Derechos de los Niños.

Las propuestas que contiene este documento se sustenta en lo siguiente:

Comenzaremos precisando la convención de los derechos de los niños, de lo que es importante mencionar que:

México firmó y ratificó la Convención de los Derechos de los Niños, las funciones de protección de los derechos de la infancia y adolescencia se concentraron en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, regulado en la Ley de Asistencia Social, es por ello que las líneas de acción de los programas sociales en materia de infancia fueron reestructurados con un enfoque de derechos, a partir del 2002, año en que se instala la Red Nacional de Difusores Infantiles para promover los derechos de infancia por todo el País y con ello dar respuesta a los compromisos que México adquirió al firmar y ratificar la Convención, que señala en lo que interesa lo siguiente:

Art. 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

*2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia de Migración Infantil No Acompañada, así como en otras problemáticas de infancia, no se ha garantizado el bienestar del Interés Superior del Niño, si bien desde 1996 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF en coordinación con UNICEF estructuraron el Programa de Menores Fronterizos, en los 6 Estados de la Frontera Norte (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León), para brindar atención a los Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Repatriados No Acompañados a través de la Red de 33 módulos y albergues de tránsito, además en 5 Centros de Atención Integral al tránsito fronterizo y las acciones preventivas de Contención migratoria en comunidades de origen mediante 58 centros de protección a la infancia en 26 Estados de la Republica Mexicana, han sido insuficientes para fomentar el arraigo en su lugar de origen de los niños, niñas y adolescentes que viajan solos.

Lo anterior obedece a la falta de una política pública efectiva. La estrategia de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Repatriados no Acompañados (antes Menores Fronterizos) que opera el Sistema DIF Nacional a través de los Sistema DIF Estatales y Municipales, carece de una metodología operativa en los Estados y un desconocimiento de la Convención de los Derechos de los Niños en el personal que opera la estrategia; es por ello que el programa no alcanza la expectativa para lo que fue creado, aunado a ello se encuentra la situación, cultural, política, económica y social que impera en nuestro País.

Las estadísticas de los NNA que viajan solos a EEUU han sido alarmantes en los últimos años, la atención de las autoridades mexicanas se concentró en la frontera norte; México es un País de tránsito, origen, destino y retorno, es por ello que al igual que miles de Centroamericanos transitan por nuestro País utilizando como medio de transporte para el logro de su objetivo el Tren de la Bestia, para subir como en el medio se le llama de trampas y llegar a EEUU ya sea para reunificarse con su familia, ir en busca del sueño americano y mejorar sus condiciones de vida o bien protegerse de la delincuencia, tanto los adultos como los niños arriesgan su vida en viaje al país del Norte.

En los últimos meses EEUU ha vivido la peor de las crisis humanitarias han llegado más de 50,000 Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos y Mexicanos. Por el marco legal de Estados Unidos los niños mexicanos son repatriados de forma inmediata, situación que no sucede con los niños centroamericanos ya que la Ley William Wilberforce mejor conocida como la ley 2008 fue creada para la protección de victimas de tráfico humano de las NNA que emigren a EEUU y que su País de origen no haga frontera con la Unión Americana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Actualmente en 26 Estados de la Republica opera la estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados No acompañados del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia DIF a través de 58 Centros de Protección a la Infancia, mismos que fueron creados para prevenir la migración infantil no acompañada y atender a aquellos Niños, Niñas y Adolescentes que hayan sido repatriados a su lugar de origen. Si bien existen estos Centros de Protección a la Infancia para prevenir o combatir la migración infantil es una verdadera falacia, ya que en ellos se atienden todas las problemáticas de infancia de los programas que se encuentre operando el Sistema DIF Municipal, olvidando el objetivo para el cual fue creado.

En el Estado de Jalisco se tienen 5 Centros de Protección a la Infancia en los Municipios de San Julián, San Miguel El Alto, Ojuelos, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga, en los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ningún Sistema DIF cuenta con un Centro de Protección a la Infancia, a pesar de que el Municipio de Guadalajara es el principal expulsor de NNA que viajan solos a EEUU, (475 en el 2012) según datos del anuario estadístico del Sistema DIF Nacional.

Ante la ausencia de un presupuesto asignado para combatir este fenómeno social, el desconocimientos de la problemática en el personal operativo de los Sistema DIF Municipales y la falta de voluntad política en las autoridades, el Estado se encuentra imposibilitado para dar respuesta al apartado I y VI del Art, 112 de la Ley de migración y al Art. 3 de la Convención de los Derechos de los Niños.

El lo que toca a la Ley General de Población sostiene:

Artículo 76. Por lo que se refiere a emigración, a la Secretaría de Gobernación corresponde:

I. Investigar las causas que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla;

II. Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de los emigrantes mexicanos, y

III. Promover en coordinación con las dependencias competentes, la celebración de acuerdos con los gobiernos de otros países, para que la emigración se realice por canales legales, seguros y ordenados, a través de programas de trabajadores temporales u otras formas de migración.

Artículo 80 bis. El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá:

I. Promover el desarrollo y fomentar el arraigo de los mexicanos al territorio nacional;

II. Crear programas para atender los impactos de la emigración en las comunidades de origen, especialmente en lo relacionado con la problemática de la desintegración familiar y con la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 81. Se consideran como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan al país.

Artículo 82. La Secretaría estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.

Artículo 84.

La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos. Asimismo, la Secretaría vigilará que en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

I. Acceder a comunicación telefónica;

II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica; programas y apoyos que puede recibir;

IV. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

V. Ser apoyado en el traslado a su lugar de residencia en México;

VI. Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;

VII. Que se cuente con espacios separados para niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados para su alojamiento en tanto son canalizados a instituciones en donde se les brinde una atención adecuada;

VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y

IX. Recibir un trato digno y humano. Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para brindarles una adecuada recepción.

A partir de la detección en México o Estados Unidos de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados que viajan sin compañía de familiares adultos, se desencadena una serie de acontecimientos en los que intervienen diversas instituciones –autoridades migratorias norteamericanas, consulados de México en Estados Unidos, delegaciones del Instituto Nacional de Migración, policías preventivas estatales y municipales, los DIF

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estatales y municipales, instituciones de asistencia privadas, delegaciones del Instituto Nacional Indigenista, hospitales, consejos tutelares, entre otros– con el propósito de realizar la reintegración familiar y traslado seguro de los niños, niñas y adolescentes a su lugar de origen. Para hacer frente a sus responsabilidades, las instituciones han confeccionado, entre otras acciones, programas, procedimientos, así como acuerdos de colaboración, sistemas de registro, comités interinstitucionales y mecanismos de coordinación. El desafío es mejorar, de manera coordinada, los instrumentos en beneficio de los niños y niñas involucrados en el fenómeno. La búsqueda de una gestión migratoria respetuosa de los derechos humanos y la dignidad de niñas, niños y adolescentes es una preocupación compartida por las instituciones públicas y privadas vinculadas con la migración infantil.

En razón de lo anteriormente expresado, es que considero importante la creación de un centro de protección a la infancia con el fin de dar a Niñas, Niños y Adolescentes Mexicanos Repatriados, un trato y un espacio digno, se llevarán a cabo acciones preventivas de Contención migratoria en este municipio de Guadalajara y zona metropolitana, ya que no se ha trabajado en este municipio en este rubro, ni realizado lo suficiente para fomentar el arraigo en su lugar de origen de los niños, niñas y adolescentes que viajan solos.

Así mismo, se tiene la necesidad de habilitar un espacio para que se realicen las actividades necesarias para lograr este objetivo, aunado a la capacitación del personal que realizará actividades en este centro, para evitar que se siga realizando actividades propios del sistema de Desarrollo Integral de la Familia y no se ejecuten las acciones preventivas y relativas a la asistencia de estos Niños y Adolescentes Mexicanos Repatriados, ya que como antes se mencionó se carece de una política pública efectiva, y en el Sistema DIF Nacional a través de los Sistema DIF Estatales y Municipales; se carece de una metodología operativa en los Estados y un desconocimiento de la Convención de los Derechos de los Niños en el personal que opera la estrategia; es por ello que el Programa no alcanza la expectativa para lo que fue creado, aunado a ello, la situación, cultural, política, económica y social que impera en nuestro País, de ahí que nazca la necesidad de capacitar de la manera adecuada al personal que opere este centro que se pretenda instituir y así lograr el fin que se persigue; máxime que en pláticas con personal del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se ha sostenido que si existen espacios que pudieran ser susceptibles de tomarse en cuenta para la creación de éste centro de protección a la infancia.

Es por ello, que someto a consideración de éste órgano de gobierno municipal, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad exhortar al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Jalisco para analizar la posibilidad y en su caso establecer un centro de protección a la infancia dentro de la zona metropolitana, con la intención de prevenir la posible migración de Niñas, Niños y Adolescentes Tapatíos, así como atender a los NNA repatriados.

Atendiendo al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento, en la parte en la que se refiere a que la presente iniciativa podría tener repercusiones en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusión social, ya que de llegar aprobarse, se estima que se daría especial atención a las Niñas, Niños y Adolescentes Tapatíos, así como atender a los NNA repatriados, evitando el que sean sujetos de la delincuencia Organizada, utilizados en la trata de personas, se lleven a cabo actos de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

abusos de todo tipo contra estos infantes, incluso del tráfico de órganos, además de la orientación a los Tapatíos repatriados la concientización de que no procuren el sueño americano con el ofrecimiento de alternativas de desarrollo en su lugar de residencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la comisión de Asuntos de la niñez como convocante y a la comisión de Derechos Humanos, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de: ACUERDO

PRIMERO.- Se gire atento exhorto al Sistema para el Desarrollo integral de la familia del Estado de Jalisco para analizar la posibilidad y en su caso establecer un centro de protección a la infancia dentro de la zona metropolitana, con la intención de prevenir la posible migración de Niñas, Niños y Adolescentes Tapatíos, así como atender a los NNA repatriados, que estaría a cargo del mismo Sistema en coordinación con los Sistemas DIF Municipales, para brindar la atención y seguimiento a los que se encuentren en esos supuestos, procurando el mejorar su arraigo a éste municipio.

SEGUNDO.- Lo anterior con apego a los Protocolos de Atención existentes como guía que oriente y lleve de la mano al personal operativo de las diferentes instituciones públicas y privadas para conocer los lineamientos que deben de tener en cuenta al momentos de atender a las Niñas, Niños y Adolescentes Tapatíos, así como atender a los NNA repatriados garantizando así la atención y protección así el estricto respeto a sus derechos humanos.

Las otras dos iniciativas que tendrán que ver con ello es la siguiente, queremos exhortar al D.I.F. Guadalajara para que haga un estudio de la posibilidad de crear un albergue de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en la zona metropolitana, se lo estamos pidiendo a él dadas las pláticas que hemos tenido directamente con esa institución y que se vea qué posibilidades hay de que se pueda instaurar con albergue que no se para más de veinte niños como una cada de medio camino.

La tercera iniciativa tiene que ver también con el mismo tema y exhortar también al D.I.F. Jalisco para que en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y D.I.F. federal y D.I.F. nacional se pueda llevar a cabo un centro de protección, se pueda crear aquí en la zona metropolitana un centro de protección a la infancia que tiene como finalidad prevenir que muchos de estos niños y niñas que saldrían en busca de la frontera de los Estados Unidos, no vayan.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y artículo 50 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno Municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene como finalidad la EXHORTACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF" PARA LA CREACIÓN DE UNA "CASA DE MEDIO CAMINO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS PARA QUE SE LES PROPORCIONE DE FORMA INMEDIATA TECHO, COMIDA, ATENCIÓN MEDICA, PSICOLOGICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN TANTO SE RESUELVE SU SITUACIÓN LEGAL, para lo cual señalo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Hemos sido testigos como en los primeros meses de este año 2014, el aumento de NNA migrantes no acompañados se ha incrementado en más de 400% alcanzando cifras de más 53,000 NNA detectados en la frontera norte. Esta migración ha tenido ente otras causas la situación de pobreza y violencia ocasionada por el crimen organizado y la falta de oportunidades en países como El Salvador, Honduras y Guatemala principalmente, pero también de nuestro país.

La realidad es que el tema nos debe ocupar ya que Guadalajara es una ciudad de paso de muchos de estos niños por lo que es de vital importancia que para poder defender sus derechos humanos podamos contar con un albergue de medio camino que nos permita darle a cada NNA migrantes no acompañado la seguridad de la protección de sus derechos, dado que México firmó y ratificó la Convención Internacional de los derechos del Niño, con lo cual todo infante que se encuentre en México, sea o no Mexicano, debe ser protegido en todos sus aspectos FM4 paso libre nos comenta que:

"El servicio que brindo FM4 (mayo 2010-mayo 2013) atendieron a 10,588 migrantes distribuidos de la siguiente manera: 804 en 2010, 3126 en 2011, 4609 en 2012 y de enero a mayo de 2013, 2049. Tomando en cuenta las cifras de 140 mil eventos de migración de tránsito indocumentado por México a partir de 2010(Ver INM, 2012) o la de 400 mil que estimamos organismos de la sociedad civil podríamos suponer que es un escaso porcentaje de migrantes el que usa esta ruta ferroviaria.

No obstante nuestras cifras muestran una alta que podría evidenciar el aumento de flujo migratorio de casi 400% de 2010, 2011, el 150% de 2011, 2012 y la tendencia parece continuar para 2013.

Somos realistas al respecto y consideramos que aunque tales estimaciones no son verificables en la realidad, nos interesa poner de manifiesto que en nuestra región, la ruta ferroviaria del pacífico cada vez es más utilizada por migrantes en tránsito hacia los Estados Unidos o en tránsito invertido, es decir hacia sus comunidades de origen"

Como se advierte los datos tienen como referencia el año 2013 y si los números aumentaron y al parecer siguen aumentando de esta forma, este gobierno municipal debe de tomar acciones inmediatas; sabemos que los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes son violentados, por lo que nuestra preocupación va encaminada hacia una nueva amenaza a la seguridad e integridad de los niños en modalidades como el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

secuestro y la extorsión, las cuales muchas de las veces se acompañan de tortura, abuso sexual y en ocasiones asesinato, por lo que me permito exponer los siguientes datos:

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) trabajó el primer informe especial sobre Secuestros a Migrantes contabilizando en tan sólo 6 seis meses 9,758 secuestros con un promedio de 33 eventos y 1,600 víctimas por mes. Por año la proyección muestra que pueden tratarse de 400 eventos con 18,000 víctimas. En cuanto al monto del rescate, el promedio se estima en 2,500 dólares, variando entre 1,500 y 5,000 dólares. El beneficio que el crimen organizado obtiene se calcula en 25 millones de dólares con las 9758 víctimas que muestra el informe (CNDH, 2009)”

Estos datos deben ser tomados en cuenta ya que indican que los niños, niñas y adolescentes no acompañados son de lo más atractivo para estas mafias en el sentido de reclutamiento, por lo que debemos actuar ante este fenómeno social que día a día crece, ya que es el momento de apoyar a este sector que al ser más vulnerable, más no necesitan, por lo cual tenemos obligación de realizar las acciones necesarias implementando los elementos y condiciones conforme a los tratados que nuestro país ha firmado, incluyendo la Convención de los Derechos de los Niños.

Conforme a las estadísticas ya existentes que arroja la UNICEF, existen miles de niñas, niños y adolescentes repatriados siendo claro de éstos una parte son de la zona metropolitana de Guadalajara, para mayor ilustración muestro a continuación:

Niños, niñas y adolescentes mexicanos repatriados desde Estados Unidos (2006)		Fuente Instituto Nacional	
Sexo Masculino		27,947	
Sexo Femenino		9,652	
Total		37,559	
Niños, niñas y adolescentes centro americanos repatriados des México a sus países de origen 2007 Fuente instituto Nacional de Migración México.			
País de procedencia	Sexo Masculino	Sexo Femenino	Total
Guatemala	2,071	670	2,741
Honduras	1,763	362	2,125

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>El Salvador</i>	584	320	904
<i>Nicaragua</i>	0	1	1
<i>Total</i>	4,418	1,353	5,771

Por otra parte, en el ámbito internacional nuestro país vecino del norte por medio de su Presidente señal:

“El Presidente de Estados Unidos (EU) ha declarado una crisis humanitaria debido al preocupante aumento de la llegada de miles de NNA de Centroamérica y México. De octubre de 2013 hasta junio de 2014, más de 51,000 menores de edad han sido detenidos por la patrulla Fronteriza de los cuales 12,146 eran de nacionalidad mexicana. La respuesta del gobierno estadounidense ha sido incrementar los espacios destinados a su detención, disminuyendo su capacidad para identificar potenciales necesidades de protección especial.

Las estadísticas oficiales mexicanas muestran que en el primer trimestre de 2014 devolvieron a casi 1,600 niñas y niños centroamericanos no acompañados y recibieron 3,724 niñas y niños mexicanos no acompañados repatriados por E.U. se estima que de continuar este comportamiento al finalizar el año el número de niñez migrante no acompañada o separada ascendería a 6,400 que serían devueltos a Centroamérica, es decir, un incremento mayor al 50 por ciento comparada con el año 2012, que en total fue de 4,009.

La respuesta gubernamental especialmente de México y E.U. ha sido la detención y activación de un proceso expedito para su devolución o repatriación, omitiendo su obligación de velar por el interés superior de la niñez e identificar y brindar la protección internacional que las y los niños necesitan”

Debido a la tramitación necesaria para que regrese un niño o niña a su país o estado de origen este pasa mucho tiempo desde 2 y 20 horas en oficinas en las cuales no recibe la atención debida siendo necesaria la creación de la casa de medio camino para NNA con la finalidad de que se resuelva su situación y en particular se les brinde un lugar digo donde puedan comer y dormir sin que se vulneren sus derechos humanos. Cabe resaltar que este fenómeno de migración de niños y niñas esta aumentando, debiendo implementar acciones debidas tanto preventivas como correctivas y me atrevo a señalar que ya vamos tarde, pues en otros países e incluso en otros estados de nuestro país, han iniciado acciones similares; se agrega la siguiente imagen en la cual se advierte de forma clara el aumento año con año.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, diversas agencias internacionales, organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos de diversos ámbitos han trabajado arduamente no sólo para dar mayor visibilidad al tema de la migración, sino para humanizar en territorio nacional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los peligros y las adversidades que enfrentan las niñas, niños y adolescentes son aún mayores que las que enfrentan los adultos porque se encuentran desprotegidos, luchando contra barreras culturales, ideológicas y a veces el idioma esta es una realidad dolorosa porque año con año viajan miles de NNA desde Centroamérica a México para poder llegar a Estados Unidos y gran parte llegan a esta zona metropolitana, lugar donde inicia nuestra obligación como personas como ciudadanos como gobierno iguales unos y otros máxime cuando se trata de niñas y niños que por su edad tienen una desventaja aunado a la agravante situación de que viajan solos.

Los y las niñas que viajan solo tienen diversas razones como buscar a sus familiares, otros aspirando a mejores oportunidades de desarrollo y otras más escapando de situaciones de violencia, lo cierto es que una gran parte pasa por la zona metropolitana.

Desarrollo Integral de la Familia "DIF" de nivel estatal y federal así como el Instituto Nacional de Migración.

La estancia será temporal pues los NNA no pasarán más de 20 veinte días para que se resuelva su situación, de hecho el Instituto Nacional de Migración será el encargado conforme a la Ley de Migración de llevar el control de ingresos y traslado de las y los menores; el para el caso de que el menor haya solicitado asilo o por su situación se quede en el país se iniciara la solicitud de espacio en el albergue más indicado para el supuesto que se tuviese que derivar.

Al momento de detectar o que se ponga a disposición de la casa de medio camino un NNA migrante de otro país, se coadyuvará con el personal del Instituto Nacional de Migración para que en un término no mayor de 20 veinte días se realice la tramitación correspondiente.

REPERCUSIONES

Jurídicas; Sólo en cuanto a los convenios o contratos con los D.I.F. Municipal Estatal y con el Instituto Nacional de Migración.

Laborales: No existen.

Sociales: Tiene repercusiones favorables, estatales nacionales y trasnacionales, el hecho de que un niño, niña o adolescente ingrese a este lugar es garantía de que no se violaran sus derechos humanos, por lo tanto quienes más garan son nuestros niños.

PRESUPUESTAL: No existe.

CONSIDERACIONES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción III inciso g, sobre que los municipios tienen la facultad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.

La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 77 sobre la facultad de los ayuntamientos de aprobar los reglamentos que organicen la administración municipal que regulen las materias, funciones y servicios públicos que de su competencia se desprenden, así como la participación ciudadana.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, dispone en su artículo 41 fracción II y 50 fracción I sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa que tienen los regidores de presentar iniciativas de ordenamientos municipales por medio de su Ayuntamiento.

Que el reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara dispone en su artículo 76, sobre la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal así como el diverso numeral 90 sobre la forma de presentación de las iniciativas y su contenido.

Convención de los derechos de los niños.

México firmó y ratificó la Convención de los Derechos de los Niños las funciones de protección de los derechos de la infancia y adolescencia se concentraron en el Sistema para el Derecho Integral de la Familia D.I.F. regulado en la Ley de Asistencia Social, es por ello que la líneas de acción de los programas sociales en materia de infancia fueron reestructurados con un enfoque de derechos a partir del 2002 año en que se instala la Red Nacional de Difusores Infantiles para promover los derechos de infancia por todo el País y con ello dar respuesta a los compromisos que México adquirió al firmar y ratificar la convención.

Art. 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.- Los Estados Partes se asegurarán de las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

LEY DE MIGRACIÓN.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 112.

Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal deberá asignárseles en dicha estación específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos.

La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.

Se les informará a la niña, niño y adolescente del motivo de su presentación de sus derechos dentro del procedimiento migratorio de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que a juicio del instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado en cuyo caso no se entablará contacto con la presentación consular.

Se notificará al consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, la ubicación de las instalaciones del Sistema Nacional o Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia o estación migratoria a la cual se le canalizó y las condiciones en las que se encuentre, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular.

Personal del instituto especializado en la protección de la infancia capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia su situación migratoria al paradero de sus familias y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá estar presente en estas entrevistas, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al representante legal o persona de confianza del niño, niña o adolescente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

En coordinación con el consulado del país la nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente o de la institución de asistencia del niño, niña o adolescente del país de que se trate se procederá a la búsqueda de sus familiares adultos, salvo a juicio del Instituto o solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiados, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular. En el caso de que

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración los siguiente turnos, la primera que se agende para su discusión en la siguiente sesión.

La segunda y la tercera se turnen a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra...

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Presidente, perdón en la del albergue quisiéramos incluir a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, en la que habla del albergue para niños migrantes no acompañados que se incluya ahí.

El Señor Presidente Municipal: En la dos.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: En la dos.

El Señor Presidente Municipal: Se propone entonces que también en la dos se incluya... serían las dos iniciativas a las dos comisiones, a la de Asuntos de la Niñez, a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana...

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Y Derechos Humanos.

El Señor Presidente Municipal: Derechos Humanos y Participación Ciudadana, está a su consideración el turno propuesto, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Se concede el uso de la palabra al regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente, compañeros regidores. Para presentar el día de hoy dos iniciativas.

En uso de las facultades que nos confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, los que suscribimos regidores

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Mario Alberto Salazar Madera y Sergio Tabares Orozco el de la voz, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la instalación de un busto del licenciado Efraín González Luna en la Secundaria Técnica número 150 por la conmemoración del 50 aniversario luctuoso de conformidad con lo siguiente:

El Lic. Efraín González Luna nació en Autlán Jalisco, el 18 de octubre de 1898. Fue el quinto hijo de María del Rosario Luna y Mauro Heliodoro González. Estudió sus primeros años en la escuela parroquial de Autlán y posteriormente, debido a la inestabilidad generada por el movimiento revolucionario su familia se trasladó a Guadalajara, donde continuó con sus estudios en el jesuita Instituto San José, la Universidad Morelos, la Escuela Preparatoria de Jalisco y la Universidad de Occidente; de ésta última obtuvo el título de Licenciado en la Escuela de Jurisprudencia.

A lo largo de su desarrollo educativo, demostró ser una persona inteligente y tenaz, pues obtenía las más altas calificaciones en la mayoría de las materias, y en las que tenía alguna debilidad, se esforzaba para aumentar su desempeño. Obtuvo premios por sus resultados destacados en matemáticas, lengua nacional, francés y raíces griegas y latinas.

Efraín González Luna, en sus estudios profesionales destacó en Derecho Romano, Derecho Natural, Derecho Internacional, Procedimientos Civiles, Sociología y Oratoria. Igualmente destaca que el examen recepcional con el cual obtuvo su título de abogado en 1921, fue considerado como brillante y que la decisión de la junta de profesores fue unánime al aprobarlo. Su tesis versó sobre el Derecho de Amparo.

Don Efraín, como se le conocía en la sociedad de aquellos días, era un ávido lector, que igual leía y traducía escritores franceses e ingleses, que peruanos o colombianos. La temática era principalmente cultural, literaria o de temas que se discutían en los ámbitos intelectuales a nivel mundial. Su profunda religiosidad y sus firmes convicciones humanistas, jamás le impidieron leer a quienes en su época eran conocidos adversarios marxistas, es más, trataba de conseguir lecturas de ellos para ejercitar el intelecto, debatir, y abreviar intelectualmente.

Ayuntamiento de Guadalajara

Don Efraín se autodefinía como “un tipo de expresión gráfica... Hay más de mí en tres líneas que en un discurso de tres horas”. Aún en los meses cuando enfermó, siguió leyendo y escribiendo. Su biblioteca llegó a tener alrededor de 10 mil volúmenes.

Jalisco a través del Congreso del Estado nombró a Efraín González Luna como Benemérito Ilustre, por lo que sus restos descansan en la Rotonda desde el 2006. En el Decreto es reconocido como filósofo, jurista y humanista.

Efraín González Luna es un gran ejemplo de vida y de congruencia para todos, y lo será especialmente para todos aquellos jóvenes, que en la ternura de sus años, vean en su efigie una motivación a la constancia, la realización de la esperanza y la realidad de lo trascendente.

Por estos motivos es que sometemos a este Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo con carácter de dictamen, para hacer posible que los jóvenes de la Escuela Secundaria Técnica 150 tengan en su cotidiano la inspiración humanista y la motivación a la férrea tenacidad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto, se propone el siguiente punto de

ACUERDO:

Primero.- Se autoriza la instalación de un busto de Efraín González Luna en la Escuela Secundaria Técnica 150 de esta ciudad, con motivo de su 50 aniversario luctuoso.

Segundo.- Se autoriza llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación del monumento, instruyendo para tal objeto al Secretario de Cultura y al de Obras Públicas realicen el proyecto y el respectivo presupuesto.

Tercero.- Se instruye al Tesorero Municipal para que disponga de los recursos económicos necesarios para dar pleno cumplimiento al presente acuerdo.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación y realicen los actos inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

Es cuanto la primera iniciativa.

En uso de las facultades que me confiere los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los que suscribimos Regidores Alberto Cárdenas Jiménez, María Cristina Solórzano Márquez, María Isabel Alfeirán Ruiz, Mario Alberto Salazar Madera y Sergio Tabares Orozco, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto la instalación de un busto del Lic. Efraín González Luna en la Escuela Secundaria Técnica número 150, por la conmemoración de su 50 aniversario luctuoso, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Lic. Efraín González Luna nació en Autlán Jalisco, el 18 de octubre de 1898. Fue el quinto hijo de María del Rosario Luna y Mauro Helidoro González. Estudió sus primeros años en la escuela parroquial de Autlán y posteriormente, debido a la inestabilidad generada por el movimiento revolucionario su familia se trasladó a Guadalajara, donde continuó con sus estudios en el jesuita Instituto San José, La Universidad Morelos, La Escuela Preparatoria de Jalisco y la Universidad de Occidente; de ésta última obtuvo el título de Licenciado en la Escuela de Jurisprudencia.

A lo largo de su desarrollo educativo, demostró ser una persona inteligente y tenaz, pues obtenía las más altas calificaciones en la mayoría de las materias, y en las que tenía alguna debilidad, se esforzaba para aumentar su desempeño. Obtuvo premios por sus resultados destacados en matemáticas, lengua nacional, francés y raíces griegas y latinas.

En el libro Miradas sobre la personalidad política de Efraín González Luna, del Dr. Jorge Alonso, señala que Efraín González Luna, en sus estudios profesionales destacó en Derecho Romano, Derecho Natural, Derecho Internacional, Procedimientos Civiles, Sociología y Oratoria. Igualmente destaca que el examen recepcional con el cual obtuvo su título de abogado en 1921, fue considerado como brillante y que la decisión de la junta de profesores fue unánime al aprobarlo. Su tesis versó sobre el Derecho de Amparo.

En 1916 Efraín González Luna era miembro de un Círculo Literario que llevaba por nombre Manuel Gutiérrez Nájera, el cual ese mismo año se uniría a la Academia Artística Alpha y Omega con la finalidad de intercambiar producciones literarias.

Muy joven, Efraín González Luna se abocó a la escritura, pues a sus 17 años ya había escrito algunas semblanzas y ensayos literarios. Poco a poco, se fue velando en sus letras

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

un interés por los temas sociales. En la Revista Época, publicó ensayos sobre hispanoamericanismo, y traducciones de la literatura inglesa y francesa.

Es importante señalar que publicó poesía, realizó comentarios a obras de autores franceses y fue uno de los más reconocidos traductores de poetas para la Revista Azul. En síntesis podemos decir que fue un hombre culto, de mucha lectura y escritura la suficiente. Un hombre que según su esposa Amparo Morfín, no cambiaba su biblioteca por ninguna fiesta.

Ya en su madurez intelectual, profesional y política, Efraín González, -según el Dr. Alonso, quien sin duda es su principal biógrafo-, siguió dando frutos a la sociedad. Como abogado, su bufete era de los más reconocidos y pronto fue representante legal de bancos y casas comerciales.

Para finales de la década de los 20, continuó escribiendo artículos y ensayos, mismos que divulgó en Bandera de Provincias. En esta revista publicó la traducción de Ulises, de James Joyce, y La Anunciación de Paul Claudel. En la revista Campo destaca el escrito Revolución y espíritu burgués, además de material sobre Chesterton. En la revista Proa abordó la muerte de Salado Álvarez.

En 1932 a invitación del Rector de la Universidad de Guadalajara escribió en un boletín que conmemoraba la muerte del escritor alemán Goethe, esta publicación fue reconocida por Agustín Yáñez. En 1933 escribió en la revista Temas, en la que abordó principalmente temas culturales. Para el siguiente año escribió en la revista Onda, sobre el materialismo histórico.

Igualmente González Luna era recurrentemente invitado a hablar sobre educación, principalmente en espacios relacionados con la iglesia católica.

Don Efraín, como se le conocía en la sociedad de aquellos días, era un ávido lector, que igual leía y traducía escritores franceses e ingleses, que peruanos o colombianos. La temática era principalmente cultural, literaria o de temas que se discutían en los ámbitos intelectuales a nivel mundial. Su profunda religiosidad y sus firmes convicciones humanistas, jamás le impidieron leer a quienes en su época eran conocidos adversarios marxistas, es más, trataba de conseguir lecturas de ellos para ejercitar el intelecto, debatir, y abreviar intelectualmente.

El 8 de octubre de 1935, fue nombrado Officier d' Academie por el Ministro de Educación Nacional de la República Francesa; y para 1939 publicó escritos sobre clases sociales y lucha de clases, en la revista Ábside.

Don Efraín se autodefinía como “un tipo de expresión gráfica... Hay más de mí en tres líneas que en un discurso de tres horas”. Aún en los meses cuando enfermó, siguió leyendo y escribiendo. Su biblioteca llegó a tener alrededor de 10 mil volúmenes.

Para hacer una descripción más clara de esta personalidad, tomamos nuevamente del libro citado del Dr. Alonso, lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

...era un hombre culto, excelente abogado, maestro brillante, deslumbrante como filósofo, escritor, traductor y crítico; pero sobre todos, político, humanista y católico intachable. Fue polifacético. Fue un intelectual completo, versado en oratoria, conocedor de música, poesía y temas religiosos.

Jalisco a través del Congreso del Estado nombró a Efraín González Luna como Benemérito Ilustre, por lo que sus restos descansan en la Rotonda desde el 2006. En el Decreto es reconocido como filósofo, jurista y humanista.

Han sido diversas las formas en que se ha reconocido el legado humanista de González Luna, uno de ellos ha sido poner su nombre a diversas escuelas de educación pública a lo largo y ancho de Jalisco. Una de ellas se encuentra en nuestro municipio: la Escuela Secundaria Técnica número 150.

El próximo 10 de septiembre, Efraín González Luna cumplirá 50 años de haber fallecido. El Gobierno Municipal, en estrecha coordinación con el Grupo Edificio del PAN del Ayuntamiento, estamos organizando una conmemoración cívica para hacer presente el legado de este ser humano ilustre que tanta herencia dejó a los tapatíos y los jaliscienses.

Como parte de estos actos conmemorativos, consideramos importante impulsar que la Escuela Secundaria Técnica número 150 tenga un busto de este personaje, con el objetivo de que las nuevas generaciones conozcan más y se inspiren en ciudadanos como González Luna.

Nuestros niños y jóvenes hoy más que nunca necesitan conocer, aprender y entender el valor de lo humano, reconciliarse y vivir valores tan centrales como lo es el respeto a la persona humana y a su dignidad. Nuestra sociedad ante la violencia imperante en nuestras calles, hogares, escuelas y trabajos, debe apostar por inculcar y reestablecer la práctica de conductas llenas de amor, entendimiento, comprensión, amistad, honestidad, honor y paz. El ser humano está llamado a serlo y ello implica que hagamos lo necesario para que Guadalajara sea una ciudad educadora en valores universalmente humanos, una ciudad donde el corazón esté latiendo en principio por el otro, por el prójimo; una Guadalajara Humanista.

Efraín González Luna es un gran ejemplo de vida y de congruencia para todos, y lo será especialmente para todos aquellos jóvenes, que en la ternura de sus años, vean en su efigie una motivación a la constancia, la realización de la esperanza y la realidad de lo trascendente.

Por estos motivos es que sometemos a este Ayuntamiento, la propuesta de Acuerdo con carácter de dictamen, para hacer posible que los jóvenes de la Escuela Secundaria Técnica 150 tengan en su cotidiano la inspiración humanista y la motivación a la férrea tenacidad.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, y 76 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, y artículo 50, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y 76 fracción II, 82 y 90 demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Iniciativa de Acuerdo Municipal con carácter de dictamen que tiene por objeto la instalación de un busto del Lic. Efraín González Luna en la Escuela Secundaria Técnica número 150, por la conmemoración de su 50 aniversario luctuoso.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, si tiene repercusiones presupuestales, ya que para lograr el objetivo de la misma se deberá erogar de presupuesto municipal la cantidad de

En cuanto a las repercusiones de carácter social sin duda son relevantes, pues en el ámbito educativo se estará colaborando para que las nuevas generaciones conozcan la vida, obra y legado de los hombres y mujeres que han sobresalido en diversas áreas del desarrollo humano, con es el caso de Don Efraín González Luna.

Solicitamos por lo anterior que se agende y se discuta en la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, y 81 fracción I, demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se autoriza la instalación de un busto de Efraín González Luna en la Escuela Secundaria Técnica 150 de esta ciudad, con motivo de su 50 aniversario luctuoso.*

SEGUNDO.- *Se autoriza llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación del monumento, instruyendo para tal objeto al Secretario de Cultura y al de Obras Públicas realicen el proyecto y el respectivo presupuesto.*

TERCERO.- *Se instruye al Tesorero Municipal para que disponga de los recursos económicos necesarios para dar pleno cumplimiento al presente acuerdo.*

CUARTO.- *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación y realicen los actos inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo.*

La siguiente iniciativa con base en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento que señala que todos los miembros de elección popular del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento, deben rendir la protesta de ley en ceremonia pública y solemne de instalación que se desarrolle el 30 de septiembre del año de la elección y por lo tanto la administración pública municipal que inicia del primero de octubre y termina el 30 de septiembre de cada tres años, este en el artículo 43 fracción VII del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara en el cual existe y exige la obligación de presidentes de las comisiones edilicias a presentar un informe al Ayuntamiento de Guadalajara a más tardar el 15 de agosto de cada año, observando la conveniencia de realizarlo cinco días antes del día 30 de septiembre de cada año para que vaya acorde con el período de cada administración.

El análisis del texto anterior, también se advierte que es conveniente especificar los puntos que debe de contener el informe que presenten los presidentes de las comisiones, ya que actualmente el texto vigente no especifica sus características, se deja al arbitrio de cada uno de los regidores el contenido de su informe, con la presente reforma propuesta se entregará un informe completo y unificado en cuanto a la información que permitirá a los regidores y a los ciudadanos conocer y evaluar el trabajo edilicio de todas las comisiones, por lo anterior propongo se reforme el artículo 43 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para que se incluya y especifique la información que debe de contener el informe que se entregara anualmente al Pleno del Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto Reformar la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en su artículo 14 que el Presidente Municipal saliente debe convocar a los integrantes electos del ayuntamiento, para que se presenten el día 30 de septiembre del año de la elección a la hora que se señale en la convocatoria, y les debe tomar protesta de ley.

Así también se en su cuarto párrafo señala que el Ayuntamiento debe iniciar sus funciones al día siguiente de que les fue tomada la protesta a sus integrantes.

En concordancia a lo anterior se encuentra el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento, que señala lo siguiente:

“...Todos los miembros de elección popular del Ayuntamiento deben rendir la protesta de ley en la ceremonia pública y solemne de instalación que se desarrollará el 30 de septiembre del año de la elección.

Los integrantes electos del Ayuntamiento que no se presenten en la fecha indicada, deberán rendir la protesta de ley en la próxima sesión del Ayuntamiento.

Cuando exista causa justificada pueden rendir la protesta de ley dentro de los noventa días siguientes.

El Ayuntamiento debe iniciar sus funciones a las 00:01 horas del día siguiente de que les fue tomada protesta a sus integrantes...”.

Por lo tanto la administración pública municipal inicia el 01 primero de octubre y termina el 30 treinta de septiembre de cada 3 tres años.

Cabe mencionar que el trabajo en comisiones es de las tareas más importantes que tiene el gobierno municipal, de nuestros razonamientos, planteamientos, análisis y decisiones, se desencadena una serie de consecuencias positivas o perjudiciales que inciden desde las persona humana hasta la totalidad de la comunidad.

Ahora bien analizando el artículo 43 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe la obligación del Presidente de las Comisiones Edilicias de Presentar un informe al Ayuntamiento a más tardar el 15 de agosto de cada año, observando la conveniencia de realizarlo cinco días antes del 30 de septiembre de cada año, para que vaya acorde con el periodo de cada administración.

El texto vigente del artículo en mención reza a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 43.- Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:

I-VI...

VII. Presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 15 de agosto de cada año por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside;

VIII-IX...

Del análisis del texto anterior también se advierte que es conveniente especificar los puntos que debe contener el informe que presentan los Presidentes de las comisiones, ya que actualmente el texto vigente no especifica sus características, dejando al arbitrio de cada uno de los regidores el contenido de su informe.

Por lo que es importante establecer cuáles son las variables que deben estar presentes en dichos informes, con la finalidad de clarificar y dimensionar el trabajo que hacen cada uno de los órganos colegiados edilicios. En este sentido consideramos conveniente que el informe por lo menos contenga lo siguiente:

**Número de Sesiones de la Comisión.*

**Turnos Recibidos.*

**Turnos Dictaminados.*

**Turnos Pendientes de Dictaminar.*

**Comparecencias en la Comisión.*

**Inasistencias de los Regidores.*

**Iniciativas de la Comisión.*

**Indicador de Eficiencia Edilicia (IEE).*

*Fórmula: $IEE = (\# \text{ de turnos dictaminados} * 100) / \# \text{ de turnos recibidos}$*

**Opiniones presentadas al Presidente Municipal.*

**Informes de evaluación de las dependencias de la Administración Pública del ramo que corresponda.*

Resaltamos que con la presente reforma, se entregará un informe completo y unificado en cuanto a información, que permitirá a los Regidores y los ciudadanos conocer y evaluar el trabajo edilicio de todas las Comisiones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anterior proponemos que se reforme el artículo 43 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para que se incluya y especifique la información que debe de contener el informe que se entrega anualmente al Pleno del Ayuntamiento.

A continuación se realiza un comparativo del texto vigente con la propuesta de reforma:

<i>Dice</i>	<i>Se propone diga</i>
<p><i>Artículo 43. Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones: I-VI... VII. Presentar al Ayuntamiento, a más tardar el 15 de agosto de cada año por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; VIII-IX...</i></p>	<p><i>Artículo 43. Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones: I-VI... VII. Presentar por escrito al Ayuntamiento, a más tardar el 25 de septiembre de cada año, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside y que debe contener lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a).- Número de Sesiones de la Comisión.</i> <i>b).- Turnos Recibidos.</i> <i>c).- Turnos Dictaminados.</i> <i>d).- Turnos Pendientes de Dictaminar.</i> <i>e).- Comparecencias en la Comisión.</i> <i>f).- Inasistencias de los Regidores.</i> <i>g).- Iniciativas de la Comisión.</i> <i>h).- Indicador de Eficiencia Edilicia (IEE). Fórmula: $IEE = \frac{\# \text{ turnos dictaminados}}{\# \text{ turnos recibidos}} * 100$</i> <i>i).- Opiniones presentadas al Presidente Municipal.</i> <i>j).- Informes de evaluación de las dependencias de la administración pública</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

	del ramo que corresponda.
	VIII-IX...

Por lo anterior y para realizar un informe completo y congruente con la obligación que tenemos de rendir cuentas de nuestro trabajo, es que de proponemos que se reforme el artículo 43 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 74, 78 y 79 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para garantizar que el informe que presenten los Regidores Presidentes de las Comisiones edilicias sea completo y unificado en cuanto a la información que se concentrara en el mismo, y que contribuya a mejorar la rendición de cuentas de los Regidores para con la ciudadanía.

ANALISIS DE LAS REPERCUSSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales adversas, ya que no requiere que la administración destine recursos económicos adicionales para poner en marcha la presente reforma.

No tiene repercusiones laborales, pues su materia no repercute en la relación obrero-patronal.

Si tiene repercusiones jurídicas pues impone responsabilidades específicas a los Regidores integrantes de éste Ayuntamiento.

En atención a lo anterior solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 78 y 79 fracción I, demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto Reformar la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:

I-VI...

VII. Presentar por escrito al Ayuntamiento, a más tardar el 25 de septiembre de cada año, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside y que debe contener lo siguiente:

a).- Número de Sesiones de la Comisión.

b).- Turnos Recibidos.

c).- Turnos Dictaminados.

d).- Turnos Pendientes de Dictaminar.

e).- Comparecencias en la Comisión.

f).- Inasistencias de los Regidores.

g).- Iniciativas de la Comisión.

*h).- Indicador de Eficiencia Edilicia (IEE). Fórmula: $IEE = (\#turnos\ dictaminados * 100) / \#turnos\ recibidos$.*

i).- Opiniones presentadas al Presidente Municipal.

j).- Informes de evaluación de las dependencias de la Administración Pública del ramo que corresponda.

VIII-IX...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente ordenamiento municipal.

Cuarto.- Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: El turno que se propone para la primera iniciativa es el que se agende para la siguiente sesión.

Y la segunda iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si algunos de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Mucha gracias Presidente. Con el permiso de mis compañeras y compañeros regidores. Quiero presentar una iniciativa con turno a comisión, que tiene como objetivo principal proponer a la Secretaría General que pueda valorar la pertinencia de proponer la creación del manual interior de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el cual pretende brindar mayor certidumbre al personal que labora dentro de esta dependencia.

Esta iniciativa pretende ser simple y armónica, establecer en primera cuenta los conceptos básicos y los requisitos para regular el ingreso, la permanencia y la promoción de todo el personal que labora dentro de esta dependencia, es crear un sistema escalafonario eficiente y justo en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Protección Civil y Bomberos, es brindar de certeza jurídica y de claridad respecto a las sanciones y atribuciones que tienen los trabajadores que vienen haciendo un trabajo muy importante en esta eficiente y honorable dirección.

Esto pretende fortalecer a la corporación y mantenerla organizada y claramente estructurada, es por ello que solicito para su mayor estudio sea turnada a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos en mi carácter de convocante y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Es cuanto señor Presidente.

El regidor César Ruvalcaba Gómez en uso de las facultades que me confieren el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone el Manual Interior de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara bajo la siguiente

Exposición de Motivos:

Resulta a todas luces evidente el hecho de que una de las atribuciones más importantes de cualquier autoridad legalmente constituida, es decir, de cualquier gobierno, es la preservación de la seguridad de los ciudadanos en todos sus ámbitos que van desde la protección de sus bienes y posesiones (relativo a la seguridad ciudadana y su enfoque reactivo de seguridad pública) hasta la plena protección de su integridad física respecto a eventos humanos provocados y catástrofes naturales o humanas (que incluye la protección civil y los servicios de emergencia).

Bajo esta óptica los distintos ámbitos de gobierno han establecido estructuras organizacionales que responden precisamente a estas exigencias de la población: con esta idea se crearon cuerpos de policía especialmente diseñados para responder a los retos de seguridad que tienen relación con los incidentes delictivos, la generación de condiciones para la comisión del delito y la sanción de conductas antisociales; asimismo, como un apartado también de la seguridad pero en su aspecto de prevención y contención de daños derivados de eventos catastróficos naturales o humanos se crearon los cuerpos de auxilio y emergencia en la figura de las corporaciones de bomberos que más tarde se convirtieron también en depositarios de las acciones de protección civil.

En el caso del ámbito municipal, por ser el orden de gobierno más cercano a la población, se estableció la generación de cuerpos profesionales de seguridad pública (con enfoque de seguridad ciudadana y prevención del delito) y de protección civil cuyas funciones versan en el sentido de la protección de la integridad de los ciudadanos en contingencias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estas áreas de operación son más que necesarias en una ciudad de las dimensiones de Guadalajara - habitada por casi millón y medio de personas y visitada diariamente por una cantidad del doble de su población - ya que resulta más que necesario enfatizar la prevención de riesgos y la disminución de posibilidades de eventos catastróficos que conlleven tragedias humanas.

Nuestra ciudad, por su excepcional ubicación y su infraestructura es un municipio que presenta fortalezas indudables en materia de contención de riesgos, pero también es evidente que siempre - sean cuales sean las condiciones - siguen existiendo factores naturales, meteorológicos e incluso humanos que ponen en riesgo a Guadalajara.

Más aún cuando a nivel nacional, de acuerdo con el Atlas de Exposición Económica a Riesgos Naturales compilado por la empresa Maplecroft se indica que México es uno de los 10 países que están más expuestos a riesgos naturales que comprometen su economía y su desarrollo poblacional. Por si esto fuera poco, el mismo informe señala que “la ubicación de ciudades económicamente importantes como Guadalajara en áreas de riesgo ilustra cuán expuesto está el país. También muestra el efecto de un peligro natural en un polo económico y una ciudad popular para los inversionistas extranjeros”

En este sentido, Guadalajara siempre ha sido consciente de la gran responsabilidad que tiene en materia de protección civil: evidencia más que clara es el hecho de que un 23 de mayo de 1923 nuestra ciudad vio nacer a su primer cuerpo de bomberos, justo 50 años después de que la primera corporación de esta naturaleza fuera constituida en el Puerto de Veracruz y todavía cuando estas eran vistas más como un caso excepcional y no como una regla.

Si bien, nuestro cuerpo de bomberos es una institución casi centenaria, lo cierto es que para dotarla de mayor fuerza y autonomía se creó dentro de la administración pública municipal una Dirección de Protección Civil y Bomberos dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento cuya función principal era aglutinar en una sola línea de acción los esfuerzos preventivos en la materia, entendiendo la protección civil como “el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias [...] destinadas a proteger a la población civil contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia”

Bajo la óptica de nuestra administración pública, es destacable que para cubrir las necesidades de la ciudad en materia de protección civil no solo se requieren personas comprometidas como nuestros bomberos, sino que es necesario un marco de acción adecuado, mecanismos que doten de certeza a la función de protección civil, dándole un sentido de oportunidad a sus acciones y sobre todo certeza de las funciones y mecanismos que deben ejecutarse por cada elemento de la corporación de protección civil.

En esta ruta tendiente a consolidar acciones que fomenten la tecnificación de las áreas que manejan temas de protección civil es destacable la integración de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos el pasado 14 de mayo de 2014, cuya principal función es la generación de normatividad especializada que dote de certidumbre, claridad y dirección al actuar de los elementos de la corporación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si bien, Guadalajara ya cuenta con reglamentación en la materia tal como el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, lo cierto es que esta normatividad aún precisa de mayor especificidad que permita no solo establecer las directrices generales de la política municipal en temas de protección civil o los mecanismos de participación ciudadana, sino que aterrice en un sentido más operativo y específico relativo a las acciones cotidianas de la corporación.

Precisamente, con la finalidad de establecer reglas específicas y más precisas que funcionen para establecer las funciones vitales, los mecanismos y las acciones de la corporación es que se propone la iniciativa de acuerdo que propone a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara el Manual Interior de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara para ponerlo a disposición del Presidente Municipal para su expedición.

La presente iniciativa de acuerdo que propone la creación del Manual Interior de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara tiene sustento legal en el artículo 7, fracción cuarta y el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en el cual se establece que la Dirección de Protección Civil y Bomberos depende orgánica y jerárquicamente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Asimismo, encuentra sustento en el artículo 12 del mismo reglamento que a la letra señala: “los manuales de organización y procedimientos deberán ser propuestos por los titulares de las secretarías, autorizados por el Presidente Municipal y serán de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.”

Cabe destacar que la propuesta de manual interior cumple con lo establecido en el artículo 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que señala los requisitos que cualquier circular interna, instructivo, manual, formato y cualesquiera otro acto de similar naturaleza debe tener, además de que no se constituye en un acto legislativo autónomo, ni desvirtúa, modifica o altera el contenido de ningún ordenamiento municipal.

En su aspecto medular el Manual Interior de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara establece conceptos claves para entender la operación cotidiana de la corporación, ya que indica la distinción entre personal operativo y personal administrativo, esta división permite tener mayor claridad de los recursos humanos a cargo de la corporación, su administración y sobre todo su vocacionamiento con lo cual se podrán optimizar las tareas en general.

De igual forma, una de las aportaciones clave del documento que se propone son las relativas a los mecanismos de control de ingresos y salidas laborales del personal de la Dirección con lo cual se brinda certeza al trabajador acerca del mecanismo para registrar su asistencia. De igual forma, con el apartado que versa en torno al uniforme oficial de la corporación se aporta a la creación – en el futuro – de un manual de identidad que nos permita contar con una sola imagen estable hacia la ciudadanía

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Otro de los aspectos centrales que propone este manual es el relativo a los requisitos de ingreso, estabilidad y permanencia dentro de la corporación, este innovador rubro además de otorgar criterios homologados para la contratación de personal, blinda a los elementos de la corporación de cualquier arbitrariedad. Asimismo, dado que se establecen reglas claras en materia escalafonaria, se regula de primera instancia el mecanismo de promoción para el personal y se establece de modo claro las atribuciones de cada cargo (lo que funciona a modo de un catálogo de puestos).

Por último, pero no por ello menos importante, se establecen algunos principios básicos a los que está sujeto el proceso de capacitación y actualización del personal operativo y de igual forma se estipulan claramente las obligaciones y derechos de todos y cada uno de los trabajadores al servicio de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.

Como se puede apreciar, esta propuesta de manual interior mantiene una línea muy clara en materia de establecimiento de pautas y mecanismos que les den a los trabajadores certidumbre en sus actividades.

El objetivo central de la presente iniciativa de manual interior es simple y armónica: establecer distinciones básicas, conceptos estables y mecanismos de ingreso y promoción al interior de la corporación que nos permitan contar con una Dirección fortalecida, organizada y sobre todo claramente estructurada.

En conclusión se determina que la presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas al interior de la Dirección de Protección Civil y Bomberos en los términos explicados en los párrafos antecedentes, como repercusiones económicas no existe ninguna extraordinaria debido a que las prestaciones, bonificaciones y demás incentivos de carácter pecuniario ya se encuentran contemplados en el presupuesto ordinario de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; en materia laboral las repercusiones son amplias y muy positivas, tal como se explicó en la presente exposición de motivos genera certidumbre al personal que labora dentro de la Dirección de Protección Civil y bomberos en diferentes rubros, como lo son en sus condiciones de trabajo, sobre el las especificaciones del personal, los requisitos de selección y contratación, la importancia y obligatoriedad de la capacitación y profesionalización de los elementos, certidumbre y claridad respecto de las sanciones, atribuciones y derechos sindicales. De esta manera, al fortalecer a la corporación con el Manual Interior que se propone en este acuerdo deriva grandes repercusiones sociales en la atención de los servicios que la Dirección de Protección Civil y Bomberos atiende por su naturaleza.

En mérito de lo expuesto elevamos para su consideración el siguiente

A c u e r d o

PRIMERO. Envíese el presente Manual Interior a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que dentro de sus facultades derivadas del artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara considere la pertinencia de ponerlo a disposición del Presidente Municipal para su expedición, en su caso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. El Manual Interior al que hace referencia el punto anterior se propone en los siguientes términos:

MANUAL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Manual Interior es obligatorio para el personal que se encuentra adscrito a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 2.- Para los efectos de este Manual Interior se entenderá por:

- I. Dirección, a la Dirección de Protección Civil y Bomberos;*
- II. Director, al Director de Protección Civil y Bomberos;*
- III. Sindicato, el sindicato de bomberos legalmente reconocido;*
- IV. Personal, a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Protección Civil y Bomberos;*
- V. Recursos Humanos, a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración; y*
- VI. Ayuntamiento, al Ayuntamiento de Guadalajara.*

Artículo 3.- El presente Manual Interior tiene por objeto definir y regular las actividades y tareas específicas del personal que integra la Dirección, su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé.

Artículo 4.- Para los efectos de este Manual Interior, el personal se clasifica en:

- a) El personal operativo: Comprende únicamente al personal cuyo trabajo está relacionado directamente con los procesos de atención de las emergencias y contingencias de cualquier tipo, siempre y cuando estén contempladas dentro de las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo treinta y ocho bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal; y*
- b) El personal administrativo: Comprende al personal cuyas funciones propias administrativas se establezcan en su nombramiento, contrato o conforme se establezca en el Manual de Descripción y Análisis de Puestos.*

Artículo 5.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las facultades y atribuciones contempladas en el artículo treinta y ocho bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Capítulo II Condiciones de trabajo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 6.- Las jornadas de trabajo en la Dirección se ajustarán a las necesidades de la dependencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos veintiséis y veintisiete, incisos a), b), c) y d), de las Condiciones Generales de Trabajo, sin trasgredir los derechos laborales adquiridos de los trabajadores, ni contravenir a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 7.- La jornada de trabajo diaria máxima del personal, diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintitrés Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- El personal operativo podrá laborar jornadas semanales de hasta 40 horas, cuando las exigencias del servicio lo requiera.

Artículo 9.- El personal operativo tendrá una jornada laboral repartida entre los días laborales por semana o por mes siempre y cuando no exceda lo previsto en la ley.

En todos los casos, en la jornada de trabajo del personal operativo, sus actividades se ajustarán a los requerimientos de las emergencias que se presenten, debiéndose considerar tiempos para tomar alimentos y descansos.

Artículo 10.- Durante la Jornada de labores, los servicios de emergencia se anunciarán por medio de sistemas audibles, visibles y de voz, de acuerdo al avance tecnológico de la estación o modulo.

Para dar cumplimiento a los horarios establecidos en el presente Manual Interior, la dirección pondrá los relojes necesarios en las áreas de mayor circulación de los centros de trabajo.

Artículo 11.- Los Servidores Públicos disfrutarán de dos períodos de vacaciones durante el año con goce de salario íntegro de diez días laborables cada uno, siempre y cuando tengan seis meses completos de servicio, conforme al programa de vacaciones que se establezca en la Dirección, del cual atenderá preferentemente la prestación del servicio. En el caso de una licencia temporal debidamente autorizada, el período vacacional correspondiente será proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Cuando un servidor no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, incapacidad, o alguna otra causa que lo haga imposible, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los servidores que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 12.- Exceptuando al personal del artículo cuarto inciso a), serán considerados como días de descanso obligatorio: el primero de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo, primero y cinco de mayo, dieciséis y veintiocho de septiembre, doce de octubre, dos de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, veinticinco de diciembre, el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y los que determinen las leyes federal y local electorales; en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral y los que se determinen por acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 13.- Además de los anteriores, serán días de descanso otorgados al personal de base sindicalizado:

a) El diez de mayo a las trabajadoras madres de familia, en conmemoración del día de la madre; el disfrute de este beneficio se otorgará en la fecha que para tal efecto fije la Dirección de Recursos Humanos, en caso de aquellas madres que sea su día de descanso se les otorgará en día hábil siguiente. Cuando un servidor público no pudiere hacer uso de dicho día de descanso señalados por necesidades del servicio, disfrutará de él cuándo lo solicite el trabajador.

b) Por onomástico; se otorgará un día por el cumpleaños del servidor público conforme a su R.F.C;

Para obtener el beneficio de los dos incisos anteriores, será requisito que estén en horario de labores.

c) Siete días laborales económicos por año calendario para trabajadores de base, exceptuado a los señalados en el artículo cuarto inciso a), los cuales disfrutaran de seis días laborales económicos por año calendario, mismos que podrán ser solicitados bajo los siguientes requisitos:

I.- Dos días de anticipación para el disfrute de los mismos; excepto en casos de urgencia que el trámite no podrá exceder de las setenta y dos horas posteriores a la urgencia. La autorización del mismo, deberá de darse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la petición recibida, en caso de no existir respuesta por parte de la dirección dentro de este plazo se entenderá por autorizado.

II.- El disfrute de los mismos, se obtendrá una vez cumplidos seis meses de labores de manera continua e ininterrumpida y se otorgarán de forma proporcional al tiempo laborado.

III.- No se autorizará utilizarlos de manera consecutiva inmediata a períodos vacacionales, días festivos, licencias, e incapacidades y se otorgarán al personal descrito en el artículo cuarto inciso a), uno por cada bimestre. Dichos días económicos caducarán en caso de no solicitarlos dentro del mismo período.

IV.- En caso de que por necesidad del servicio previamente justificado y no puedan disfrutar de los días económicos; se disfrutará de ellos cuando lo solicite el trabajador, cumpliendo con los mismos requisitos de solicitud y ajustándose a las mismas normas.

V.- La solicitud de los mismos también se podrá hacer por medio del sindicato. Independiente a las bases anteriores, podrá la Dirección y el Sindicato llegar a acuerdos particulares previamente convenidos por escrito entre las partes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

d) *Paternidad, en caso de nacimiento de un hijo(o), el trabajador disfrutará de una licencia con goce de sueldo de diez días hábiles, que se podrá otorgar antes o después de la fecha aproximada que se fije para el parto en que nazca su hijo (o).*

e) *Matrimonio, gozará de dos días laborables de descanso por contraer matrimonio, pudiendo elegir el disfrute de este derecho por matrimonio civil o religioso y por una sola ocasión.*

Artículo 14.- El control de registro de asistencia se llevará a cabo mediante tarjetas de control de checado, listas de asistencia o cualquier otro sistema de control que se ajuste a las características y necesidades del trabajo prestado, atendiendo a las disposiciones administrativas que emita la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 15.- Para el personal con nombramiento operativo en sus diversos horarios asignados, deberá recibir el encargo del compañero que está saliendo. No gozarán de tolerancia, pero si serán susceptibles de computárseles retardos. Para tal efecto se considerará retardo aquel personal que incurra en llegar dentro de los treinta minutos posteriores al horario que tiene reconocido como de entrada, después de este tiempo será considerado como falta.

El personal administrativo para el tema de tolerancia y retardos se apegará a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo de este Ayuntamiento.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido al personal checar o firmar por otro compañero de trabajo el ingreso o salida de labores, así como alterar, extraviar, modificar, sustraer, esconder los medios de control de registro de asistencia implementados por la Dirección; a quien se sorprenda en el incumplimiento de esta disposición se hará acreedor a lo dispuesto por los artículos setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, con copia al expediente personal del servidor público que obra en la Dirección de Recursos Humanos; y en su caso a un correctivo disciplinario, previa la instauración del procedimiento correspondiente conforme al Capítulo XIII de estas Condiciones Generales de Trabajo. En caso de reincidencia, se hará acreedor al cese definitivo de sus funciones, cargo o comisión.

Artículo 17.- El personal con nombramiento operativo, será suspendido con una jornada laboral de ocho horas, por tres retardos que registre en un período de treinta días naturales. Asimismo, aquellos que registren seis retardos en un período de treinta días aunque estos no sean consecutivos, será causal de cese y se le instaurará para tal efecto el procedimiento correspondiente, conforme lo establece el Capítulo XIII de estas Condiciones Generales de Trabajo, por tal razón no serán descontados sino hasta que se determine la resolución correspondiente.

Para el personal administrativo se apegará y se computará en términos de lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 18.- El personal que omita el registro de salida de labores al término de su jornada sin justificación o sin permiso de su jefe inmediato, se hará acreedor a lo dispuesto por los artículos setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley de Responsabilidades para los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Servidores Públicos del Estado de Jalisco, con copia al expediente personal del servidor público que obra en la Dirección de Recursos Humanos; en caso de reincidencia se hará acreedor a un correctivo disciplinario, previa la instauración del procedimiento correspondiente.

Artículo 19.- El personal que realice registro de control de asistencia a través de tarjeta de asistencia, lista u otro medio, está obligado a firmar al término del registro diario, quincenal o mensual según corresponda en el documento correspondiente, de lo contrario se hará acreedor a la sanción.

Artículo 20.- En caso de una emergencia mayor que se suscite en otro Municipio, el personal será asignado en apoyo a la atención de la misma bajo las instrucciones de la Dirección por conducto de sus comandantes, garantizando sus derechos laborales adquiridos, tanto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios como de las Condiciones Generales de Trabajo.

Capítulo III

Del personal operativo

Artículo 21.- El personal operativo que integra la Dirección, funcionarán de acuerdo al horario que se establezca para cada uno de ellos. Solo que cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de todos los elementos en cualquier momento, sea sindicalizados o no y de confianza.

Artículo 22.- Todo el personal operativo tiene la obligación de portar los uniformes e insignias reglamentarias que les otorgue la Dirección para el ejercicio de sus funciones, el cual será de color beige, con botas en color café, tocado al color del uniforme, cinto de lona beige; cualquier alteración deberá realizarse con autorización de la Dirección. Además, el uniforme tendrá emblemas en parche o bordados que lo distinguirá de las demás dependencias e instituciones, el cual se describe a continuación:

a) Círculo en color naranja con un triángulo equilátero interior en color azul con el escudo de armas del Ayuntamiento de Guadalajara, que contendrá la siguiente leyenda en la parte externa en forma de arco: en la parte superior, iniciando de izquierda a derecha y en letras mayúsculas en color negro: "PROTECCIÓN CIVIL", y en la parte inferior del exterior del círculo también formando de arco, iniciando de izquierda a derecha y también en letras mayúsculas en color negro la leyenda: "GUADALAJARA"; e instalado en la manga derecha de la camisa del uniforme, cuatro dedos abajo del hombro, dando congruencia a la normatividad internacional respecto de la simbología en estos términos.

b) Por otra parte, en la manga izquierda del mismo uniforme se instala el Escudo de Bomberos que consiste en una estrella de seis picos, con fondo en color rojo y vivo externo en negro y color mandarina, en el interior tiene un círculo negro con vivos mandarina y en la parte superior del mismo de izquierda a derecha la leyenda "DIRECCIÓN DE BOMBEROS", mientras que en la parte inferior del mismo círculo de izquierda a derecha se lee la leyenda "GUADALAJARA, JAL.", en la parte interna de círculo negro tiene un fondo totalmente en rojo, con las siguientes incrustaciones: Una escalera al centro en forma horizontal en color café con la leyenda "1923" al lado izquierdo y "2013" en el lado derecho, dos hachas cruzadas con mango en color café, hacha en gris con filos blancos, en el centro una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

antorcha con pebetero en color gris, con vivos blancos y una manguera enrollada en forma de "S", en color gris, con una flama en vivo amarillo, en la parte superior y al centro en forma vertical arriba del fuego del pebetero, un casco en color negro con vivos blancos con la leyenda "90", todo ello rematado por dos ramas de laurel que forman un semicírculo al frente, que surgen cruzadas del centro de la base del pico inferior de la estrella.

c) Cualquier otro logo o escudo, leyenda o alteración que se requiera realizar al uniforme, deberá efectuarse la petición a la Dirección, quien autorizará para modificar, alterar, agregar o eliminar del uniforme lo ya referido.

Artículo 23.- El personal de la Dirección, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos en su carácter deservidores públicos, deberá ajustarse a lo siguiente:

I.- Realizar sus funciones con honestidad, diligencia, reserva y discreción;

II.- Mantener informados en forma permanente a sus superiores de su ubicación y de las funciones que realizan;

III.- Abstenerse de dictar o ejecutar órdenes cuya realización u omisión se en constituyan delito o riesgo innecesario. El superior jerárquico que las dicte y el subalterno que las cumpla serán responsables conforme a la legislación vigente.

IV.- Desempeñar las labores inherentes a su puesto y rango, con el cuidado, esmero, eficacia que requiera la ejecución de las órdenes recibidas, ya sea en forma verbal o por escrito;

V.- Sujetarse a la dirección y dependencia de sus jefes inmediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones e informar con oportunidad cualquier irregularidad en el servicio de que tengan conocimiento;

VI.- Conservar en buen estado el equipo, vehículos y demás implementos que se les proporcionen para el desempeño de sus funciones en el servicio, o que tengan bajo custodia, e informar por escrito a sus jefes inmediatos de los desperfectos que los citados bienes sufran, tan pronto lo adviertan;

VII.- Dar aviso a su superior inmediato de los casos de enfermedad o accidente que les afecten y les impidan continuar ejerciendo sus funciones;

VIII.- No presentarse a laborar en estado de embriaguez, o drogado.

IX.- No abandonar su área de trabajo sin la autorización previa de la superioridad

X.- Es obligación del personal operativo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, acudir debidamente equipados a presentar la atención del servicio debiendo usar el equipo de protección personal adecuado al tipo de emergencia.

XI.- Para el caso de las mujeres deberán portar el cabello recogido y maquillaje discreto.

XII.- Guardar el arreglo personal;

XIII.- Asistir a los cursos de capacitación, actualización y profesionalización para los cuales haya convocado en horario de labores.

XIV.- Mantener limpio el vehículo, área o herramienta asignada durante su jornada laboral y conservarlas en buen estado. Obligándose a llenar los formatos de entrega recepción al entrar y salir de su jornada laboral, las cuales se establecen en los manuales de procedimientos correspondientes.

XV.- Asistir puntualmente a sus labores

XVI.- Se abstendrán de murmurar por motivos de las disposiciones superiores o de las obligaciones que les imponga el servicio.

Capítulo IV

De la selección y contratación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 24.- Además de las condiciones señaladas en la ley correspondiente, la contratación de personal se regirá por lo señalado en este capítulo.

Artículo 25.- Las vacantes se dividen en:

I.- VACANTES DEFINITIVAS: Son aquellas que se originan por la creación de nuevas plazas, o por la separación del titular por renuncia, fallecimiento o cese; y

II.- VACANTES TEMPORALES: son aquellas que con la autorización de la Dirección de Personal, pueden ser ocupadas por tiempo u obra determinada y el titular las puede cubrir libremente. Su aplicación serán en Vacantes Definitivas; las Vacantes Temporales se harán a propuesta directa del Sindicato, siendo indispensable para el que aspire a formar parte de la Dirección, cumplir con los siguientes requisitos documentales que se fijarán en las convocatorias o anexos, tomando en cuenta el perfil de puesto para mismos efectos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;*
- b) Haber cumplido 18 años de edad, y no ser mayor a 40 años;*
- c) No tener antecedentes penales, ni haber sido condenado por delito doloso;*
- d) Gozar de buena salud, lo cual se acreditará con certificado médico expedido por cualquier institución pública de la materia;*
- e) Aprobar el examen psicológico, conducción de vehículos, los de acondicionamiento físico y demás que se le practiquen;*
- f) No ser fármaco dependiente ni consumidor de estupefacientes o psicotrópicos; lo cual se garantizará este requisito a satisfacción de la Dirección mediante examen que para tal efecto se le practique por institución reconocida;*
- g) Haber concluido estudios de preparatoria como mínimo; acreditarlo con documento idóneo expedido por la institución donde curso los estudios;*
- h) Aprobar el proceso de evaluación, lo cual se acreditará mediante el documento que expida la Dirección con el visto bueno;*
- i) Carta de puntaje por disciplina laboral;*
- j) Presentar documentación solicitada al momento de la convocatoria;*
- k) Deberá presentar cartilla militar debidamente liberada;*
- l) Para Oficial Bombero Chofer, deberá de contar con antigüedad mínima de 5 años como Oficial Bombero; y*
- m) Reunir los requisitos establecidos en el manual del Perfil de Puesto.*
- n) Se deberá de informar por los medios idóneos, de los requisitos y definición de los factores escalafonarios, así como de los procedimientos para solicitar o concursar por una vacante.*

Los movimientos que afecten en alguna forma el escalafón, sólo podrán realizarse entre trabajadores de base que estén en pleno uso de sus derechos laborales al momento de la promoción o cambio.

Los servidores que cubran interinatos podrán participar en promociones del mismo nivel que el puesto que cubren. En el caso de vacantes definitivas serán expresamente convocados a concursar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 26.- Son factores escalafonarios y su ponderación:

En plazas de Oficial Bombero Chofer y los siguientes en ascendentes:

- I. Los conocimientos de los aspirantes: 50% (Examen Escrito 20% y Prácticos 30%);*
- II. Disciplina Sindical: 20%;*
- III. La antigüedad en el Ayuntamiento: 15%; y*
- IV. Los antecedentes de disciplina laboral: 10%.*

En Plazas Administrativas y de Oficial Bombero:

- I. Aptitud física: 50% (examen físico 30% y natación 20%);*
- II. Examen de Conocimientos: 30% (aptitud académica 10% y Psicométrico 20%);*
- III. Disciplina Sindical: 20%.*

En el caso de convocatoria por fallecimiento, jubilación o pensión del afiliado, la plaza desocupada concursará de manera escalafonaria si es el caso, para llegar tener vacante la plaza Administrativa o de Oficial Bombero según corresponda y deberá indudablemente de cumplir con los exámenes y requisitos estipulados en el presente manual interno, sin necesidad de concurso; únicamente de manera excepcional podrá ser de manera directa por acuerdo de la Dirección y el Sindicato; en este caso únicamente aplicara para hijos del servidor público que este en estos supuestos.

Los exámenes de conocimientos de aptitud académica y psicométrico de los aspirantes de nuevo ingreso y plazas administrativas, así como los Bombero Chofer y en grado ascendente serán aplicados por la Dirección la Dirección de Recursos Humanos o su similar, entregando los resultados al Sindicato para emitir la propuesta en base al resultado final. En cuanto a la puntuación de antigüedad laboral y antecedentes disciplinarios laborales, serán emitidos por la Dirección, los cuales únicamente se tomarán en cuenta las sanciones que sean de gravedad. El cómputo final y la propuesta serán emitidas por el Sindicato.

Todos los aspirantes deberán cubrir con los requisitos establecidos en las convocatorias y perfil de puesto.

El tipo de pruebas para nuevo ingreso en Oficiales Bomberos o similares, ya sean orales, escritas o prácticas, serán aplicados por el Sindicato, siendo la prueba de Cooper en el caso del físico, en natación cien metros de nado libre, cinco minutos de flotabilidad, inmersión en alberca de no menos de tres metros de profundidad. Las pruebas de aptitud académica, coeficiente intelectual y psicométrico serán los establecidos por la Dirección de Recursos Humanos.

En el caso de Oficiales Bomberos Chofer y superiores se ajustarán a la prueba de manejo que en el momento se describa, calificando el dominio vehicular, arranque, revisión, respeto a la señalización, frenado, reversa y mecánica básica. También se evaluarán los conocimientos en cuanto al perfil de puesto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los exámenes para todos los niveles y de nuevo ingreso se definirán en el manual de procedimiento correspondiente o en su defecto atendiendo los acuerdos entre la Dirección y el Sindicato.

Lo no previsto en este Manual Interior quedará al acuerdo entre la Dirección y el Sindicato.

Artículo 27.- Para ascender al rango inmediato superior y atendiendo a la disponibilidad de espacio para ocupar, el candidato a ocupar dicho nombramiento deberá cumplir con lo siguiente:

I.- PARA OFICIAL BOMBERO CHOFER. Para obtener el grado de Oficial Bombero Chofer se requiere:

- a) Antigüedad mínima de 5 años de pertenecer a la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- b) Con experiencia mínima de conocimiento en la conducción de vehículos de pesados de dos años;
- c) Aprobar el examen de conocimientos y de conducción de vehículos de emergencia;
- d) Haber tenido la licencia de chofer con una antigüedad como mínimo de dos años;
- e) Contar con conocimientos de mecánica básica;
- f) Aprobar el examen psicométrico que se aplicara a través del Departamento de Reclutamiento de la Dirección de Recursos Humanos;
- g) Entregar examen toxicológico en sobre cerrado;
- h) Tener la preparatoria terminada comprobada con documento idóneo expedido por la institución donde se cursó;
- i) Capacitación conforme al perfil de puesto y manual de procedimientos; y
- j) Aprobar el examen de acondicionamiento físico.

II.- PARA SEGUNDO OFICIAL.- Para obtener el grado de Segundo Oficial se requiere:

- a) Tener la preparatoria terminada comprobada con documento idóneo expedido por la institución donde se cursó;
- b) Examen oral y escrito para evaluación de liderazgo y oralidad adecuada.
- c) Aprobar el examen de conocimientos para mandos;
- d) Contar con conocimientos de mecánica básica y normatividad de aplicación básica;
- e) Aprobar el examen psicométrico que se aplicará a través del Departamento de Reclutamiento de la Dirección de Recursos Humanos;
- f) Contar con licencia de Conductor de Vehículos de Seguridad;
- g) Entregar examen toxicológico en sobre cerrado;
- h) Capacitación conforme al perfil de puesto y manual de procedimientos; y
- i) Aprobar el examen de acondicionamiento físico.

III.- PARA PRIMER OFICIAL.- Para obtener el grado de Primer Oficial se requiere:

- a) Haber ostentado inmediatamente el nombramiento de Segundo Oficial por lo menos con una antigüedad 5 años;
- b) Tener la preparatoria terminada comprobada con documento idóneo expedido por la institución donde se cursó;
- c) Examen oral y escrito para evaluación de liderazgo y oralidad adecuada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d) Contar con conocimientos de mecánica básica y normatividad de aplicación básica;*
- e) Aprobar el examen psicométrico que se aplicara a través del Departamento de Reclutamiento de la Dirección de Recursos Humanos;*
- f) Contar con licencia de Conductor de Vehículos de Seguridad;*
- g) Entregar examen toxicológico en sobre cerrado;*
- h) Capacitación conforme al perfil de puesto y manual de procedimientos; y*
- i) Aprobar el examen de acondicionamiento físico.*

Capítulo V

De la capacitación y profesionalización

Artículo 28.- La Dirección de Protección Civil, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, y el Sindicato, promoverá y llevarán acabo el programa de formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación para el trabajo del personal asignado, considerando para ello la naturaleza de las funciones y necesidades específicas de especialización para alcanzar estándares para certificación.

Capítulo VI

De las sanciones

Artículo 29.- Para los efectos de éste Manual Interior, sin perjuicio de las sanciones previstas en Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco o de la denuncia ante la autoridad competente, cuando la falta cometida constituya delito, se aplicará al personal que incurra en faltas en el desempeño de su servicio, las siguientes:

- I. Llamado de atención por escrito con cargo al expediente;*
- II. Amonestación;*
- III. Acta administrativa;*
- IV. Degradación; o*
- V. Cese.*

Artículo 30.-En la imposición de sanciones se tomarán en cuenta:

- I. La gravedad de la falta;*
- II. Antecedentes y antigüedad en el servicio del infractor;*
- III. Los medios de ejecución del hecho;*
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; y*
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida.*

Artículo 31.- La facultad para imponer las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior, corresponde al Director y al Coordinador Operativo y este último, con el visto bueno del primero de los mencionados, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de la legislación vigente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 32.- La amonestación es el acto mediante el cual, el superior jerárquico llama la atención del subordinado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y lo conmina a rectificar su conducta.

La amonestación podrá ser verbal o por escrito al infractor en cuyo expediente personal se archivará una copia o constancia de la misma. Dependerá de la gravedad de la falta aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación, aunque el infractor se niegue a recibir el escrito que la contenga. Para tal efecto, la amonestación procederá en los siguientes casos:

- a) Omitir firmar, checar o reportar su asistencia;*
- b) Presentarse a sus labores con retardo;*
- c) Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a éste, con excepción de que el oficial cuente con autorización previa dictada por oficio;*
- d) Carecer de limpieza en su persona, uniforme, calzado y en instalaciones o unidades motoras asignadas;*
- e) No contar con el corte de cabello reglamentario de acuerdo a lo establecido;*
- f) Realizar juegos de azar dentro de las instalaciones;*
- g) Por no asistir al Operativo para el cual ha sido convocado y del cual fue previamente informado que estaba nombrado y firmado de conformidad por el personal;*
- h) Jugar o llevarse de manos entre los elementos;*
- i) Salvar los conductos correspondientes siguiendo el escalafón jerárquico de la dependencia;*
- j) Hacer comentarios que lesionen la integridad de los compañeros o superiores;*
- k) Por no presentar el comprobante de incapacidad en las primeras cuarenta y ocho horas a que es expedida la misma a través de él o persona asignada por el mismo;*
- l) Cuando no acuda a recoger los recibos de nómina en más de una ocasión, excluyendo del presente al personal que se encuentra de vacaciones, incapacitado y por causas justificadas;*
- m) No asistir a los cursos de capacitación, desarrollo, formación y profesionalización para los cuales ha sido convocado, dentro de sus horarios de labores.*

Artículo 33.- El acta administrativa se levantará en la forma y por los motivos a que se refieren la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para la entidad; así como por las Condiciones Generales de Trabajo del municipio y el presente Manual Interior, o cuando;

- a) Por ausentarse de las filas al momento del pase de lista, cuando no medie justificación o comisión alguna, previa orden del mando.*
- b) Por no guardar el debido respeto al dirigirse a sus compañeros en general y a sus superiores;*
- c) Hacer uso de los vehículos para un fin distinto al establecido;*
- d) Por hacer mal uso de la frecuencia de radio comunicación consistente en no utilizar el lenguaje adecuado (código de claves operativas), dirigirse con palabras altisonantes y sin el debido respeto;*
- e) Por ser sorprendido rebasando los límites de velocidad estipulados por la Secretaría de Movilidad, sin justificación alguna;*
- f) Por relajar la disciplina cuando se encuentre tanto en filas como en las instalaciones en general de la Dirección;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- g) Por obstaculizar el desempeño de las labores de los compañeros;*
- h) Por no atender en forma diligente a la población;*
- i) Por hacer caso omiso de circulares, memorándums y partes informativos dirigidos al personal en general;*
- j) Por faltar a reconcentraciones, cursos y juntas en el cual se haya comprometido el personal a asistir;*
- k) Por hacer observaciones negativas y manifestaciones de indiferencia o disgusto a una orden de un superior inmediato;*
- l) Por presentarse al servicio o comisión sin material, equipo personal y herramientas que hayan sido asignadas y dotadas por parte de la dependencia;*
- m) Por no dar curso ni atención a las órdenes giradas por un superior inmediato;*
- n) Por hacer uso indebido de los bienes inmuebles, vehículos, herramientas y materiales correspondientes a las labores asignadas;*
- ñ) Por encontrarse fuera de su jurisdicción sin previa autorización o comisión sindical;*
- o) Por desempeñar un servicio o comisión sin tener previa orden de un superior inmediato;*
- p) Por no informar las novedades ocurridas antes, durante y después de un servicio ejecutado o por ejecutarse;*
- q) Por omitir información de relevancia o cualquiera que esta sea, con relación a un servicio o faltas cometidas por un igual o de mayor rango a un superior;*
- r) Los Segundos y Primeros Oficiales así como Comandantes que no elaboren las notas informativas u omitir información en las mismas de un evento, servicio o prevención;*
- s) Por alterar, manipular, exagerar o falsear información de un servicio o reporte;*
- t) Por dictar órdenes que lesionen la dignidad y decoro de los subalternos;*
- u) Por realizar proselitismo en el interior de la Dirección que no sea del ámbito sindical con previa anuencia del mismo;*
- v) Utilizar el uniforme de la dependencia para beneficios personales o fuera de su horario de labores, así como alterarlo sin previa autorización;*
- w) Por ser sorprendido ingiriendo bebidas embriagantes en la vía pública portando total o parcialmente el uniforme de la dependencia. Por presentarse a sus labores con aliento alcohólico o estado de ebriedad.*

Artículo 34.- Degradación es el acto por el cual se priva a una persona del rango que tenga en el momento de aplicar la sanción, para ocupar otro inferior en virtud de una falta grave cuya autoría se le haya demostrado, mediante procedimiento de responsabilidad previo.

Artículo 35.- Se decretará el cese y como consecuencia se ordenará dar de baja como elemento de la Dirección, por alguna de las causas previstas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para la entidad.

Artículo 36.- Los servidores públicos causarán cese definitivo o baja de la Dirección por alguna de las causas previstas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para la entidad y por faltas que contempla el presente Manual Interior.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 37.- Se establece que en lo no previsto por el presente Manual Interior se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para la entidad, las condiciones generales de trabajo del municipio, así como de los manuales de procedimiento y a los acuerdos de la Dirección y el Sindicato.

Artículo 38.- Los manuales de procedimiento deberán establecerse al día siguiente de la aprobación o modificación del presente, a falta de los mismos se acordara mediante minutas de trabajo.

Artículo 39.- Se establecerán Comisiones Mixtas necesarias, con igual número de representantes del Ayuntamiento y del Sindicato, y en caso de empate y no llegar a un acuerdo, resolverá el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Artículo 40.- Las disposiciones contrarias o que menoscaben los derechos, no producirán efecto alguno.

Capítulo VI

De las atribuciones del personal

Artículo 41.- Se otorgarán las facilidades al personal para los trámites de Pensión o Jubilación.

Artículo 42.- Conservar su horario y lugar de adscripción del personal de base sindicalizado y podrán sufrir cambios previa anuencia del trabajador.

Artículo 43.- Los tiempos establecidos para tomar alimentos para el personal con horario de doce horas de labores por veinticuatro de descanso será de una hora por cada alimento, y el resto de personal con horario diferente a este será de treinta minutos.

Artículo 44.- Los centros de trabajo del personal deberán contar con dormitorios decorosos, comedor y lugares necesarios para resguardo de su equipo, uniformes y enseres personales.

Artículo 45.- Se proporcionará el servicio de comedor al personal con una dieta balanceada, adecuada, sana y saludable.

Artículo 46.- Se proporcionarán un uniforme cada seis meses; año calendario y Equipo de Protección personal para el personal Operativo conforme a la norma NFPA 1971, así como las herramientas y demás insumos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 47.- El personal recibirá la percepción salarial a las que tienen derecho conforme a las condiciones generales de trabajo en su centro de trabajo por los medios más adecuados, siendo este preferentemente por medio de tarjeta bancaria.

Artículo 48.- En caso de aplicación indebida de descuentos, se deberá solicitar la devolución correspondiente por su medio o por medio del representante sindical y su reintegro no deberá exceder un plazo mayor a dos periodos quincenales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 49. Se otorgará un incentivo económico por concepto del día del bombero, el cual se celebra el veintidós de agosto, y deberá cubrirse a más tardar en la fecha de la misma celebración.

Artículo 50.- Proporcionar al personal de instalaciones adecuadas con requerimientos mínimos de habitabilidad; como son baños con regaderas para saneamiento del personal al regreso de una emergencia, dormitorios, comedor con cocina e implementos necesarios como estufa y refrigerador.

Artículo 51.-Podrán ser suplidos en sus funciones por personal del mismo rango o categoría o superior. Como máximo será de dos veces por quincena y dicho trámite podrá ser solicitado por el Sindicato.

Artículo 52.-Todos aquellos derechos de ordenamientos jurídicos a favor del trabajador.

Capítulo VII Del sindicato

Artículo 53.- Al sindicato legalmente constituido se le otorgarán las facilidades necesarias para llevar a cabo reuniones del gremio; lo anterior sin afectar la operatividad y el servicio.

Artículo 54.- Se instalarán pizarrones de información de dos metros cuadrados, para los avisos, circulares y demás comunicados de la Dirección y del Sindicato.

Artículo 55.- Se procurará dotar de instalaciones y vehículos necesarios para el desempeño de las labores sindicales.

Artículo 56.- Se dotarán de comisiones sindicales a los miembros del Comité Ejecutivo sindical o a quien designe el Sindicato por medio de su Secretario General.

Artículo 57.- La organización del evento del día del Bombero, entrega de uniformes, herramientas y posada navideña será en colaboración de la Dirección y el Sindicato.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Manual Interior entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Guadalajara, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El presente Manual Interior deroga todas las disposiciones sobre la materia que se oponga a este cuerpo normativo en el municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Una vez publicado el presente Manual Interior en la Gaceta Municipal, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio.

Cuarto. Se proporcionará al sindicato la cantidad de ejemplares necesarios del presente documento con la intención de dar a conocer a sus afiliados la información del presente Manual Interior. Dicha entrega se hará en un plazo no mayor a quince días hábiles después de su publicación.

TERCERO. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de éste Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: La propuesta de turno de esta iniciativa es a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Gabriela Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señores Presidente, compañeros regidores.

Presento ante ustedes una iniciativa de ordenamiento municipal de la cual sólo leeré un resumen, por lo que solicito al Secretario General se transcriba en el acta correspondiente.

En este sentido, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de junio de 2014 fueron aprobadas diversas reformas al Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, con el fin de fortalecer el enlace con la sociedad y con la autoridad.

En razón de dichas reformas y siguiendo el objeto de las disposiciones contenidas en la ley regulatoria del artículo cuarto de la Constitución Política del Estado, en lo relativo a la transparencia y al derecho a la información pública en el Estado de Jalisco, propongo reformar el Reglamento de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, cuya naturaleza estriba en ser un sistema de participación ciudadana que en su conjunto representan la base para la planeación y programación del desarrollo municipal a fin de generar condiciones en donde la participación de los representantes de la sociedad civil siempre venga de una convocatoria

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

pública; que la participación social esté realizada en un 51% dentro del comité; que sus actos, determinaciones y proceder sean públicos imponiendo adicionalmente la condición invariable de celebrar sesiones de manera pública, pero sobre todo proponiendo que la participación social no pierda su vínculo con los proyectos del desarrollo por una renovación absoluta de sus representantes.

Por tal motivo someto a la consideración el ordenamiento municipal que reforma los artículos 7, 11 y 14 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo municipal de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para este gobierno municipal fortalecer los espacios de propuesta y consulta ciudadana, a través del marco normativo municipal, donde se definen claramente las atribuciones, organización, naturaleza y campo de acción de estos espacios, así como las bases generales para su integración y funcionamiento complementadas por lo dispuesto en los reglamentos particulares correspondientes, es de suma importancia.

En este sentido, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de junio de 2014 fueron aprobadas diversas reformas al Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, y publicadas en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 24 de julio de 2014, con el fin de fortalecer el enlace de la sociedad con la autoridad municipal para el mejor conocimiento de los requerimientos que se tienen en el municipio en la materia relativa a cada Consejo Consultivo, a fin de colaborar con la preservación del bienestar, la estabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los tapatíos.

En razón de dichas reformas, se concluye que es indispensable que siguiendo el objeto de las disposiciones contenidas en la Ley regulatoria del artículo cuarto de la Constitución Política del Estado, en lo relativo a la transparencia y al derecho a la información pública en Jalisco, pugnemos por integrar en nuestros ordenamientos las modificaciones necesarias que otorguen mayor transparencia y participación social a nuestras normas, para el caso que nos ocupa, el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, cuya naturaleza estriba en ser un sistema de participación ciudadana, que en su conjunto representan la base para la planeación y programación del desarrollo municipal.

Es por ello que se proponen las reformas que a continuación se describen, para generar condiciones en donde la participación de los representantes de la sociedad civil organizada, siempre devenga de una convocatoria pública, que la participación social esté garantizada en un 51% dentro del comité, que sus actos, determinaciones y proceder sean públicos, imponiendo adicionalmente la condición invariable de celebrar sesiones de manera pública, pero sobre todo proponiendo que la participación social, no pierda su vínculo con los proyectos en desarrollo, por una renovación absoluta de sus representantes.

En virtud de lo anterior, atendiendo particularmente a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa no conlleva repercusiones en los aspectos económico, laboral o presupuestal, en caso de llegar a aprobarse; y en el ámbito jurídico y social la propuesta planteada permitirá contar con una normatividad acorde a la situación actual, garantizando la participación social en las decisiones de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de la comisión edilicia de gobernación, reglamentos y vigilancia, el ordenamiento correspondiente, en los siguientes términos:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7, 11 y 14 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 7, 11 y 14 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se señalan:

Artículo 7.

1...

I. al IV. ...

V. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que el Presidente Municipal designe, entre los que se encuentran:

a) El Secretario de Desarrollo Social;

b) El Secretario de Educación Municipal;

c) El Secretario de la Contraloría;

VI. ...

VII. Los consejeros comunitarios representantes de las distintas zonas del municipio, designados por el Presidente Municipal a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

2. ...

I. al 4. ...

5. En todo momento deberá mantenerse un comité cuya conformación sea ciudadana en un 51%, para efecto de los nombramientos señalados en la fracción VII numeral 1 y fracciones II y III del numeral 2, deberán ser a través de una convocatoria pública.

6. Los integrantes que representen a la ciudadanía, se renovarán cada tres años, en el año intermedio de la gestión del Gobierno Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 11.

1...

I a la XI ...

XII. Promover consultas ciudadanas para la integración del Plan;

XIII. Las demás que le señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.

1...

I. Las sesiones por regla general deberán ser públicas y se celebraran en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;

II a la IV ...

V. Las actas de las sesiones deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión y deberán ser publicadas en el portal de internet del municipio.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Publíquense las reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Publicadas que sean, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se pregunta si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra... de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 20 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/1531/2008, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LÓPEZ PORTILLO, A FAVOR DE LA CIUDADANA JOSEFINA MENDOZA PRECIADO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Único.- Se rechaza la solicitud para entregar en comodato a favor de la finada Josefina Mendoza Preciado, el predio propiedad municipal ubicado en la calle Cruz Gálvez número 3854, lote número 01, la manzana 17, de la colonia López Portillo de esta municipalidad, con una superficie de 89.25 metros cuadrados.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/125/2007, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA COLONIA BLANCO Y CUÉLLAR. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Se rechaza la petición de La Federación de Trabajadores Autotransportistas y Similares del Estado de Jalisco, realizada por conducto de su representante, así como la solicitud del Secretario General de la Federación de Autotransportistas de Jalisco, para recibir en comodato un predio propiedad municipal ubicado en la acera sur de la calle Emilio Rabaza de esta municipalidad.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a La Federación de Trabajadores Autotransportistas y Similares del Estado de Jalisco, por conducto de su representante, así como a la Federación de Autotransportistas de Jalisco, también por conducto de su representante.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JUAN RAMÓN ONORICO LÓPEZ, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN LOCAL UBICADO EN EL PARQUE HUENTITÁN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se rechaza la solicitud del ciudadano Juan Ramón Onorico López, que consiste en la petición de recibir, en arrendamiento o comodato, un local ubicado al sur del parque denominado Huentitán.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Juan Ramón Onorico López.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO SEA INSTALADO EL CONSEJO MUNICIPAL DEL "PASEO CHAPULTEPEC", VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL TIANGUIS CULTURAL Y DEFINIR LOS PERÍMETROS PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS ARTISTAS URBANOS EN EL CENTRO HISTÓRICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Único.- Se acuerda como asunto concluido la iniciativa propuesta por el regidor Salvador Caro Cabrera, que tiene por objeto sea instalado el Consejo Municipal del “Paseo Chapultepec”, verificar la aplicación de las disposiciones administrativas de aplicación general en el Tianguis Cultural de Guadalajara y definir los perímetros para las actividades de los artistas urbanos en el Centro Histórico.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, QUE TIENE POR OBJETO AGILIZAR LOS TRÁMITES PARA LA DONACIÓN DE SANGRE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se instruya a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales, para que en Coordinación con la Secretaría de Salud del Estado realice la campaña de concientización y motivación a la población en general para incrementar la donación de sangre de forma altruista bajo el lema “DONA SANGRE Y SALVA UNA VIDA”.

Segundo.- Se instruya la Secretaría de Servicios Médicos Municipales para que realice el estudio completo e incompleto e informe a esta comisión, de la viabilidad y posibilidad de que se integre el servicio de Banco de Sangre en la propia Institución.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE TIENE POR OBJETO VERIFICAR QUE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR CUENTEN CON EL REGISTRO DE INCORPORACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría de Educación, así como a la Dirección de Padrón y Licencias, ambas de este Ayuntamiento, a fin de que en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, proporcionen a la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

listado de todas las escuelas de educación preescolar que se encuentren asentadas en el Municipio de Guadalajara, y/o que hayan solicitado licencia para establecer dicho giro en el transcurso de la presente administración.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, a fin de que en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de recibido cualquiera de los listados a que se hace referencia en el punto de acuerdo inmediato anterior, diseñe e implemente un operativo para vigilar e inspeccionar que todas las Escuelas de Educación Preescolar asentadas en el Municipio de Guadalajara, cuenten con la licencia municipal correspondiente; o, en su caso, proceda conforme a derecho corresponda. Dicho operativo deberá realizarse hasta en término de la presente administración.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

7. DICTAMEN RELATIVO AL ACUERDO LEGISLATIVO 462-LIX-10, PARA QUE SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE RETIRO DE AUTOMOTORES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se tienen por atendidas las propuestas de resolución que de los acuerdos legislativos 462-LIX-10 Y 770-LX-14 emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco y se aprueba, mediante la remisión, por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, de atenta comunicación a la Unidad Departamental de Estacionamiento Municipales, para efectos de que ésta, a su vez, implemente las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para el retiro de vehículos y demás objetos en estado de abandono que obstruyan la vía pública y, en su caso, áreas de estacionamiento en el territorio municipal de Guadalajara.

Segundo.- Se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos Municipales y demás dependencias responsables a que remitan, por conducto de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a la Comisión Dictaminadora un informe pormenorizado de resultados sobre la implementación del programa referido en el resolutivo que antecede.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 120/12 QUE SUSCRIBE IDOLINA COSÍO GAONA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS EN LAS BANQUETAS DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT RANCHO NUEVO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se instruye al Secretario de Obras Públicas a que incluya en su presupuesto y Programa Operativo Anual 2015, la construcción de rampas en las banquetas en la Colonia Infonavit Rancho Nuevo, por un monto de 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100m.n).

Segundo.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Tesorero Municipal a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, QUE TIENE POR OBJETO LA EXTENSIÓN DEL ANDADOR SEMI PEATONAL PEDRO LOZA, POR LA CALLE COLÓN, DESDE LA CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ HASTA LA CALLE MEXICALTZINGO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- Se solicita al Presidente Municipal, tenga a bien instruir a la Secretaría de Obras Públicas para que revise la factibilidad técnica y en su caso, elabore el proyecto ejecutivo para la extensión del andador semi peatonal Pedro Loza, con rumbo al sur de la ciudad por la calle Colón; desde la calle Prisciliano Sánchez hasta la calle de Mexicaltzingo; pudiéndose asesorar con el Consejo de Colaboración Municipal para la elaboración del mismo.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- De resultar factible, el proyecto ejecutivo deberá ser entregado a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo para su conocimiento. Esto en un plazo máximo de 120 días naturales, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Tercero.- Se solicita al Presidente Municipal, que una vez realizado el proyecto ejecutivo, se instruya a la Secretaría de Promoción Económica para que socialice con vecinos, locatarios y propietarios del corredor multicitado, dicho proyecto.

Cuarto.- Se solicita al Presidente Municipal que una vez revisada la factibilidad se la propuesta y elaborado el proyecto ejecutivo, la extensión del andador semi-peatonal Pedro Loza, se incluya en el Programa Anual de Obra Pública, lo anterior sin perjuicio de que previo a su ejecución, se analice y consulte la viabilidad de la coparticipación de los beneficiados. En caso de que se dé la coparticipación, esta obra deberá hacerse por medio del Consejo de Colaboración Municipal, a quien se le brindará por parte de este Ayuntamiento todas las facilidades para la ejecución de la misma.

Quinto.- Se solicita al Presidente Municipal, tenga a bien instruir a la Secretaría de Promoción Económica para que una vez cumplimentados los puntos anteriores, diseñe e implemente un programa de revitalización comercial en el andador Colón- Pedro Loza, el cual deberá incluir la promoción, atención y orientación en la obtención de licencias, créditos y/o apoyos de los tres niveles de gobierno y demás acciones tendientes al impulso comercial y turístico de la zona.

Sexto.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES QUE TIENE POR OBJETO LA RECUPERACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE SAN EUGENIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO MUNICIPAL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que en coordinación con la Dirección de Bienes Patrimoniales realice un levantamiento topográfico que especifique las medidas, linderos e invasiones del predio propiedad municipal que tiene la cédula de registro número 157, catalogado como Bosque Urbano número 6 y está ubicado en confluencia de las calles Rancho Grande, Rancho Ojo de Agua hasta Rancho Alegre en el Fraccionamiento San Eugenio, del Subdistrito Urbano 13 Balcones de Oblatos, en el Distrito Urbano Zona 4 Oblatos. Dicho levantamiento deberán entregarlo a la Sindicatura Municipal a más tardar 15 días naturales posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Síndico Municipal para que una vez que reciba el levantamiento topográfico al que se hace referencia en el punto primero del presente acuerdo, a nombre del Ayuntamiento de Guadalajara lleve a cabo los procedimientos legales necesarios para recuperar la posesión total del predio propiedad municipal materia del presente acuerdo, a nombre del Ayuntamiento de Guadalajara lleve a cabo los procedimientos legales necesarios para recuperar la posesión total del predio propiedad municipal materia del presente acuerdo. Así mismo, se le instruye para que informe de manera mensual a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Obras Públicas, del seguimiento y avance de cada una de las etapas procesales del asunto.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Obras Públicas, y a Mejoramiento Urbano, para que una vez que se deslinde la superficie de terreno que ostenta el Municipio de Guadalajara, sobre el predio mencionado en el punto primero del presente Acuerdo, se elabore y ejecute el proyecto de parque lineal para rehabilitar el citado predio.

Cuarto.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General para asignar y realizar todo lo conducente para dar el debido cumplimiento al presente acuerdo.

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA HOMOLOGAR LA SEÑALÉTICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba instruir al representante del Ayuntamiento en la Junta de Coordinación Metropolitana para que presente propuesta concreta para homologar la señáletica de personas con discapacidad en los cajones de estacionamiento de conformidad con la iconografía de adultos mayores y mujeres embarazadas de la SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad), que se anexa al presente.

Segunda.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General; para suscribir los documentos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA RESTAURACIÓN DEL TEATRO DR. JAIME TORRES BODET. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se solicita al Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Obras Públicas para que en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, presente al Pleno de este Ayuntamiento un informe que debe de contener los siguientes puntos: trabajos que se van a realizar, tiempo de ejecución de la obra y los avances que se tienen hasta el momento, tanto de la primera y de la segunda etapa, en la ejecución de las obras para la rehabilitación del Teatro Dr. Jaime Torres Bodet.

Segundo.- Se solicita al Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Cultura, a que en el lapso que dure la rehabilitación del Teatro Dr. Jaime Torres Bodet, prepare un programa de actividades, puestas en escena y eventos culturales que garantice que este espacio cultural sea aprovechado eficientemente en beneficio de la sociedad tapatía, una vez que sea totalmente rehabilitado.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero.-Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Tesorero Municipal a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, QUE TIENE POR OBJETO INSTRUIR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REALICE ACCIONES PREVENTIVAS EN EL EDIFICIO DE LA CALZADA INDEPENDENCIA NORTE 840. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se instruye al Secretario General para que a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, lleve a cabo un programa de organización y capacitación de los miembros de la brigada interna de protección civil del edificio público que alberga la Secretaría de Justicia Municipal y diversas dependencias estatales y federales, sito en la Calzada Independencia Norte 840.

Segundo.- Se instruye al Secretario de Administración para que a través de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales y a la Unidad Departamental de Conservación de Bienes Inmuebles en Coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos apoyen en el equipamiento y provisión de accesorios necesarios para la prevención y atención de siniestros en el inmueble señalado en el punto anterior.

Tercero.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

14. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE APRUEBE LA INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE JALISCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Se autoriza la instalación de un momento conmemorativo en la Plaza Agustín Rivera, con motivo del Centenario de la fundación de la Escuela Preparatoria de Jalisco de la Universidad de Guadalajara.

Segundo.- Se autoriza llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación del monumento, por el lado de la calle González Ortega, con base en el proyecto propuesto, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Guadalajara.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación y realicen los actos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo al Maestro David C. Zaragoza Núñez Director de la Preparatoria de Jalisco de la Universidad de Guadalajara.

15. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LAS REGIDORAS MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ Y MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, PARA SOLICITAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, RINDA INFORME AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ORFANATOS, ALBERGUES O CASAS HOGAR. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se instruya al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA "DIF" RINDA INFORME A ESTE PLENO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA CADA UNO DE LOS ORFANATOS, ALBERGUES O CASAS HOGAR, QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO EN ESTE MUNICIPIO Y QUE SON ATENDIDOS POR INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

COMO LOS ATENDIDOS POR EL DIF MUNICIPAL ESTATAL Y FEDERAL, Para esto se enuncian de manera indicativa, no exclusiva ni excluyente las siguientes interrogantes a contestar:

- A).- Cuántos orfanatos, casa hogar, casa de custodia, albergues e instituciones similares, existen en Guadalajara registradas que son dirigidas por asociaciones similares, existen en Guadalajara registradas que son dirigidas por asociaciones civiles y las que dependan del gobierno federal, estatal o municipal.
 - B).- Cuántos niños y niñas viven en cada una de ellas
 - C).- Nombres del o los titulares de las Asociaciones Civiles
 - D).- Domicilios de dichas instituciones
 - E).- Nombres de quienes conforman el patronato y su junta de gobierno
 - F).- Protocolo que se lleva para el trámite de atención del niño o niña al ingreso, durante su estancia y al egresar de la institución
 - G).- Estado físico en que se encuentra cada institución
 - H).- Valoración del estado psicológico de cada niño o niña
- En un plazo no mayor a 60 días naturales.

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento inmediato del presente ordenamiento.

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS REGIDORES DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ Y SALVADOR CARO CABRERA, QUE SOLICITA QUE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL CUENTE CON EL PERSONAL Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO ECONÓMICO:

Primero.- Se solicita al C. Presidente Municipal de Guadalajara que instruya al Secretario General para que éste gire las instrucciones necesarias a efecto de que la Unidad de Protección Animal en Guadalajara cuente con el personal y los recursos necesarios para realizar sus actividades cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad municipal vigente a fin de que se involucre de manera decidida y firme en la protección y el bienestar animal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a firmar los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, QUE TIENE POR OBJETO INSPECCIONAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEL MERCADO LIBERTAD. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se instruye al Director de Protección Civil y Bomberos que realice en el Mercado Libertad una supervisión minuciosa del cableado eléctrico con el fin de detectar posibles riesgos de incendio y accidentes.

Segundo.- Se instruye al Director de Protección Civil y Bomberos, que una vez realizada la supervisión mencionada en el punto primero del presente acuerdo, remita un informe detallado de la misma al Presidente Municipal y a los demás miembros de este Ayuntamiento, y que en este informe se incluyan las recomendaciones conducentes para resolver los posibles riesgos que en su caso se hayan detectado, a fin de que el Presidente Municipal gire las instrucciones necesarias para que se atiendan las recomendaciones emitidas en dicho informe.

Tercero.- Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia, para que en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, se realice una Inspección exhaustiva en el Mercado Libertad de los espacios de área común, pasillos, puertas, rampas y demás ingresos, con el fin de que no estén invadidos con mercancías u otro tipo de obstáculos. En caso de encontrar incumplimientos reglamentarios procedase conforme a derecho.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico a suscribir la documentación necesaria e inherente al presente acuerdo.

18. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS REGIDORES ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO MÁRQUEZ, SERGIO TABARES OROZCO, MARÍA ISABEL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ALFEIRÁN RUIZ Y MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, QUE TIENE COMO FINALIDAD INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y RINDA UN INFORME DE LA OBRA LLEVADA A CABO EN LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NÚMERO 1500. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN:

Primero.- Se instruye al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, comparezca ante la Comisión Edilicia de Obras Públicas a fin de que rinda un informe pormenorizado de la obra llevada a cabo en la Avenida de las Américas número 1500.

Segundo.- Se instruye al Síndico Municipal, para que en caso de que la autorización de la construcción llevada a cabo en la Avenida de las Américas número 1500 de hubiere autorizado contraviniendo lo dispuesto en el Plan Parcial Vigente del Distrito Urbano 2 Minerva, Subdistrito Urbano 4 Country Club, inicie de inmediato Juicio de Lesividad para revocar dicho acto.

Tercero.- Una vez que se tenga la conclusión de dicha investigación, esta deberá ser remitida a todos los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico todos de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

19. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA, QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL TENGA A BIEN CITAR A COMPARECER ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE INFORMEN RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO DE 151,805 UNIFORMES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Ayuntamiento de Guadalajara

(Se turnó a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana).

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, QUE PROPONE EL PROGRAMA "POLICÍA COMPROMETIDO, POLICÍA RECONOCIDO". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que instrumente un programa de incentivos y apoyos al desempeño del personal operativo de la corporación para la actual administración 2012-2015.

Segundo.- Para efecto del punto anterior, se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana para que en el término de 30 días naturales y en coordinación con el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana establezcan un programa de evaluación del desempeño y percepción ciudadana de los elementos adscritos a la dependencia y deberá remitirlo a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social para su conocimiento y visto bueno.

Tercero.- La evaluación al desempeño de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se realizará de manera trimestral en cada una de las zonas en las que se divide la jurisdicción de la institución, tomando como base el índice de delitos de alto impacto publicado por la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como los criterios para el otorgamiento de incentivos a los elementos operativos de Seguridad Ciudadana desarrollados en el cuerpo del presente dictamen.

Cuarto.- La zona que logre el mejor desempeño cada trimestre será reconocida con el programa de estímulos previamente establecidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual deberá contemplar incentivos de \$3000 (tres mil pesos) M.N.00/100 por cada elemento erogación que estará limitada a \$510.000.00 (Quinientos diez mil pesos) M.N. 00/100 para cada entrega de trimestre.

Quinto.- Para los efectos del punto anterior, previo al cierre de trimestre la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá remitir un informe para su

Ayuntamiento de Guadalajara

conocimiento a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social que contenga un listado de elementos que durante el trimestre tengan resolución en su contra de quejas ante la Dirección de Asuntos Internos y en el mismo sentido recomendaciones ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y como consecuencia se excluyan de la zona que resulte ganadora a los elementos que revistan esas características.

Sexto.- Se instruye al Tesorero Municipal para que, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente, afecte la partida 1560 denominada Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Séptimo.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico de este Ayuntamiento, firmar y suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene la palabra regidora.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente. Solamente para solicitar se omita la lectura de estos dictámenes en vista de que tenemos nosotros y en nuestras manos los dictámenes y de esta manera solamente se reserven aquellos que se requiera discutir algún punto en específico.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la moción propuesta por la regidora Verónica Flores, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Están a su consideración señores regidores los dictámenes enlistados con los números del 1 al 20, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual se referirán...Vamos a proceder a recoger la votación de los dictámenes que no fueron reservados para su discusión, por lo tanto someteremos a la votación los dictámenes agendados con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20; se pregunta en votación económica si se aprueban estos dictámenes, sírvanse manifestarlo levantando la mano... aprobado.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vamos a proceder a desahogar los dictámenes que fueron reservados para su discusión y por lo tanto se concede el uso de la palabra al regidor Salvador Caro Cabrera quien reservó el dictamen agendado con el número 4, tiene el uso de la palabra.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presiente. Para comentar esta iniciativa que fue, este dictamen que fue emitido por la Comisión Edilicia de Centro, Barrios, etcétera; pues sin duda representa un avance importante en algunos temas pero omite un tema que es muy importante en las principales ciudades del mundo tiene una regulación y que es el de ubicar, definir los perímetros para actividades de artistas urbanos en el Centro Histórico, me parece que el haber dejado de lado este tema es grave y tendrá que ser un motivo de una iniciativa posterior de nueva cuenta, por lo que nosotros ante esa omisión queremos anunciar nuestra abstención respecto al resultado final de la iniciativa.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen reservado y agendado con el número 4 y que fue reservado para su discusión una vez que no hay quien más haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba... los que estén a favor... en contra... en abstención...Aprobado.

Está a su consideración el dictamen agendado con el número 18 y que fue reservado para su discusión por el regidor Sergio Tabares a quien le concedemos el uso de la palabra.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente. Solamente para una modificación en el artículo, en el acuerdo del dictamen marcado con el número 18, por el cual se solicitó al Secretario de Obras Públicas comparezca ante la Comisión de Obras Públicas a informar sobre el asunto de la edificación de la avenida Américas 1500 de esta ciudad y debido a que en la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas del 14 de agosto pasado, se citó a comparecer al Secretario de Obras Públicas sobre ese asunto, solicito que el punto primero del acuerdo quede como sigue:

Primero. Se instruye al Secretario de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, continúe con la investigación respecto de la obra llevada a cabo en la avenida de las Américas número 1500 de esta ciudad e informe periódicamente a la Comisión Edilicia de Obras Públicas de los avances.

Ayuntamiento de Guadalajara

El segundo, tercero y el cuarto puntos quedarían igual y como lo plantea la iniciativa original.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Miren este tema que contiene la propuesta de dictamen que estamos discutiendo, fue comentado, fue acordado en la propia sesión de obras públicas en presencia del secretario, que se iba a extender en la comparecencia y que se le iba a extender la invitación para que tuviéramos con él una nueva reunión sobre los contenidos de la misma iniciativa, es decir, todo esto fue públicamente comentado, dos de los que suscriben estuvieron en el acuerdo de que así iba suceder, incluso los contenidos de la iniciativa son temas que integrantes de distintos grupos edilicios expusimos en la propia sesión de comisión, a mí la verdad me parece verdaderamente lamentable el sentido, el oportunismo, la urgencia, la necesidad de estar cazando cosas para poder hacer un papelito y presentar una iniciativa, no se cuál sea la razón, me parece algo verdaderamente psicótico ya este asunto.

Quiero dejar constancia de eso, porque incluso el tema de los coeficientes fue abiertamente discutido y quedamos en que iba a comparecer, el secretario aceptó la comparecencia, entonces, bueno, pues vamos a mandar más papeles ahí para haber si le rascan y sacan otras cosas, otras iniciativas.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Para aclararle al regidor Salvador Caro porque creo que ya se hizo bolas como siempre.

Mire, hubo dos iniciativas una que se votó exactamente en la pasada sesión, la de usted, la que solamente el regidor quería saber qué había pasado en el túnel del Paso Colón.

Otra, que yo pedí que para esta sesión se votara y se dictaminara, son dos cosas totalmente diferentes, si en la Comisión Edilicia de Obras Públicas se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

desahogó su iniciativa, la mía no, la de nosotros, la del grupo, esa todavía está pendiente porque apenas se está votando ahorita lo que se hizo hace un mes, apenas se está votando ahorita, la de usted fue automáticamente votada en la sesión pasada, por eso se convocó al Secretario de Obras Públicas para que usted expusiera ahí su preocupación grande por el túnel, nuestra preocupación es no nada más del túnel sino de las irregularidades detectadas en el dictamen de trazo, usos y destinos, eso es lo que no se ha desahogado porque el Secretario ni siquiera venía preparado para saber qué era lo que se le estaba pidiendo, se vino por el problema de la iniciativa de usted, por eso traía fotografías, por eso dijo cómo se estaba reparando el túnel y todo, pero obviamente no venía preparado para esta iniciativa que no se había votado y apenas ahorita se está votando.

El Señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el regidor Salvador Caro Cabrera y luego posteriormente el regidor Sergio Tabares.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Quiero recordarle a la regidora Solórzano, que mi iniciativa fue considerada en el orden de la sesión de obras públicas como rechazada, el dictamen se presentaba de rechazo porque ya estaba desahogado con los temas que planteaba su iniciativa, se citó a sesión de comisión, esos eran los temas de la base de discusión con el Secretario y aunque era la misma preocupación mía, el presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas decidió que toda vez que estos temas ya se iban a tratar, pues que mi iniciativa iba a ser rechazada y aquí está él Presidenter que no me dejará mentir y acordamos una serie de contenidos con el Secretario de Obras Públicas para avanzar en este tema tan delicado.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias Presidente, compañeros regidores.

Yo solamente comentar que efectivamente como lo ha expuesto el regidor Salvador Caro en su dictamen, el dictamen a su iniciativa iba en un sentido de rechazo y que en esa misma sesión de comisión el regidor solicitó que se ampliara la investigación, se citara al Tesorero, se citara al director de inspección para poder mejorar, aumentar y generar mejores contenidos en torno a la problemática que vive no solo el nodo Colón, sino la construcción en Américas 1500, cosa que fue aceptada y que en breve estaremos citando

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

a los funcionarios en el tema en comento para que puedan aclararnos la situación, entonces lo que estamos desahogando en este momento es que ante la iniciativa presentada por la regidora Cristina va a darnos el Secretario de Obras Públicas informes permanentes y también recordar que es facultad de los presidentes de comisión citar en el momento que lo considere más prudente a cualquier secretario, entonces yo no veo cuál es el motivo de la molestia, yo simple y sencillamente quiero dejar claro que será citado y que comparecerá para resolver las dudas que usted formuló y que por supuesto nosotros también tenemos.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la aprobación del dictamen agendado con el número 18 y que fue reservado para su discusión con las modificaciones propuestas por el regidor Sergio Tabares en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Está a su consideración el dictamen agendado con el número 19 que fue reservado para su discusión por la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente, compañeros regidores. Quisiera hacer algunos planteamientos al respecto de este dictamen.

Me permito hacer la siguiente observación, el regidor Salvador Caro en su propuesta solicita información respecto al proceso de la adjudicación relacionada con uniformes para alumnos de educación primaria de las escuelas del Municipio de Guadalajara, para lo cual propone que los Secretarios de Desarrollo Social y de Educación Municipal, notifiquen si dicho procedimiento fue llevado acorde a la reglamentación municipal, sin embargo la evaluación en las actuaciones de las dependencias municipales respecto a que estas se acaten y respeten los ordenamientos municipales, es atribución de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia de conformidad al artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento.

Por tal motivo propongo compañeros regidores, que la presente iniciativa se turne a dicha comisión para su estudio, análisis y dictaminación.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración... Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Propongo que participen como coadyuvantes la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y la de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el que esta iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; en votación económica se pregunta si se aprueba el turno propuesto... Aprobado.

Quiero dar cuenta de la presencia de un grupo de vecinos que nos acompañan de la Unidad Río Verde, de la colonia Río Verde y quisiéramos instruir al Secretario General del Ayuntamiento gire las indicaciones correspondientes a efecto de que se pueda dialogar con ellos, escuchar sus planteamientos y que posteriormente nos hagan llegar la información correspondiente, a efecto de no tenerlos más tiempo aquí en la sesión, bienvenidos y con mucho gusto les damos atención a sus planteamientos.

El Señor Secretario General: Así será señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes del 21 al 24 ter, que se refieren a lo siguiente:

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE COMO FINALIDAD QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ELEVE AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA PROPUESTA QUE CONTIENE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***QUE PROPONE APROBAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**

Primero. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, las cuales se anexan en el presente dictamen.

Segundo. Elévese la presente iniciativa de decreto al Congreso del Estado, para la debida aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 en los términos de las disposiciones legales aplicables, remitiendo para tal efecto, copia del presente dictamen, así como la documentación necesaria.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 097/2014 QUE SUSCRIBE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL ESTRELLA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se regulariza el Fraccionamiento Residencial Estrella en la modalidad de acción urbanística por objetivo social, conforme a lo previsto en los artículos 5 fracciones I, III, IV, V y VI, 7 fracciones I, II y III, 8, 9, 12 fracción IV, 13, 15, 19, 21 y demás relativos y aplicables del decreto 20920, emitido por el Congreso del Estado así como también en los artículos 10, 12, 13, 17 y 29 del Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Se instruye a la Tesorería proceda a fincar y cobrar los créditos fiscales derivados de las acciones de regularización que en este dictamen se aprueban conforme a lo establecido en los artículos 21, 26 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, por los conceptos que correspondan al Impuesto Predial, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los Derechos por cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización.

Tercero. Suscríbase el convenio correspondiente entre el Municipio, el titular del predio y la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Residencial Estrella, en el que se inserte la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio las vialidades resultantes y la obligación de transmitir la propiedad de cada lote a los respectivos poseionarios, así como a ejecutar, en dicho fraccionamiento las obras de urbanización faltantes, descritas en el punto 18 del Dictamen de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, conforme a lo dispuesto por los artículos 386 al 394 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, realice las gestiones correspondientes a fin de formalizar la escritura de donación de la superficie de 2,830.300 metros cuadrados, de áreas de cesión para destino y los 4,553.059 metros cuadrados, de la superficie de áreas de cesión de vialidades.

Quinto. Gírense oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director de Catastro de Guadalajara, para el efecto de que se inscriba como Desarrollo Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta el Fraccionamiento Residencial Estrella, bajo la modalidad de "Acción Urbanística por Objetivo Social", para lo cual se deberá anexar el Plano de Definitivo de Lotificación autorizado por la Secretaría de Obras Públicas, para efectos de que el fraccionamiento quede inscrito como área urbanizada, y realicen la inscripción individual de los lotes que conforman el fraccionamiento, debiéndose abrir las cuentas catastrales individuales correspondientes, por haberse autorizado su regularización mediante el Procedimiento de Regularización previsto en el Decreto 20920, en congruencia a lo dispuesto en los artículos 325 al 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Secretario de Obras Públicas a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 61/31/14 QUE A SU VEZ REFORMÓ EL DECRETO D 90/11/09. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO

Único: De conformidad al artículo 74 tercer párrafo Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la modificación del decreto municipal D 61/31/14, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2014, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto municipal D 90/11/09, aprobado en sesión de Ayuntamiento con fecha 07 siete de agosto del año 2009 dos mil nueve, únicamente por lo que ve a la superficie, medidas y linderos del predio conocido como El Ahuacate, así como la cantidad con la que corresponde indemnizar a los ciudadanos Antonio, Hilario, J. Ascención, **Ma. Carmen** y María Rosa, todos de apellidos Delgado Rico; por motivo de la afectación al predio de su propiedad, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la indemnización a los ciudadanos Antonio, Hilario, J. Ascención, **Ma. Carmen** y María Rosa, todos de apellidos Delgado Rico, por concepto de la afectación a su patrimonio con la prolongación de la calle Ignacio T. Chávez, en el tramo comprendido entre las calles Manuel Uribe y la Avenida Malecón, Zona 6 Tetlán, en una extensión de 378.55 m², del predio conocido como El Ahuacate y de 463.76 m² del predio conocido como el Tepame, los cuales cuentan con las siguientes medidas y linderos:

PREDIO EL AHUACATE:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al Norte: De oriente a poniente, en línea quebrada de dos tramos, 16.89 metros y 59.96 metros, lindando con el resto del predio que se segrega.

Al Sur: En 75.67 metros, con el resto de la calle Ignacio T. Chávez.

Al Oriente: En 5.07 metros, con el resto de la calle Ignacio T. Chávez.

Al Poniente: En 5.40 metros, con el resto de la calle Ignacio T. Chávez.

PREDIO EL TEPAME:

Al Norte: En línea quebrada de oriente a poniente, en 2.31 metros, 21.31 metros, 17.77 metros y 3.90 metros, lindando con el resto del predio del cual se segrega.

Al Sur: En línea quebrada de oriente a poniente, en 12.48 metros y en 32.97 metros, con propiedad particular y el resto del predio del cual se segrega.

Al Oriente: En 9.40 metros, con propiedad particular, hoy calle Ignacio T. Chávez.

Al Poniente: en 11.24 metros, con calle Ignacio T. Chávez.

SEGUNDO.- La indemnización consiste en la cantidad de \$843,220.13 ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veinte pesos 13/100 moneda nacional, del predio denominado el Ahuacate.

TERCERO: Se instruye al Tesorero Municipal a realizar las acciones necesarias a fin de darle el debido cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO: Se aprueba la incorporación al patrimonio municipal de los predios descritos en el punto primero del presente Decreto, así como su integración al régimen de dominio público del Ayuntamiento.

QUINTO: Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento, para que elaboren y suscriban los documentos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza realizar la indemnización que se describe en el punto primero de este Decreto con el Capítulo 3000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

denominado Servicios Generales, partida 3960 denominada Otros Gastos por Responsabilidades.

TERCERO.- Los gastos de escrituración, impuestos o cualquier tipo de gravamen por concepto de la indemnización, así como de la transmisión patrimonial, correrán a cargo del Municipio.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en un término de 30 días hábiles, gestione la escritura a favor de este Municipio, del predio que se identifica como El Ahuacate, que se describe en el punto primero de este decreto.

QUINTO.- Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y a los ciudadanos Antonio, Hilario, J. Ascención, Ma. Carmen y María Rosa, todos de apellidos Delgado Rico.

24. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, VISIÓN 2030. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Único. Se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, Visión 2030, cuyo contenido integral obra adjunto al presente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***Transitorios**

Primero. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, Visión 2030, se publicará en la Gaceta Municipal dentro de los veinte días siguientes a su aprobación.

Segundo. Las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, Visión 2030, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, Visión 2030 deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Cuarto.- Al publicarse y entrar en vigor el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, Jalisco, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a ello.

24 BIS. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN Y DE LOS PLANES PARCIALES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza someter a consulta pública los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, como de los Planes Parciales de los Sub Distritos 1 al 8 de la “Zona 1 Centro Histórico”; Sub Distritos 1 al 5 y 7 al 10 de la “Zona 2 Minerva”; Sub Distritos 1 al 7 de la “Zona 3 Huentitán”; Sub Distritos 1 al 5 de la “Zona 4 Oblatos”; Sub Distritos 1 al 9 de la “Zona 5 Olímpica”; Sub Distritos 1 al 4 “Zona 6 Tetlán” y Sub Distritos 1 al 10 de la “Zona 7 Cruz del Sur”, contemplados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los que se anexa copia electrónica, a fin de promover la participación de la ciudadanía en general.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable convoque y coordine la consulta pública de los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, como de los Planes Parciales de los Sub Distritos 1 al 8 de la “Zona 1 Centro Histórico”; Sub Distritos 1 al 5 y 7 al 10 de la “Zona 2 Minerva”; Sub Distritos 1 al 7 de la “Zona 3 Huentitán”; Sub Distritos 1 al 5 de la “Zona 4 Oblatos”; Sub Distritos 1 al 9 de la “Zona 5 Olímpica”; Sub Distritos 1 al 4 “Zona 6 Tetlán” y Sub Distritos 1 al 10 de la “Zona 7 Cruz del Sur”, de conformidad con lo establecido en el artículos 98, fracciones, III, IV y V y 123 fracciones II, III y IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye al Síndico publique en los estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares de mayor concurrencia del municipio la convocatoria y los proyectos de los Planes antes referidos, de conformidad con el artículo 98, fracción, IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Remítase copia de los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los Planes Parciales de los Sub Distritos 1 al 8 de la “Zona 1 Centro Histórico”; Sub Distritos 1 al 5 y 7 al 10 de la “Zona 2 Minerva”; Sub Distritos 1 al 7 de la “Zona 3 Huentitán”; Sub Distritos 1 al 5 de la “Zona 4 Oblatos”; Sub Distritos 1 al 9 de la “Zona 5 Olímpica”; Sub Distritos 1 al 4 “Zona 6 Tetlán” y Sub Distritos 1 al 10 de la “Zona 7 Cruz del Sur” a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes de conformidad con el artículo 98, fracción, IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO. Las personas físicas, jurídicas, instituciones públicas y asociaciones deberán formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunas al proyecto contemplado en el presente acuerdo, en los horarios y lugares que determine la convocatoria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEXTO. Efectuada la consulta pública a que se refiere el presente acuerdo, continúese con el procedimiento de actualización de los Planes referidos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se Instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que realice las acciones pertinentes para la difusión de la consulta pública del proyecto de los Planes de referencia, en los diversos medios de comunicación, en las redes sociales, así como el página web oficial del municipio de Guadalajara.

OCTAVO. Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y Secretario General, así como al Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Urbano Sustentable y al titular de la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR), suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

24. TER. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Secretario de Promoción Económica para que en el término de 30 días hábiles, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, implemente y ejecute la Estrategia integral para fortalecer el servicio público de mercados denominada: *“Rescate y Relanzamiento de los Mercados Municipales”*, considerando cuando menos los siguientes puntos:

1.- La Dirección de Mercados en coordinación con la Dirección de Protección Civil del Municipio y con la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, deben realizar revisiones anuales, elaborar los dictámenes técnicos correspondientes, hacer un diagnóstico minucioso del estado que guarda la infraestructura de cada uno de los mercados municipales y entregar los informes a los integrantes del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2.- La Secretaría de Promoción Económica, debe implementar un Calendario de Mantenimiento permanente, en donde se promueva un esquema de colaboración de los propios locatarios de los mercados.

3.- Establecer un VOCACIONAMIENTO O ATRACTIVO PARTICULAR, en cada uno de los Mercados para promover desde ese punto mayores visitas y consumos dentro de los mismos.

4.- Promover la contratación, por parte de los locatarios de los mercados, seguros para la protección de sus negocios.

5.- Aplicar los recursos necesarios asignados para mercados en la partida 6120 del presupuesto de egresos 2014, para llevar a cabo la estrategia "Rescate y Relanzamiento de los Mercados Municipales", además que los recursos adicionales de la partida 6120, se aplicarán en la estrategia integral.

6.- Realizar programas permanentes en coordinación con los locatarios de los mercados municipales a través de los medios posibles, para promover el gusto, la preferencia por sus productos, gastronomía, turismo y participación de los jóvenes para que hagan suya la tradición, logrando así posicionar a los mercados municipales como motores económicos de los barrios de Guadalajara.

7.- Implementar estadísticas confiables para conocer mejor la situación de los Mercados (entradas a mercados, empleos, locales ocupados, agua y energía consumida, basura, entre otros factores).

Segundo. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que se coordine con las autoridades federales para combatir la piratería en nuestros mercados municipales.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Mercados, Secretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Protección Civil y Bomberos y demás dependencias municipales competentes, para que cuando sea necesario coadyuven con la Secretaría de Promoción Económica en el cumplimiento de la Estrategia: "Rescate y Relanzamiento de los Mercados Municipales".

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Se instruye al Jefe de la Unidad Departamental de Mercados, para que les solicite a los Administradores de cada Mercado Municipal en coordinación con los locatarios, para que en el término de 180 días hábiles, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, implementen un plan de contingencias, un manual técnico de operación de los mercados y un plano de zonificación interna de los mismo.

Quinto. Se instruye al Jefe de la Unidad Departamental de Mercados, para que les solicite a los Administradores de cada Mercado Municipal en coordinación con los locatarios, se conforme un consejo consultivo, realice un proyecto de reactivación de cada mercado, en un término no mayor a 15 días hábiles, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Sexto. Se faculta al Secretario de Promoción Económica Municipal para que con el apoyo de la Sindicatura, promueva la realización de convenios con sectores económicos, académicos y sociales de la ciudad de Guadalajara, con el fin de realizar acciones para la mejora continua de los mercados municipales.

Séptimo. Se instruye al Tesorero Municipal, para que recupere la cartera vencida de los locatarios incumplidos en el pago de sus obligaciones.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 21 al 24 ter. instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Presidente, para antes nada más. No nos fue entregado el 24 bis solamente tengo recibido el 24 ter.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a checar la petición que hace la regidora María Isabel Alfeirán... el regidor José Luis Ayala el dictamen número 24 reserva.

Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: En el caso del dictamen número 21 nosotros queremos que se vote por separado, tenemos una consideración.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: ¿Está reservando el dictamen número 21?.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí el 21.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a aprobar los dictámenes que no fueron reservados para su discusión, que es el 22, el 23 y el 24 bis; de manera que con fundamento en lo dispuesto... sí regidor Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: No tenemos información del 24 bis.

El Señor Secretario General: De qué es el asunto si nos puede hacer el favor de decirnos.

El Señor Presidente Municipal: El 24 bis, tengo la información de que fue entregado directamente en las oficinas, de cualquier manera ahorita lo checamos, es la consulta de planes parciales. Regidor, ¿Lo estarían reservando el 24 bis?

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Es que no se había entregado con número, por eso era la confusión.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo. Vamos a proceder a la votación de los dictámenes que no fueron reservados, y para este efecto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, vamos a recoger la votación en forma nominal, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Perdón Presidente, estamos votando del 21 al 24 ter, ¿Qué se somete a votación?.

El Señor Presidente Municipal: Los que están reservados es el 21, el 24 y el 24 ter.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: El dictamen 24 yo pedí intervenir Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está anotado ingeniero. Vamos a continuar con la votación, adelante Secretario.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Con 18 votos a favor Señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 22, 23 y 24 bis; toda vez que tenemos 18 votos a favor.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a la discusión del dictamen agendado con el número 21 que fue reservado para su discusión por el regidor Salvador Caro, a quien se le concede el uso de la palabra.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. En el tema de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio 2015, queremos manifestar que sin duda ha habido un trabajo muy importante de los servidores públicos involucrados, de Catastro, de COPLAUR, para definir el esquema, sentar las bases de lo que será la forma de cobrar el impuesto predial en el Municipio de Guadalajara.

Nos parece que la decisión a la que se ha llegado en este momento tiene algunos puntos positivos, tiene algunos riesgos para algunas zonas, pero lamentablemente está construida sobre algunos aspectos referidos a las tablas de valores del año pasado que nosotros votamos en contra, entonces

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

para nosotros es muy difícil poder romper nuestro punto de vista de la ocasión pasada, pero también es muy difícil dejar de lado el compromiso y los avances que se están dando en este sentido, no podríamos votar a favor por los sucesos del año pasado, pero tampoco podemos votar en contra por el reconocimiento que nos merece el resultado al que se está llegando y sobre todo repito, el avance y el compromiso en este sentido, es por eso que queríamos reservar esto para poderlo votar por separado, reconocer que se sientan las bases para un futuro más sólido en esta materia.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más haga uso de la palabra, está a su consideración en votación nominal les consulto si se aprueba el dictamen agendado con el número 21, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *abstención*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *abstención*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *abstención*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 16 votos a favor más 3 abstenciones que se suman a la mayoría dan un total de 19 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 21 en el orden del día, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vamos a proceder a la discusión del dictamen 24 que fue reservado para su discusión, como presidente de la Comisión de Planeación, se concede el uso de la palabra al regidor José Luis Ayala.

El Regidor José Luis Ayala Cornejo: Gracias señor Presidente. El Pleno del Ayuntamiento aprobó el inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. En la sesión del Pleno del Ayuntamiento del 13 de diciembre de 2013 se autorizó someter a consulta pública el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Del 15 de enero al 15 de febrero de 2014 se llevó a cabo la consulta pública en la que se presentaron 1,429 observaciones.

La Comisión de Planeación Urbana integró las propuestas procedentes al proyecto del programa municipal, así como las propuestas realizadas por los integrantes de esta comisión y de las autoridades federales; realizando una serie de reuniones con el fin de analizar dichas propuestas; remitiendo el proyecto final para su autorización a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, Obras Públicas, Servicios Públicos, el día 25 de agosto. De lo anterior se desprende que se cumplió con el procedimiento establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara Visión 2030, es un instrumento de planeación, cuyo objetivo es orientar el desarrollo urbano de Guadalajara por medio de políticas, lineamientos y estrategias hacia una ciudad más competitiva, habitable, integrada y sustentable. Los principales aportes que se pueden presumir en este documento son los siguientes: Primero, se establece una congruencia con las nuevas políticas en materia urbana del Gobierno Federal, Estatal y las propias del Municipio.

Segundo, es un documento que busca trascender a la administración actual con la intención de dar continuidad a los proyectos estratégicos que nos llevarán a una ciudad sustentable.

Tercero, es un documento innovador en el que se promueve la coordinación y cooperación administrativa a nivel municipal y metropolitano a través del proyecto de gobierno electrónico.

Cuarto, propone instrumentos de gestión, ejecución y control de la planeación del desarrollo urbano integral que permitirán una redensificación ordenada acorde a las capacidades urbanas de la infraestructura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2030 se sustenta en seis grandes estrategias que integran la gran visión del futuro en el desarrollo de Guadalajara.

Esta se integra de la siguiente manera:

- 1- Gestión del territorio.
- 2- Consolidación urbana.
- 3- Reactivación económica.
- 4- Conservación del patrimonio edificado y rehabilitación de barrios.
- 5- Movilidad urbana incluyente y regeneración urbana sustentable.

Sexto, se establece un programa integral para la conservación y la rehabilitación de las colonias y barrios tradicionales, así como para la protección del patrimonio edificado que es parte esencial de la identidad de la ciudad.

Séptimo, este proyecto promueve un modelo de ciudad compacta en donde se reflejarán las políticas de redensificación, vivienda digna, así como una movilidad sustentable.

Octavo, establece los lineamientos que servirán de base para la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, orientados a un desarrollo sustentable que promueva la calidad de vida de los ciudadanos en convivencia con el medio ambiente.

Noveno, el programa integra un paquete de indicadores de evaluación que permitirá medir el desempeño de las metas planteadas en el corto, mediano y largo plazo.

Décimo, es un instrumento que recoge los lineamientos de las políticas establecidas por los tres órdenes de gobierno, logrando con esto obtener acceso a los beneficios de los programas derivados que estas aportan al gobierno municipal para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Este programa del desarrollo urbano que hoy sometemos a su consideración, se logró gracias a la participación de los regidores que integran estas Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, Obras Públicas y Servicios Públicos en donde participan las tres fracciones de regidores que tuvieron una gran responsabilidad de todos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

un gran interés para darle a la ciudad un instrumento que traiga como consecuencia beneficios palpables a sus habitantes.

Este documento que hoy se presenta a su consideración para su aprobación, es un instrumento que la ciudad necesita ya que las personas quieren vivir cerca de las escuelas, del trabajo, de los centros culturales y de espacios para convivir más con su familia.

Así las cosas, la ciudad tendrá repoblamiento, redensificación, habrá más empleo, más turismo, más comercio, más progreso y tendremos una ciudad mejor.

Por todo esto, y con el objeto de darle al programa que esté más completo y darle más certeza jurídica a su aplicación, se proponen las siguientes modificaciones: Ya que el dictamen del decreto que se aprobó en comisiones el 25 de agosto, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara Visión 2030, se aprobaron cuatro artículos transitorios los cuales se sugiere se eliminen y en su lugar queden los artículos transitorios planteados en el documento del programa municipal con los siguientes cambios: Se sugiere el siguiente texto para los siguientes artículos transitorios:

Tercero transitorio. Al publicarse y entrar en vigor el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara, Jalisco, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a ello.

Cuarto transitorio. Se instruye a las dependencias municipales competentes que a partir de la entrada en vigor el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, presenten a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las propuestas para modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2015 y en su caso, respecto a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2014 las cuales deberán incluir las modificaciones relativas a los instrumentos en materia financiera y fiscal previstos en el presente programa.

Quinto transitorio. Se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para que en un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrega en vigor del presente instrumento y con el auxilio de la Comisión Edilicia de Planeación Urbana (Coplaur) presente las iniciativas de

Ayuntamiento de Guadalajara

modificación a los ordenamientos municipales necesarios para la correcta aplicación del programa.

Sexto transitorio. Para la publicación del incremento del coeficiente de utilización del suelo, los planes parciales de desarrollo urbano incluirán en sus normas de zonificación obligatoria el máximo permitido sin la necesidad de pagar la contribución, así como el máximo permitido pagando la contribución para dar certeza jurídica a la ciudadanía y propietarios de inmuebles respecto de las cargas económicas y urbanísticas con motivo de su actividad.

Los elementos de la contribución que se determinará para el cobro por el aumento del coeficiente de utilización del suelo, deberán señalarse en la ley de ingresos y cobrarse con base a las verificaciones que se hagan al proyecto que corresponde.

Séptimo transitorio. Para los proyectos de desarrollo prioritario de predios en tanto no se apruebe la normatividad específica, estarán a cargo de su estudio e investigación en el Instituto Municipal de la Vivienda y de la Comisión de Planeación Urbana.

Octavo transitorio. Las acciones urbanísticas que a la fecha de entrada en vigor de este programa se hayan autorizado, seguirán desarrollándose y observando las normas contenidas en las leyes y programas que estuviesen vigentes al momento de su autorización.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se concede el uso de la palabra al regidor Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias Presidente. Este largo proceso de revisión y actualización de este valioso instrumento técnico jurídico administrativo y de desarrollo como lo es el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, señor Presidente, tiene de todo, permitió descubrir caras y diferentes juegos de intereses de la sociedad tapatía, de su administración de cada uno de los que participamos en ello, ambiciones desmedidas de unos y otros, protección a promoción de intereses particulares, intentos de sorprender, de presionar, de meter mano a más no poder, pero al final lo que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ganamos por ahora al emitir un buen documento no será el perfecto pero sí debe generar buenos cauces para que Guadalajara continúe por mejor camino y a mayor velocidad.

Debo remarcar que la actitud de este grupo edilicio desde el inicio hasta ahora y por lo que sigue aún, fue la correcta, el ser propositivos, proactivos, jugando limpio, viendo siempre el como sí, cuando su equipo señor Presidente tuvo visiones diferentes y encontradas, el grupo del P.A.N de nuevo aceptó trabajar en pro del proyecto quitando siempre piedras del camino, doblegando intereses poco claros, alumbrando el camino, enseñando faroles para no parar, de cada error y falla, ayunamos siempre a salir adelante.

El grupo del P.A.N aportó decenas de sugerencias, reconociendo que fueron la gran mayoría de ellas escritas en este programa, estuvimos en todas las consultas, en cada zona todos los días, cuidamos que las aportaciones ciudadanas se tomaran verdaderamente en cuenta, cuidamos cada texto de respuesta a los ciudadanos, por todo ello felicito al equipo anterior y actual de Coplaur, al equipo del P.A.N a todos los que participaron en ello porque bien valió la pena este esfuerzo, pero también sabemos que sigue lo más fuerte y que así en esta misma ruta continuaremos.

Actuamos así con plena convicción, porque este programa dará a Guadalajara mayor certidumbre jurídica al desarrollo urbano sustentable, hará prevalecer el Estado de Derecho por sobre todos, debe reducir la corrupción que arde y manifiesta en esta materia y que ya hizo caer a personajes con anterioridad, se debe reducir los tiempos de gestión, debe haber una mayor actividad en la tramitología, por supuesto que este documento debe traernos mayor transparencia en cada uno de los procesos.

La matriz de evaluación permitirá cuidar y valorar mejor cada inversión y cada acción que se haga en la materia, este programa deberá reducir discrecionalidad en todos los funcionarios ligados a la materia, que debe traducirse por supuesto en una mayor inversión público-privada que debe generar también más empleos permanentes y mejor pagados, con todo ello y lo más importante es que estamos y cumplimos en lo que este plan dice, este programa, estaremos mejorando la calidad de vida.

Concluyo para decir que el grupo del P.A.N. vota a favor porque la visión 2030 inscrita la compartimos y que es el sentido que por ahora queda para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, que las políticas estratégicas, así como el ensamble que trae con la planeación nacional y estatal nos parece adecuada porque se ha hecho un diagnóstico y quizá ocupe el 40, 45% de todas las páginas del documento para llevarlos luego a aterrizar a los objetivos y estrategias que ya se han hecho mención por mis antecesores, hay proyectos estratégicos y acciones precisas que están ubicadas en el territorio y que se han colocado en este programa, instrumentos del desarrollo urbano, varios de estos que serán los vehículos para llevar a feliz término a Guadalajara hacia otros terrenos.

Y finalmente el que la matriz de evaluación a la que el grupo del P.A.N. a puesto especial énfasis ha quedado mejor de lo que debía finalmente, y que sin duda alguna en los siguientes años habrá que perfeccionar este apartado del documento; por todo ello es que el grupo del P.A.N. estará votando a favor en este segmento.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente. Pues bien como lo decía el regidor Ayala, hemos llegado a un primer puerto, el proceso ha sido largo pero también ha sido enriquecido y enriquecedor por las propuestas que se han vertido en el mismo, nuestra fracción pero también un conjunto de asociaciones vecinales y vecinos en lo particular hicieron aportaciones a este proyecto de programa municipal que seguramente nos traerá un mejor futuro para la ciudad.

Hubo mensajes confusos, varios, pero que no le dimos entrada por lo que significa el programa municipal y por los años que tenemos de retraso, pero también quiero decir que estamos, estuvimos y estaremos en las consultas ahora para los planes parciales, queremos opinión de quienes viven en Guadalajara y de quienes habitamos en Guadalajara, porque a veces se puede decir muy fácil de afuera: ¡Ay no! pues que se haga tal, cuando en realidad no vivimos en la ciudad, creo que es muy importante que empecemos a tener consensos para construir, vivir y disfrutar la ciudad que queremos y que en eso estamos empeñados como fracción.

Muchas gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias Presidente. Bueno como integrante de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano, quiero destacar la importancia que reviste el día de hoy que estemos votando finalmente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano con Visión 2030, es un documento en primer término que agrupa las políticas urbanas que habrán de encausar el crecimiento de la ciudad, y es de señalarse la relevancia de generar congruencia de nuestros instrumentos con la planeación estratégica a nivel nacional y a nivel estatal, esto nos permite ponernos en la ruta correcta del crecimiento de la ciudad, se escogen los lineamientos para una mejor gestión del territorio urbano, para la consolidación urbana, la reactivación económica, la conservación del patrimonio edificado en nuestra ciudad, una movilidad urbana más incluyente y una regeneración urbana sustentable.

Pero si el programa es importante por su contenido, también lo es por lo que significa el proceso que nos pudo llevar a que las distintas fracciones de este gobierno municipal, asociaciones civiles, grupos constituidos en colegios especializados, pudieran darle y aportar, enriquecer un programa que realmente contribuye a darle una nueva ruta y una nueva proyección a la ciudad, en esto quiero reconocer la conducción del presidente de la comisión el regidor José Luis Ayala, la paciencia y la templanza para ir amalgamando un conjunto de ideas y el arquitecto Diego Delfín y a todo el equipo de Coplaur por el trabajo que hicieron, por las veces que tuvieron que tallar lápices, escuchando y adaptando las diversas posturas, pero hoy estamos dando un paso muy importante en el desarrollo urbano de nuestra ciudad que solamente se verá cristalizado y complementado cuando también aprobemos el plan de desarrollo urbano de centro de población y finalmente los planes parciales de desarrollo.

Este es un ejercicio como lo ha sido este gobierno municipal realmente democrático que se verá reflejado en una ciudad más ordenada y amable para todos, proyectar una ciudad a futuro que haga eco en el imaginario colectivo, en la que todos nos sintiéramos realmente identificados de tener el desarrollo horizontal que ya era insustentable y promover el repoblamiento de la capital jalisciense.

Hoy como en muchos otros temas de Guadalajara estamos caminando en la ruta correcta Presidente, por eso felicito a todo este Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. No habiendo quien más haga uso de la palabra, procederemos a recoger la votación nominal del dictamen que fue enlistado con el número 24 con las modificaciones propuestas y para este efecto le solicito al Secretario General realice el recuento de votos manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor y quisiera si me lo permite señor Presidente, hacer un par de consideraciones para razonar mi voto a favor en este dictamen.*

Primero que nada quiero expresar mi compromiso con la construcción de la mayor certidumbre jurídica y creo que estamos dando como ya se dijo aquí un paso muy importante el día de hoy, pero resulta que el Síndico Municipal aparte de tener un carácter de representante popular, es el representante legal del Ayuntamiento y no puedo dejar de lado el conocimiento que tengo de que hay una resolución pendiente del Poder Judicial de la Federación que está subíndice en el cumplimiento de una resolución de amparo, entonces quiero votar a favor en mi carácter de regidor, en mi carácter de representante popular, pero también quiero dejar constancia por el respeto que merecen la resoluciones del Poder Judicial de la Federación que está pendiente de esta resolución del Tercer Tribunal Colegiado.

Es cuanto.

Ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Son 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado con 20 votos a favor el dictamen agendado con el número 24.

Vamos a desahogar la votación del dictamen enlistado con el número 24 ter y que fue reservado para su discusión por el regidor Jesús Gaytán, tiene el uso de la palabra.

El Regidor J. Jesús Gaytán González: Muchas gracias. Sólo para solicitar sea modificado el término que se le concede al jefe de la Unidad Departamental de Mercados en el punto número cuarto del acuerdo del dictamen en referencia donde mencionamos 180 días, solicitar se modifique a 45 para implementar un plan de contingencias, un manual técnico de operación de los mercados y un plano de zonificación interna de los mismos, sólo para la modificación del termino de 180 a 45 días.

Cabe mencionar que estamos de acuerdo todos los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Tiene el uso de la palabra el regidor Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Muchas gracias regidor. Sólo para hacer mención de la apertura que tuvo el presidente de esa comisión al igual que también el otro presidente de desarrollo urbano, para trabajar sobre la conjunción de dos iniciativas y las visiones de los diferentes regidores que estuvimos en la última, de conocer aquí el trabajo arduo de todos porque hoy lo que se está votando es una estrategia integral para los noventa y dos mercados municipales de Guadalajara, es prácticamente orientar la política pública con precisión sobre los temas que tienen que ver con los casi quince mil locales, de las decenas de familias que dependen de los noventa y dos mercados directa e indirectamente, decenas de miles de familias, con esta estrategia compañeras y compañeros regidores estamos pidiendo que se haga un diagnóstico de inmediato para que no haya un mercado más que se nos vaya de las manos, que no se nos derrumben, que no se nos accidenten más estas instalaciones tan importantes, estamos previendo que habrá un monitoreo que va a cumplir; generar estadísticas para reforzar estos espacios de comercio, espacios culturales, tradicionales, históricos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

económicos y se está delineando un calendario de mantenimiento sobre todo para los doce, quince mercados que más urgente atención requieren.

Preveamos que con esa estrategia habrá una mayor higiene, que se tendrá que garantizar recursos multianuales para los noventa y dos mercados, que si eran ambiguos, cada vez con mayor atracción de clientes, que todo se puede ojalá en el mediano plazo al 7% y que estamos también con programas de capacitación para que en el corto plazo se eleve la competitividad de los mismos mercados, que se incremente la calidad de los servicios, que haya una mayor y mejor presentación de productos y mercancías, que se faciliten las formas de pago, que se preparen alimentos más sanos en cada uno de los mercados y sobre todo Presidente, coincidimos en que se debe hacer el esfuerzo máximo para que no tengan competencia de manera desigual los locatarios, es decir, estamos en ese acuerdo, en esa estrategia abogando para que de inmediato con su orden se limpien al máximo los estadios de los mercados, cada vez están asfixiando los ambulantes, todo lo que se permite de comercio en los accesos de mercados para que cada vez tengamos a más locatarios dejando el interés para salirse a las calles a invadir banquetas, entonces esto y más es lo que traen los mercados, esta estrategia que estamos aprobando el día de hoy, por eso el grupo del P.A.N votará a favor.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente. Compañeros, yo me congratulo junto con mis compañeros de fracción por este gran paso que hemos dado con este acuerdo, con esta iniciativa, quiero hacer una punta de lanza donde nos pueda resolver este gran tema que son los mercados municipales, se lo debemos a Guadalajara, se lo debemos a los tapatíos, que bueno que se da esto ahora, esto logrará ser el inicio del impulso de la economía tradicional en Guadalajara y en México, tenemos un retraso de 30 a 40 años en el tema de mercados, esto vendrá a dar también nuevas propuestas de esquemas de administración donde podamos lograr la eficiencia y el desarrollo sostenido de la económica tradicional de nuestra ciudad recuperando precisamente el tema económico de los sectores más vulnerables llevando a través de los mercados el desarrollo de esquemas productivos de los productos nacionales y tradicionales de México,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

incrementando nuestra cultura y los lugares de esparcimiento y sana convivencia y por lo tanto pues nuestra fracción está totalmente a favor de este dictamen.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor José Enrique López Córdova.

El Regidor José Enrique López Córdova: Gracias señor Presidente. Compañeros de este Cabildo. Nos congratulamos también nosotros la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional y hemos visto o estamos viendo de que cuando nos queremos poner a trabajar y queremos en coordinaciones sacar algo en pro de Guadalajara las diferentes fracciones edilicias, lo podemos hacer, y para muestra efectivamente y el reconocimiento para quienes presentaron estas iniciativas y quienes nos dimos el tiempo todo los demás regidores de estar presentes para discutir y para enriquecer este proyecto, hoy ya lo vemos culminado este dictamen en el cual se van a ver beneficiados todos los que habitan o todos los que son condóminos en esos mercados.

Y ¿cómo se van a ver beneficiados? Esto no es un trabajo de la noche a la mañana es un trabajo que se va a llevar a cabo, en la cual van a participar ellos, en la cual vamos a estar viendo junto con ellos el nuevo esquema, la nueva dirección que deben de tomar los mercados, los mercados que tienen veinte, treinta, cuarenta años algunos de ellos, pues obvio no fueron diseñados para las condiciones que hoy en día tenemos y la competencia que hoy en día se llevan hasta con la grandes cadenas comerciales que tenemos, entonces esto es un gran paso que tenemos y nos congratulamos vuelvo a repetirlo y estamos a favor de este proyecto.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración con las modificaciones propuestas y siendo votación nominal, le pido al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 19 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 24 ter, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son las iniciativas de decreto con dispensa de ordenamiento marcadas con los números del 25 al 28 que se refieren a lo siguiente:

25. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE SUSCRIBIR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO:

Primero. Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, la suscripción de un acuerdo de coordinación con el Ejecutivo Federal, con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

objeto de la operación del Programa de Empleo Temporal en el ejercicio fiscal 2014, en el municipio de Guadalajara, el convenio es el siguiente:

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA Y EL DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “MUNICIPIO” LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, en su artículo 32, establece que “Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y; de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, establecen como su objetivo general “Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario”.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA DELEGACIÓN SEDESOL” a través de su representante:

I.I Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.II Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado.

I.III Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Delegada cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.IV Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
DECLARA
QUE:

II.1 Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV; 38

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Fracciones V y VIII, 47 fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

II.3 Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento Municipal, autorizó en sesión _____ de fecha _____ que el Ing. Ramiro Hernández García y el Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado, , en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Av. Hidalgo No. 400, C.P. 44100, en el “AYUNTAMIENTO” de Guadalajara, Jalisco.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes; 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre “**LAS PARTES**” para ejecutar acciones o proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD. “**LAS PARTES**” acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación vigentes y demás normatividad federal aplicable vigente.

TERCERA. INSTANCIA EJECUTORA. “**LAS PARTES**” acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento será “**EL MUNICIPIO**”, quién será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTA. APORTACIONES. Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de \$950,730.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), cantidad que será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

“**LA DELEGACIÓN SEDESOL**” aportará \$950,730.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, del Programa de Empleo Temporal.

“**LA DELEGACIÓN SEDESOL**” transferirá los recursos a favor de “**EL MUNICIPIO**” por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de “**EL EJECUTOR**” por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

QUINTA. OBLIGACIONES. “**EL MUNICIPIO**”, como instancia ejecutora de los recursos, tendrá además de las responsabilidades que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y los Lineamientos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa citado, las siguientes:

a) Colaborar en la integración del Comité comunitario de Participación Social;b) Seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes;

c) Coordinar y dirigir técnicamente los trabajos del proyecto, obra o acción autorizado;

d) Dirigir, controlar y supervisar que los trabajos ejecutados por el Comité comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones;

e) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar;

f) Ejercer los
rige;

g) Utilizar el
en el transcurso de la acción o proyecto; así mismo, informar a la Delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS;

h) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;

i) Colocar a
inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 para los programas sujetos a reglas de operación: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

j) No podrá
finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal;

k) En caso o
Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido, así como los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule, debiendo entregar a “**LA DELEGACIÓN SEDESOL**”, recibo o constancia de dicha devolución;

l)

Expedir lo

m) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a la Delegación, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales facultados para ello de acuerdo con la normatividad aplicable.

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), para generar sus listas de asistencia y de pago. “**LA DELEGACIÓN SEDESOL**”, a través de su Delegación, dará la capacitación correspondiente al mismo.

SÉPTIMA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

OCTAVA. CONTRALORIA SOCIAL. “**LAS PARTES,**” se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de propiciar la participación de la población beneficiaria del Programa a través de las y los gestores voluntarios de la Red social, quienes se harán cargo de promover las acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de las personas beneficiarias, difusión de los derechos de la población beneficiaria, así como de las obligaciones del Programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Empleo Temporal. Así mismo, “**LAS PARTES**” manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

Ayuntamiento de Guadalajara

NOVENA. DIFUSIÓN “EL MUNICIPIO”, colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para los programas sujetos a reglas de operación: *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. “MUNICIPIO” será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, períodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** deberá dar seguimiento a estas actividades.

“EL MUNICIPIO” deberá reportar trimestralmente a **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** los Avances Físico Financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a **“EL MUNICIPIO”**, de manera física y/o documental, en caso de que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

En caso de incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”** a lo pactado en este Acuerdo, **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** podrá suspender la acción o proyecto hasta que **“EL MUNICIPIO”** defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas, con el visto bueno de **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** lo cual deberá ocurrir en un plazo de quince días naturales a partir del requerimiento que realice ésta última. De no regularizarse la situación, **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** solicitará el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación

Ayuntamiento de Guadalajara

(TESOFE), en los términos de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, lo cual no podrá exceder de los siguientes 15 días naturales a que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** procederá a dar por terminado de manera anticipada el Acuerdo, sin responsabilidad alguna para **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”**, por incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, **“LAS PARTES”** convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

El presente Acuerdo es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información contenida en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo, las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda *Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.*

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

Ayuntamiento de Guadalajara

“EL MUNICIPIO” deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. **“LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL”** resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN. Independientemente de las acciones de seguimiento y control que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** ejerza respecto a los recursos entregados a **“EI MUNICIPIO”**, podrán ejercerse las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables..

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA OCTAVA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. Con el propósito de impedir que el Programa de Empleo Temporal sea utilizado con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **“LAS PARTES”** acuerdan que en la ejecución de este Programa, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emita la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

DÉCIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN SOCIAL. Con el objeto de promover la organización y la participación social en los proyectos que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

realicen, **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** apoyará la integración y operación de comités comunitarios de participación social, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El presente acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a su terminación, y en caso de que obren en poder de **“EL MUNICIPIO”** recursos federales que no haya aplicado en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hayan generado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014; y dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre **“LAS PARTES”**.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo en Guadalajara, Jalisco el día ___ de ___ de 2014.

POR “LA SEDESOL”

**LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO
LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA**

**ELSINDICO
DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN D.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON VIGENCIA DEL 23 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

26. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE SUSCRIBIR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, SUBPROGRAMA 1, REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO:

Primero. Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, la suscripción de un acuerdo de coordinación con el Ejecutivo Federal, con objeto de la operación del Programa de Empleo Temporal, subprograma 1, rehabilitación de viviendas en el ejercicio fiscal 2014, en el municipio de Guadalajara, el convenio es el siguiente:

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA Y EL DR. LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

LES DENOMINARÁ “MUNICIPIO” LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, en su artículo 32, establece que “Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

2. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y; de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, establecen como su objetivo general “Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario”.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA DELEGACIÓN SEDESOL” a través de su representante:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.I Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.II Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado;

I.III Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Delegada cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.IV Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el “AYUNTAMIENTO”, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.

II.3 Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

integrantes que el Ing. Ramiro Hernández García y el Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Sindico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Av. Hidalgo No. 400, C.P. 44100, en el “AYUNTAMIENTO” de Guadalajara, Jalisco.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes; 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre “**LAS PARTES**” para ejecutar acciones o proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD. “**LAS PARTES**” acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

establecen las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación vigentes y demás normatividad federal aplicable vigente.

TERCERA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento será **“EL MUNICIPIO”**, quién será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2014.

CUARTA. APORTACIONES. Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de \$1,182,885.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que será ejercida por **“EL MUNICIPIO”**. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” aportará \$1,182,885.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, del Programa de Empleo Temporal.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” transferirá los recursos a favor de **“EL MUNICIPIO”** por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de **“EL EJECUTOR”** por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

QUINTA. OBLIGACIONES. “EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de los recursos, tendrá además de las responsabilidades que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa citado, las siguientes:

- a) Colaborar en la integración del Comité comunitario de Participación Social;
- b) Seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes;
- c) Coordinar y dirigir técnicamente los trabajos del proyecto, obra o acción autorizado;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

d) Dirigir, controlar y supervisar que los trabajos ejecutados por el Comité comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones;

e) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar;

f) Ejercer los recursos federales, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rige;

g) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, en caso de reemplazar o incorporar a algún beneficiario en el transcurso de la acción o proyecto; así mismo, informar a la Delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS;

h) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;

i) Colocar a la terminación de la obra, acción o proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 para los programas sujetos a reglas de operación: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;

j) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal;

k) En caso de que por cualquier causa imputable a “**EL MUNICIPIO**”, el proyecto o la acción no se pueda realizar al término del ejercicio fiscal correspondiente, se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad que haya recibido, así como los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule, debiendo entregar a **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”**, recibo o constancia de dicha devolución;

l) Expedir los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia;

m) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a la Delegación, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales facultados para ello de acuerdo con la normatividad aplicable.

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), para generar sus listas de asistencia y de pago. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”**, a través de su Delegación, dará la capacitación correspondiente al mismo.

SÉPTIMA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

OCTAVA. CONTRALORIA SOCIAL. **“LAS PARTES,”** se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de propiciar la participación de la población beneficiaria del Programa a través de las y los gestores voluntarios de la Red social, quienes se harán cargo de promover las acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de las personas beneficiarias, difusión de los derechos de la población beneficiaria, así como de las obligaciones del Programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Empleo Temporal. Así mismo, **“LAS PARTES”** manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

Ayuntamiento de Guadalajara

NOVENA. DIFUSIÓN “EL MUNICIPIO”, colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para los programas sujetos a reglas de operación: *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. “MUNICIPIO” será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, períodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** deberá dar seguimiento a estas actividades.

“EL MUNICIPIO” deberá reportar trimestralmente a **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** los Avances Físico Financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a **“EL MUNICIPIO”**, de manera física y/o documental, en caso de que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

En caso de incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”** a lo pactado en este Acuerdo, **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** podrá suspender la acción o proyecto hasta que **“EL MUNICIPIO”** defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas, con el visto bueno de **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** lo cual deberá ocurrir en un plazo de quince días naturales a partir del requerimiento que realice ésta última. De no regularizarse la situación, **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** solicitará el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.*

Ayuntamiento de Guadalajara

(TESOFE), en los términos de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, lo cual no podrá exceder de los siguientes 15 días naturales a que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** procederá a dar por terminado de manera anticipada el Acuerdo, sin responsabilidad alguna para **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”**, por incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, **“LAS PARTES”** convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

El presente Acuerdo es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información contenida en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo, las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda *Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.*

DÉCIMA CUARTA. SEGUIMIENTO. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

“EL MUNICIPIO” deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. **“LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL”** resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN. Independientemente de las acciones de seguimiento y control que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** ejerza respecto a los recursos entregados a **“EI MUNICIPIO”**, podrán ejercerse las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables..

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA OCTAVA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. Con el propósito de impedir que el Programa de Empleo Temporal sea utilizado con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **“LAS PARTES”** acuerdan que en la ejecución de este Programa, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emita la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

DÉCIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN SOCIAL. Con el objeto de promover la organización y la participación social en los proyectos que se realicen, **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** apoyará la integración y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON VIGENCIA DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

27. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA Y DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, PARA AUTORIZAR LA ADHESIÓN A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la adhesión de este Municipio a la Red de la Organización Mundial de la Salud, de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

Segundo. Se designa al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio como enlace operativo ante la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, de la Organización Mundial de la Salud y se le instruye a efecto de que en cumplimiento a esta adhesión entable una comunicación permanente con el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y el Sistema DIF Guadalajara.

Transitorios:

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

28. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014 DEL MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO:
**Que aprueba modificaciones al ejercicio presupuestal 2014 del
Municipio de Guadalajara.**

Primero. Se aprueban las modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 del Municipio de Guadalajara, de conformidad al contenido del presente decreto.

Segundo. Notifíquese al Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, las iniciativas de decreto enlistadas en el orden del día con los números del 25 al 28, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del decreto al cual se referirán.

Vamos a votar los dictámenes 25, 26 y 27 que no fueron reservados y por ser votación nominal les consulto si los aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Son 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría absoluta los dictámenes enlistados con los número 25, 26 y 27; toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Está a su consideración el dictamen número 28 que fue reservado para su discusión.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Primero que nada celebrar y reconocer el desglose de este recurso que va a ser recibido por este Ayuntamiento, derivado de la aprobación que se tuvo de las fracciones del P.R.I y de Movimiento Ciudadano para poder establecer ahí el recinto ferial en lo que es el parque natural de Huentitan, por un lado.

Por otro lado, sí quisiera de alguna manera abogar por los vecinos, toda vez que siempre ha surgido la duda y no ha sido aclarada si efectivamente van a seguir contando con ese espacio público para poder hacer uso de él para actividades deportivas, se que han hecho un esfuerzo funcionarios del Ayuntamiento, nada menos el día de ayer estuvieron presentes ahí con vecinos para aclarar y disipar dudas, sin embargo sí hace falta ver esa garantía clara en los vecinos y que de alguna manera quede resuelta esta parte.

Por otro lado se establece el pago del 50% y sí me gustaría en lo posterior conocer cómo va a ser el pago restante, si va a ser prorrateado, si va a corresponder a un porcentaje, a un número de porcentaje establecido, pero que por lo menos tengamos la seguridad que en esta administración se va a recibir el recurso, de igual forma hay una propuesta que se hace donde habla de rehabilitación a parques y jardines, solicitar que principalmente se atienda a las colonias del alrededor donde va a ser el recinto ferial para que haya una rehabilitación de parques y jardines que están en las colonias; de igual forma establece rehabilitación a colonias aledañas como así también lo que viene siendo el fortalecimiento del patrimonio municipal que es la compra de terrenos para sus espacios públicos, también solicitar que en su momento Presidente, sea considerado en esta parte, en este caso la zona de Huentitán, toda vez que hay carencia de espacios públicos y de igual

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

forma sean consideradas las carencias que haya respecto a espacios educativos e incluso espacios de salud que es un asunto en el cual ha sido constantemente reiterada la petición por parte de los vecinos.

De igual manera Presidente, creo que ha sido importante y que quede claro y que quede en acta que solicita la fracción edilicia del P.A.N. que sea la pronta aplicación de este recurso a las dependencias correspondientes para que este a su vez sea bien aprovechado, toda vez que hay unos proyectos que están sobre esa zona que ya están incluso planteados y han sido presentados e incluso algunos ya han sido socializados y que de manera muy oportuna se puedan aplicar.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Habíamos acordado una propuesta conjunta Presidente, de modificaciones al texto orientadas a que se privilegie a las zonas aledañas en el decreto en cuanto a las inversiones, esa la va a plantear la regidora Verónica Flores, pero yo quiero llamar la atención sobre el cambio de actitud de la bancada panista, ahora que ya hay dinero de por medio pues ya cambió la actitud.

Hace unos meses cuando se trató el tema hicieron el berrinche y dijeron que se rasgaban las vestiduras por los vecinos de ahí y que no lo iban admitir de ninguna manera, pero ahora ya hay dinero de por medio y ya pues ahora sí son mieles sobre hojuelas, a mí todo eso me parece una actitud hipócrita y centavera, y quiero dejar constancia de esa consideración, además que quiero proponer que como lo decía y lo propuso aquí el regidor Salazar un rosario de cuestiones que no ajustan con ese dinero, nosotros vamos a votar a favor de este contenido, lo vamos a seguir respaldando, creemos que va a dar beneficios a los vecinos de la zona, particularmente a los vecinos de Huentitán pero queremos que los treinta millones de pesos de Voltea a la Barranca se canalicen en otro sentido, a mí me parece que eso es un fideicomiso con un manejo opaco, me parece que nada más están ahí en el tráfico de influencias pero no se está logrando absolutamente nada, por eso me parece bien, yo tomo la propuesta del regidor Salazar que esos treinta millones de pesos se puedan considerar para espacios educativos en la zona.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente. Yo quisiera primero destacar algo muy importante.

En el tema de lo que comentaba el regidor Mario Alberto Salazar Madera con respecto a que les garanticemos a los vecinos de que el espacio seguirá siendo público, por supuesto que sí porque no pasará a ser propiedad privada sino un espacio público que dará servicio a todos los ciudadanos y estará a disposición de todos los ciudadanos siendo áreas para hacer ejercicio etcétera; y eso está garantizado y por supuesto que no hay ninguna duda.

Yo quisiera comentar pues en este tema destacar la importancia de los acuerdos que tuvimos todas las fracciones y que estamos muy de acuerdo en que los recursos que se obtengan de la venta de estos terrenos, sirvan precisamente para mejorar el entorno como aquí se ha comentado, porque creemos muy importante en el Ayuntamiento que se pueden llevar a cabo muchos beneficios a esa zona donde de alguna manera estaba un tanto deprimida y que requiere mejorar precisamente para poder subir su plusvalía y fundamentalmente mejorar la vida de los vecinos que habitan en esas zonas.

Y quisiera solicitar que fuera integrado a los puntos de decreto en el punto número tres o como tercero, quisiera solicitar que se incorporara lo siguiente:

Tercero. Se solicita al Presidente Municipal para que instruya a las dependencias competentes para que los recursos de los rubros de rehabilitación de parques y jardines y fortalecimiento del patrimonio municipal se apliquen en primer lugar a las zonas aledañas al recinto ferial que creo que eso se concibe con los compañeros aquí porque creemos que ese recurso debe ser para mejorar precisamente las condiciones y darles a los vecinos de la zonas aledaña al recinto ferial y al Zoológico Guadalajara, mejores condiciones de alumbrado, etcétera, en este caso solicito me apoyen en este punto para que sea integrado.

Es cuanto señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Gracias Presidente. Desde el primer momento cuando se planteó el traer las Fiestas de Octubre de Guadalajara a Guadalajara, el P.A.N. estuvo de acuerdo, el P.A.N. se abocó de inmediato a buscar los cómo sí, y me atrevo a decir que antes inclusive, antes de que lo propusieran la otra fracción aquí presente a mi derecha, construimos juntos esta propuesta, el día de la votación hicimos todos los comentarios en pro, y en el debate final acusamos a las dos fracciones al P.R.I y a la de Movimiento Ciudadano porque violaron la ley, votamos en contra porque estaban votando a favor de otorgar el uso de suelo a espaldas de los ciudadanos sin respetar el Código Urbano, fraccionando y llevando con doble cara con los ciudadanos a explicar, a decirles ahí una cosa siendo que habían votado de manera diferente.

El P.A.N fue congruente en lo que sostuvo en las primeras negociaciones y hasta el final, ese fue el motivo por el que no votamos y el tiempo nos dio otra vez la razón y aquí está la propuesta original de lo que el P.A.N. proponía en aquella fecha, de cómo distribuir los recursos, que es parecida, muy parecida a la propuesta que hoy se somete a votación, nosotros exigíamos en aquél tiempo el que cuando se pone en venta, cuando se enajena un bien público va consigo el destino de los recursos de esa venta, que es una obligación de los gobiernos, federal, estatal y municipal cuando vendes un bien a dónde vas a dedicar los recursos y eso no se hizo esa vez, falta memoria, les faltan muchas cosas.

Sobre todo hay que hacer notar la doble cara, el doble juego, lo ambivalente que es usted regidor Salvador Caro, llega con una cara ante el fideicomiso, con otra actitud y aquí es diferente, ahí es donde yo veo doblarse a las personas, los veo que no son congruentes en muchos aspectos. El fideicomiso de la barranca tiene hoy ya en manos proyectos nunca antes, que nunca antes se habían dado para Guadalajara a esa zona, hoy se abren los cauces para invertir con toda certeza, con proyectos que van a detonar a darle un rostro diferente a esta parte de Guadalajara, nunca antes hubo proyectos como estos, y si ya es su segundo o tercer comentario al respecto, denuncie o tenga el valor de denunciar ante las instancias correspondientes ese tráfico de influencias que dice, por qué no da ese paso, por qué no se atreve a ser congruente, por que no tiene elementos simple y sencillamente .

Ayuntamiento de Guadalajara

Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracias Presidente. Yo nada más quisiera señalar que me parece muy lamentable el calificativo de centaveros cuando lo que estaba pidiendo la fracción edilicia del P.A.N en aquella sesión, era simplemente transparentar el uso y destino de los recursos obtenidos por la venta de ese terreno por un lado y por otro lado asegurar que ese recurso no se fuera a gasto corriente.

Entonces sí me parece muy lamentable ese calificativo, si para él, si para el regidor Caro es centavero el pedir cuentas y el pedir transparencia, pues la verdad es que no le encuentro coincidencia en ese calificativo.

De igual forma creo que vale la pena señalar y ya lo mencionó mi coordinador, lo que siempre nosotros presentamos como demanda, sobre todo con una justificación para la venta del mismo, fue la consulta ciudadana cosa que no se dio y hoy vemos incluso un grupo de vecinos inconformes, en ese sentido creo que es importante como ya lo comenté hace un momento, seguir haciendo la labor y el trabajo de socialización, de aclarar dudas y que la gente siga tranquila de que efectivamente va a ser un recinto ferial digno para Guadalajara, digno para esta ciudad.

De igual manera creo que ya también lo comentaron, pues bueno si hay un supuesto manejo oscuro en un fideicomiso que cuenta con proyectos importantes para esa zona de Guadalajara y que además los principales beneficiados van a ser los vecinos, pues creo que tiene un asiento el regidor donde puede incluso poder disipar cualquier duda antes de poder traer aquí a la mesa una afirmación.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente. Quiero reafirmar en esta sesión de que existen los elementos para que se inicie una investigación de carácter penal en lo que tiene que ver con el Fideicomiso Voltea a la Barranca, quiero reafirmar que el punto de vista de los regidores de Acción Nacional respecto al recinto ferial cambió por cuestiones de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

dinero, de asignaciones de dinero, y quiero también reafirmar que me parece sumamente lamentable que traicionen a los mismos vecinos con los que salían con pancartas, hay fotografías de regidores con pancartas en el Periférico manifestando que estaban en contra del recinto ferial, están ahí, está eso documentado, entonces simple y sencillamente el día de hoy el precio va pactado y están cambiando su punto de vista, eso es lo que yo veo y eso es lo que quiero sostener aquí en esta sesión.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regido Juan Carlos Anguiano.

El Regidor Juan Carlos Anguiano Orozco: Gracias Presidente.

Compañeros yo quisiera hacer un comentario en el sentido de que lo que me mueve a mí a trabajar al servicio de la gente, es la congruencia con la que se debe uno de conducir, lo que uno dice con lo que uno hace, entonces en esa congruencia con la que trabajamos, con la que nos comprometimos a cuidar el dinero de la gente, a que se dejen de robar el dinero del pueblo y precisamente pues a mí me extraña como desde gobiernos atrás, de gobiernos panistas que motivados a utilizar esta figura jurídica que es un fideicomiso, yo solamente quiero mencionar y dejar muy claro que los fideicomisos no son auditables.

Y si hablamos de congruencia debemos de hablar de prioridades y de necesidades, yo creo que el Programa de Voltea a la Barranca no es una necesidad prioritaria para la ciudad, más sí lo es un mercado que ahorita está en ruinas, que se quemó, creo que si somos congruentes quien tenemos la necesidad de los tapatíos y de la gente, este recurso debe ser destinado para el desarrollo del mercado Corona.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora María Isabel Alfeirán.

La Regidora María Isabel Alfeirán Ruiz: Gracias Presidente. Yo creo que vale la pena recordar el momento en que surge el Fideicomiso Voltea a la Barranca, es un proyecto que se le presentó a usted en noviembre de 2012, que vinieron Pepe Pérez que es el autor intelectual entre otros de este proyecto, estuvo aquí también el señor Pepe Levy, presentándolo de la parte

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de la fracción del P.A.N. que en ese momento estaba como coordinador de asesores y cuando se lo presentamos y usted se dio cuenta del cambio social que este proyecto podría tener en la zona oriente de Guadalajara porque estaba inspirado e inclusive estaba también de manera ayudante el hoy Gobernador de Antioquia en Colombia, el señor Fajardo. Él hizo un fideicomiso o un proyecto similar en Medellín y que transformó la seguridad y la falta de oportunidades y el desempleo y la desintegración social en las favelas de esta comunidad que de manera particular yo pude observar en un viaje personal, familiar que hice a esa ciudad, la verdad es que cuando tuvimos la oportunidad de presentarle a Guadalajara, pensamos que era verdaderamente para el bien de la gran mayoría de los habitantes de esa zona.

Creo que cuestionar que los que menos tienen puedan mejorar, no se me hace muy digno y más quien dice que está de alguna manera ha sido electo por el pueblo, si realmente mucha de esa gente de ahí o alguna de esa gente de ahí le dio su voto a este partido, yo quisiera que pensara en el beneficio tan grande que puede traer toda esta proyección de cambiarle la cara a la zona oriente de Guadalajara que desgraciadamente hoy está considerada como de la mayores zonas de violencia, la mayor de tráfico de drogas, la mayor de prostitución infantil, de una inseguridad muy fuerte y además de una pobreza y en casos de pobreza extrema.

Creo que lo que este proyecto, este fideicomiso intenta no es otra cosa más que tratar de darle oportunidades de una manera transparente y cierta a quienes ahí viven.

Y por otro lado, quisiera comentar que cuando estuvimos presentes y seguimos estando presentes con los vecinos de Huentitán, lo hemos hecho para apoyar un movimiento ciudadano, este es un movimiento que ellos empezaron, que ellos han seguido y a la fecha siguen tratando de sacar adelante sus propuestas, el no al recinto ferial es una propuesta totalmente vecinal de un sector de esa colonia que no lo quiere para nada, hay otro sector en el que piensa que tal vez podría llegarse a dar, pero nosotros no hemos hecho más que apoyar a los vecinos en las demandas que ellos de manera personal, de manera comunitaria están haciendo y sí hemos tenido el valor de tomarnos una fotografía porque no nos da miedo apoyar a los ciudadanos en lo que ellos están buscando y no lo vamos a dejar, ¡claro! reconozco que algunas veces han ido de Movimiento Ciudadano a echarnos en contra en algunas de estas sesiones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Yo creo que lo que estamos haciendo es apoyar al ciudadano que es lo que nos corresponde y por otro lado, en este caso, creo que el proyecto de la barranca es un proyecto extraordinario que Guadalajara no tendría derecho a perder.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor David Contreras.

El Regidor David Contreras Vázquez: Gracias señor Presidente. Solamente quisiera comentar más allá de dimes y diretes, en el caso de la regidora María Luisa Urrea y un servidor, nosotros pertenecemos también al Fideicomiso Voltea a la Barranca y si quisiera mencionar que hemos trabajado con profesionalismo, con efectividad y en beneficio de ese sector de la ciudad, y quisiera dejarlo así nada más, hemos trabajado bien, hemos trabajado en pro de los ciudadanos del norte de la ciudad.

Y por otro lado, y entrando al tema en el que estábamos hace como veinte minutos, quisiera mencionar que me parece de alguna manera el destino de los recursos y solicitarle señor Presidente atentamente, que no se vaya a olvidar del bosque los Colomos que es uno de los pulmones importantes de la ciudad para beneficiar al medio ambiente de Guadalajara.

Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Mario Alberto Salazar.

El Regidor Mario Alberto Salazar Madera: Gracia Presidente. Nada más aclarar creo que la transparencia es obligada y celebramos que hoy precisamente bajo un documento vinculatorio, pues se dé esa transparencia y el destino de los recursos, creo eso era necesario y es completamente distinto a lo que se votó la vez pasada que fue precisamente a la venta del terreno para el recinto ferial.

Y por otro lado, con independencia de ello seguiremos pugnando y apoyando a los vecinos para que se entregue la información necesaria del proyecto del recinto ferial.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Sí gracias Presidente. Pues nosotros llegamos a esta sesión con la frente en alto y llegamos con la frente en alto porque desde que se votó esta iniciativa dijimos cuales eran las condiciones, pero también porque nosotros sí hemos estado también al lado de la gente y mí no me interesa ir a hablar mal de la regidora María Isabel como ellos sí lo hacen en el caso contrario, a mí no me interesa decir que ellos no quisieron votar incluso aquí en este Pleno argumentado que no se habían asignado recurso a lo que ellos querían, a mí eso no me interesa, pero quiero decirles que espero que alguien se acuerde del Proyecto de Arcediano y si alguien lo recuerda, pues fueron los panistas Francisco Ramírez Acuña, César Coll Carabias, Alfonso Petersen y Emilio González Márquez que despilfarraron cuatrocientos millones de pesos y que el día de hoy no han rendido cuentas de todo ese dinero y que hoy ese proyecto es un proyecto fallido y nosotros hemos defendido Arcediano y no es una demanda snop de defenderlo como hoy ellos lo hacen, aquí también en este Pleno cuando discutimos largamente sobre la barranca, dijimos que ese era un pulmón que se debía conservar, pero no para hacer proselitismo snop de la barranca, o sea ese y efectivamente los Colomos son los pulmones de Guadalajara, es lo único que tenemos, y que tenemos que conservarlo no porque es la moda ahora, porque esos cuatrocientos millones despilfarrados, nadie se quiere hacer responsable, no los han llamado a esos panistas a rendir cuentas, a decir en dónde está ese dinero.

Los efectos de Arcediano son muy simples, corrieron a la señora Lupita, destruyeron el puente histórico y hoy es un lugar abandonado.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Cristina Solórzano.

La Regidora María Cristina Solórzano Márquez: Si fue para hablar de todo, de chile, de dulce y de manteca, pues podemos hablar de los doce mil millones de pesos del Gobierno del D.F. en la línea 12, que nada tiene que ver, pero si se trata de sacar trapos, pues doce mil millones de pesos de un gobierno de izquierda, que nada tiene que ver pero hay que sacarlo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Bien, por nosotros que metan a la cárcel a todos los gobernantes actuales y del período pasado del D.F. no tenemos nada que ver con ellos, no se si otros aquí.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado: Gracias Presidente. Compañeros regidores.

Yo para dos cosas muy puntuales, una para dejar constancia de la actitud y compromiso institucional que en el proceso de la venta de los terrenos para el recinto ferial tuvo el Gobierno del Estado y la forma tan acuciosa y puntual como se desarrolló este proceso.

Y enseguida para llamar la atención sobre dos cosas que son importantes, aquí se ha dicho que deben y en eso estoy de acuerdo, dedicarse los recursos o la mayoría de los recursos en la zona, yo quiero llamar la atención sobre una colonia o un conjunto de colonias que es Lomas del Paraíso, Lomas del Paraíso es quizá una de las zonas más pobres y con más carencias de la ciudad y está prácticamente en las inmediaciones de lo que va a ser este recinto ferial, yo quisiera plantear en acuerdo con mis compañeros regidores, que una buena parte de esos recursos se inviertan en esa colonia en obras y en programas que lleguen realmente a beneficiar a la gente.

Y finalmente me congratulo de un proyecto que está inscrito ahí que es el Parque Lineal de avenida Circunvalación División del Norte, una zona también muy importante, muy traficada y que me merece una intervención, creo que estamos hablando de un proyecto en donde de alguna u otra forma hemos logrado coincidir todos, en hacer un ejercicio donde los recursos producto de una operación inmobiliaria vayan en beneficio de la gente con un mecanismo de transparencia propuesto por el Presidente Municipal.

Gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra ingeniero.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Sólo para comentar que precisamente para no dejarnos llevar por ocurrencias o por presiones políticas, partidistas o electoreras se hizo ese trabajo profesional, el diagnosticar qué le falta más a las zonas aledañas a la barranca y ese trabajo está concluido, se sabe con toda precisión qué hay que hacer y prácticamente se conocen los nombres y cuánto hay que invertir, eso está concluido eso es gracias al trabajo profesional que se ha hecho con los pocos recursos que se han ejercido y por lo tanto entonces aquí sí veo que le damos seguimiento a ese programa de la barranca y no hay problema, saldrá pronto seguramente muchos problemas que se estarán resolviendo de lo que se viene arrastrando.

El Señor Presidente Municipal: Yo quisiera agradecer y desde luego destacar la disposición que ha habido de las tres fracciones, en donde más allá de cualquier diferencia partidista, hemos tenido coincidencias con relación a lo que hay que hacer en algunas zonas que requieren de una atención importante por parte de la autoridad, y que sepan que de parte del Presidente Municipal habrá siempre esa actitud dispuesta para sumar voluntades, sumar recursos y aplicarlos en aquellos espacios donde la necesidad social es más fuerte.

Una vez agotada la discusión, vamos a levantar la votación y lo haremos votando la iniciativa con las modificaciones que han sido propuestas por la regidora Verónica Gabriela Flores y para este efecto le solicito al Secretario General recoja la votación nominal debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor, con excepción del recurso para el Fideicomiso Voltea a la Barranca*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor con excepción de la asignación a Voltea a la Barranca*; ciudadano Juan

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Carlos Anguiano Orozco, *a favor exceptuando la aportación al Fideicomiso Voltea a la Barranca*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

19 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento enlistada con el número 28, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 29 al 33, que se refieren a lo siguiente:

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CELIA FAUSTO LIZAOLA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ABROGAR EL DECRETO D 57/44/08 QUE AUTORIZÓ LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba derogar los puntos primero y segundo del decreto municipal D 57/44/08, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2008, que se refieren a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento denominado 18 de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Marzo, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría de Salud Jalisco, para quedar como sigue:

D 57/44/08

Doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de julio de 2008, se aprobó el Decreto Municipal número D 57/44/08, correspondiente a la iniciativa de la Regidora Laura Patricia Cortés Sahagún, para que se autorice la donación de dos inmuebles propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para destinarlos a la construcción de dos Centros de Atención Primaria en Adicciones, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO. Derogado.

SEGUNDO. Derogado.

TERCERO. Se rechaza la entrega en donación del predio ubicado en Fracción equivalente a 1,500.00 m² del jardín ubicado en andador sin nombre entre Isla Mexicana y avenida Jaime Torres Bodet en la colonia Unidad Habitacional El Sauz Infonavit en el municipio de Tlaquepaque.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias para que a través de su Unidad Departamental de Tianguis reubique a los comerciantes que se ubican los días lunes en el inmueble descrito en el primer punto de decreto.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen.

En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco. 25 de julio de 2008.

DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA

LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del Decreto Municipal de Guadalajara D57/44/08 aprobado el 24 de julio de 2008.

Segundo. De conformidad al artículo 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se declara la incorporación al dominio público del bien inmueble propiedad municipal con superficie aproximada de 1,174.20 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de la Avenida Miguel López de Legaspi y las calles Jiménez de Quezada y Poza Rica, en el fraccionamiento 18 de Marzo, Zona 7 Cruz del Sur de esta municipalidad.

Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese este decreto al Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría de Salud Jalisco.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría, Tesorería y Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/347/2014, RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE UNA EXCEDENCIA PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA COLONIA RANCHO NUEVO, A FAVOR DE JUAN FELIPE LEPE DE DIOS Y LAURA SUSANA GARCÍA VÁZQUEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, la excedencia propiedad municipal, ubicada con frente a la finca marcada con el número 764 de la calle Eutimio Pinzón, entre las calles Benigno Canto e Ignacio Bernal en la colonia Rancho Nuevo de esta municipalidad, a favor del matrimonio celebrado bajo el régimen de sociedad legal, conformado por los ciudadanos Juan Felipe Lepe de Dios y Laura Susana García Vázquez, con extensión superficial de 34.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al norte: en 7.00 metros con propiedad de solicitante;
- Al sur: en 7.00 metros con la calle Eutimio Pinzón (propiedad municipal);
- Al oriente: en 4.90 metros con la calle Eutimio Pinzón (propiedad municipal);
- Al poniente: en 5.00 metros con la calle Eutimio Pinzón (propiedad municipal).

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal por la cantidad de \$91,216.13 pesos moneda nacional. Cantidad que se pagará, en su totalidad, dentro de los siguientes 60 días hábiles posteriores a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del matrimonio celebrado bajo el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

régimen de sociedad legal, conformado por los ciudadanos Juan Felipe Lepe de Dios y Laura Susana García Vázquez.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de un año, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto 06 de Antecedentes, a costa de los peticionarios y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si transcurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente decreto municipal, éste decreto quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes a su cumplimiento. Asimismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Sexto. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

Séptimo. De conformidad al artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos, numerales 2, 6 fracción III, 10 fracción XXI del Código Urbano del Estado de Jalisco y 53 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se aprueba la subdivisión del bien inmueble propiedad municipal del que forma parte la excedencia a que se refiere el punto primero de este decreto, a efecto de que se enajene a favor del matrimonio celebrado bajo el régimen de sociedad legal conformado por los ciudadanos Juan Felipe Lepe de Dios y Laura Susana García Vázquez la superficie a que se refiere el punto primero

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

de este decreto. Dicha subdivisión deberá realizarse dentro de un plazo de 30 días hábiles, tal y como lo establece 53 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Octavo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Noveno. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, y al matrimonio celebrado bajo el régimen de sociedad legal, conformado por los ciudadanos Juan Felipe Lepe de Dios y Laura Susana García Vázquez; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/403/2013
RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA CECILIA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y la correspondiente baja del Registro de Bienes Municipales, el inmueble propiedad municipal, ubicada en la esquina sureste de la confluencia de la avenida Artesanos y la calle Apolonio Moreno, en la unidad popular actualmente denominada colonia Santa Cecilia, Zona 4 Oblatos de esta municipalidad, a fin de enajenarlo a favor del ciudadano Alberto Sánchez Acosta, con extensión superficial de 126.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al norte: en 27.00 metros, con la calle Apolonio Moreno,
- Al sur: en línea curva en 31.29, con propiedad particular, y
- Al poniente: en 4.30 metros con Avenida Artesanos.

Segundo. Se acuerda la enajenación de dicho bien inmueble propiedad municipal a favor de Alberto Sánchez Acosta, por la cantidad de \$311,200.65 (tres cientos once mil dos cientos pesos 65/100 M.N.). Cantidad que se pagará en una sola exhibición, de conformidad al artículo 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Alberto Sánchez Acosta.

Cuarto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de 06 meses, contado a partir de su aprobación, se deberá actualizar el avalúo del inmueble descrito en el punto 06 seis de Antecedentes, a costa del petionario y el valor que arroje el mismo, será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa. Si

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

trascurrida la anualidad antes referida, no se verifica ningún acto tendiente a la verificación del presente decreto municipal, éste decreto quedará sin efectos.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes a su cumplimiento. Así mismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Sexto. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítase el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba éste, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Regidor Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

Transitorios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a los artículos 88 fracción II de la Ley del Gobierno ya la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 28 numeral 1 fracción III del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, notifíquese al ciudadano Florentino Rodarte Arteaga acerca de la improcedencia de las solicitudes acerca del predio a que se refiere el punto primero de este decreto.

Cuarto. Notifíquese del presente decreto a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, y al ciudadano Alberto Sánchez Acosta; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

32. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PROVENIENTES DEL FONDO METROPOLITANO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO MUNICIPAL CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO:

Primero. Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, al licenciado J. Jesús Lomelí Rosas y al C.P. Francisco Javier Padilla Villarruel, en sus caracteres de Presidente, Síndico, Secretario General y encargado de la Hacienda Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento, suscriban el “Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública” con el Ejecutivo Estatal, por el cual éste último aportará un monto de \$63´148,965.00 (sesenta y tres millones ciento cuarenta y ocho
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mientras que el municipio aportará \$95'680,250.00 (noventa y cinco millones seiscientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), para sumar en conjunto un total de \$158'829,215.00 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil doscientos quince pesos 00/100) que serán destinados a la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos Focalizados autorizados por el municipio de Guadalajara mediante el presente Acuerdo y validados técnicamente por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Segundo. Se autoriza destinar los recursos materia del citado Convenio, a la realización de los siguientes proyectos focalizados:

No.	OBRA
1	2a Etapa renovación integral del Parque Alcalde
2	2a etapa de renovación integral del Parque Revolución y sus calles aledañas.
3	2a etapa de renovación urbana de la avenida Chapultepec Tramo 1 (Av. Mexico a Av. Hidalgo)
4	2a etapa de renovación urbana avenida Chapultepec Tramo 2 (Av. Hidalgo a Av. Vallarta)
5	2a etapa de renovación urbana del Barrio de Analco
6	2a etapa de renovación urbana del barrio de Huentitán el Bajo
7	2a etapa de renovación urbana Barrio de San Andrés
8	2a etapa de renovación urbana del barrio de Santa Teresita
9	Primera etapa de renovación urbana del Corredor Avenida México
10	2a etapa de renovación integral de la Unidad 18 de Marzo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este gobierno municipal conforme al Convenio que se suscriba conforme al punto primero del presente acuerdo, y se instruye al encargado de la Hacienda Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

Cuarto. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS QUE PROPONEN CONCEDER EL USO DE ESPACIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero.- Se rechaza la iniciativa que propone la asignación directa de la entrega en concesión del bien inmueble propiedad municipal denominado Plaza Mexicaltzingo, así como la concesión del servicio público de estacionamiento que se construiría en dicho bien, a favor de la Universidad de Guadalajara.

Segundo.- Se deja sin efectos la propuesta contenida en el oficio 0971/11/2008, de fecha 18 de noviembre de 2008, que suscribe el licenciado Luis Alberto Güemez Ortiz, a la fecha de su suscripción Director General de Promoción Económica, mediante el cual remite Proyecto Integral para solucionar la problemática de estacionamientos de esta municipalidad.

Tercero.- De conformidad a los artículos 36 fracción VIII, 94 fracción VI, 103 y 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión el servicio público de estacionamiento –por un plazo de hasta de 25 años, vigencia que será determinada por la corrida financiera que al efecto se realice por la autoridad municipal, con la colaboración del participante de esta licitación, tomando en cuenta el valor del bien inmueble donde se construirá el estacionamiento subterráneo, la tasa interna de retorno y el valor de la inversión que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

proponga el participante- en los siguientes espacios, con la obligación de mejorar los espacios públicos propiedad municipal que circundan de manera superficial a dichos estacionamientos, a saber:

1. **Plaza Mexicaltzingo:**

- a) ubicada entre las calles Epigmenio González, Nicolás Regules y Colón, en la colonia Centro de esta Municipalidad.
- b) con una superficie de 2065.27 metros cuadrados, según levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas,
- c) se acredita como propiedad municipal mediante testimonio notarial número 17,274, de fecha 09 de diciembre de 2011, pasada ante la de del notario público número 8 de esta municipalidad, licenciado Carlos Enrique Zuloaga,
- d) con un aforo de automóviles propuesto de 79 autos por nivel.

2. **Fracción de la calle Hospital, frente al Jardín Botánico:**

- a) en el tramo que comprenden las calles Belén y Humboldt, de la zona Centro de esta municipalidad,
- b) con una superficie de 2,648.61 metros cuadrados, según el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas,
- c) se acredita como propiedad municipal de conformidad al artículo 12 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, que a letra dice: "artículo 12. 1. Todo terreno que en los planos oficiales de la Dirección General de Obras Públicas, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular", y
- d) con un aforo propuesto de 100 automóviles por nivel.

3. **Plaza Agustín Rivera:**

- a) ubicada frente a la Preparatoria número 01 de la Universidad de Guadalajara, entre las calles San Felipe, González Bocanegra, Reforma y Zaragoza en la colonia Centro de esta municipalidad,
- b) con una superficie, según el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de 2,902.33 metros cuadrados,
- c) inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco en el documento número 14, de los folios 230 al 253, del libro 1624 de la Sección Inmobiliaria, y con las siguientes medidas y linderos: al norte: 33.43 metros con la calle Reforma; al sur: 38.18 metros con la calle San

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Felipe, al oriente: 73.40 metros con calle Zaragoza y al poniente: 73.71 metros con calle González Ortega de esta municipalidad,

d) con un aforo propuesto de 110 automóviles por nivel.

4. Calle Fray Antonio de Segovia, en la Zona de Vestir,

a) entre las calles Medrano y Aldama,

b) con una superficie, según el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de 3,875.10 metros cuadrados,

c) se acredita como propiedad municipal de conformidad al artículo 12 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, que a letra dice: "artículo 12. 1. Todo terreno que en los planos oficiales de la Dirección General de Obras Públicas, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular", y

d) con un aforo propuesto de 149 automóviles por nivel.

5. Avenida México, sobre la calle Beethoven,

a) que se construirá sobre la calle Beethoven, entre la avenida México y calle la Ley,

b) con una superficie, según el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de 3,102.94 metros cuadrados,

c) se acredita como propiedad municipal de conformidad al artículo 12 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, que a letra dice: "artículo 12. 1. Todo terreno que en los planos oficiales de la Dirección General de Obras Públicas, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular", y

d) con un aforo propuesto de 119 automóviles por nivel.

6. Calle Gabriel Ramos Millán, de la colonia Santa Teresita,

a) entre las calles Garibaldi y Joaquín Angulo la colonia Santa Teresita.

b) con una superficie, según el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de 1,075.54 metros cuadrados,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) se acredita como propiedad municipal de conformidad al artículo 12 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, que a letra dice: “artículo 12. 1. Todo terreno que en los planos oficiales de la Dirección General de Obras Públicas, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular”, y
- d) con un aforo propuesto de 41 automóviles por nivel.

7. Jardines Juárez y Francisco I. Madero, ubicados con frente a la avenida Chapultepec,

- a) ubicados entre las calles Morelos y Justo Sierra.
- b) con una superficie, según el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de 3,513.11 metros cuadrados,
- c) que se acredita como propiedad municipal con la escritura pública número 26, de fecha 21 de enero de 1904, pasada ante la fe del Notario Público Manuel F. Chávez. El jardín Juárez, según antecedentes, anteriormente era un camellón al centro de la calle que se vio afectado al hacerse la colonia Reforma, por lo que pasó a convertirse en un jardín.
- d) con un aforo propuesto de 135 automóviles por nivel.

8. Avenida Chapultepec,

- a) entre las calles Progreso y Circunvalación Santa Eduwiges.
- b) con una superficie, según el levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de 3,537.76 metros cuadrados,
- c) se acredita como propiedad municipal de conformidad al artículo 12 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, que a letra dice: “artículo 12. 1. Todo terreno que en los planos oficiales de la Dirección General de Obras Públicas, en los archivos municipales, estatales o de la nación, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública y destinado a un servicio público, se presume, por ese sólo hecho, de propiedad municipal y como consecuencia de naturaleza inalienable, inembargable e imprescriptible por lo que la carga de la prueba de un mejor derecho corresponde al que afirme que dicho terreno es de propiedad particular”, y
- d) con un aforo propuesto de 136 automóviles por nivel.

9. Los demás que la Comisión Dictaminadora, que desahogará este proceso de licitación pública, determine como técnica, financiera y legalmente factibles, siempre y cuando se trate de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

peticiones ciudadanas en espacios de propiedad privada, y que se presenten antes del día 30 de septiembre de 2015.

Cuarto.- Se instruye a la Comisión Dictaminadora para que publique la convocatoria pública—que se publicará a los 11 días hábiles posteriores a la aprobación de este decreto por parte del Pleno del Ayuntamiento- para autorizar el uso de diversos espacios propiedad municipal y concesionar el servicio público de estacionamiento subterráneo, en los bienes inmuebles a que se refiere el punto tercero de este decreto, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General y publicarse en la Gaceta Municipal, en el Portal de internet oficial de este Ayuntamiento, así como en un diario de circulación local. Dicha convocatoria deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 79 fracción IX del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, a saber:

- a) La referencia a este decreto de Ayuntamiento.
- b) La autoridad municipal ante quien se debe presentar la solicitud para participar en esta licitación pública es la Sindicatura Municipal de Guadalajara.
- c) La fecha y hora límite para la presentación las propuestas es el día XXX.
- d) Los requisitos que deben cubrir los interesados en recibir en concesión los espacios públicos propiedad municipal se establecerá en las Bases de Licitación, mismas que podrán adquirirse en la Tesorería Municipal por la cantidad de \$ 30,000.00 pesos moneda nacional.

A las Bases de Licitación se anexarán

- a. Los planos y levantamientos topográficos de cada uno de los emplazamientos objeto de esta licitación, mismos que serán elaborados por la Secretaría de Obras Públicas.
- b. Información técnica de la Comisión de Planeación Urbana y la Secretaría de Obras Públicas, la cual deberá ser considerada para la elaboración de las propuestas.

Quinto.- Se autorizan, por este Órgano Colegiado de Gobierno, las siguientes Bases de Licitación—que podrán adquirirse en la Tesorería Municipal, con un costo de \$30,000.00 pesos, moneda nacional—para otorgar en concesión el servicio público municipal de estacionamiento, que se describen a continuación:

"Se autorizan las bases que autorizan el uso de diversos bienes inmuebles propiedad municipal para la construcción, uso, aprovechamiento, operación, administración, mantenimiento y explotación comercial y concesión del servicio público de estacionamiento del estructura subterránea en los mismos, de conformidad a lo dispuesto La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

por los artículos 36 fracción VIII, 103 y 104 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 7, 9, 10, 21 y 79 fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, en términos de las siguientes:

BASES

1. OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

El objeto es conceder el uso de diversos espacios propiedad del Municipio de Guadalajara y otorgarlos bajo la figura jurídica de concesión, para la prestación del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea, con la obligación de regenerar, rehabilitar y/o remozar; la superficie donde se construya el estacionamiento de estructura subterránea, a su cuenta y cargo, y bajo los lineamientos que le señalen la Comisión de Planeación Urbana y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara.

*La propuesta del participante deberá corresponder a las especificaciones proporcionadas por la Secretaría de Obras Públicas, descritas en el **Anexo 1**.*

2.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

El Contrato de Concesión tendrá una vigencia de hasta 25 años, que será determinada por la corrida financiera que al efecto realice la autoridad municipal con la colaboración de la persona participante de esta licitación, tomando en cuenta el valor del bien inmueble donde se construirá el estacionamiento subterráneo, la tasa interna de retorno y el valor de la inversión que proponga el participante, y será celebrado de acuerdo con los términos y condiciones que se preverán en el Contrato de Concesión de conformidad con los artículos 104, 105, 106 y 107 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal.

3. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha y hora límite que para tal efecto se precise en la convocatoria, ante la Comisión Dictaminadora descrita en el artículo 79 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, en las oficinas de la Sindicatura Municipal, sujetándose a las condiciones establecidas en el punto 8 de estas bases.

El bien objeto de la presente Licitación, será entregado con posterioridad a la firma del contrato de concesión en los términos del mismo.

4. RESTRICCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, no podrán realizarse actos o contratos sobre la concesión de los bienes y servicios a favor de:

a). Integrantes del Ayuntamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

b). *Servidores públicos municipales;*

c). *Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales en segundo grado y los parientes por afinidad, los señalados en las fracciones I y II de este artículo;*

d). *Las personas jurídicas privadas en las que los señalados en las fracciones I, II y III, de forma individual o conjunta, tengan más del cincuenta por ciento de las acciones o su equivalente.*

5. IDIOMA.

Toda la documentación que se derive de la presente licitación, deberá redactarse preferentemente en español, salvo términos aceptados generalmente en otro idioma.

6. PUNTUALIDAD.

Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes de la fecha y hora que para tal efecto se señale en la convocatoria.

En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la convocante serán válidas, no pudiendo los participantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte del municipio.

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

- a) *Cumplir con todo lo solicitado en los ANEXOS de la presente Licitación.*
- b) *Demostrar capacidad técnica debiendo presentar su ficha curricular, tanto de la persona física o jurídica participante como del personal responsable de proporcionar el servicio.*
- c) *Los participantes deberán establecer, mediante carta compromiso, en la propuesta técnica el compromiso de suministrar la totalidad de los servicios al público que se describen en el Anexo 1.*

8. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Características generales de las propuestas.

- a) *Para facilitar la revisión de las propuestas técnicas, se solicita que sean entregadas dentro de carpetas de tres argollas, indicando claramente con separadores la sección que corresponda, las cuales deberán ir dentro de sobres cerrados en forma inviolable con cinta adhesiva y firmada la solapa por el Representante Legal, indicando claramente el nombre del participante y el número de la licitación.*
- b) *Exclusivamente los documentos originales que no se puedan perforar, se presentarán dentro de micas especiales para estas carpetas, los demás documentos deberán ir perforados e integrados en las mismas.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) *Las carpetas que contengan los documentos requeridos, deberán preferentemente presentar un índice haciendo referencia al número de hojas con cada uno de los documentos requeridos.*
- d) *Los documentos requeridos no deberán tener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.*
- e) *Deberán estar firmadas en forma autógrafa por el participante o representante legal del mismo, todas y cada una de las hojas de las carpetas, salvo aquellas que por aspectos legales no puedan ser firmadas, de las cuales deberá contener una copia firmada para integrar el expediente.*
- f) *Las propuestas deberán realizarse con estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en las bases presentes, de acuerdo a la descripción de los servicios requeridos y cada una de sus especificaciones, so pena de descalificación.*
- g) *Las propuestas técnicas no deberán contener datos económicos.*

9. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN

9.1 PROPUESTA TECNICA BASADA EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO 1

Los participantes, deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior, todos los documentos solicitados en los incisos b, c, d y e del punto 8 de estas bases, así como lo solicitado en el punto 9.2. de las bases y lo especificado en el Anexo 1, DEBIDAMENTE FIRMADOS por el representante legal o la persona facultada para ello.

Asimismo, los participantes deberán entregar, junto con lo descrito en el párrafo anterior, una fianza del 10% del costo del proyecto ejecutivo descrito en el Anexo 1, con el fin de garantizar su propuesta, misma que será devuelta una vez que concluya el proceso de licitación.

El acto de apertura de las propuestas técnicas se deberá llevar a cabo el día ____ del mes ____ del 2014 en punto de las 12:00 hrs. en las oficinas de la Sindicatura, ubicada en la calle Hidalgo No. 400, Colonia Centro, en esta ciudad.

A este acto deberá asistir el representante legal o un representante con carta poder simple firmada por el representante legal, acompañada de fotocopia de una identificación oficial del asistente así como su original.

Los participantes, deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior por el representante legal. La firma deberá abarcar; una vez cerrado el sobre, la parte de la cejilla y el resto de la parte posterior del sobre, la firma deberá ser cubierta con cinta adhesiva transparente, dicho sobre, deberá contener todos los documentos solicitados en el primer párrafo y en la forma especificada en el punto 8.1 de las bases de la presente Licitación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

La asistencia a este acto es de carácter obligatorio, y no se permitirá la entrada a ningún participante después de la hora señalada y de acuerdo al punto 6 de las bases, por lo que se suplica estricta puntualidad ya que todos los participantes presentes, deberán firmar los documentos de los demás participantes.

El incumplimiento de lo anterior será motivo de descalificación del proceso.

9.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE.

El sobre con la documentación requerida en las bases de la presente licitación deberá contener:

- a) Acreditar y evidenciar que cuenta con la capacidad para la Construcción, Uso, Aprovechamiento, Operación, Administración, Mantenimiento y Explotación Comercial del Estacionamiento o estacionamientos, contando para el caso con personal especializado.*
- b) Carta del participante, estableciendo el compromiso de tener la capacidad para hacer frente al objeto de la concesión de la presente licitación.*
- c) Carta compromiso para el soporte de garantía de los servicios solicitados.*

10. PROPUESTA ECONÓMICA.

*Las propuestas económicas deberán ser elaboradas en los términos que se precisan en el **Anexo 2** de las presentes bases.*

La propuesta económica, el modelo financiero y las fórmulas conforme a las cuales se hubiere elaborado se tratarán confidencialmente por el Municipio y sus asesores cuando así lo soliciten expresamente los Licitantes mediante la inserción de la leyenda "CONFIDENCIAL" en los documentos respectivos.

La propuesta económica que incumpla algún requisito que afecte su solvencia, o que incurra en alguna de las causales de descalificación, sanción o rechazo que establecen las Bases, será declarada por "No Solvente Económicamente" y será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Licitante respectivo en el acto de Fallo del Concurso.

11. ACTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN.

El resultado del acto de fallo o dictamen correspondiente, se dará a conocer dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración de la reunión de la Comisión Dictaminadora en la cual se de a conocer al concursante ganador.

12. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DICTAMINACIÓN.

La Comisión Dictaminadora, deberá emitir el fallo, considerando la evaluación de las ofertas, ponderando:

- a) La Calidad,*
- b) Garantía,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) El financiamiento, y
- d) La contraprestación.

13. DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) *Estar en proceso de investigación por parte del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.*
- b) *Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como proveedor del Municipio de Guadalajara, del Gobierno Federal, Estatal Municipal o de cualquier otra empresa.*
- c) *Si incumple con cualquiera de los requisitos especificados en las presentes bases y sus anexos.*
- d) *Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más de las Empresas participantes.*
- e) *Si presenta datos falsos o dolosos en su propuesta técnica.*
- f) *Cuando el participante se le hubieren rescindido uno o más contratos con alguna entidad o Dependencia del Sector Público, por causas imputables al proveedor*
- g) *Si por motivos ajenos al Municipio no se pudiera leer la información de la propuesta.*
- h) *Si se comprueba que el Concursante incumplió con entregas, servicio o garantías en otras entidades públicas o privadas.*

14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El participante adjudicado deberá contratar la fianza o garantía a favor del Municipio que será del 10% del costo total del valor de la inversión.

El participante adjudicado deberá comprometerse a obtener de todos sus contratistas y proveedores de las obras necesarias para la realización de los PROYECTOS, fianzas suficientes para asegurar el riesgo de la propiedad municipal en cada etapa de la construcción, de conformidad con el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

15. RECIBO DE CONTRATO.

El representante del participante adjudicado que cuida a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla del servicio militar nacional, pasaporte vigente o credencial de elector.

16. SANCIONES

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se podrá cancelar el contrato en los siguientes casos:

- a) *Cuando el participante no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato*
- b) *En caso de proporcionar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, se considerarán a estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para exigir la cancelación del contrato, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.*

17. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, se procederá al rechazo de los servicios.

18. SUSPENSIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión Dictaminadora podrá suspender el Concurso:

- a) *Cuando se compruebe que existe arreglo entre los participantes.*
- b) *Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión, así como por la Comisión Dictaminadora, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad por parte de las empresas participantes.*
- c) *Por razones de interés del Municipio.*

En caso de que el presente concurso sea suspendido, se avisará a todos los participantes.

19. CANCELACIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión Dictaminadora podrá cancelar el concurso:

- a) *En caso fortuito o fuerza mayor.*
- b) *Si se comprueba la existencia de irregularidades por parte de los participantes.*
- c) *Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión.*
- d) *Por razones de interés del Municipio.*

En caso de que el presente concurso sea cancelado, se avisará a todos los participantes.

20. FACULTADES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) *De cancelar, suspender o declarar desierta -parcial o totalmente la licitación- si después de la evaluación, no fuese posible adjudicar el contrato o servicio a ningún participante, por no cumplir con los requisitos establecidos o las ofertas sean contrarias a los intereses del Municipio.*
- b) *Revisar las propuestas, si existiera error aritmético se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte con las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario, multiplicado por el total de los bienes o servicios requeridos.*
- c) *En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión Dictaminadora.*
- d) *De solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, en relación con sus propuestas, solicitando dicha aclaración por escrito.*

21. INCONFORMIDADES

Las inconformidades procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Acto y del procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

ANEXO 1. OBJETO Y ESPECIFICACIONES DE LA CONCESIÓN Y DE LAS PROPUESTAS.

Objeto.- *El objeto de la licitación es el otorgamiento en concesión del servicio público de estacionamientos en espacios propiedad de este municipio, los cuales conferirán a su titular, en los términos y bajo las condiciones que se establezcan en el contrato de concesión, el derecho para la construcción, uso, goce, aprovechamiento, operación, administración y explotación comercial del proyecto de uno o varios estacionamientos, con la obligación de regenerar, rehabilitar y/o remozar; la superficie donde se construya el estacionamiento de estructura subterránea, a su cuenta y cargo, y bajo los lineamientos que le señalen la Comisión de Planeación Urbana y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara; conforme a lo siguiente:*

I.- Descripción General del Proyecto:

Tiene por objeto proveer a la ciudad de Guadalajara de estacionamientos para cubrir las necesidades de los que habitamos y transitamos en esta municipalidad con los más altos estándares de calidad tanto en los procesos de planeación, y construcción como en el nivel de servicio y calidad que se ofrecerá a los usuarios.

El Proyecto busca propiciar, espacios suficientes de estacionamiento de estructura subterránea en zonas que por su dinámica diaria requieren de los mismos para que con la participación de la iniciativa privada se construya la infraestructura avanzada de:

- (1) *Uno o todos los estacionamientos para automóviles con suficiente capacidad para dar un adecuado nivel de servicio para la zona, considerando que el Proyecto deberá estar concebido como un proyecto integral con los usos y variantes de un programa*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

arquitectónico que permitan su correcto funcionamiento y operación con los más altos estándares de calidad.

II.- Necesidades preliminares para el proyecto.

Debido a que el objeto de la licitación es conceder el uso de diversos bienes inmuebles propiedad del Municipio, así como otorgar en concesión el servicio público de estacionamiento, se deberán tomar en cuenta los alcances siguientes para que el Licitante realice sus propuestas Técnicas y Económicas.

El diseño deberá de responder a las necesidades particulares identificadas en los siguientes estudios preliminares:

- (1) Estudio de mercado;*
- (2) Estudio de impacto vehicular;*
- (3) Evaluación socioeconómica;*
- (4) Estudio de factibilidad y rentabilidad;*
- (5) Estudio topográfico;*
- (6) Estudio de mecánica de suelos, que será elaborado por cuenta y cargo del participante; y*
- (7) Proyecto arquitectónico, todos realizados de conformidad con los alcances definidos en las presentes Bases.*
- (8) Proyecto de intervención urbana de la superficie donde se construirá el estacionamiento subterráneo, que contemple el mejoramiento del equipamiento urbano así como de los servicios públicos correspondientes, cuyos criterios de intervención deberán de proporcionarse por parte de la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana.*

El estudio de factibilidad y rentabilidad deberá de considerar, además de los términos de lo señalado en el Contrato de Concesión y el presente, lo siguiente:

- (i) La inversión máxima prevista para el proyecto arquitectónico;*
- (ii) La construcción y equipamiento para la apertura del Proyecto deberá de ser de cuándo menos _____ millones de pesos;*
- (iii) La contraprestación al Municipio de conformidad con el Contrato de Concesión y sus Anexos.*

III.- Etapas del Proyecto.

Una vez firmado el Contrato de Concesión, en términos del calendario que precise la convocatoria, la infraestructura se realizará en las siguientes etapas a cargo del Concesionario:

Primera Etapa: Terminación y complemento para el diseño y elaboración de documentos arquitectónicos, técnicos, constructivos y Proyecto Ejecutivo, de conformidad con el Proyecto Referencial y la Propuesta Técnica presentada; Tiempo de ejecución de hasta 90 días naturales, contados a partir de la firma del contrato de concesión.

Segunda Etapa: Construcción de obra civil, manufactura, instalación y equipamiento. Tiempo de duración: hasta 365 días naturales.

Tercera Etapa: Pruebas, revisiones y certificaciones; Tiempo de ejecución: hasta 30 días naturales.

Cuarta Etapa: Mantener, Operar y Administrar el Proyecto; Tiempo de duración de la concesión: hasta 25 años, vigencia que será determinada por la corrida financiera que al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

efecto se realice, tomando en cuenta el valor del bien inmueble donde se construirá el estacionamiento subterráneo, la tasa interna de retorno y el valor de la inversión que proponga el participante a partir de la firma del Contrato de Concesión.

En cualquier etapa, el Municipio tendrá la facultad de vigilar e inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio.

IV.- Los estudios técnicos deberán comprender al menos los siguientes puntos:

Estudio de Mercado

Es requisito elaborar y presentar en la licitación un estudio y exploración de las condiciones de mercado actuales donde se demuestre la viabilidad comercial con el siguiente contenido:

Objetivo

Integrar los hallazgos de las investigaciones documental, cualitativa y cuantitativa acerca de la construcción de un estacionamiento de estructura subterránea ubicado en el Inmueble.

Territorio

Principales Municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, en el entendido que los habitantes del Área Metropolitana, son los beneficiados y destinatarios directos.

Población a consultar y procedimiento metodológico

	Investigación cualitativa	Investigación cuantitativa
<i>Técnica</i>	<i>Dinámica de grupo de enfoque</i>	<i>Encuesta cara a cara</i>
<i>Instrumento</i>	<i>Guía de tópicos</i>	<i>Cuestionario estandarizado</i>
<i>Universo</i>	<i>Población de 10 años y más</i>	<i>Población de 16 años y más</i>
<i>Confiabilidad</i>	<i>No aplica.</i>	<i>Nivel de confianza del 95%, con un margen de error muestral no mayor al 5%.</i>
<i>Marco muestral</i>	<i>No aplica.</i>	<i>AGEBs y manzanas de la Zona Metropolitana de Guadalajara según el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.</i>
<i>Diseño de muestra</i>	<i>Las personas participantes deben de ser seleccionadas por el rol que desempeñan en los ámbitos familiar y por su capacidad para proponer y decidir en que lugar estacionarse</i>	<i>Polietápico por conglomerados. Se deberán seleccionar AGEBs en los cinco municipios considerados, luego se deberán seleccionar manzanas en las AGEBs, en la tercera y cuarta etapas se deberán seleccionar viviendas y en cada una a una persona de 16 años y más.</i>
<i>Tamaño de la muestra</i>	<i>8 grupos en cámaras de Gesel.</i>	<i>Al menos 1,000 personas</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

	Investigación cualitativa	Investigación cuantitativa
	Sexo: Mujer=50% y Hombre=50%	Sexo: Mujer=50% y Hombre=50% Aproximadamente
	NSE: Medio=50% y Bajo= 50%, Empleados de 18 a 24 años de NSE D/D+	NSE: Alto=30%, Medio=66% y Bajo=4%
	Padres de familia de NSE C edad de 25 a 30 años Padres de familia de NSE D/D+ edad de 30 y mas	Distribución municipal en la zona conurbada de conformidad con la demografía de cada municipio.

*Características de la competencia actual**Mercado potencial**Distribución geográfica de los sitios visitados**Fortalezas y debilidades de la competencia**Calidad de los servicios y atención**Distancia entre punto de origen y ubicación**Cambios/ mejoras en los estacionamientos existentes sugeridos por los entrevistados**Hábitos y costumbres en el consumo de estacionamientos**Frecuencia**Tiempo de estancia en el estacionamiento.**Días/ Temporadas altas**Precios**Decisión de acudir vs. Precios**Cantidad promedio de dinero que se estaría dispuesto a gastar**Conclusiones y recomendaciones generales**De los precios**Necesidades no cubiertas**Asegurar calidad en el servicio.**Otros**Características de la competencia**Estimaciones de mercado**Documentos del estudio cualitativo**Documentos del estudio cuantitativo**Cuestionario levantamiento estudio**Presentación completa estudio de mercado***Evaluación de Impacto Socioeconómico***Resumen Ejecutivo**Diagnóstico de situaciones actuales y posibles soluciones**Problemática Actual**Turismo**Desempleo**Disponibilidad y cultura del agua**Alternativas Evaluadas**Análisis general de la oferta y demanda actual*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Oferta
 Demanda
 Situación actual optimizada

Descripción del proyecto
 Características principales del proyecto
 Localización geográfica
 Sector económico
 Zona de influencia
 Costo estimado del proyecto
 Situación con proyecto
 Evaluación del proyecto. Tasa interna de retorno y valor presente neto (sociales).
 Costo Eficiencia
 Costo Beneficio
 Estimación de costos
 Estimación de beneficios
 Unidades económicas beneficiadas
 Sectores económicos beneficiados
 Análisis de sensibilidad
 Conclusiones
 Fuentes consultadas
 Datos socioeconómicos

Estudio de Impacto Vehicular

Introducción
 Antecedentes
 Características del proyecto
 Características socioeconómicas de la zona de estudio
 Objetivos
 Identificar los parámetros actuales de la oferta y demanda en las vialidades y en la red de análisis.
 Estimar los volúmenes de tránsito existentes a diferentes plazos.
 Diagnóstico de la situación actual de la red de análisis (Análisis de la capacidad vehicular y niveles de servicio).
 Identificar y pronosticar los potenciales impactos viales que pudiera ocasionar el proyecto motivo de análisis.
 Generación de alternativas de solución, a nivel anteproyecto.
 Revisión de la funcionalidad de las alternativas de solución propuestas.
 Metodología del Estudio
 Trabajos de Campo
 Insumos principales para la modelación del tránsito vehicular de la situación actual, así como para la identificación de las alternativas de solución
 Definición de la red de análisis
 Oferta
 Inventario de estacionamientos en la zona de estudio
 Demanda
 Aforos automáticos
 Al menos diez estaciones de aforo automático marca Unicorn-DiamondTrafficProducts o similar.
 Ubicación de aforos automáticos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Detalles de aforos automáticos

Resultados

Tránsito diario promedio semanal

Ajuste de aforos semanales por estacionalidad

Tránsito diario promedio anual

Aforos manuales

Estudio de movimientos direccionales

Diagnóstico de la Situación Actual sin Proyecto

Formulación de Bases de Datos

Modelación para el diagnóstico de la situación actual

Análisis de capacidad

Niveles de servicio actual

Análisis de capacidad por carril

Análisis de capacidad por intersección

Diagnóstico de la situación Actual con proyecto

Descripción de escenarios con proyecto

Análisis de capacidad por carril

Análisis de capacidad por intersección

Comparativa de situación actual y situación con proyecto

Modelo de crecimiento

Modelación de la situación proyectada a 20 años

Variables económicas y sociales consideradas en la situación proyectada a 20 años

Proyecciones en un horizonte de 20 años

Elaboración de Propuestas de Solución

Conclusiones

Anexos

Videos

Fotografías

Estudio Topográfico

Se deberá ejecutar topográficamente el levantamiento para la totalidad del Inmueble y de las Superficies Adicionales con estación total SOKKIA Y NIVEL FIJO o similar, levantando todo el perímetro del terreno, levantamiento de los árboles existentes, construcciones así como curvas de nivel del mismo a cada un metro, dejando dos bancos de nivel y así como dos estaciones fijas para referencias del mismo terreno.

Estudio de Mecánica de Suelos

Antecedentes

Descripción del sitio

Descripción del proyecto

Objetivos del estudio

Conocer la secuencia estratigráfica y las propiedades mecánicas del subsuelo en la zona donde se ubicará el estacionamiento.

Alcances

Condiciones Geotécnicas del sitio

Descripción geológica regional

Geología local

Antecedentes de sismicidad

Trabajos de exploración

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para los trabajos de campo se deberán realizara ocho sondeos exploratorios y de muestreo (mixtos), hasta la profundidad de diez metros, ó hasta penetrar cinco metros en la roca sana a partir de los cinco metros de profundidad, realizados mediante el uso de equipo de perforación rotaria, con recuperación de muestras alteradas tomadas con el tubo partido (penetrómetro) durante la prueba de Penetración Estándar, en todos los estratos de suelo se deberá medir la resistencia a la penetración, mediante el Sistema de Penetración Estándar (SPT), para lo cual se deberá utilizar una máquina perforadora rotaria o similar, equipada con equipo de penetración estándar, avanzando con broca tricónica en suelos duros; y perforación en roca se utilizará equipo Wire line overshotcorebaril de la serie Q con diámetro N (barril doble giratorio con broca y rima de diamante diámetro NQ) en caso de encontrarse.

Para el reconocimiento superficial del subsuelo se deberán de realizar cinco pozos a cielo abierto hasta una profundidad máxima de 3.50 metros o hasta que el suelo lo permita utilizando retroexcavadora, se recuperarán muestras alteradas.

Trabajos de laboratorio

A todas las muestras recuperadas se les deberá realizar:

Clasificación visual y al tacto

Humedad Natural

A las muestras más representativas del suelo se les deberá realizar:

- *Análisis Granulométrico por mallas*
- *Porcentaje de finos*
- *Limites de Atterberg (Limite Liquido, Limite Plástico, Índice Plástico)*

Muestras de roca (en caso de encontrarse):

- *Porcentaje de recuperación*
- *Índice de Calidad de la Roca (RQD)*
- *Compresión simple en núcleos*

Muestras integrales de pozos a cielo abierto:

- *Clasificación visual y al tacto*
- *Humedad Natural*
- *Análisis Granulométrico por mallas*
- *Porcentaje de finos*
- *Limites de Atterberg (Limite Liquido, Limite Plástico, Índice Plástico)*
- *Contracción lineal*
- *Valor Relativo de Soporte (VRS)*

Geo hidrología

Análisis cualitativo de contaminación

Estratigrafía del sitio

Conclusiones y recomendaciones

Rellenos (si aplica)

Observaciones complementarias

Referencias

Otros

Tabla y Figuras

Ubicación del predio

Ubicación de las muestras

Regionalización sísmica de la República Mexicana

Criterios para la identificación de suelos expansivos

Medición de niveles de agua

Capacidad de carga y asentamiento en losas o cajón

Capacidad de carga y asentamiento de pilas coladas in situ

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

*Capacidad de carga y asentamiento de zapatas aisladas ligadas
Registros de exploración
Registros de campo tubo de observación
Pruebas de laboratorio
Memoria Fotográfica*

Proyecto Técnico y Arquitectónico

Descripción del proyecto:

Se deberán analizar las necesidades y espacios del proyecto, mismas que deberán ser cubiertas en la propuesta técnica así como sus dimensiones respectivas.

El diseño y construcción de las instalaciones se deberá integrar de manera armónica al entorno urbano de tal forma que sirvan para propiciar mejoras urbanas en las zonas donde se localizan. El diseño y distribución de las instalaciones dentro del predio asignado dependerá de la conceptualización operativa del proyecto que el licitante proponga, considerando áreas funcionales y eficientes para los diferentes tipos y niveles de control, operativas, administrativas y de servicio, debiendo cumplir con las dimensiones y características establecidas normativamente para este tipo de instalaciones.

Es importante considerar dispositivos eficientes en el ahorro de energía ya que la operación del conjunto, el pago de la energía y combustibles serán con cargo al prestador del servicio.

El proyecto deberá contener como mínimo:

Plumas para permitir acceso y egreso del estacionamiento

Sistema automatizado de pago

Sistema de video vigilancia de seguridad de conformidad con las especificaciones técnicas que determine la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio.

Instalaciones sanitarias para los usuarios

Edificaciones de servicios al público, operación, mantenimiento y administración

Logotipo del proyecto

Proyecto Conceptual

Plano conceptual del estacionamiento

Plano de circulaciones peatonales

Diagrama de rutas de servicio

Acercamiento temático arquitectónico

Información y datos de soporte

Matriz de capacidad

Capacidad de la tierra

Entrada

Staff y administración

Baños

Mantenimiento y Bodegas

Consumos de energía eléctrica en kilowatts

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Proyecto Arquitectónico

Plano de contexto y ubicación global, estatal y local

Plano de conjunto con el diseño

Plana general del conjunto e indicaciones de los componentes del estacionamiento

Plano de indicación de preservación de árboles existentes y sembrados de nuevos árboles

Plano de niveles y conjunto

Plano general de conjunto y de áreas verdes

Plano de arquitectura de paisaje y zonificación

Plano conceptual de arquitectura de paisaje y criterio general de plantas y/o árboles

Diagrama de circulaciones peatonales

Diagrama de rutas de servicio

Elevación de acceso principal al estacionamiento

Plano de edificios de baños y servicios en general

Planta de trazo - general

Planta de trazo - secciones a y b

Planta de trazo - sección c

Planta arquitectónica general - planta baja

Planta arquitectónica general - planta/s alta/s

Planta arquitectónica general - planta azotea

Planta arquitectónica - secciones a y b planta baja

Planta arquitectónica - sección c planta baja

Planta arquitectónica - secciones a y b planta alta

Planta arquitectónica - sección c planta alta

Planta arquitectónica - secciones a y b azotea

Planta arquitectónica - sección c azotea

cortes generales a-a', b-b' y c-c' incluyendo criterio estructural, de instalaciones y acabados. No se deberán presentar cortes y secciones a nivel esquemático.

cortes generales d-d', f-f' y g-g' incluyendo criterio estructural, de instalaciones y acabados. No se deberán presentar cortes y secciones a nivel esquemático.

cortes generales h-h', i-i' incluyendo criterio estructural, de instalaciones y acabados. No se deberán presentar cortes y secciones a nivel esquemático.

fachadas generales - 1 y 2 incluyendo criterio estructural, de instalaciones y acabados.

fachadas generales - 3 y 4 incluyendo criterio estructural, de instalaciones y acabados.

Perspectiva 1

Perspectiva 2

Perspectiva 3

Perspectiva 4

Solución y clasificación de basura

De red de carga

Matriz de capacidad

Capacidad de la tierra

Capacidad activa

Capacidad pasiva

Diseño instantáneo de capacidad

Matriz para dimensionamiento de instalaciones

Capacidad de la tierra

Instalaciones

Entrada

Staff y administración

Baños

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Mantenimiento y Bodegas
Consumos de energía eléctrica en kilowatts
Proyecto de iluminación
Propuesta general de luminarias
Matriz de consumos eléctricos de lámparas
Cálculos luminotécnicos interiores para edificios
Resultados luminotécnicos
Renderings procesado en 3D del área de estudio
Planos útiles / Isolíneas
Planos útiles / gama de grises
Planos útiles / Gráfico de valores
Cálculos luminotécnicos exteriores del parque
Resultados luminotécnicos
Renderings procesado en 3D del área de estudio
Planos útiles / Isolíneas
Planos útiles / gama de grises
Planos útiles / Gráfico de valores
Estructura de edificios
Notas generales
Planta de trazo
Planta excavaciones
Planta de cimentación
Plantas y cortes de zapatas
Plantas estructurales
Elevaciones estructurales
Detalles y conexiones
Planta cortes y detalles de áreas particulares
Planta de losa de piso y cortes en muros / muros de contención
Cuarto de máquinas
Escaleras y rampas

Proyecto de Instalaciones

Lista de dibujos y planos
Planta de conjunto –Nombres de grupo de trabajo
Cédula de equipos
Notas de equipos y simbología
Detalles típicos mecánicos
Detalle de penetración de tuberías en general
Detalle de unión y sellado de penetración de tuberías en muros
Sección típica de escalonamiento

Carátula de Contenido de Propuesta Técnica

Estudio de Mercado
 _____ Fojas
Estudio Socioeconómico
 _____ Fojas
Estudio de impacto vehicular
 _____ Fojas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Levantamiento Topográfico
 _____ Fojas
 Estudio de Mecánica de Suelos
 _____ Fojas
 Proyecto Conceptual
 _____ Fojas
 Proyecto Arquitectónico
 _____ Fojas
 Proyecto Mecánico
 _____ Fojas
 Proyecto Centro Didáctico e Interactivo
 _____ Fojas
 Presupuesto de Obra
 _____ Fojas

NOTA: Toda la información deberá de ser presentada impresa en hojas tamaño carta a excepción de los planos técnicos y arquitectónicos, mismos que deberán ser impresos en tamaño doble carta (11"x17"). Adicional a lo anterior, la información deberá ser entregada en un disco compacto en formato "PDF".

ANEXO 2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Las Propuestas Económicas deberán contener:

- (i) *El Programa de Inversiones para la ejecución del Proyecto y que el mismo sea congruente con el Programa de Construcción y de reinversiones de capital;*
- (ii) *La Propuesta deberá satisfacer el análisis de sensibilidad solicitado en la parte económica del Apéndice C de las presentes Bases y soporta desviaciones razonables en las variables anotadas;*
- (iii) *El esquema económico y financiero de la Propuesta deberá ser congruente a fin de cubrir los gastos previstos para el diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento, operación y administración del Proyecto, desglosados por año, durante la vigencia del Contrato de Concesión;*
- (iv) *El cálculo de la TIR, los costos de financiamiento, incluyendo comisiones y el programa de pago de los financiamientos sean consistentes y no contengan errores conceptuales u omisiones de conceptos adicionales o faltantes al costo que se considere relevante para el diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento, operación y administración del Proyecto y que hagan inviable la Propuesta Económica.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ASPECTOS FINANCIEROS

I. Estudio de Factibilidad y Rentabilidad

Es requisito elaborar y presentar un estudio de rentabilidad y factibilidad económica del proyecto que demuestre la viabilidad y que contenga al menos los siguientes puntos:

1. *Objetivos de negocio*
2. *Resumen Financiero*
 - a. *Condiciones y supuestos generales de análisis*
 - b. *Principales indicadores financieros*
 - i. *Estrategia de precios y costos del boleto de entrada, afluencia anual esperada, y otros ingresos.*
 - ii. *Principales conceptos inversión total inicial*
 - iii. *Ingresos totales*
 - iv. *Margen de utilidad*
 - v. *EBITDA primer año*
 - vi. *VPN (30 años)*
 - vii. *Periodo de recuperación de inversión*
 - viii. *Periodo estimado de recuperación de la inversión a la TIR propuesta*
 - ix. *Importe total de contribuciones destinadas al Municipio*
 - x. *Tasa interna de retorno para cada uno de los años (Total 25 años)*
 - xi. *Sensibilidades de las proyecciones considerando diferentes variables de precios, afluencia y costos de operación.*
 - c. *Razones financieras*
 - i. *Rentabilidad*
 - ii. *Liquidez*
 - iii. *Endeudamiento*
3. *Investigación general de la industria y el negocio*
4. *Descripción, Ubicación del Sitio y Panorama General de Mercado*
 - a. *Descripción y conceptualización del proyecto*
 - b. *Localización geográfica*
 - c. *Zona de influencia*
5. *Rentabilidad del proyecto*
 - a. *Penetración de Mercado y determinación de mercado objetivo potencial. Afluencia del mercado objetivo en un radio de 50 kms y en un radio de 100 kms.*
 - b. *Comparativa de resultado del estudio de mercado con la penetración de mercado realizada en términos de afluencia anual.*
 - c. *Distancia y tiempos de recorrido al parque desde los principales municipios sujetos de análisis.*
 - d. *Afluencia anual esperada*
 - e. *Afluencia promedio diaria*
 - f. *Afluencia mensual y diaria esperada*
 - g. *Análisis de ingresos diferenciados por áreas de negocio.*
 - h. *Costos estimados de operación y estrategia de operación, administración y mantenimiento, con detalles de personal, salarios, servicios externos y desgloses de gastos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- i. *Inversión Inicial y Fuente de Financiamiento. Desglose de inversión destinada a su equipamiento; desglose de inversión destinada a construcción y desglose de inversión destinada a estudios preoperativos.*
 - j. *Programa de Inversiones y reservas para mantenimiento mayor.*
 - k. *EBITDA y Utilidad Neta por ejercicio*
 - l. *Proyecciones de Estado de Resultados a 25 años y su respectivo Análisis Vertical y Horizontal*
 - m. *Balance General a 10 años.*
 - n. *Razones Financieras; rentabilidad, ROE, ROI, Márgen, Capitalización y Apalancamiento, Rotación de Activos, índice de liquidez y prueba ácida, índice de endeudamiento, deuda con proveedores, índice de veces ganados los intereses.*
 - o. *Tablas de Depreciación para gastos preoperativos, maquinaria y equipo y construcción.*
 - p. *Análisis DuPont desglosado*
 - q. *Apalancamiento Bancario y Capital de Riesgo. Especificar términos y condiciones bancarias.*
 - r. *Programa de disposiciones*
 - s. *Tabla de amortización de crédito*
 - t. *Flujo de caja desglosado a 25 años*
 - u. *Contraprestaciones al Municipio*
 - v. *Análisis FODA y Riesgos Asociados para el Municipio y los inversionistas.*
 - w. *Comparativas de datos y resultados financieros de la industria.*
6. *Conclusiones*
 7. *Fuentes consultadas*

Nota: El estudio financiero y sus proyecciones no deberán estar afectadas por la inflación y deberá de considerar las obligaciones fiscales correspondientes.

II. Anexo Financiero

1. Definiciones:

Avalúo del INMUEBLE, el Municipio, previo a la firma del Contrato de Concesión, realizará un avalúo del INMUEBLE.

Ingresos Netos Residuales, será el resultado de deducir a la totalidad de los ingresos generados por el Uso, Aprovechamiento, Operación, Administración y Explotación Comercial el pago de gastos, costos, contraprestación, financiamientos y gastos financieros, adquisición, construcción del estacionamiento y mantenimiento mayor de LOS PROYECTOS.

INPC, índice nacional de precios al consumidor publicado mensualmente por el Banco de México o cualquier otro índice que lo sustituya.

TIR, significa la tasa interna de retorno, en términos reales, que obtenga el CONCESIONARIO como rendimiento de su Capital de Riesgo, considerando el flujo de caja excedentario de los ingresos netos residuales que se hayan entregado a los accionistas del CONCESIONARIO sobre el CAPITAL DE RIESGO aportado. Para la obtención de la tasa interna de retorno en términos reales se utilizará el INPC.

Valor de los PROYECTOS, es el resultado de adicionarle a la INVERSIÓN TOTAL, el Avalúo del INMUEBLE, ambos a precios históricos.

2. Reglas para la recuperación del CAPITAL DE RIESGO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los accionistas de la CONCESIONARIA tendrán derecho a recuperar el 100% del flujo de caja excedentario de los Ingresos Netos Residuales de LOS PROYECTOS hasta recuperar el importe del CAPITAL DE RIESGO más el rendimiento equivalente de la TIR propuesta.

3. Metodología para la determinación y pago de la contraprestación al Municipio.

A partir del inicio de la prestación del servicio de estacionamiento subterráneo abierto al público:

- a) *Contraprestación Fija; que al menos será del 2% de los ingresos totales, a liquidar de forma trimestral vencida. El Municipio podrá fiscalizar trimestralmente, a través de la Tesorería municipal, los ingresos totales del concesionario.*

Y a partir de que se recupere el CAPITAL DE RIESGO más el rendimiento equivalente a la TIR propuesta, el Municipio tendrá derecho a recibir la siguiente contraprestación:

- b) *Contraprestación variable; una vez recuperado el capital de riesgo, o pasados 12 años a partir de la firma de contrato, lo que suceda primera, el concesionario pagará al Municipio al menos un 2% adicional a la contraprestación fija, calculado también sobre los ingresos totales que reciba el concesionario.*

A ambos conceptos se les añadirá el Impuesto al Valor Agregado en Términos de Ley y se liquidarán en un plazo que no excederá a los 10 (diez) Días Hábiles después de la presentación del comprobante fiscal correspondiente, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el MUNICIPIO por escrito de forma indubitable.

III. Carátula de contenido de propuesta económica

1.- Inversión total: _____

2.- Precio promedio de boleto de entrada: _____

3.- Ingreso total esperado año 1: _____

Ingreso total esperado año 2: _____

Ingreso total esperado año 3: _____

Ingreso total esperado año 4: _____

Ingreso total esperado año 5: _____

4.- Afluencia total esperada año 1: _____

Afluencia total esperada año 2: _____

Afluencia total esperada año 3: _____

Afluencia total esperada año 4: _____

Afluencia total esperada año 5: _____

5.- TIR Propuesta: _____

6.- Año esperado de recuperación de capital de riesgo y rendimiento propuesto: _____

7.- Contraprestación total al municipio durante el periodo de concesión: _____

8.- Estudio Económico Financiero _____ Fojas"

SEXTO.- De conformidad al artículo 79 fracción X del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, la Comisión Dictaminadora estará conformada por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) El Presidente Municipal.
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio.
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.
- d) El Secretario de Obras Públicas.
- e) El Secretario de Administración.
- f) El Síndico del Ayuntamiento.
- g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre sus miembros.
- h) El coordinador de cada fracción edilicia de las que integran el Ayuntamiento.
- i) El vocal ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana.

Séptimo.- Una vez conformada la Comisión Dictaminadora y desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo -de conformidad con el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-, instrumente el contrato de concesión a favor de la persona o personas -físicas o jurídicas- que determine la Comisión Dictaminadora, de conformidad a lo señalado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, las Bases de Licitación que se describen en el punto quinto de este decreto y demás normatividad aplicable.

Dicho **contrato de concesión, que será elaborado por cada uno de los estacionamientos**, deberá establecer, además de lo anterior, lo siguiente:

- a) La vigencia de contrato de concesión, que será determinada por la corrida financiera que al efecto realice la autoridad municipal con la colaboración de la persona participante de esta licitación, tomando en cuenta el valor del bien inmueble donde se construirá el estacionamiento subterráneo, la tasa interna de retorno y el valor de la inversión que proponga el participante.
- b) La contraprestación que este Municipio recibirá por motivo de la concesión de servicio público de estacionamiento, la cual comenzará a pagarse al Municipio desde el inicio del la prestación del servicio público de estacionamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) Todos los gastos por motivo de la contratación de servicios como: personal de operación, personal de seguridad, video vigilancia, agua, gas, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, etcétera, serán por cuenta y cargo de la persona ganadora de esta licitación.
- d) Establecer el mecanismo de compensación que se utilizará en caso de que por caso fortuito o fuerza mayor –ajenos a este Municipio y al concesionario- se interrumpa de manera definitiva el servicio de estacionamiento, con anticipación al vencimiento natural del contrato de concesión. Esta compensación se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, procurando en todo momento el equilibrio entre ambos intereses.
- e) El Municipio se obliga a emitir los permisos y licencias municipales necesarias para la construcción y operación de los estacionamientos que se construirán y operarán en los emplazamientos a que se refiere el punto primero de este decreto, previo pago que realice el concesionario de las contribuciones municipales correspondientes.
- f) Los demás permisos, gestiones, investigaciones, estudios y autorizaciones necesarias para la construcción y operación de los estacionamientos, serán por cuenta y cargo del concesionario.
- g) El concesionario deberá garantizar pertinentemente: la construcción del estacionamiento, con una fianza que garantice el 10% del costo total del valor de la inversión, la adecuada prestación de dicho servicio público y la calidad en su operación y mantenimiento.
- h) El concesionario deberá informar, por escrito, en forma trimestral, a la Tesorería, de los ingresos que obtenga, por motivo de la prestación del servicio público de estacionamiento.
- i) Se establecerán los supuestos en que se extinguirá la concesión, en adición a los señalados en el artículo 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que son:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del concesionario;
- III. Desaparición del bien objeto de la concesión;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o las que se establezcan en el contrato de concesión que se suscriba por motivo de este decreto.

- j) El concesionario tendrá la obligación de regenerar, rehabilitar y/o remozar; la superficie donde se construya el estacionamiento de estructura subterránea, a su cuenta y cargo, y bajo los lineamientos que le señalen la Comisión de Planeación Urbana y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara.
- k) Una vez concluido el término del contrato de concesión, el estacionamiento, con todos sus accesorios, se reincorporará y formará parte del patrimonio municipal de Guadalajara.

Octavo.- Además del contrato de concesión, por cada uno de los estacionamientos, la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal deberá elaborar, de conformidad al artículo 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el instrumento jurídico que establezca la obligación del concesionario para mejorar en entorno superficial del estacionamiento subterráneo que se construirá.

Noveno.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para suscribir los documentos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Décimo.- Instrúyase al Síndico municipal, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización de los contratos de concesión objeto del presente decreto.

TRANSITORIOS:

Primero.- *Publíquese este decreto en la Gaceta Municipal.*

Segundo.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la Comisión Dictaminadora, que se integra por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- a) El Presidente Municipal.
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio.
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.
- d) El Secretario de Obras Públicas.
- e) El Secretario de Administración.
- f) El Síndico del Ayuntamiento.
- g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre sus miembros.
- h) El coordinador de cada fracción edilicia de las que integran el Ayuntamiento.
- i) El vocal ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana.

Cuarto: Notifíquese este decreto a la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Tesorería Municipal y Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 29 al 33, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Vamos a proceder a votar los dictámenes que no fueron reservados que es el 29, el 30, el 31 y el 32; se instruye al Secretario General proceda a realizar el recuento de votos, manifestando en voz alta el resultado toda vez que se requiere de mayoría calificada.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olgún Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Son 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 29 al 32, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

Vamos a proceder con la discusión del dictamen número 33 que fue reservado para este efecto y se concede el uso de la palabra al regidor Salvador Caro Cabrera.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Presidente para partir que explorando con algunos de los integrantes de las comisiones involucradas en este tema se acordó solicitar se retiren del punto tercero del decreto correspondiente a este tema estacionamientos, los numerales corresponden al 5, 6 y 7 que son respectivamente el que eventualmente se ubicaría en avenida México sobre calle Beethoven, Gabriel Ramos Millan en la colonia Santa Teresita y Jardines Juárez y Francisco I. Madero ubicados frente a la Avenida Chapultepec con la intención de profundizar en los contenidos técnicos de estos tres.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración para la votación con las modificaciones propuestas, se instruye al Secretario General realice el recuento de votos manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor con las tres asociaciones del regidor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 20 votos a favor señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Aprobado por 20 votos a favor el dictamen agendado con el número 33.

V.5 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 34 al 36, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el dictamen 34.

El Señor Secretario General: 34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONTIENE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular, el presente dictamen que contiene el proyecto de “**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015**”, de igual forma se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos 2015 mismo que se anexa al presente.

Segundo.- Elévese iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que si así lo estima procedente, se sirva aprobar la iniciativa y expedir mediante el Decreto respectivo la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015**, en los términos planteados.

Tercero.- Se presenta Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, está su consideración en lo general, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Briseño.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Con su venia señor Presidente. El dictamen que se somete hoy a consideración de este Pleno, es el resultado de un proceso de trabajo en el que se han tomado en cuenta tanto las aportaciones técnicas del área correspondiente, así como las propuestas de los regidores que integran la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Lo anterior a partir de un esquema de trabajo propicio en el que se han presentado y discutido los planteamientos de los regidores, mismos que han participado en reuniones de trabajo en las que se ha buscado la realización de un trabajo en conjunto. En efecto, el proyecto de dictamen con el que contamos el día de hoy, es producto de un trabajo en conjunto que en los acuerdos y debates entre los planteamientos de los regidores de la comisión, mismo que buscó en todo momento elaborar una ley de ingresos que tuviera la capacidad necesaria para hacer frente a las demandas de la ciudad y sobre todo, cuidar la economía de los tapatíos.

De esta manera, me permito informarles que en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública celebrada el 25 de agosto, se aprobó el dictamen sobre el Proyecto de Ley de Ingresos 2015 para el Municipio de Guadalajara, toda vez que el gobierno municipal es el responsable de ejercer con eficiencia y equidad las finanzas municipales, asimismo los ingresos son la base económica para brindar mejores servicios y la atención oportuna de los problemas públicos de nuestra ciudad.

Los exhorto a ponderar este dictamen, ya que es una condición sine qua non para la hacienda municipal, el que se cuente con los ingresos suficientes para ejecutar los diversos programas y políticas gubernamentales y la gestión misma de la ciudad.

Por último quiero hacer una serie de propuestas de modificación al Proyecto de Ley de Ingresos, modificaciones de forma, mismas que fueron presentadas por el regidor Alberto Cárdenas y que hice llegar de manera formal a la Secretaría General para que les fuesen entregadas una copia de cada una de ellas a los regidores y con ello someterlas a la consideración y aprobación de este Pleno en su caso, por lo que omito su lectura, insisto son

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

modificaciones de forma y en el ánimo de tener una economía procesal en ese sentido, pues es cuanto Presidente.

Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a reservar la propuesta a la que se hace referencia para efectos de incorporarla en lo particular y desahogar la discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra el ingeniero Alberto Cárdenas.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Si es para reservar el artículo 33, enseguida propondré la corrección. Antes de eso el comentario que quiero hacer es el siguiente, la ley de ingresos municipal es un fiel reflejo de la vida del Municipio, aquí se observa la fuerza de la sociedad que la conforma, refleja también la calidad de sus gobernantes, de nosotros, de su ayuntamiento, de su administración, aquí nos reflejamos todos, le damos honor de alguna manera u otra más quien gobierna, al observar su principales rubros nos damos cuenta cómo somos y de qué somos capaces de ser y hacer, la ley de ingresos que estamos dictaminando nos da varias señales, Guadalajara depende en mucha mayor proporción de los recursos de la Federación y envía mínima parte de lo que el Estado le otorga, dos tercios de los ingresos que vendrán para el 2015 vienen de la Federación, en los últimos años Guadalajara ha perdido terreno, andábamos acercándonos a los 50's% de dependencia federal, hoy estamos prácticamente dos tercios, un tercio.

Guadalajara es dependiente en gran medida de cómo le vaya a la Federación y al Estado, también hay que decirlo que en esta iniciativa estamos aprobando cobrar mil ciento cincuenta y cinco millones de impuestos, quinientos cuarenta y un millones de derechos, sesenta y tres millones de productos, ochenta y cinco millones de aprovechamientos y las participaciones federales serán de dos mil quinientos veintiséis y las aportaciones de ochocientos cincuenta y seis, es decir, casi tres mil quinientos millones de afuera y el resto de aquí originado por el esfuerzo municipal.

Hay que decirlo también que nos faltó tiempo y espacios de diálogo para proponer algo mejor y diferente, de la Tesorería del Municipio de nuevo presenta casi lo mismo que en años anteriores, el presupuesto solamente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

crece 1.5% y si reducimos lo que se acaba de aprobar de recinto, el pago este año prácticamente no crecerá nada el presupuesto para el año que entra, estamos muy claros que en esta ley de ingresos existen muchos artículos y fracciones que no se aplican, textos ambiguos que permiten fugas, corrupción e ineficiencias en rubros como giros negros, los cobros a giros negros, venta de alcoholes, comidas, usos de suelo, espectáculos, usos de postes de vías pública, estacionamientos, parquímetros, fugas en la cobranza del ambulante, fugas de cobranza en tianguis, en el rastro, en mercados, en materia de protección civil y en otros, hay ineficacia en la cobranza de Guadalajara; también que el calendario de la Comisión Edilicia de Hacienda no se pudo abrir más para analizar mejor ese instrumento financiero hacendario, ojalá que aprendamos la lección para que en el último año dejemos un mejor legado a la siguiente administración.

En las tres semanas que tuvimos para procesar este documento, de nuevo faltó información de calidad para hacer mejor el trabajo, sobre todo para tener una visión dinámica de los últimos cinco años para ver cómo camina rubro por rubro y sus apartados, no hemos tenido en dos años esa información; y la clasificación también de los mayores impactos o cambios, proyecciones patrimoniales, predial, derechos varios, productos, negocios jurídicos para ver los porcentajes que se están incrementando, cómo repercuten en los ingresos, no tuvimos el tiempo de ese análisis, sin embargo, debemos también reconocer y valorar la apertura del Presidente, así como decimos esto, mejoramos el ejercicio del año pasado sin lugar a dudas, fueron varias decenas de recomendaciones y sugerencias que en el trabajo del grupo del P.A.N. hizo en tiempo y forma y que fueron aceptados, lo reconocemos.

También agradezco el trabajo del equipo del P.A.N. que lo hizo de manera muy ardua y eficaz, creo que nos deja una sensación que si bien cumplimos con un requisito pudimos y debemos mejorar bastante este ejercicio y nos ponemos por delante en la responsabilidad que nos toca, estamos dictaminando esta ley de ingresos, en un momento en que la economía nacional no va bien por más anuncios y las reformas que les hemos dado y la publicidad que con ello se hace, la deuda nacional crece cada día mil seiscientos veintidós millones de pesos, la inversión extranjera directa cayó el primer semestre frente al primer bimestre un 59%, la inflación a la primera quincena de agosto rebasa el 4%, el crecimiento del país parece que no rebasará el 2% otra vez, el desempleo está en su nivel más alto de los últimos años, 5.4% y dada que nuestra economía depende del petróleo, es

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

muy importante el señalar que PEMEX bajó su producción este año, en lo que va de este año de 2.5 millones de barriles diarios a 2.3, casi o más de un 10%, comentamos todo esto porque Guadalajara depende dos tercios de sus ingresos de cómo le vaya a la Federación y a la económica nacional, por eso creemos que Guadalajara debe tener un plan B por si las variables económica empeoran, por si las variables económicas no revierten tendencias y es necesario que se tenga ese planteamiento para evitar sorpresas, se dice en el documento que los ingresos se incrementarán un 6.3% ya lo comentamos, no llegarán ni al 1% de lo que acabamos de aprobar hace un rato, repiten varias veces que la inflación será de un 4% y le inversan muchas partidas a esta cantidad cuando el Presidente del Banco de México asegura que esta no será y no llegará al 3%; no se explica ni fundamenta el porqué de la caída del Rastro Municipal, algo ocurre en este sector y que nos hemos abocado ya a conocer para proponer soluciones de fondo, hoy debemos cumplir con fechas fijadas por el Congreso para que procesen la ley de ingresos de todos los ciento veinticinco municipios de Jalisco, lo entendemos, pero nada está escrito en piedra, lo que hoy aprobemos puede modificarse y en este tema el grupo del P.A.N. seguirá trabajando de manera propositiva, exigiendo en todo momento se eviten fugas en la cobranza, seguiremos atentos para impedir que la corrupción, merme, reste, quite, recursos que deben ingresar a las arcas municipales.

Concluyo Presidente para proponer un ajuste breve, corto, al artículo 33 de esta ley de ingresos en su último párrafo donde dice: asimismo será objeto de la aplicación del incremento de coeficiente de utilización de suelo CUS, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios que aún sin encontrarse dentro de la tabla mencionada con anterioridad, solicitan el incremento del 5% del coeficiente de utilización de suelo, con base, aquí es donde entra el cambio, con base a los planes parciales de desarrollo urbano vigentes, quitando las líneas que hacen referencia a un documento de 1996.

Con su equipo técnico se tiene el ajuste correcto y preciso, sino aquí está para que lo rectificemos de esa manera, es lo que quería comentar Presidente.

El señor Presidente Municipal: Recogemos la propuesta de modificación y la reservamos para que junto con la que plantea el regidor Carlos Briseño la podamos incorporar al momento de la discusión en lo particular.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vamos a continuar con la discusión en lo general y para este efecto tiene la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Gracias Presidente, compañeras y compañeros regidores.

La ley de ingresos de este municipio, es uno de los tres momentos más importantes que se dan en el ejercicio de nuestra representación. Cobrar los impuestos a los ciudadanos, es pues no solamente un acto inevitable, sino un acto que se debe impulsar con toda la responsabilidad tanto de quien presenta la iniciativa, quienes la formulan, quienes la discuten en las comisiones respectivas, como de quienes vamos a tomar esta decisión final.

El año pasado en condiciones más complejas acompañamos al Presidente Municipal votando a favor la ley de ingresos como lo vamos a hacer este año, lo hacemos porque no podemos rehuir una realidad tan importante.

Respecto al contenido, una ley de ingresos puede ser un instrumento donde se pueden explorar sin duda muchas instituciones que la pueden convertir en un instrumento de reactivación económica, en esta ocasión se presenta un planteamiento moderado y conservador que establece el discutible 4% como ajuste inflacionario pero quienes recuerdan que pues con las terribles reformas que se han hecho a nivel federal, lo más probable es que los recursos, ese orden hacia al Municipio sean cada vez más limitados.

Esta ley de ingresos nos recuerda también que estamos en un régimen de coordinación fiscal que a los estados y a los municipios también les da poco margen aunque es posible, para explorar formas, recaudar que permitan enfrentar los retos con más holgura. Hay dos cuestiones en las que nosotros queremos hacer énfasis al aprobar la ley de ingresos, este incremento que será generalizado, repito, en una ley de ingresos que si bien no es innovadora, no explora nuevas instituciones, pues tampoco va a causar problemas, tampoco es una iniciativa de origen que tenga instituciones perversas o anómalas, es decir, es una ley que no tiene mucho para bien, ni tampoco mucho para mal.

Dos son las cuestiones centrales que a nosotros nos interesa defender, como resultado de esta ley de ingresos, los tapatíos merecen una mejor respuesta en los servicios públicos, en la seguridad y en todos los demás, eso es lo que nosotros vamos a vigilar a partir de la aplicación de esta ley,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

que los recursos se apliquen con eficiencia, con eficacia y con efectividad en materia de servicios públicos, repito, particularmente en lo que tiene que ver con seguridad pública.

El segundo punto que es central para nosotros, es que los ciudadanos merecen una respuesta contundente de los gobernantes en contra de la corrupción, nosotros vamos a aprobar esta ley de ingresos pero encarecidamente pedimos a quienes ejercen los recursos en la administración pública, que no se los roben, que no los malversen, que no los... no se ría regidor, que se apliquen con pulcritud, esas son nuestras preocupaciones, son las preocupaciones del Movimiento Ciudadano, por eso compartimos con estos propósitos la responsabilidad con el Presidente Municipal de sacar adelante este proyecto, y pedimos tres reservas, la primera que tiene que ver con el artículo 55 fracción XIII en su inciso a), el artículo 60 fracción XI en su inciso a) y el artículo 71 fracción VII apartado b, numeral uno.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Al igual que en los casos anteriores, reservamos las propuestas de modificación en lo particular para que en el momento en que se ponga a discusión en esos términos.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra en lo general, se les consulta si se aprueba, solicitándole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *a favor*.

Son 20 votos a favor en lo general señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Se pone a discusión en lo particular este dictamen número 34, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, haciendo la aclaración de que hay tres propuestas ya planteadas en lo particular y que procederemos a votar de manera económica cada una de estas para luego hacer la votación de las modificaciones de manera nominal.

Tiene el uso de la palabra en la discusión en lo particular, la regidora María Luisa Urrea.

La Regidora María Luisa Urrea Hernández Dávila: Gracia Presidente.

Yo quiero hacer una propuesta para adecuar las fracciones tercera, cuarta y quinta del artículo 25 con la finalidad de incentivar la conservación de las fincas patrimoniales, dicha propuesta ya les fue entregada a las fracciones con anterioridad y bueno, lo que queremos hacer es ser congruentes con la propuesta de la Comisión de Centro y del Ayuntamiento de ayudar al repoblamiento e incentivar a las personas que tienen propiedades y fincas en el Centro Histórico y que las tienen en estado de conservación y en buen estado, en ese contexto está la propuesta de modificación, ya conocen la propuesta, no se si quieren que hagamos mención a las modificaciones o las dejamos así.

Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta que hace la regidora María Luisa Urrea, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra de no ser así en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Tiene el uso de la palabra el regidor César Ruvalcaba.

El Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez: Gracias Presidente. Compañeros para hacer una propuesta de una adición de un artículo transitorio en virtud de que esta ley debe ser la que contenga el monto de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

cobro por concepto de agua, se propone agregar un transitorio que diga lo siguiente: una vez que el Ayuntamiento reciba las propuestas de tarifa de parte del Consejo Tarifario del S.I.A.P.A. del ejercicio 2015, se enviarán al Congreso del Estado en alcance de lo previsto en el presente decreto, esto de conformidad con el artículo 101 bis de la propia Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, la propuesta que hace el regidor Ruvalcaba, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Está a su consideración la propuesta que nos hizo el regidor Carlos Briseño, se pregunta si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Si nos puede recordar por favor, porque no le entendí.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, si es tan amable de poder plantear el anexo en los términos de la propuesta en términos del anexo.

El Regidor Carlos Alberto Briseño Becerra: Sí les entregaron el documento, lo tienen en su poder.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Está a su consideración la propuesta de modificación que hace el ingeniero Alberto Cárdenas al artículo número 33, si alguno de los regidores desea hacer uso de la palabra... de no ser así, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Está a su consideración la propuesta de modificación que propone el regidor Salvador Caro a quien le pedimos nos haga la propuesta correspondiente.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Son tres propuestas de distinta naturaleza, lo que yo solicitaría pudiera votarse cada una por separado.

Ayuntamiento de Guadalajara

La primera tiene que ver con una omisión que es introducir en el artículo 60 fracción novena, inciso a) que se refiere a los museos de la ciudad, Museo Raúl Anguiano, del Periodismo, de Paleontología, Museo del Niño, Globo Mi Ciudad Pequeña y cualquier otro museo, introducir un numeral dos con el siguiente párrafo: niños de 3 a 12 años \$0 pesos, toda vez que el contenido de la ley es omiso al respecto.

El Señor Presidente Municipal: Está a la consideración la propuesta del regidor Salvador Caro.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Adelante regidor.

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: ¿En qué repercute?

El Señor Presidente Municipal: ¿Perdón?

El Regidor Alberto Cárdenas Jiménez: Ya están exentos.

El Señor Presidente Municipal: Están revisando.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Lo que pasa es que... ¿si me lo permite Presidente?

El Señor Presidente Municipal: Sí adelante.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: No encontramos la referencia expresa en el contenido, entonces queríamos reformarla en el punto del propio artículo, de acuerdo al documento...

El Señor Presidente Municipal: Si no tiene inconveniente, revisamos los términos y ahorita lo precisamos, podemos continuar con la siguiente propuesta.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: La siguiente tiene que ver con el uso del piso, artículo 55 fracción III, inciso a) estacionamiento por tiempo medido por estacionarse en lugares con aparato de estacionómetro de las 8.00 a las 20:00 horas diariamente exceptuando domingos y días festivos oficiales por cada siete minutos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Nosotros estamos proponiendo que la tarifa en lugar de \$1.00 sea de \$0.50 porque en nuestra opinión de todas maneras el dinero se lo está quedando la empresa Metro Meters, ese es nuestro argumento por lo que los queremos invitar a que compartan con nosotros esta medida.

El Señor Presidente Municipal: Vamos a proceder a votar la primera, la de los menores de tres años, si nos puede puntualizar nuevamente regidor para proceder a recoger la votación.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: En el artículo 60 fracción IX, inciso a) referido a los museos, introducir un numeral dos con el siguiente párrafo: niños de 3 a 12 años \$0 pesos, ese es el dato que está omiso en el contenido.

Podría ser más afortunada una redacción que dijera: los menores de 12 años tienen acceso gratuito. Presidente, quiero insistir en que el sentido de la propuesta es para que quede claro, que quede establecido literalmente y no de margen a la discrecionalidad en los museos, la propuesta va en el sentido de la precisión.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de modificación que nos hace el regidor Salvador Caro, en votación económica se pregunta si se aprueba... Aprobado.

Vamos a proceder a votar la segunda que es con relación a las multas de de estacionómetros, quienes esté a favor sírvase manifestarlo...en contra... abstenciones... se rechaza.

Hay una tercera modificación regidor.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Sí gracias Presidente. El año pasado nuestra bancada propuso la reducción del 50% a las multas por no depositar en los estacionómetros las monedas correspondientes o no insertar la tarjeta que corresponda, así cada infracción debía quedar en \$82.50 como mínimo y como máximo en \$165.00 sabemos que no es... pues que no van a votar a favor una propuesta así y la verdad lo único que queremos es pedir que esta vez la ley de ingresos contenga la multa pero de manera realista nuestra aspiración es que se mantenga igual que el año pasado, que no se vea impactada por el 4%, es decir que quede de \$165.00 a \$345.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de modificación que hace el regidor Salvador Caro, en votación económica se pregunta si se aprueba, los que estén a favor sírvanse manifestarlo... en contra... en abstención... se rechaza la propuesta.

Vamos a proceder a recoger la votación en lo particular de la modificación de los artículos que ya fueron aprobados, por lo tanto se pide al Secretario General recoja el sentido del voto toda vez que se requiere de mayoría absoluta y una vez conocida la votación la haga pública en voz alta.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez, *a favor*; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*; ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *en pro*.

Son 20 votos a favor en lo particular señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Vamos a someter a votación los dictámenes números 35 y 36, solicito si alguno de ustedes tiene alguna reserva para proceder hacer la votación de manera conjunta en lo general y en lo particular, si hay alguna reserva sírvanse manifestarlo... de no ser así, se instruye al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y en lo particular y exprese en voz alta el resultado de los dictámenes 35 y 36 de los cuales están sometidos a votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN NUEVO ORDENAMIENTO EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA Y SE ABROGAN LOS ANTERIORES.

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara así como el Reglamento para el Impulso y Aplicación del Proceso de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara y se expide el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.

1. El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Guadalajara, aplicable a todos los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de la Administración Pública Municipal, de sus organismos públicos descentralizados, en materia de mejora regulatoria económica y simplificación administrativa, y su aplicación le corresponde a la Secretaría de Promoción Económica, la Dirección de Mejora Regulatoria en el ámbito municipal.

Artículo 2.

1. El objeto general del presente ordenamiento es promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa en la administración pública municipal, como medios para lograr el desarrollo económico y la competitividad en el municipio, y para tal fin tiene como objetivos particulares los siguientes:

I. Facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la expedición de Cartas Compromiso Ciudadanas y otros instrumentos similares en el ámbito de la administración pública municipal;

II. Simplificar y agilizar trámites y servicios en las Dependencias y Entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;

III. Promover la homologación de la reglamentación municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV.** Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad, de la normatividad municipal asociada a trámites y servicios;
- V.** Adecuar los requerimientos de la documentación relacionada con los trámites para la apertura y el funcionamiento de las empresas, en sus diferentes tipos, que realicen actividades comerciales, de servicios e industriales;
- VI.** Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa, derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte de las autoridades administrativas en el municipio;
- VII.** Coordinar y homologar, en su caso, las políticas municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas con las de otros niveles de gobierno, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la Administración Pública Municipal; y
- VIII.** Destacar, priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas, según la naturaleza de su actividad económica, considerando su tamaño, la rentabilidad social, su ubicación en zona prioritaria u otra característica relevante del lugar en el que se localice.

Artículo 3.

1. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Cartas Compromiso Ciudadanas:** Documento público, accesible, sencillo y claro que proporciona a la ciudadanía la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio y que señala los estándares de calidad que la dependencia o entidad municipal se compromete a cumplir, e incluye formas para la participación ciudadana;
- II. **CIN:** Centro Integral de Negocios, que comprende la disposición de oficinas administrativas en las que se concentran varios trámites y servicios para la apertura y desarrollo de negocios y tienen por objeto propiciar la apertura rápida de empresas ofreciendo una atención integral, ordenada y eficaz que facilite y simplifique todos los aspectos relacionados con los trámites y servicios que establecen o prestan las autoridades municipales;
- III. **COMEREG:** Consejo de Mejora Regulatoria de Guadalajara, órgano de carácter permanente honorífico y de consulta de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto coordinar, orientar, promover y fomentar las políticas en materia de mejora regulatoria necesaria en el Municipio;
- IV. **Descentralización:** Implica la creación o el traslado de facultades de una entidad a otra, con pleno poder decisorio y acompañado de los recursos económicos necesarios para que la receptora pueda ejercer a plenitud sus funciones, aunque la cedente pueda conservar los aspectos normativos. La descentralización se vincula a la mejora regulatoria, porque al igual que ésta facilita las relaciones entre la autoridad y los gobernados, les da mayor transparencia, equidad y reduce de manera importante los costos regulatorios;
- V. **Desconcentración:** Consiste en la delegación de facultades de una instancia superior a otra dependiente, para que pueda resolver algunos asuntos que anteriormente le competían a la primera, lo que reduce tiempos de gestión y evita gastos a los usuarios, pero a diferencia de la descentralización, la autoridad cedente conserva además de la ascendencia normativa, el poder decisorio final para casos de duda, el control de las políticas y estrategias a seguir y el manejo de los recursos económicos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI. Gobierno electrónico: Consiste en el uso y aplicación de herramientas digitales y electrónicas como tecnologías de información y comunicación, con el fin de propiciar que las autoridades municipales actúen con mayor eficacia y eficiencia, a fin de que los servicios que prestan sean más accesibles para la ciudadanía, permitan un mejor y más rápido acceso a la información, se eviten actitudes discrecionales, se reduzca al máximo la corrupción en materia de trámites y se brinde una imagen de responsabilidad y transparencia;
- VII. Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VIII. Mejora Regulatoria: Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de hacer eficientes, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas estatales;
- IX. MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio, es una herramienta pública que permite que las decisiones gubernamentales y los respectivos instrumentos regulatorios en que éstas se plasman, sean más transparentes y racionales, mediante una proyección **analítica** que permite identificar el problema de política pública a fin conocer los efectos, en términos de los costos y beneficios esperados, que provocará la nueva regulación y, define las alternativas regulatorias al proyecto original del regulador.
- X. Reglamento: Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalajara;
- XI. REMPA: Registro Municipal de Personas Acreditadas, que tiene por objeto documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas jurídicas y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, válida para realizar trámites y servicios ante todas las dependencias del municipio, mediante una clave de identificación personalizada sustentada en una base de datos;
- XII. RETYS: Registro Público de Trámites y Servicios Municipales;
- XIII. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIV. Servicio: Conjunto de actividades o acciones de las Dependencias o Autoridades en respuesta de las solicitudes que realicen las personas físicas o jurídicas ante ellas, para obtener un beneficio no tangible, iniciar procedimientos, entre otros;
- XV. Simplificación Administrativa: Acciones coordinadas dirigidas a optimizar y agilizar el funcionamiento de las administraciones públicas.
- XVI. Trámite: En el marco de un procedimiento administrativo, cualquier gestión relacionada con la solicitud o entrega de documentación o información que las personas físicas o jurídicas realicen ante una dependencia de la Administración Pública Municipal, centralizada o descentralizada, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o con el fin de que se emita una resolución.

Artículo 4.

1. Para los efectos conducentes, es supletoria de las disposiciones del presente ordenamiento la Ley.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 5.

1. Compete a la Secretaría de Promoción Económica la instalación de los CIN y la implementación, integración y operación del SARE en el Municipio así como las mejoras y actualizaciones necesarias a los mismos.

Capítulo II Del Proceso y el Procedimiento de Mejora Regulatoria

Artículo 6.

1. El proceso de mejora regulatoria tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar el desarrollo, la competitividad y la inversión productiva;
- II. Promover la simplificación administrativa;
- III. Facilitar el acceso y la difusión de las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes en el Municipio, tratándose de trámites administrativos y servicios públicos; y
- IV. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para el cumplimiento del objeto del presente ordenamiento.

2. El procedimiento de mejora regulatoria consiste en el conjunto de acciones sucesivas para revisar, adecuar y mejorar trámites y requisitos administrativos aplicables en el Municipio, con el fin de Impulsar el desarrollo, la competitividad y la inversión productiva.

3. La simplificación administrativa integra el conjunto de acciones coordinadas para lograr los siguientes objetivos:

- I. Reducir los requisitos y plazos de respuesta en los trámites para la apertura y funcionamiento de empresas y negocios, en sus diferentes tipos;
- II. Evitar la duplicidad en la entrega de la información requerida a las empresas por las diferentes instancias;
- III. Brindar información y orientación clara, suficiente y de manera ágil y sencilla, a los solicitantes de algún trámite o gestión;
- IV. Utilizar sistemas tecnológicos que reduzcan los tiempos de gestión y las fases procedimentales y permitan a los usuarios efectuar consultas desde sus domicilios o empresas;
- V. Propiciar la autorregulación, en las situaciones en que sea factible, para los casos que sean justificados normativamente y sin que esto implique la ausencia de verificaciones e inspecciones aleatorias, para comprobar el apego a las regulaciones del caso;
- VI. Instalar ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares clave y centros de atención empresarial; y
- VII. Propiciar la homologación de los trámites iguales o similares de dos o más entidades, para facilitar la expedición de licencias y permisos.

Capítulo III Responsables del Procedimiento de Mejora Regulatoria

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 7.

1. La Dirección de Mejora Regulatoria es la encargada, de la organización, programación y ejecución de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, y para ello debe:

I. Elaborar anualmente el Programa Municipal de Mejora Regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con el Programa Federal sobre la materia, que se encuentren vigentes;

II. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el ámbito competencial del Municipio;

III. Emitir, en el ámbito municipal, criterios y recomendaciones sobre los requisitos, trámites y plazos, que establezcan las autoridades de la administración pública estatal, incluyendo los formatos correspondientes;

IV. Promover y vigilar que todos los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos elaborados por dependencias, organismos e instancias de la administración pública municipal, que sean de competencia económica, vayan acompañados de la respectiva manifestación de impacto regulatorio, de conformidad a lo previsto en el presente reglamento y la Ley en su caso;

V. Analizar y dictaminar, en el ámbito municipal, las MIR que sean sometidas a su consideración, con base en la normatividad establecida al efecto;

VI. Ser enlace entre los sectores, público, privado y social del Municipio, recibiendo y atendiendo debidamente las opiniones, quejas y propuestas existentes en materia de mejora regulatoria;

VII. Proponer a las autoridades municipales involucradas en el proceso de mejora regulatoria, y a través de las oficinas correspondientes, las propuestas relativas a mejorar dicho proceso;

VIII. Promover la descentralización, desconcentración y simplificación administrativa de los trámites municipales, con el objeto de propiciar una mayor coordinación de las dependencias que toman parte en el proceso de mejora regulatoria;

IX. Coordinar, actualizar y vigilar la aplicación del Registro Público de Trámites Municipales;

X. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos, en coordinación con la Coordinación de Tecnologías de la Información;

XI. Proponer a las autoridades de la administración pública municipal la apertura y operación de los CIN y asesorar a las autoridades que así lo soliciten, para la implementación y seguimiento de los mismos;

XII. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias, organismos y particulares que así lo soliciten;

XIII. Fomentar y fortalecer en la ciudadanía y en las autoridades de la administración pública municipal una cultura que impulse el proceso de mejora regulatoria;

XIV. Promover ante los organismos financieros nacionales e internacionales la obtención de recursos relacionados con la implementación del proceso o herramientas de mejora regulatoria en la infraestructura comercial, social y administrativa;

XV. Difundir, por medios impresos y recursos tecnológicos, el proceso de mejora regulatoria en la entidad, además de promover la elaboración de Cartas Compromiso Ciudadanas por parte de las dependencias y organismos municipales competentes;

XVI. Presentar un informe anual de actividades ante el COMEREG;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XVII. Capacitar a los servidores públicos involucrados en el proceso, a través de seminarios y talleres en materia de mejora regulatoria;
- XVIII. Proponer y promover, en coordinación con la Secretaría de Administración, la realización de procesos de reingeniería de trámites en las Dependencias municipales, así como la adopción de sistemas de certificación de calidad, una vez que se hayan logrado los resultados esperados, para garantizar la adecuada presentación de los servicios a los usuarios;
- XIX. Promover e instrumentar la elaboración de Cartas Compromiso Ciudadanas entre las dependencias y organismos municipales;
- XX. Diseñar el sistema para el establecimiento del REMPA, en coordinación con la Secretaría de Administración y las dependencias y organismos estatales involucrados, así como con las instancias municipales que lo soliciten de manera formal; y
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.

1. Las dependencias y organismos municipales involucrados en el proceso de mejora regulatoria, con base en las atribuciones que les otorga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, deben apoyar la aplicación de las acciones relacionadas con el proceso, particularmente en lo concerniente a:

- I. Desarrollar estrategias de Gobierno Electrónico que faciliten la realización de trámites y procesos que involucren la participación de las dependencias y organismos estatales, o de las instancias municipales que soliciten su asesoría e intervención, con el fin de agilizarlos, estandarizarlos y evitar o reducir al máximo las actitudes discrecionales de las autoridades involucradas, en beneficio de los particulares; y considerará las sugerencias en el tema que haga el COMEREG;
- II. Crear, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, Centros Informáticos que permitan conformar una amplia base de datos municipales, que facilite y agilice el acceso de los servidores públicos y de los particulares en general a la misma, coadyuvando a fin de hacer eficiente la realización de trámites, homologarlos en la medida de lo posible y simplificar la consulta del acervo normativo de los tres órdenes de gobierno;
- III. Proponer estrategias relacionadas con el establecimiento de kioscos y otros medios electrónicos que permitan la realización de trámites;
- IV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Administración, la elaboración de Cartas Compromiso Ciudadanas entre las dependencias y organismos municipales; y
- V. Coadyuvar en el diseño del sistema para el establecimiento del REMPA, en coordinación con la Dirección de Mejora Regulatoria y las dependencias y organismos municipales involucrados.

Capítulo IV

Del Consejo de Mejora Regulatoria de Guadalajara.

Artículo 9.

1. El COMEREG está integrado por:

- I. Un Presidente que es el Presidente Municipal o en sus ausencias el Secretario de Promoción Económica del Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Dirección de Mejora Regulatoria;
- III. Un representante por cada una del Síndico;
- IV. Un representante por cada una de las siguientes dependencias:
 - a) De la Jefatura de la Oficina de la Presidencia;
 - b) De la Secretaría General;
 - c) De la Tesorería;
 - d) De la Secretaría de Administración;
 - e) De la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 - f) De la Secretaría de Obras Públicas;
 - g) De la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
 - h) De la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;
 - i) De la Secretaría de Servicios Médicos;
 - j) De la Secretaría de Desarrollo Social;
 - k) De la Secretaría de Educación Municipal;
 - l) De la Secretaría de Cultura;
 - m) De la Secretaría de la Contraloría;
 - n) De la Secretaría de Justicia Municipal; y
 - o) De la COPLAUR.
- V. Un representante por cada una de las siguientes entidades o personalidades que acepten la invitación a participar en el Consejo:
 - a) El Coordinador de Estados y Municipios de la COFEMER;
 - b) El Delegado de la Secretaría de Economía;
 - c) El Director General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO);
 - d) El Presidente del Centro Empresarial de Jalisco;
 - e) El Coordinador del Consejo Coordinador de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;
 - f) El Presidente de la CANACO Guadalajara;
 - g) El Secretario de la CTM;
 - h) El Secretario de la CROC;
 - i) El Secretario de la CROM;
 - j) El Presidente del Colegio de Arquitectos en el Estado;
 - k) El Presidente del Colegio de Ingenieros en el Estado;
 - l) El Presidente del Colegio de Notarios en el Estado;
 - m) El Presidente del Colegio de Corredores Públicos;

3. Cada uno de los integrantes citados en las fracciones III, IV y V de este artículo deben designar por escrito ante la Dirección de Mejora Regulatoria, un suplente que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Titular.

4. La participación en este Consejo será honorífica por lo que no se recibirá remuneración económica alguna por la integración al mismo. Los representantes de organizaciones privadas, en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en este Consejo.

5. El Presidente Municipal, mediante un acuerdo delegatorio puede designar de manera permanente al Secretario de Promoción Económica como Presidente del Consejo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

6. La operación y coordinación del COMEREG, es con cargo a los recursos asignados a la Secretaría de Promoción Económica en las partidas presupuestales autorizadas correspondientes.

Artículo 10.

1. El COMEREG tiene las siguientes obligaciones:

- I. Detectar y analizar los casos que requieran, en el ámbito municipal, la expedición de nuevas disposiciones respecto del procedimiento, o que se encuentren sobre regulados, por parte de los sectores afectados, en los cuales se describa la problemática y sus consecuencias;
- II. Turnar a las mesas de trabajo los casos específicos presentados ante el Consejo, con el propósito de que sean revisados y se trabaje en las propuestas que correspondan;
- III. Proponer adecuaciones y cambios administrativos tendientes a simplificar el marco normativo;
- IV. Proponer y recomendar la adecuación de los requisitos, trámites y plazos, en el ámbito municipal, para la apertura y el funcionamiento de las empresas;
- V. Proponer soluciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por autoridades administrativas municipales, a fin de evitar duplicidades y obstáculos;
- VI. Invitar a que participen especialistas en materia de mejora regulatoria, interesados en la revisión y actualización del marco regulatorio de la actividad empresarial;
- VII. Aprobar la agenda anual de reuniones del COMEREG, el contenido de las actas, la creación y eliminación de las mesas de trabajo, así como el nombramiento de los Coordinadores de los mismos;
- VIII. Evaluar el proceso de mejora regulatoria; y
- IX. Difundir ampliamente entre los sectores público, social y privado, los avances alcanzados en materia de mejora regulatoria en el municipios.

Artículo 11.

1. Los miembros del COMEREG señalados en la fracción V del párrafo 1 del artículo 8 del presente ordenamiento, tienen voz y voto, el resto solo voz, y en su caso Secretario Técnico solo tiene voz informativa.

Artículo 12.

1. El COMEREG debe celebrar por lo menos una sesión ordinaria una vez cada 3 meses y las extraordinarias que sean necesarias.

2. La convocatoria a las sesiones ordinarias debe hacerse con una anticipación de 72 horas y la respectiva a las extraordinarias con una anticipación de 24 horas, ambas al día y hora convocado, debiendo adjuntar a la convocatoria el orden del día respectivo y los anexos necesarios e inherentes a los asuntos a tratar.

3. Para sesionar válidamente el COMEREG, las mesas de trabajo, en una primera convocatoria deben contar con la presencia del Presidente y el coordinador

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

respectivamente, la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en caso de ser número par o el número siguiente a la fracción cuando sus integrantes sean en número non.

De no reunir el quórum en la primer convocatoria se citará a una segunda para la instalación de la sesión en un plazo mínimo de veinticuatro horas, y esta se llevará a cabo con el número de convocados que asistan.

3. Las mesas de trabajo deben sesionar como mínimo una vez cada dos meses, y serán convocados en los mismos términos que el Consejo.

Artículo 13.

1. Los acuerdos del COMEREG, de las mesas de trabajo, se adoptarán por mayoría simple de votos.

2. Estos acuerdos en ningún caso serán vinculantes para las autoridades municipales.

Artículo 14.

1. Son atribuciones del Presidente del COMEREG:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar las reuniones del Consejo;
- III. Promover la solución y desahogo de los asuntos del orden del día y, en su caso, formular las propuestas;
- IV. Rendir un informe sobre los avances de los acuerdos y acciones señalados en la reunión anterior;
- V. Turnar al Secretario Técnico los asuntos, estudios e investigaciones para la concertación de acciones;
- VI. Promover la participación activa en el Consejo de los Vocales;
- VII. Proponer la creación y eliminación de las mesas de trabajo del COMEREG, así como el nombramiento de los Coordinadores de los mismos;
- VIII. Apoyar, promover, o reencauzar las propuestas del Consejo ante las autoridades correspondientes;
- IX. Informar a las dependencias municipales, sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos derivados del Consejo que sean de su competencia, así como solicitar el apoyo de las demás instancias y sectores para dicho propósito;
- X. Presentar ante el Consejo la propuesta de agenda anual de reuniones; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.

1. Son atribuciones del Secretario Técnico del COMEREG:

- I. Elaborar la convocatoria de las sesiones del Consejo y sus mesas de trabajo;
- II. Coordinar las reuniones del Consejo y sus mesas de trabajo;
- III. Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión;
- IV. Levantar las actas de cada sesión del Consejo y sus mesas de trabajo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Recabar la firma de los asistentes a cada reunión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos surgidos en las sesiones y promover el cumplimiento de los mismos;
- VII. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos, resultado de las acciones del Consejo y sus mesas de trabajo;
- VIII. Resguardar la información sobre el seguimiento y organización del Consejo y sus mesas de trabajo;
- IX. Elaborar los informes sobre el seguimiento de los acuerdos y acciones derivados de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, además de preparar el informe anual respectivo;
- X. Presentar el esquema de evaluación del proceso de mejora regulatoria en el Municipio, al Pleno del COMEREG para su opinión, y rendir el informe sobre los resultados del mismo por lo menos una vez al año; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.

1. Son atribuciones de los Vocales del COMEREG:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueron convocados en forma personal o a través de representantes designados conforme al presente Reglamento;
- II. Proponer casos para la aplicación del proceso de mejora regulatoria o desregulación;
- III. Colaborar en la elaboración de propuestas en materia de creación normativa para propiciar el desarrollo del Municipio o de desregulación económica, en el ámbito municipal;
- IV. Participar en los grupos de trabajo que se organicen, para atender los casos que requieran participación interinstitucional; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.

1. Se constituirán mesas de trabajo específicas para atender los casos de mejora regulatoria que por su especialidad y relevancia en el contexto general así lo requiera, a propuesta de Presidente y con la aprobación del Pleno del COMEREG; de la misma manera serán designados sus Coordinadores.

2. Las mesas de trabajo se integrarán con los vocales involucrados en la temática respectiva.

Capítulo V De las Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Artículo 18.

1. La MIR debe especificar los siguientes aspectos:

- I. La justificación de expedir la regulación del trámite o requisito correspondiente, identificando la problemática o situación que el anteproyecto pretende atender o resolver;
- II. La identificación y descripción de los trámites, si así corresponde;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III. El fundamento jurídico del anteproyecto propuesto y los antecedentes regulatorios existentes;
- IV. El análisis de los riesgos que implicaría no emitir una modificación al procedimiento;
- V. El fundamento de que la autoridad que expide el anteproyecto está facultada para hacerlo;
- VI. El análisis y justificación de la congruencia del anteproyecto con el marco regulatorio Federal y Estatal;
- VII. La estimación de los costos y beneficios económicos que los anteproyectos, en caso de aprobarse, generen a la ciudadanía y a la administración pública municipal;
- VIII. El método para asegurar el cumplimiento del procedimiento; y
- IX. El procedimiento de consulta realizada.

Artículo 19.

- 1. No se presentará MIR en siguientes casos:
 - I. Los casos en que no proceda la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y sus Municipios;
 - II. Anteproyectos relativos a seguridad pública;
 - III. Anteproyectos en materia financiera, hacendaria y de ejercicio presupuestario;
 - IV. Anteproyectos relativos a responsabilidad de servidores públicos y servicios civil de carrera;
 - V. Anteproyectos relativos en materia laboral;
 - VI. Anteproyectos relativos a salubridad pública; y
 - VII. Anteproyectos en materia electoral, educativa y notarial.

Artículo 20.

- 1. Estarán exentos de la obligación de elaborar y presentar la MIR, y por ende de su dictaminación, cuando los anteproyectos no tengan impacto económico; lo cual será valorado y resuelto por la Dirección de Mejora Regulatoria.

Artículo 21.

- 1. Los anteproyectos implican costos de cumplimiento cuando:
 - I. Crea nuevos trámites para los particulares o modifican los existentes;
 - II. Reduce o restringe derechos o prestaciones de los particulares; e
 - III. Introduce definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten los derechos, obligaciones, prestaciones de los particulares, o generen una nueva carga administrativa para el particular.

Artículo 22.

- 1. El dictamen de MIR es un instrumento de análisis y consulta, sin que pueda entenderse obligatorio en los procesos materialmente legislativos que se desarrollan en el Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara
Capítulo VI
Procedimiento de Dictaminación de la
Manifestación de Impacto Regulatorio

Artículo 23.

1. Cuando la Dirección de Mejora Regulatoria reciba un anteproyecto y su MIR, lo hará del conocimiento de los miembros del COMEREG.

2. Posteriormente debe emitir un dictamen sobre los anteproyectos y sus MIR, a más tardar treinta días hábiles después de su presentación, siempre y cuando cumpla con los aspectos básicos señalados en el artículo 17 y demás relacionados del presente ordenamiento; sin embargo, se podrá requerir información complementaria, adicional o aclaratoria hasta por dos ocasiones, a la Dependencia encargada del proyecto, lo cual suspenderá el plazo de dictaminación señalado hasta que se cumpla con el requerimiento.

3. La Dependencia requerida tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para cumplir con el requerimiento mencionado en el párrafo anterior, de lo contrario se tendrá por no presentada la documentación para trámite de dictaminación.

4. En caso de que la Dirección dentro del plazo señalado en el artículo anterior, que la MIR o el anteproyecto en cuestión presenta inconsistencias y proponga modificaciones con probabilidad de alto impacto económico, podrá condicionar a que la dependencia correspondiente, que con cargo a su presupuesto, efectúe la designación oficial de un experto que deberá revisar la manifestación de impacto regulatorio y complementarla, para que el anteproyecto pueda someterse a un nuevo al procedimiento de dictaminación de MIR ante la Dirección.

Artículo 24.

1. Los dictámenes deberán considerar las opiniones de los miembros del COMEREG respecto de los anteproyectos y las manifestaciones, y contener por lo menos los siguientes aspectos:

- I. Observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas;
- II. Observaciones sobre aspectos del anteproyecto que serían susceptibles de modificarse, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos, o aumentar los beneficios esperados; y
- III. Una opinión de la Manifestación, o en su caso, el señalamiento de las modificaciones necesarias al anteproyecto.

Artículo 25.

1. El contenido de los dictámenes que emita la Dirección en materia de lo establecido en este capítulo, es de observancia obligatoria y la Dependencia a cargo del anteproyecto deberá considerar y hacer las correcciones al anteproyecto señaladas en el dictamen.

2. En caso de diferencias o controversia entre la Dependencia dictaminadora y la titular del anteproyecto, respecto al fondo de las observaciones se resolverá mediante el acuerdo que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

al respecto dicte el titular de Sindicatura.

Artículo 26.

1. La dependencia responsable del anteproyecto, debe solicitar y considerar la MIR y el dictamen que emita la Dirección en su propuesta final

2. En caso de que algún anteproyecto esté encaminado a resolver una situación de emergencia, se podrá solicitar a la Dirección que emita un dictamen especial reconociendo tal circunstancia, para que dicho anteproyecto no se someta al procedimiento regular de MIR y dictaminación señalado en este capítulo; dicha solicitud se acompañará de una justificación y un análisis sintetizado de la norma que cubra los aspectos básicos de una MIR.

Artículo 27.

1. Se consideran situaciones de emergencia para efectos de este Capítulo, si con el anteproyecto se busca evitar un posible daño o atenuar o eliminar uno existente, ya sea al bienestar general de la población, al medio ambiente, a sus recursos naturales o a la economía.

Artículo 28.

1. Cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes, las dependencias pueden elaborar una MIR de actualización periódica. Para tomar esta opción, las dependencias y entidades deberán cerciorarse con anterioridad, de que existe una MIR ordinaria de dicha regulación.

Capítulo VII

Del Registro Público de Trámites y Servicios Municipales

Artículo 29.

1. La Secretaría de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara conformará una base única de datos identificada como Registro Público de Trámites y Servicios (RETyS), y está a cargo de su elaboración, diseño, seguimiento y la publicidad de sus datos e información, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad aplicable.

2. En esta base de datos se concentrarán datos e información general de trámites y servicios que se realizan ante las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 30.

1. Queda prohibido el requerimiento o solicitud de trámites, requisitos o servicios adicionales a los inscritos en el RETyS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Los servidores públicos que incumplan con lo señalado en el presente artículo serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 31.

1. El RETyS es público y se hará del conocimiento general a través de un Portal en Internet y de los medios que la Secretaría de Promoción Económica considere idóneos para su publicidad.

2. La información mínima que debe contener el RETyS respecto a los trámites y servicios, debe ser la siguiente:

I. Nombre del trámite o servicio;

II. Fundamentos jurídicos del trámite o servicio, requisitos, proceso, tiempos de respuesta;

III. Casos aplicables al trámite o servicio;

IV. Formato de presentación;

V. Número y descripción de los requisitos de presentación;

VI. Plazos de respuesta;

VII. Costos y formatos de pago del trámite o servicio;

VIII. Vigencia de las resoluciones o documentos que se emitan por el trámite o servicio;

IX. Datos generales de la Dependencia titular del trámite o servicios; y

X. Demás que señale el presente reglamento.

3. Los procedimientos de las dependencias para contrataciones de cualquier tipo quedarán excluidos del RETyS.

Artículo 32.

1. Las dependencias deben realizar la actualización de la información y datos respecto a los trámites y servicios inscritos en el RETyS, por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la aplicación de las modificaciones.

2. Los procedimientos y actualización de los datos e información del RETyS, así como el funcionamiento y operación del mismo, se establecerán en el manual de procedimientos respectivo.

Artículo 33.

1. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el RETyS, será responsabilidad de las dependencias que la emitan. La Dirección de Mejora Regulatoria es responsable de la inscripción de la información proporcionada como se le presentó.

Capítulo VIII Del Registro Municipal de Personas Acreditadas

Artículo 34.

1. La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de coordinar la creación y funcionamiento del REMPA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. La inscripción en el REMPA es voluntaria y a solicitud de parte por escrito ante la Secretaría, a la cual se deben anexar los siguientes documentos:

- I. En el caso de personas jurídicas, testimonio del acta constitutiva y estatutos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda y la Cédula de Identificación Fiscal, así como copia certificada de los poderes de los representantes; y
- II. En el caso de personas físicas, copia de identificación oficial con fotografía y original para su cotejo, y la clave única del registro de población.

Artículo 35.

1. Los inscritos en el REMPA, debe refrendar anualmente su registro, si así conviene a sus intereses, o actualizar los poderes, en caso de ser necesario, de lo contrario su registro quedará cancelado.

2. El interesado que esté inscrito en el REMPA, al realizar cualquier trámite sólo debe señalar su número de identificación, el órgano al que se dirige el trámite, la petición que se formula, los hechos y razones que dan motivo a la petición y el lugar de la fecha de emisión del escrito.

3. Una vez inscrito el usuario en el REMPA, las dependencias o entidades no deben solicitarle la documentación integrada en la ficha particularizada correspondiente y será válida para realizar trámites o servicios en cualquiera de las dependencias o entidades, salvo que el trámite o servicio de que se trate requiera documentación particular o adicional.

Capítulo IX De las Infracciones y Sanciones

Artículo 36.

1. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 37.

1. En caso de que algún usuario pretenda presentar alguna queja en contra de servidores públicos por incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, la Secretaría de Promoción Económica deberá orientarlos para que la presenten ante la Contraloría Municipal o la Dependencia Pública correspondiente en el ámbito de sus atribuciones para atención de estos asuntos.

2. Asimismo, si las quejas recibidas son respecto a infracciones cometidas en el marco de este ordenamiento, por servidores públicos estatales, la Dirección debe remitir las quejas por oficio a la Dependencia correspondiente para la valoración del asunto.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 38.

1. Se consideran infracciones imputables a la autoridad en términos de este ordenamiento, las siguientes:

- I. Incumplir los plazos de respuesta establecidos en los trámites ante autoridades municipales, sin que obre notificación fundada y motivada;
- II. Perder cualquier documento de los trámites o expedientes;
- III. Alterar los trámites, procesos, reglas, lineamientos, formatos o procesos, que señalen las normas correspondientes;
- IV. Negar la recepción de documentos;
- V. No actualizar el Registro Público de Trámites y Servicios Municipales;
- VI. Negar la aplicación de trámites o servicios;
- VII. Incumplir con los términos, formas y el proceso de mejora; y
- VIII. Hacer uso indebido de la información en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Se aprueba la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sus artículos 8 y 51, para que dar como sigue:

Artículo 8.

Para ...

De la fracción I a la II ...

IV. ...

Del inciso a) al c) ...

d) Dirección de Relaciones Internacionales y Ciudades **Hermanas**;

e) ...

Del número 1 al 4 ...

f) Dirección de Mejora Regulatoria.

De la fracción IV a la XIV ...

Artículo 51.

A la ...

De la fracción I a la XVI ...

XVII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la **Secretaría**;

XVIII. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para el debido procesamiento del registro del padrón de **contribuyentes**;

XIX. Las establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección de los Animales para el Municipio de **Guadalajara**; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***XX. Las establecidas en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalajara.**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Promoción Económica cuenta con las direcciones de Fomento a la Inversión, de Turismo, de Desarrollo de Emprendedores, de Padrón y Licencias, de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas **y la de Mejora Regulatoria**, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia Secretaría.

En ...

Sobre ...

En ...

Lo ...

El ...

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor a los 30 días hábiles de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese a las dependencias, organismos y entidades que conforman el COMEREG para su participación o en su caso, aprobación a participar en el mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTO. Para los efectos administrativos y presupuestales conducentes, la creación y entrada en funcionamiento de la Dirección de Mejora Regulatoria dependiente de la Secretaría de Promoción Económica Municipal, dependerá de los recursos asignados a la Secretaría misma en el presente ejercicio.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN SÍNDICO MUNICIPAL, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara, el cual se expide en los siguientes términos:

Reglamento de Turismo del Municipio de Guadalajara**Capítulo I****Disposiciones generales**

1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Guadalajara y tiene por objeto fortalecer el desarrollo y progreso de la actividad turístico-económica del Municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes.

1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 y el artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Actividad Turística: la que realizan las personas durante sus viajes y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Guadalajara.

III. Comisión: La Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara.

IV. Consejo: El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Guadalajara.

V. Dirección: La Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara.

VI. Ecoturismo: el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo: Todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales.

VII. Ley: La Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Ley General: La Ley General de Turismo.

IX. Observatorio: El Observatorio Turístico de Guadalajara.

X. Oferta Turística: Conjunto de atractivos artesanales, culturales, naturales, históricos y monumentales, productos y servicios turísticos, zonas, destinos y sitios turísticos, así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista.

XI. Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento.

XII. Programa Municipal de Turismo: Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

XIII. REPRES: Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos.

XIV. Secretaría: La Secretaría de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara.

XV. Sector: Todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el Municipio.

XVI. Servicios Turísticos: Son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística del Municipio de Guadalajara y que se clasifican en el artículo 4 del presente ordenamiento.

XVII. Turismo Artesanal: Comprende los visitantes que acuden a exposiciones y concursos artesanales, a talleres y fábricas de artesanías, y compradores de artesanías.

XVIII. Turismo Cultural: Las actividades turísticas de tipo histórico y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, visitas a museos, exposiciones y sitios de exposición artesanal, y asistencia a espectáculos de tipo artístico.

XIX. Turismo de Intercambio Cultural: Aquél integrado por personas que utilizan mecanismos de alojamiento familiar para el intercambio de estudiantes y visitantes temporales.

XX. Turista: La persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios turísticos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXI. Turismo de la Salud: Las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, que integralmente se destinen para proporcionar beneficios a la salud.

XXII. Turismo de la Tercera Edad: Facilidades apropiadas para que los adultos mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento y recreación.

XXIII. Turismo de Negocios: Considera las visitas al Municipio con fines de celebración de exposiciones, convenciones, seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, convenios empresariales y comerciales, por parte de grupo pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio.

XXIV. Turismo Educativo: Actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Guadalajara con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas en diferentes niveles escolares y por tiempo determinado.

XXV. Turismo Recreativo: Las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, parque acuáticos y balnearios, instalaciones recreativas y demás.

XXVI. Turismo Religioso: Las actividades turísticas de tipo religioso, tales como peregrinaciones, paseos y recorridos por monumentos, edificaciones, fiestas patronales, y exposiciones.

XXVII. Turismo Social: Todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas viajen con fines recreativos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

XXVIII. Zona Turística: Aquellas áreas desarrolladas o destinadas principalmente para la actividad turística y la prestación de servicios turísticos, incluyendo sitios históricos.

XXIX. Zona de Desarrollo y Corredor Turístico: Aquella área geográfica o región que por sus circunstancias o características sociales constituyen un atractivo turístico y que es susceptible de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario.

1. Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas. Se excluyen de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros y nacionales;

II. Agencias, operadores, comisionistas y mayoristas de viajes dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;

III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o mar;

IV. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación que dispone el reglamento de la Ley General de Turismo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;
- VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, en terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- VII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;
- VIII. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- IX. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y recintos fériaes;
- X. Spas y otros establecimientos dedicados al turismo de salud;
- XI. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- XII. Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a turistas;
- XIII. Organizadores de eventos de carácter artístico artesanal, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- XIV. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas, y
- XV. Todos los demás involucrados a los servicios turísticos.

1. La prestación de servicios turísticos debe realizarse cumpliendo los términos y disposiciones reglamentarias aplicables a los giros correspondientes.

2. El Ayuntamiento en su caso, emitirá los acuerdos respectivos para la coordinación necesaria en la materia derivada de los convenios que al efecto se celebren con las autoridades estatales o federales.

Capítulo II De la Dirección

- 1. Son obligaciones de la Dirección:
 - I. Elaborar o actualizar en su caso el proyecto de Programa Municipal de Turismo para la administración municipal en curso;
 - II. Integrar y actualizar el Catálogo de Oferta Turística Municipal;
 - III. Integrar y actualizar el REPRES;
 - IV. Operar el Observatorio Turístico de Guadalajara;
 - V. Proponer al Secretario, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística;
 - VI. Gestionar y promover la suscripción de convenios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Con las autoridades, organismos y entidades en la materia, para favorecer al turismo municipal y el intercambio de la información relativa;

Con las cámaras y organizaciones comerciales respectivas a fin de que: la información destinada a los usuarios de los servicios turísticos sea en el idioma y lenguaje adecuado a estos para su interpretación; los servicios sean de alta calidad, higiene y seguridad; la formación, participación y desarrollo de recursos humanos del sector turístico mediante información y capacitación;

Para la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas o sociales;

Con los tres órdenes de Gobierno, para fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;

VII. Generar proyectos para impulsar el turismo local y promover la oferta de servicios turísticos;

VIII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía;

IX. Proponer acciones de desregulación y simplificación administrativa para facilitar la operación y prestación de los servicios turísticos;

X. Implementar y coordinar la red de oficinas y módulos para la orientación, información, recepción de quejas y en su caso auxilio a los turistas en caso de alguna contingencia;

XI. Implementar las medidas necesarias para atender las quejas y sugerencias de los prestadores de servicios turísticos;

XII. Implementar y verificar las acciones necesarias para la debida promoción y publicidad por los medios necesarios de la información relacionada con los sitios de interés y actividades en el Municipio atractivas al turista, así como llevar a cabo intercambios de publicidad turística y cultural con los tres niveles de gobierno y a nivel internacional, impulsando a la vez la participación del sector privado y social en el proceso de la promoción;

XIII. Implementar y programar las medidas necesarias para que la información institucional a la que acceden los turistas sea la adecuada;

XIV. Promover y gestionar la coordinación necesaria con las autoridades competentes para el cumplimiento del presente ordenamiento y en su caso denunciar ante estas, los actos susceptibles de sanción;

XV. Fomentar la inversión en materia turística municipal y el desarrollo de eventos con tal fin;

XVI. Verificar el respeto a los derechos de los grupos vulnerables en la aplicación de las políticas públicas en la materia y la implementación de las medidas compensatorias correspondientes;

XVII. Promover acciones de interés entre la población local con el propósito de fomentar y afianzar la artesanía, la cultura, progreso y conciencia turística; y

XVIII. Las demás que determinen este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo III
Del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos

1. El REPRES debe contener la siguiente información:
 - I. Denominación y domicilio del giro;
 - II. Nombre y domicilio de la persona física o jurídica titular del giro;
 - III. Clase de servicios que presta;
 - IV. Clasificación del giro conforme al presente ordenamiento;
 - V. La demás información útil para su difusión y promoción.

2. La inscripción en el REPRES es anual y obligatoria y la Dirección debe asumir las medidas necesarias para su actualización, difusión, publicidad y consulta pública.

1. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos los siguientes:
 - I. Participar en los programas de participación turística artesanal que promueva o lleve a cabo la Dirección;
 - II. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo de la Oferta Turística Municipal y la integración del Observatorio;
 - III. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
 - IV. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
 - V. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
 - VI. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva;
 - VII. Inscribirse en el REPRES de manera anual, de acuerdo a lo establecido para ello por la Dirección; y
 - VIII. Observar estrictamente las disposiciones de las leyes y reglamentos en la materia.

2. Son derechos de los prestadores de servicios turísticos los siguientes:
 - I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como de las informaciones y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Dirección;
 - III. Recibir el apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos; y
 - IV. Participar en los programas de participación turística artesanal que promueva o lleve a cabo la Dirección.
1. Los giros o los prestadores de servicios al ser incluidos en el REPRES, deben clasificarse según su actividad dentro uno de los siguientes apartados:
 - I. Ecoturismo;
 - II. Turismo Artesanal;
 - III. Turismo Cultural;
 - IV. Turismo de la Salud;
 - V. Turismo de la Tercera Edad;
 - VI. Turismo de Eventos Sociales;
 - VII. Turismo de Intercambio Cultural;
 - VIII. Turismo de Negocios;
 - IX. Turismo Educativo;
 - X. Turismo Religioso;
 - XI. Turismo Recreativo; y
 - XII. Turismo Social.

Capítulo IV Del Programa Municipal de Turismo

1. El Programa Municipal de Turismo debe reunir los siguientes elementos:
 - I. Especificar su vínculo y congruencia con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
 - II. Un diagnóstico de la situación del turismo en el Municipio;
 - III. La determinación de los objetivos, estrategias y líneas de acción, las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal, en el siguiente orden:
 - a) La investigación, análisis y apoyo a la oferta y la demanda de todos los servicios turísticos en el Municipio, así como a la infraestructura necesaria para la elaboración de registros, inventarios, estadísticas, anuarios u otros medios de información que tengan difusión,
 - b) La operación y actualización de un sistema de información municipal; Encaminados a lograr inversiones turísticas;
 - c) La promoción de la inversión con los sectores público, social y privado, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas, el desarrollo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y desarrollo de las actividades artesanales, y el establecimiento de centros dedicados al turismo social; y

d) Las demás necesarias para el desarrollo del sector, con el consecuente beneficio al Municipio por la actividad del mismo.

IV. Las propuesta de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y estrategias propuestos;

V. La identificación y propuesta de las zonas de desarrollo turístico en el Municipio que considere convenientes para su declaración por parte del Ayuntamiento, priorizando estas por su impacto favorable al desarrollo y la inversión turística; y

VI. La descripción de las necesidades de la zona que se pretenda desarrollar y las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico.

1. La administración municipal en curso puede optar por actualizar el programa de la administración municipal inmediata pasada o expedir el propio dentro de los primeros 6 meses del inicio de la administración.

2. En tanto no se expida un programa para la administración en curso, se prolongará en su vigencia y por tanto en sus objetivos, el programa vigente durante la administración municipal inmediata pasada.

1. El programa debe elaborarse con visión anual y trianual con la finalidad de promover el desarrollo turístico municipal y fortalecer y mantener sus diversos tipos.

2. El proyecto respectivo debe remitirse al Secretario para su aprobación y una vez aprobado debe enviarlo a la Comisión para su conocimiento y evaluación.

Capítulo V Del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Guadalajara.

1. El Consejo es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales del sector turístico que tiene por objeto de asesorar y brindar apoyo técnico, contribuyendo al desarrollo de las actividades turísticas y está integrado por:

I. Un Presidente que es el Presidente Municipal o en sus ausencias el Secretario de Promoción Económica del Municipio;

II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;

III. Un Secretario Técnico, que es el Director de Turismo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. Un representante por cada una de las fracciones edilicias en el Ayuntamiento;
- V. Un representante por cada una de las siguientes dependencias:
 - a) De la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 - b) De la Secretaría de Educación Municipal;
 - c) De la Secretaría de Cultura;
- VI. Un representante por cada una de las siguientes entidades que acepten la invitación a participar en el Consejo:
 - a) De la SECTUR;
 - b) De la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco;
 - c) Del Coordinador del Consejo de Cámaras del Ramo en Jalisco;
 - d) De la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara;
 - e) De las industrias organizadas en los ramos de la prestación de servicios turísticos, de la cultura; de la artesanía; hotelero; restaurantero; de agencias de viajes; de transportistas; y del sector educativo básico.
 - f) De la CTM;
 - g) De la CROC;
 - h) De la CROM;

2. Cada uno de los integrantes citados en las fracciones II, IV, V y VI de este artículo deben designar por escrito ante la Dirección, un suplente que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, los regidores deben designar a un suplente de entre la Comisión Edilicia o la Fracción que representan.

3. La participación en este Consejo será honorífica por lo que no se recibirá remuneración económica alguna por la integración al mismo. Los representantes de organizaciones privadas, en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en este Consejo.

4. El Presidente Municipal, mediante un acuerdo delegatorio puede designar de manera permanente al Secretario de Promoción Económica como Presidente del Consejo.

5. Los miembros del Consejo tienen voz y voto, el Secretario Técnico solo tiene voz informativa.

6. Cuando concurren a la convocatoria dos o más organismos o entidades interesados por alguna vocalía, la designación de los vocales, será por designación del Presidente Municipal.

7. La operación y coordinación del Consejo, es con cargo a los recursos asignados a la Secretaría de Promoción Económica en las partidas presupuestales autorizadas correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

8. La participación de los integrantes del Consejo implica tácitamente la obligación recíproca de combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística del Municipio.

1. El Consejo se encuentra vinculado a la Secretaría de Promoción Económica y debe instalarse dentro de los primeros seis meses del inicio de la administración que corresponda, a convocatoria del Presidente Municipal.

2. El Consejo debe celebrar por lo menos una sesión ordinaria una vez cada dos meses y las extraordinarias que sean necesarias.

3. La convocatoria a las sesiones ordinarias debe hacerse con una anticipación de 72 horas y la respectiva a las extraordinarias con una anticipación de 24 horas, ambas al día y hora convocado, debiendo adjuntar a la convocatoria el orden del día respectivo y los anexos necesarios e inherentes a los asuntos a tratar.

4. Para sesionar válidamente el Consejo, en una primera convocatoria debe contar con la presencia de su Presidente y la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en caso de ser número par o el número siguiente a la fracción cuando sus integrantes sean en número non.

5. De no reunir el quórum en la primer convocatoria se citará a una segunda para la instalación de la sesión en un plazo mínimo de veinticuatro horas, y esta se llevará a cabo con el número de convocados que asistan.

6. Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple de votos. Los acuerdos en ningún caso serán vinculantes para las autoridades municipales.

1. Son obligaciones del Consejo las siguientes:

I. Promover la concertación de las políticas públicas y de los programas municipales especializados en materia turística;

II. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo y Corredores Turísticos y la celebración de los convenios en la materia;

III. Promover a aquellas áreas o regiones que por sus circunstancias geográficas o características sociales constituyen un atractivo turístico y que son susceptibles de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario, para que sean declaradas Zonas de Desarrollo y Corredor Turístico;

IV. Emitir recomendaciones en la materia a los miembros del Sector, que procuren elevar la calidad de los servicios turísticos;

V. Verificar la integración, operación y funcionamiento del Observatorio, y señalar las condiciones convenientes para su mejora;

VI. Promover y gestionar acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el Municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

privado y social; y

IV. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico y la concertación de convenios y acuerdos.

Capítulo VI Del Observatorio Turístico de Guadalajara

1. El Observatorio es un instrumento virtual de la Dirección, integrado con la información necesaria clasificada y depurada por aquella, que debe servir a las autoridades, organismos, entidades de la materia y a los prestadores de servicios turísticos en la ciudad para medir y estudiar el comportamiento del turismo en el municipio.

2. El observatorio debe generar datos que, derivado del estudio de la información integrada, resulten estratégicos para la mejor toma de decisiones.

Capítulo VII De las Zonas de Desarrollo y Corredor Turístico

1. El Ayuntamiento mediante decreto y a propuesta del Consejo, declarará la procedencia de las áreas susceptibles de ser calificadas como Zona de Desarrollo y Corredor Turístico y su prioridad, las cuales debe integrarse a los planes municipales correspondientes.

2. El Consejo, para la declaración de una Zona de Desarrollo y Corredor Turístico y el acceso a los apoyos y estímulos correspondientes, debe elaborar la propuesta al Pleno del Ayuntamiento que debe contener los siguientes elementos:

I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, monumentales, artísticas, culturales, religiosas, recreativas o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona y de atractivo turístico;

II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;

III. Los objetivos de la declaratoria;

IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:

a) La Manifiesto de Impacto Ambiental;

b) Manifiesto cultural del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su caso;

c) Estudio de factibilidad de infraestructura;

d) Costos y beneficios;

e) Plan de inversión y negocios, o, en su caso;

f) Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Dirección.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. Los mecanismos de concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas, el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes del Municipio y la región, la constitución de reservas territoriales, el establecimiento de centros dedicados al turismo social, y las demás necesarias para el desarrollo turístico;
- VI. Las medidas necesarias o convenientes para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de la Zona a declarar; y
- VII. Los demás elementos dispuestos por las normas aplicables en la materia.

Capítulo VIII De las Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones por el incumplimiento del presente Reglamento, para el caso de los servidores públicos se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y para el resto las persona que violen alguna disposición legal o reglamentaria vigente, le serán aplicables las normas que resulten aplicables.

1. En caso de que algún usuario pretenda presentar alguna queja en contra de servidores públicos por incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, la Secretaría de Promoción Económica deberá orientarlos para que la presenten ante la Contraloría Municipal o la dependencia pública correspondiente en el ámbito de sus atribuciones para atención de estos asuntos.

2. Asimismo, si las quejas recibidas son respecto a infracciones cometidas en el marco de este ordenamiento, por servidores públicos estatales, la Dirección debe remitir las quejas por oficio a la Dependencia correspondiente para la valoración del asunto.

1. Se consideran infracciones imputables a la autoridad en términos de este ordenamiento, las siguientes:

- I. Incumplir con los términos, formas y las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;
- II. Alterar los trámites, procesos, reglas, lineamientos, formatos o procesos, en perjuicio del turista o de los prestadores de servicio;
- III. Negar la recepción de documentos;
- IV. No actualizar el Registro de Prestadores de Servicios;
- V. Negar la aplicación de trámites o servicios;
- VI. Hacer uso indebido de la información en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

*Ayuntamiento de Guadalajara***TRANSITORIOS:**

PRIMERO. Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Para los efectos administrativos y presupuestales conducentes, la creación y entrada en funcionamiento del Consejo vinculado a la Secretaría de Promoción Económica de este Ayuntamiento, dependerá de los recursos asignados a la Secretaría misma en el presente ejercicio.

QUINTO. Respecto de la instalación del Consejo citado en el acuerdo anterior la Secretaría de Promoción Económica Municipal debe llevar a cabo las acciones necesarias para que el Presidente Municipal se encuentre en condiciones de llevar a cabo los actos inherentes a tal fin, dentro de los 30 días hábiles siguientes a entrada en vigor de este ordenamiento, por tanto se ordena a la Secretaría General notificar a las dependencias, organismos y entidades que conforman el Consejo para su participación o en su caso, aprobación a participar en el mismo.

SEXTO. Respecto del Programa Municipal de Turismo, la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Promoción Económica de este Ayuntamiento, cuenta con un periodo de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento para proponer a la Secretaría un proyecto de programa para la presente administración. El periodo solo podrá ser prorrogable por un periodo igual, siempre que así lo autorice mediante un acuerdo fundado y motivado el Secretario de Promoción Económica municipal.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; ciudadano José Enrique López Córdova, *a favor*; ciudadano César Guillermo Ruvalcaba Gómez; ciudadano Sergio Tabares Orozco, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadana María Isabel Alfeirán Ruiz, *a favor*; ciudadano Alberto Cárdenas Jiménez, *a favor*; ciudadano Mario Alberto Salazar Madera, *a favor*; ciudadana María Cristina Solórzano Márquez, *a favor*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; ciudadano Salvador Caro Cabrera, *a favor*; ciudadano Juan Carlos Anguiano Orozco, *a favor*; ciudadano José Luis Ayala Cornejo, *a favor*; ciudadana Sandra Espinosa Jaimes, *a favor*; ciudadano David Contreras Vázquez, *a favor*; ciudadana María Luisa Urrea Hernández Dávila, *a favor*; ciudadano J. Jesús Gaytán González, *a favor*; ciudadana Victoria Anahí Olguín Rojas, *a favor*; ciudadano Carlos Alberto Briseño Becerra, *a favor*; ciudadana Akemi Isabel Rizo García; ciudadano Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, *a favor*; ciudadano Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, *en pro*.

Son 19 votos a favor señor Presidente en lo general y en lo particular.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran Aprobados por mayoría absoluta de votos los dictámenes 35 y 36.

37. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL 3 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia).

38. Iniciativa de ordenamiento municipal con carácter de dictamen del regidor Sergio Tabares Orozco, que tiene por objeto crear el Reglamento de Turismo para el Municipio de Guadalajara.

(Se turnó a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo).

El Señor Presidente Municipal: V.6 Por último, continuamos con la discusión de la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento enlistada con el número 39, solicitando al Secretario General la enuncie.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 39. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN Y ASUNTOS DE LA NIÑEZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero.- Se ponen a consideración del Ayuntamiento los candidatos a consejeros del Consejo Ciudadano para la protección y Asuntos de la Niñez mencionados a continuación:

C. Araceli Sánchez Huante
C. Norma Edith Martínez Guzmán
C. Rogelio Padilla Díaz
C. Irma Lidia Santander López
C. Luis Armando Navarro Peña
C. Gabriela Tejeda Morales

Segundo.- Se pone a consideración del Ayuntamiento la ratificación del C. Rogelio Padilla Díaz como presidente del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General para que notifique personalmente a las y los ciudadanos electos la designación de que fueron objeto y se les cite oportunamente para la instalación y toma de protesta correspondiente según lo señalado en el artículo 7, párrafo 4 del Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, la iniciativa de acuerdo de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya que se repartan las cédulas correspondientes para que

Ayuntamiento de Guadalajara

emitan su voto los señores regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El Señor Secretario General: Inicio el conteo señor Presidente. *A favor, a favor, abstención, a favor, a favor, a favor.*

Son 19 votos a favor y 1 abstención señor Presidente que da 20 votos a favor en total.

El Señor Presidente Municipal: Se designa a los consejeros del Consejo Consultivo Ciudadano para la Protección y Asuntos de la Niñez, toda vez que tenemos 20 votos a favor.

VI.- ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Se concede el uso de la palabra al regidor Sergio Tabares.

El Regidor Sergio Tabares Orozco: Gracias señor Presidente. Para dar cuenta de que el día de hoy estuvieron aquí vecinos de la colonia San José Río Verde, haciendo una manifestación pública pacífica en torno a su inconformidad por la construcción de 350 viviendas que se realizarán en la colonia en mención.

Quiero decirle señor Presidente que los vecinos de esta colonia están inconformes ya que a dicho de ellos, han recurrido a las instancias municipales, han abordado a su persona en dos ocasiones, han entregado oficios en los lunes que usted atiende a los ciudadanos en las oficinas de la Presidencia Municipal y no han recibido respuesta en torno a su demandas.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al lado de un arroyo se van a construir estas viviendas que antes funcionaban en este predio como un espacio de recreación con las condiciones que esto tiene para los habitantes de esta colonia.

Se realizó una supuesta consulta ciudadana para poder socializar el proyecto en donde participaron cuarenta ciudadanos de los aproximadamente setenta y cinco mil habitantes que tiene esta colonia, esta colonia carece de escuelas, de secundarias y de primarias que puedan sostener la demanda que los habitantes tienen, cuando hacen trámites los habitantes de la colonia San José Río Verde tienen que llegar a las cuatro de la mañana para encontrar un turno y entonces inscribir a sus hijos en la escuela secundaria, cosa que es inadmisibles y que ahora cuando nosotros pretendemos que se construyan ahí 300 nuevas viviendas, en este caso, los ciudadanos está inconformes porque no sólo el transporte público es insuficiente, las escuelas son insuficientes, las redes hidráulicas son insuficientes, los espacios verdes y recreativos son insuficientes y ellos no han sido tomados en cuenta para poder socializar como se ha dicho, un proyecto de esta naturaleza

Yo invitaría señor Presidente, para que instruya usted a quien considere para que pueda ser atendida esta comunidad, estos vecinos y a que a la brevedad sean resueltas sus demandas, llevar vivienda a estas colonias de la ciudad en estas condiciones y en estas características, créamelo, no va a beneficiarlos sino por el contrario va a generar polos de delincuencia, polos de desatención en los servicios municipales.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente. Pues estamos al día 28 de agosto y en la primera semana se debía integrar el Consejo Municipal del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entonces me gustaría comentárselo, quiero comentárselo para que usted pueda convocar a la Secretaría Ejecutiva para que se convoque a este consejo.

Ese es un primer punto.

Ayuntamiento de Guadalajara

El segundo es que el día de antier la asociación CIMTRA hizo público su informe anual de la evaluación de transparencia de los ayuntamientos y bueno es inadmisibile que Guadalajara haya bajado diez puntos, de tener un porcentaje de 84% hoy tenemos el 74, esta tendencia descendente en relación al anterior de julio del 2013 cuando se obtuvo la calificación como decía del 84%, estuvimos en un ranking nacional del cuarto lugar, hoy hemos caído al quinto e incluso el municipio de Tamazula nos supera.

En este informe publicado el martes 27 se deja nuevamente mal posicionada a la administración y yo ubico a la Unidad de Transparencia y a su titular como uno de los obstáculos en particular ella, para dar cumplimiento al acuerdo que se firmó en febrero del 2013, como es evidente en este sentido se requiere una verdadera reingeniería administrativa en el portal de transparencia que eso lo estamos revisando también en la Comisión de Transparencia pero sobre todo sustituir a la titular de la unidad porque se ha convertido en un lastre para la administración que usted representa, o sea ella parece que no quiere hacer bien el trabajo para usted Presidente y para esta administración.

Se han hecho señalamientos en contra de la titular, porque hay incumplimiento, porque no facilita la información o porque entrega la información incompleta, incluso en esta evaluación de CIMTRA se ratifica el lugar número uno para el municipio de Tlajomulco y Zapopán alcanza también el lugar número uno y se menciona como un elemento muy importante de estos dos municipios, el que se hayan hecho, construido y aportado nuevos mecanismos de búsquedas para que los municipios sean más transparentes.

Entonces yo creo que no le ayuda a la Unidad de Transparencia Presidente y le haría un gran favor a su administración cambiar de titular.

Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la palabra el regidor Salvador Caro.

El Regidor Salvador Caro Cabrera: Muy breve. Presidente son tres temas muy concretos. El primero que voy a dejar en la Secretaría en este momento la solicitud de acuerdo mediante el cual se solicita la excitativa a las Comisiones de Reglamentos y de Servicios Públicos Municipales para que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

atiendan las iniciativas de nuestra bancada relativa a Metro Meters y la propia relativa al tema de la Academia Taurina, para mí si se dictamina junto con las de los regidores ponentes del día de hoy, pues estaría muy bien.

El segundo tema es dejar constancia en esta sesión de la corrupción en la Dirección de la Normal Superior del Estado de Jalisco a cargo de Gabriela Flores Talavera, pues amparada por Francisco Ayón, Secretario de Educación cuyo lenguaje cotidiano es el lenguaje de la corrupción.

Así en esa noble y benemérita institución ha amparado a alguien que reprobó el examen psicométrico, que trata prepotentemente a los maestros, que quiere privar a los alumnos de nuevo ingreso de la posibilidad de tener turnos definidos para poder trabajar y un cúmulo de irregularidades que se da en esa institución, nuestra bancada levanta la voz para condenar los sucesos en esa institución y expresar nuestra solidaridad con maestros y alumnos.

Y finalmente quiero decirles a los integrantes de la bancada de Acción Nacional, que nuestras diferencias son políticas, que en lo personal cuando nos encontramos en los pasillos, de nosotros tienen todas las atenciones, tienen el respeto como personas, como seres humanos aunque no tengamos ningún punto de convergencia y lo que se da en las sesiones queda en las sesiones a veces sentimos que cuando nos los encontramos en los pasillos se asustan y quieren hacerse a un lado, que vean que nosotros somos personas que los vamos a respetar, a tratar bien y que en lo personal sentimos afecto por ellos aunque políticamente no tenemos ninguna coincidencia, ningún vínculo, nada que nos pueda identificar.

El Señor Presidente Municipal: Una vez que se ha agotado la lista de oradores y no habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo encarecidamente su asistencia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.

RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR DAVID CONTRERAS VÁZQUEZ.

REGIDOR JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA.

**REGIDOR CARLOS ALBERTO
BRISEÑO BECERRA.**

**REGIDOR CÉSAR GUILLERMO
RUALCABA GÓMEZ.**

**REGIDORA VICTORIA ANAHÍ
OLGUÍN ROJAS.**

REGIDOR JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO.

**REGIDORA MARÍA LUISA URREA
HERNÁNDEZ DÁVILA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ.

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

REGIDORA SANDRA ESPINOSA JAIMES.

**REGIDOR ALBERTO CÁRDENAS
JIMÉNEZ.**

REGIDORA MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ.

**REGIDOR SERGIO TABARES
OROZCO.**

**REGIDOR MARIO ALBERTO SALAZAR
MADERA.**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
SOLÓRZANO MÁRQUEZ.**

REGIDOR SALVADOR CARO CABRERA.

**REGIDOR JUAN CARLOS
ANGUIANO OROZCO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 16:00 horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDORA MARÍA CANDELARIA
OCHOA ÁVALOS.**

**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
ERNESTO SALOMON DELGADO.**